

Sumario

Número 110 - Viernes, 8 de junio de 2018 - Año XL

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones reguladas por la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

12

Extracto de la Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

35

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se acepta renuncia presentada por una vocal suplente de la Comisión de Selección designada por Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo de la Junta de Andalucía.

37



CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria. 38

Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 11 de mayo de 2018, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada. 48

Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria. 49

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, y Personal de Lavandería y Planchado, y se anuncia la publicación de dichas listas. 59

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, y Personal de Lavandería y Planchado, y se anuncia la publicación de dichas listas. 62

Resolución de 4 de junio de 2018, de corrección de error de la de 30 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Enfermero/a, y se anuncia la publicación de dichas listas. 65

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, y Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Muebles, convocadas mediante las Resoluciones de 21 de septiembre de 2016 y mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016. 67

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Médico/a de Familia de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, y Limpiador/a, convocadas mediante las Resoluciones de 20 de septiembre de 2016 y mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016. 70

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a de Familia de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General y Limpiador/a, convocadas mediante las Resoluciones de 20 de septiembre de 2016 y mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016. 73

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Celador/a Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado, convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016. 76

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado, convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016. 78

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General y Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Muebles, convocadas mediante las Resoluciones de 21 de septiembre de 2016 y mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016. 80

Resolución de 6 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Pediatra de Atención Primaria, y se anuncia la publicación de dichas listas. 83

Resolución de 6 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Pediatra de Atención Primaria, y se anuncia la publicación de dichas listas. 85

Resolución de 1 de junio de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación temporal de un/a Técnico Medio para la Unidad Técnica de Ingeniería del Hospital de Alta Resolución La Janda. 87

Resolución de 1 de junio de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación temporal de un/a Técnico/a Superior para la Unidad Técnica de Procesos Industriales. 88

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

89

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Corrección de errata del Acuerdo de 29 de mayo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública de una plaza indefinida de la categoría de administrativo para el Puerto de El Terrón, Huelva (BOJA núm. 107, de 5.6.2018).

91

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

92

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 30 de mayo de 2018, del Defensor del Pueblo Andaluz, sobre convocatoria de una plaza de asesor o asesora, al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, para ejercer las funciones de delegado o delegada de protección de datos, en el Parlamento de Andalucía y en el Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación.

94

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de mayo de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suspende cautelarmente la de 13 de febrero de 2018 por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada.

96

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el perfil correspondiente a la actividad investigadora de la plaza de Profesor Ayudante Doctor para reforzar la Investigación y la Transferencia, convocada en el área de Química Inorgánica mediante Resolución de 15 de mayo de 2018.

98

Resolución de 8 de mayo de 2018, conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de profesores contratados doctores con plaza vinculada.

100

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 27 de mayo de 2018, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 121/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla. 107

Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 25 de mayo de 2018, de esta Dirección Gerencia, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos que se citan, y se delegan en los órganos provinciales con competencia en materia de contratación. 108

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación de Asistencia Social del Puerto de Algeciras. 110

Resolución de 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Unión Deportiva Almería. 112

Resolución de 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Hélice. 114

Resolución de 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Concepción Rodríguez Solís. 116

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Alfonso Perales Pizarro. 118

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para el Desarrollo del Sector del Metal de Córdoba. 120

Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se ratifica por el Protectorado e inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Aceituna de Mesa. 122

Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Tierras de José María el Tempranillo. 124

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Juan Bautista, en Málaga. 126

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, t.m. de Almería. (PP. 1606/2018). 137

Acuerdo de 3 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para la ocupación de dominio público marítimo terrestre que se cita, término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 1192/2018). 138

Acuerdo de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Canillas de Aceituno (Málaga). (PP. 1524/2018). 140

Acuerdo de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 1665/2018). 141

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los Sistemas de Información y Gestión utilizados por las Agencias Públicas Empresariales de Andalucía. 2015. 142

Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. 2015. 238

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva). Ejercicio 2015. 350

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1154/2011. (PD. 1749/2018).	387
Edicto de 28 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 104/2015. (PD. 1748/2018).	388
Edicto de 16 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 695/2017. (PP. 1562/2018).	390
Edicto de 21 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, dimanante de autos núm. 1036/2017. (PD. 1752/2018).	391
Edicto de 27 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 1750/2015. (PP. 1620/2018).	393
Edicto de 25 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 889/2017. (PD. 1747/2018).	395
Edicto de 17 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 837/2015.	396

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de autos núm. 745/2012. (PP. 1628/2018).	398

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 203/2018.	402
Edicto de 30 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1201/2017.	403
Edicto de 31 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 523/2017.	404
Edicto de 31 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1174/2017.	405
Edicto de 31 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 504/2018.	406
Edicto de 28 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 169/2016.	407
Edicto de 29 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 360/2018.	409
Edicto de 17 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 294/2018.	410

Edicto de 23 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 369/2016.	411
Edicto de 24 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 116/2018.	413
Edicto de 25 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 113/2018.	417
Edicto de 25 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 179/2016.	419
Edicto de 25 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1057/2014.	421
Edicto de 25 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 613/2017.	422
Edicto de 25 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 57/2018.	423
Edicto de 28 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 97/2018.	427
Edicto de 28 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 63/2018.	429
Edicto de 29 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 84/2018.	431
Edicto de 29 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 112/2018.	434

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.	438

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato que se indica.	439
Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sobre licitación del contrato de arrendamiento que se cita, por el procedimiento abierto.	440
Anuncio de 4 de junio de 2018, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de formalización de contratos que se citan.	442

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto que se cita, en los términos municipales Los Barrios-San Roque. (PP. 1659/2018). 443

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria. 445

Anuncio de 31 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de Autorización de Trabajo de Menores. 446

Anuncio de 1 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de Aprobación de Planes de Trabajo de empresas con riesgo de exposición al amianto. 447

Anuncio de 1 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de Aprobación de Planes de Trabajo de empresas con riesgo de exposición al amianto. 448

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 4 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se notifican resoluciones sobre expedientes Revisión Extinción P.I.A. con prestación económica para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas. 449

Notificación de 4 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución definitiva de Guarda con Fines de Adopción de fecha 16 de mayo de 2018, adoptado en los expedientes de protección que se citan. 450

Anuncio de 31 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse. 451

Anuncio de 4 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo. 452

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

- Anuncio de 28 de mayo de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía. 454

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

- Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes. 455

- Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la convocatoria de acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio que se cita, tramo: Alcalá de Guadaira-Dos Hermanas. 463

- Anuncio de 30 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 464

- Anuncio de 31 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 465

- Anuncio de 31 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 466

- Anuncio de 4 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite en expediente de reparación de daños que se cita. 467

- Anuncio de 4 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 468

- Anuncio de 4 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica el trámite de audiencia adoptado en expediente de subrogación en materia de vivienda protegida. 469

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

- Anuncio de 4 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 470

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 474

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 475

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca. 476

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de desistimiento y archivo de solicitud de inscripción explotaciones/unidades productivas ganaderas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía. 477

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo relativo a la aprobación definitiva del proyecto que se cita, en Monturque (Córdoba). 479

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo relativo a la aprobación definitiva del proyecto que se cita. 481

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Balanegra, de rectificación de error material en la Resolución de Alcaldía-Presidencia 2017/0254, de 29 de diciembre de 2017. (PP. 1585/2018). 482

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2018 las subvenciones reguladas por la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

La Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía, regula, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de largometrajes en Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y en el artículo 22 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y en el marco de las citadas bases reguladoras, corresponde a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales realizar la convocatoria anual de estas subvenciones.

En su virtud, considerando oportuno preceder a la convocatoria para el año 2018 de estas subvenciones, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15 de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril,

RESUELVO

Primero. Convocatoria.

Se efectúa la convocatoria pública de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de largometrajes en Andalucía, para el ejercicio 2018, en las líneas que a continuación se detallan.

a) Línea 1: Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

b) Línea 2: Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

La presente convocatoria se regirá por la Orden 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la producción de largometrajes en Andalucía (BOJA núm. 151, de 8 de agosto).

Los conceptos subvencionables, requisitos y procedimiento de concesión serán los establecidos en la mencionada Orden.

Segundo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se presentarán conforme a los modelos contenidos como Anexos I que se publican conjuntamente con la presente resolución.

2. Las solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros establecidos en el apartado 10.c) de los correspondientes Cuadros Resumen, aprobados mediante la Orden 1 de agosto de 2016, citada anteriormente, en el plazo de 15 días hábiles a contar

desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tanto la citadas solicitudes, Anexo I, como los formularios de alegaciones, aceptación, reformulación y presentación de documentos, Anexos II, a los que se refiere la Orden 1 de agosto de 2016, citada anteriormente, y que se publican conjuntamente con la presente resolución, se podrán obtener en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIIICC/> en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Tercero. Plazo máximo para resolver.

De conformidad con lo previsto en el apartado 16 del cuadro resumen de la mencionada Orden 1 de agosto de 2016, la resolución de concesión deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de seis meses, contados desde el día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimada si transcurrido este plazo no hubiera recaído resolución expresa, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del artículo 120.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2010, de 2 marzo.

Cuarto. Financiación.

4.1. La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias y por los importes máximos que a continuación se relacionan en el Programa de Actuación, Inversión y Financiación así como en el Presupuesto de Explotación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y su concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio.

Los gastos se devengarán, como máximo, anualmente en función de la ejecución real de los proyectos, así como la planificación financiera de los desembolsos a realizar, que se han planteado atendiendo al horizonte temporal antes reseñado y al grado de maduración de los proyectos, así como por cada una de las líneas de actuación, con el siguiente detalle:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	2018	2019	2020	Dotación total por línea
Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.	140.000,00 €	385.000,00 €	175.000,00 €	700.000,00 €
Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.	220.000,00 €	605.000,00 €	275.000,00 €	1.100.000,00 €
TOTAL POR ANUALIDADES	360.000,00 €	990.000,00 €	450.000,00 €	1.800.000,00 €

No obstante, en el caso de que no se alcanzara la concesión de la cantidad máxima asignada para una de las líneas de subvención, las cantidades no empleadas podrán destinarse a la concesión de subvenciones para la otra línea.

Para el año 2018 la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales ha consignado en su Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF) la dotación económica máxima que pudieran devengar los beneficiarios de las dos líneas de ayudas para ese ejercicio. Asimismo, dicho importe se ha tenido en cuenta en su presupuesto de explotación.

La partida presupuestaria que sustentará la financiación de lo anterior es la partida presupuestaria 18.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

Para los ejercicios 2019 y 2020 se irá consignando la cuantía correspondiente para los citados años con cargo a sus respectivos presupuestos, siempre y en todo caso, atendiendo a la existencia de disponibilidad de crédito para cada ejercicio.

4.2 Determinación de las cuantías:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.a) de los cuadros resumen de las líneas convocadas, aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarias provisiones o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

Para el cálculo de dicho porcentaje no se tendrá en cuenta la puntuación establecida como valoración complementaria.

En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden 1 de agosto de 2016, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se efectuará de forma tal que, aquella solicitud o solicitudes que obtuvieran, en su caso, el total de los puntos otorgables tras la aplicación de los criterios de valoración, se le asignaría un porcentaje correspondiente al cien por cien de la cuantía solicitada, asignando al resto de solicitudes un porcentaje de ayuda equivalente a la puntuación obtenida, por orden decreciente y hasta el agotamiento de la disponibilidad presupuestaria.

Quinto. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 30 de mayo de 2018.- La Directora, María Cristina Saucedo Baro.



Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA (Código procedimiento: 11825)

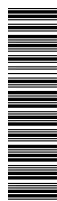
LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN DIRIGIDOS POR PROFESIONALES QUE SE INICIAN EN EL CAMPO DE LA REALIZACIÓN Y DE AUTORÍA ANDALUZA QUE PROMUEVAN EL TALENTO CREATIVO Y CON CLARA VOCACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ V ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE VÍA:					
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ V ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA:		NOMBRE VÍA:					
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR Nº (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN							
Marque sólo una opción.							
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM DE LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL: [][][][][][]		
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.							
En tal caso:							
☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
☐ Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.							
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.							
Apellidos y nombre:						DNI/NIE:	
Correo electrónico:						Nº teléfono móvil:	



002442/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 7)

ANEXO I

3

DATOS BANCARIOS

IBAN:

/

/

/

/

/

Entidad:

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Código Postal

4

DECLARACIONES

DECLARO

bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se compromete a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Se compromete a cumplir las obligaciones exigidas

Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
		€
		€
		€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
		€
		€
		€

No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.

No he sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

Declaro estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas,

Declaro no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral

Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

Declaro que el nombre y tamaño de la empresa son:

NOMBRE DE LA EMPRESA	Número de socios	Tamaño de la Empresa*

DECLARACIÓN DE OBRA CULTURAL

Para ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta resolución, los proyectos deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:

a) Al menos uno de los personajes principales está ligado bien con la cultura andaluza, o bien europea.

b) El guión de la obra audiovisual sea una adaptación de una obra literaria original.

c) El tema de la obra audiovisual forma parte o se deriva de la cultura o del patrimonio cultural andaluz o europeo

d) El tema de la obra audiovisual se refiere al arte o a uno o varios artistas.

e) El contenido tenga carácter biográfico, o en general refleje hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.

f) La obra audiovisual trata temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Andaluza o de la Unión Europea.

g) El contenido tenga relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.

h) La obra audiovisual utiliza el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Andaluza para reflejar el contexto cultural europeo.

Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea.

Otra/s (especificar)

* (Empresa grande, empresa mediana, empresa pequeña o microempresa) A efectos de las presentes bases reguladoras, para determinar la categoría de la empresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 y en el Anexo I del Reglamento (UE) n° N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 7)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
5.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I		
Producción de Largometrajes: ☐ 1. Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés potencial, el interés cultural y los valores del mismo así como el desarrollo de la producción previsto. ☐ 2. Sinopsis del guión (máximo 1 folio) ☐ 3. Guión definitivo del largometraje. ☐ 4. Presupuesto de gasto del largometraje, detallado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de los coproductores. ☐ 5. Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos y el plan de amortización de costes, en su caso, la documentación acreditativa de las ayudas o subvenciones obtenidas, contratos o cartas de interés relacionados con la explotación del largometraje y acuerdos o compromisos de inversión y aporte de capital privado. ☐ 6. Ficha técnica y artística con la relación nominal y domicilio de las personas profesionales intervinientes en los siguientes puestos: dirección, guión, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, direcciones o jefaturas de equipos técnicos, actores y actrices protagonistas, principales y secundarios, y otras empresas intervinientes en el largometraje. ☐ 7. Historial profesional de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, que recoja las obras en las que ha participado en los cinco últimos años. ☐ 8. Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones de: dirección, guionista y producción ejecutiva propuestos en el proyecto. ☐ 9. Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. ☐ 10. Historial profesional de la empresa solicitante durante los últimos cinco años que recoja las obras audiovisuales, en el caso de la modalidad de nuevo realizador y de los largometrajes en el resto de modalidades, en las que ha participado, el resultados comerciales obtenido por los largometrajes (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD) y los festivales de reconocido prestigio en los que ha participado y los premios recibidos. ☐ 11. Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso. ☐ 12. Relación de los recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento permanente en Andalucía y que serán los utilizados para el desarrollo del largometraje, con denominación, domicilio y cuantía prevista. En cualquier caso, el informe de auditoría que tendrán que presentar los beneficiarios como justificación, deberá acreditar que se ha cumplido el porcentaje total de recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento en Andalucía que se hubiera comprometido al solicitar la subvención. En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe al Anexo I de solicitud deberá presentarse en soporte CD-ROM o en memoria USB, en los registros administrativos indicados en las bases reguladoras, acompañado de un documento que contenga un índice en el que se indique el contenido del CD-ROM o USB. Los documentos que se adjunten al Anexo I de solicitud deben ir numerados y en el mismo orden que se detalla en el punto 5.1 Documentación adjunta al Anexo I de solicitud. El guión definitivo (3) y el presupuesto detallado (4) deberán presentarse, también, en formato papel. Si se presenta en soporte CD – ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes: · En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido. · Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido. · El formato de los ficheros debe ser PDF o Word de Microsoft (o compatible con este formato) · Si se incluyen ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG. En el caso de que un proyecto sea realizado por varias productoras solicitantes, la documentación “común” se presentará sólo por una de ellas. La documentación específica, propia de cada empresa, será aportada por cada productora. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/ Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002442/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 7)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002442/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 7)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
TÍTULO DEL LARGOMETRAJE	DURACIÓN (mínimo 60 minutos)
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PRODUCTORA SOLICITANTE
IMPORTE SOLICITADO (Debe coincidir con el importe solicitado en el punto 8)	
Tipo de ayuda: Subvención ☐	
Lista de costes del Proyecto	
CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA ☐	
CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO ☐	
CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO ☐	
CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA ☐	
CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN ☐	
CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES ☐	
CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS ☐	
CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN ☐	
CAP. 09.- LABORATORIO ☐	
CAP. 10.- SEGUROS ☐	
CAP. 11.- GASTOS GENERALES ☐	
CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN ☐	
FINANCIACIÓN (con indicación de la financiación pública)	
1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
SINOPSIS (Breve descripción del proyecto)	
PLAZO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA	
Ubicación del Proyecto: Indicación del número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.	

002442/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 7)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

Producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo andaluz y con clara vocación de comercialización:

1ª Fase (60 puntos)

- a) Calidad, valor artístico y viabilidad del guión, **hasta 25 puntos.**
- b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, **hasta 15 puntos.**
La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.
- c) Originalidad, interés cultural y potencial del proyecto, **hasta 12 puntos.**
Interés vinculado a la realidad cultural y social de Andalucía, hasta 6 puntos.
Valor artístico, interés y Originalidad de la propuesta, hasta 6 puntos.
- d) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante, **hasta 8 puntos.**
Obras audiovisuales realizadas en los últimos cinco años:....hasta 4 puntos.
Participación en festivales y premios obtenidos:.... Hasta 4 puntos.

Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.

2ª Fase (50 puntos)

- a) Contribución al fomento del talento creativo, la autoría andaluza y el empleo en el sector audiovisual andaluz, **hasta 31 puntos.**
- a.1) Implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía (inversión en la contratación de recursos creativos artísticos y técnicos, (distintos de los indicados en el apartado siguiente, de personas residentes y empresas domiciliadas en Andalucía). El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. **Hasta 20 puntos.** Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.
- a.2) Contribución al fomento del talento creativo y autoría, a través de la participación en el proyecto de personal con empadronamiento en Andalucía, **hasta 11 puntos.**
 - Persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, 4 puntos.
 - Persona que desempeñen las funciones de guionista, 4 puntos.
 - Persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva, 3 puntos.
- b) Viabilidad del proyecto, **hasta 9 puntos**
 - Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:....hasta 6 puntos.
 - Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:....hasta 3 puntos.
- c) Potencial y compromisos de distribución y comercialización, **hasta 8 puntos**
 - Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/ comercialización:....hasta 5 puntos
 - Viabilidad, interés y adecuación del plan de distribución y o comercialización:....hasta 3 puntos.
- d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, **hasta 2 puntos.**

Valoración complementaria

La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.

- Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos.
- Si el guionista es mujer, 2 puntos.
- Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos.

En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.

Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente:

- El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos.
- El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos.
- El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos.
- El número de mujeres es superior al 20%, 1 punto.

Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

002442/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 7)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMAMe **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de euros

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 0 8 2

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092. Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaiicc@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002442/1D





Agencia Andaluza de Instituciones Culturales
CONSEJERÍA DE CULTURA

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA (Código procedimiento: 11825)
LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES DE FICCIÓN DIRIGIDOS POR PROFESIONALES QUE SE INICIAN EN EL CAMPO DE LA REALIZACIÓN Y DE AUTORÍA ANDALUZA QUE PROMUEVAN EL TALENTO CREATIVO Y CON CLARA VOCACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN.

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

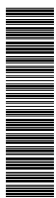
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

..... de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE							
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:						SEXO: ☐ V ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR N° (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:						SEXO: ☐ V ☐ M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:					
KM. VÍA:	NÚMERO:	CALIFICADOR N° (LETRA):	ESCALERA:	PISO:	PUERTA:		
ENTIDAD DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAIS:	CÓD. POSTAL:		
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:					

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:
☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. ☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. ☐ DESESTIMADA . ☐ DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002442/1/A02D



002442/1/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
	Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
5	DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA		
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.			
En a de de			
LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:			

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 0 8 2

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092. Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaiicc@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>**NOTA:**

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002442/1/A02D





Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA (Código procedimiento: 11825)

LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATográfICOS Y TELEVISIVOS DE FICCIÓN Y/O ANIMACIÓN QUE PROMUEVAN EL TEJIDO INDUSTRIAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL ANDALUZ

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA n° de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:								SEXO: ☐ V ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE VÍA:											
KM. VÍA:		NÚMERO:		CALIFICADOR N° (LETRA):		ESCALERA:		PISO:		PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:				PAÍS:		CÓD. POSTAL 	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								SEXO: ☐ V ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE VÍA:											
KM. VÍA:		NÚMERO:		CALIFICADOR N° (LETRA):		ESCALERA:		PISO:		PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:				PAÍS:		CÓD. POSTAL 	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							

2	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN									
Marque sólo una opción.										
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:										
DOMICILIO NOTIFICACIONES:										
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:								
NUMERO:	LETRA:	KM DE LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:			
NÚCLEO DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAIS:		CÓD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:						
☐ OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.										
En tal caso:										
☐ Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.										
☐ Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.										
Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.										
Apellidos y nombre:								DNI/NIE:		
Correo electrónico:								Nº teléfono móvil:		



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 7)

ANEXO I

3	DATOS BANCARIOS												
IBAN:			/		/		/		/		/		
Entidad:													
Domicilio:													
Localidad:										Provincia:		Código Postal	

4	DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y que la persona o entidad solicitante:

☐ Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria, y se comprometo a aportar, en el trámite de audiencia, la documentación exigida en las bases reguladoras.

☐ No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

☐ Se comprometo a cumplir las obligaciones exigidas

☐ Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....		€
.....		€
.....		€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe
.....		€
.....		€
.....		€

☐ No se halla incursa en ninguna de las prohibiciones contempladas en las bases reguladoras.

☐ No he sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente.

☐ Declaro estar al corriente en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas,

☐ Declaro no haber sido sancionada o condenada por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por incumplimiento en el pago de las obligaciones contraídas con el personal creativo, artístico, técnico y con las industrias técnicas, así como por incurrir en incumplimiento de Convenio Colectivo aplicable u otras actuaciones que supongan una mala práctica en materia laboral

☐ Estoy dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente.

☐ No soy empresa sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

☐ No soy una empresa en crisis, conforme a la definición del artículo 2.18 del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio.

☐ Declaro que el nombre y tamaño de la empresa son:

NOMBRE DE LA EMPRESA	Número de socios	Tamaño de la Empresa*
.....		

☐ **DECLARACIÓN DE OBRA CULTURAL**

Para ser beneficiario de las ayudas reguladas en esta resolución, los proyectos deberán cumplir, al menos, dos de los siguientes criterios culturales:

☐ a) Al menos uno de los personajes principales está ligado bien con la cultura andaluza, o bien europea.

☐ b) El guión de la obra audiovisual sea una adaptación de una obra literaria original.

☐ c) El tema de la obra audiovisual forma parte o se deriva de la cultura o del patrimonio cultural andaluz o europeo

☐ d) El tema de la obra audiovisual se refiere al arte o a uno o varios artistas.

☐ e) El contenido tenga carácter brográfico, o en general refleje hechos o personajes de carácter histórico, sin perjuicio de las adaptaciones libres propias de un guion cinematográfico.

☐ f) La obra audiovisual trata temas actuales, culturales, sociales o políticos de interés para la población de la Comunidad Andaluza o de la Unión Europea.

☐ g) El contenido tenga relación directa con la literatura, la música, la danza, la arquitectura, la pintura, la escultura, y en general con las expresiones de la creación artística.

☐ h) La obra audiovisual utiliza el patrimonio arquitectónico, arqueológico o natural de la Comunidad Andaluza para reflejar el contexto cultural europeo.

☐ Soy empresa de producción audiovisual independiente con personalidad jurídica privada establecida en un Estado de la Unión Europea.

☐ Otra/s (especificar)

.....

.....

* (Empresa grande, empresa mediana, empresa pequeña o microempresa) A efectos de las presentes bases reguladoras, para determinar la categoría de la empresa, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 2 y en el Anexo I del Reglamento (UE) nº N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 7)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES		
5.1	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA AL ANEXO I		
Producción de Largometrajes: ☐ 1. Memoria explicativa del proyecto en la que se especifique el interés potencial, el interés cultural y los valores del mismo así como el desarrollo de la producción previsto. ☐ 2. Sinopsis del guión (máximo 1 folio) ☐ 3. Guión definitivo del largometraje. ☐ 4. Presupuesto de gasto del largometraje, detallado por partidas y capítulos. Si el largometraje se realiza en régimen de coproducción, se hará constar con claridad y en columnas separadas los gastos que correspondan a cada uno de los coproductores. ☐ 5. Plan detallado de financiación del proyecto con expresa indicación del origen de los recursos y el plan de amortización de costes, en su caso, la documentación acreditativa de las ayudas o subvenciones obtenidas, contratos o cartas de interés relacionados con la explotación del largometraje y acuerdos o compromisos de inversión y aporte de capital privado. ☐ 6. Ficha técnica y artística con la relación nominal y domicilio de las personas profesionales intervinientes en los siguientes puestos: dirección, guión, producción ejecutiva, dirección de fotografía, composición de la música, direcciones o jefaturas de equipos técnicos, actores y actrices protagonistas, principales y secundarios, y otras empresas intervinientes en el largometraje. ☐ 7. Historial profesional de las personas que desempeñen las funciones de dirección, guionista y producción ejecutiva, que recoja las obras en las que ha participado en los cinco últimos años. ☐ 8. Carta de interés de las personas que desempeñen las funciones de: dirección, guionista y producción ejecutiva propuestos en el proyecto. ☐ 9. Calendario previsto y plan de rodaje indicando fechas, tiempo y localizaciones, y expresamente el número de días que se van a grabar o rodar en la Comunidad Autónoma de Andalucía. ☐ 10. Historial profesional de la empresa solicitante durante los últimos cinco años que recoja las obras audiovisuales, en el caso de la modalidad de nuevo realizador y de los largometrajes en el resto de modalidades, en las que ha participado, el resultados comerciales obtenido por los largometrajes (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD) y los festivales de reconocido prestigio en los que ha participado y los premios recibidos. ☐ 11. Acuerdo o preacuerdo de coproducción, en su caso. ☐ 12. Relación de los recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento permanente en Andalucía y que serán los utilizados para el desarrollo del largometraje, con denominación, domicilio y cuantía prevista. En cualquier caso, el informe de auditoría que tendrán que presentar los beneficiarios como justificación, deberá acreditar que se ha cumplido el porcentaje total de recursos materiales y humanos domiciliados o con establecimiento en Andalucía que se hubiera comprometido al solicitar la subvención. En el caso de no utilizar el Registro electrónico como medio de presentación, la documentación que acompañe al Anexo I de solicitud deberá presentarse en soporte CD-ROM o en memoria USB, en los registros administrativos indicados en las bases reguladoras, acompañado de un documento que contenga un índice en el que se indique el contenido del CD-ROM o USB. Los documentos que se adjunten al Anexo I de solicitud deben ir numerados y en el mismo orden que se detalla en el punto 5.1 Documentación adjunta al Anexo I de solicitud. El guión definitivo (3) y el presupuesto detallado (4) deberán presentarse, también, en formato papel. Si se presenta en soporte CD – ROM o en memoria USB será en las condiciones siguientes: · En todos los soportes que se presenten deberán figurar los mismos ficheros y con igual contenido. · Todos los ficheros deberán incorporar un índice de su contenido. · El formato de los ficheros debe ser PDF o Word de Microsoft (o compatible con este formato) · Si se incluyeran ficheros con fotografías o dibujos, serán en formato JPG. En el caso de que un proyecto sea realizado por varias productoras solicitantes, la documentación “común” se presentará sólo por una de ellas. La documentación específica, propia de cada empresa, será aportada por cada productora. La documentación técnica que acompaña a la solicitud no será devuelta a los solicitantes. Finalizada la convocatoria, será destruida con objeto de garantizar la confidencialidad de los datos.			
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA			
Ejerce el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:			
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			

002444/1D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 7)

ANEXO I

5	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)		
AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación
			Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.			
En el caso de no otorgar consentimiento o autorización se deberá aportar la documentación necesaria junto con el Anexo II, una vez publicada la propuesta provisional de resolución.			

002444/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 5 de 7)

ANEXO I

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN	
TÍTULO DEL LARGOMETRAJE	DURACIÓN (mínimo 60 minutos)
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	PRESUPUESTO PRODUCTORA SOLICITANTE
IMPORTE SOLICITADO (Debe coincidir con el importe solicitado en el punto 8)	
Tipo de ayuda: Subvención ☐ Lista de costes del Proyecto CAP. 01.- GUIÓN Y MÚSICA ☐ CAP. 02.- PERSONAL ARTÍSTICO ☐ CAP. 03.- EQUIPO TÉCNICO ☐ CAP. 04.- ESCENOGRAFÍA ☐ CAP. 05.- EST., ROD/SON. Y VARIOS. PRODUCCIÓN ☐ CAP. 06.- MAQUINARIA, RODAJE Y TRANSPORTES ☐ CAP. 07.- VIAJES, HOTELES Y COMIDAS ☐ CAP. 08.- PELÍCULA VIRGEN ☐ CAP. 09.- LABORATORIO ☐ CAP. 10.- SEGUROS ☐ CAP. 11.- GASTOS GENERALES ☐ CAP. 12.- GASTOS EXPLOTACIÓN, COMERCIO Y FINANCIACIÓN ☐ FINANCIACIÓN (con indicación de la financiación pública) 1.- 2.- 3.- 4.- 5.- SINOPSIS (Breve descripción del proyecto) PLAZO DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Ubicación del Proyecto: Indicación del número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.	

002444/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 6 de 7)

ANEXO I

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS**Producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.****1ª Fase (60 puntos)**

- a) Calidad, valor artístico y viabilidad del guión, **hasta 22 puntos.**
- b) Desarrollo del rodaje del largometraje en Andalucía, **hasta 12 puntos.**
La asignación de puntos se efectuara proporcionalmente al número de días de rodaje realizados en Andalucía en relación con el total de días de rodaje del largometraje.
- c) La experiencia y trayectoria profesional en los cinco últimos años, **hasta 12 puntos.**
- De la persona que desempeñen las funciones de dirección del largometraje, hasta 4 puntos.
- De la persona que desempeñen las funciones de guionista, hasta 4 puntos.
- De la persona que desempeñen las funciones de producción ejecutiva, hasta 4 puntos.
- d) Potencial y compromisos de distribución y comercialización, **hasta 8 puntos**
Viabilidad, interés y adecuación del plan de distribución y/o comercialización, hasta 4 puntos.
Cartas de interés o preacuerdos de distribución y/o comercialización, hasta 4 puntos
- e) Originalidad e interés cultural del proyecto, **hasta 6 puntos.**
Aquellas solicitudes que no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en la valoración de esta primera fase, no serán valoradas en la segunda fase.

2ª Fase (50 puntos)

- a) Contribución al fomento del tejido industrial y el empleo en el sector audiovisual andaluz, **hasta 25 puntos.**
- a.1) Por la participación en el proyecto de personal creativo con empadronamiento en Andalucía, **hasta 10 puntos.**
Hasta un 20%: 2 puntos.
Hasta un 40%: 4 puntos.
Hasta un 60%: 6 puntos.
Hasta un 80%: 8 puntos.
Hasta un 100%: 10 puntos
- a.2) Por la inversión y implicación en el proyecto de recursos empresariales y humanos con sede permanente en Andalucía. El porcentaje de dicha inversión deberá ser al menos equivalente o superior al 125% de la subvención solicitada. **Hasta 15 puntos.** Los puntos se asignaran de acuerdo al porcentaje que represente la inversión, que en ningún caso podrá ser superior al 50% de presupuesto total de producción del largometraje.
- b) Trayectoria y solvencia de la empresa solicitante en los últimos cinco años, **hasta 12 puntos.**
Resultados comerciales obtenido por los largometrajes realizados en los últimos cinco años (recaudación en taquilla, número de espectadores, ventas de DVD, Blu-Ray, VOD), hasta 4 puntos.
Participación en festivales de reconocido prestigio y premios obtenidos por los largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.
Largometrajes realizados en los últimos cinco años, hasta 4 puntos.
- c) Viabilidad del proyecto, **hasta 11 puntos**
Adecuación y grado de acreditación del plan de financiación:...hasta 8 puntos.
Adecuación y coherencia del presupuesto al proyecto:...hasta 3 puntos.
- d) Presentación, claridad en la exposición y descripción de los diferentes elementos que conforman el dossier del proyecto, así como, la concreción y coherencia del proyecto, **hasta 2 puntos.**

Valoración complementaria

La comisión valorará, el porcentaje de participación de mujeres en el equipo técnico de la producción, otorgando a cada proyecto, sobre la puntuación total obtenida en el conjunto de las dos fases, un máximo de 10 puntos.

- Si la dirección se realiza por mujer, 2 puntos.
- Si el guionista es mujer, 2 puntos.
- Si la producción ejecutiva se realiza por mujer, 2 puntos.

En el supuesto de que los puestos citados sean compartidos con hombres, la puntuación será la mitad.

- Si en las direcciones o jefaturas de equipos técnicos recogidas en el párrafo siguiente:
- El número de mujeres es superior al 80%, 4 puntos.
- El número de mujeres es superior al 60%, 3 puntos.
- El número de mujeres es superior al 40%, 2 puntos.
- El número de mujeres es superior al 20%, 1 punto.

Aquellas solicitudes que, de la suma de la valoración obtenida en la primera y segunda fase no alcancen al menos el 65% de la puntuación máxima otorgable en el conjunto de ambas fases, en ningún caso serán tenidas en cuenta a efectos de su consideración como beneficiarios provisionales o suplentes en la correspondiente propuesta provisional de resolución.

002444/1D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 7 de 7)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMAMe **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención por importe de:

En a de de euros

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 0 8 2

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

- a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092. Sevilla.
- b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaicc@juntadeandalucia.es
- c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002444/1D





Nº REGISTRO. FECHA Y HORA

SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES EN ANDALUCÍA (Código procedimiento: 11825)
LÍNEA DE SUBVENCIONES A LA PRODUCCIÓN DE LARGOMETRAJES CINEMATográfICOS Y TELEVISIVOS DE FICCIÓN
Y/O ANIMACIÓN QUE PROMUEVAN EL TEJIDO INDUSTRIAL DEL SECTOR AUDIOVISUAL ANDALUZ
FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS
CONVOCATORIA/EJERCICIO:

de de de (BOJA nº de fecha)

1	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE										
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:								SEXO: ☐ V ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:									
KM. VÍA:		NÚMERO:		CALIFICADOR N° (LETRA):		ESCALERA:		PISO:		PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAÍS:			CÓD. POSTAL: [][][][]	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:								SEXO: ☐ V ☐ M		DNI/NIE/NIF:	
DOMICILIO: TIPO VÍA:		NOMBRE VÍA:									
KM. VÍA:		NÚMERO:		CALIFICADOR N° (LETRA):		ESCALERA:		PISO:		PUERTA:	
ENTIDAD DE POBLACIÓN:				PROVINCIA:			PAÍS:			CÓD. POSTAL: [][][][]	
TELÉFONO:		FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:							

2	IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido: ☐ CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado. ☐ CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado. ☐ DEESTIMADA. ☐ DEESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.	



002444/1/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

4 DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES (continuación)**AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA**

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En _____ a _____ de _____ de _____
LA EMPRESA SOLICITANTE/REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.: _____

PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	8	2

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El Responsable del tratamiento de sus datos personales es la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuya dirección es Edif. Estadio Olímpico. Puerta M. Isla de la Cartuja, 41092. Sevilla.

b) Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.aaicc@juntadeandalucia.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para la gestión de subvenciones, cuya base jurídica es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará:

a) Cuando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria, su desistimiento de la solicitud.

b) Cuando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

(*) Ha de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

002444/1/A02D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE CULTURA

Extracto de la Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas previstas en la Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía.

BDNS (Identificación): 401892

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el Extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan, en el ámbito de la Consejería de Cultura (Agencia Andaluza de Instituciones Culturales) para el ejercicio 2018, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones a la producción de largometrajes en Andalucía, en la cuantía total máxima que se especifica para cada una de las líneas que se indican y con cargo a los créditos presupuestarios que para cada una de las líneas se detallan.

Partida Presupuestaria: 18.00.01.0000.G.45E.440.54.00.01.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	2018	2019	2020	Dotación total por línea
Subvenciones a la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.	140.000,00 €	385.000,00 €	175.000,00 €	700.000,00 €
Subvenciones a la producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.	220.000,00 €	605.000,00 €	275.000,00 €	1.100.000,00 €
TOTAL POR ANUALIDADES	360.000,00 €	990.000,00 €	450.000,00 €	1.800.000,00 €

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios:

Línea 1: Personas jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

En esta línea y a efectos de poder solicitar ayuda para la producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.i) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, se entiende por profesionales que se inicia en el campo de la realización, aquel que no haya dirigido o codirigido más de dos largometrajes calificados para su explotación comercial en salas de exhibición cinematográfica.

Línea 2: Personas jurídicas productoras que sean de carácter independiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.n) de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, establecidas en un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo.

Tercero. Objeto.

La finalidad de las ayudas es la producción de largometrajes en Andalucía, en los siguientes ámbitos:

Línea 1: La producción de largometrajes de ficción dirigidos por profesionales que se inician en el campo de la realización y de autoría andaluza que promuevan el talento creativo y con clara vocación de comercialización.

Línea 2: La producción de largometrajes cinematográficos y televisivos de ficción y/o animación que promuevan el tejido industrial del sector audiovisual andaluz.

Cuarto. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas mediante Orden de 1 de agosto de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de largometrajes en Andalucía. (BOJA núm. 151, de 8 de agosto).

Quinto. Importe.

La dotación de cada una de las líneas es la que figura en el cuadro del apartado primero de este extracto. El importe máximo de la subvención por persona o entidad beneficiaria será de 250.000 € para la Línea 1 y 300.000 € para la Línea 2.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios de solicitudes y demás datos necesarios, para las distintas líneas convocadas, figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria y se podrán obtener en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la sede de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Sevilla, 30 de mayo de 2018.- La Directora de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, María Cristina Saucedo Baro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se acepta renuncia presentada por una vocal suplente de la Comisión de Selección designada por Resolución de 13 de septiembre de 2017, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo de la Junta de Andalucía.

Mediante Resolución de esta Secretaría General, de 13 de septiembre de 2017, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2015 y 2016, en la que figura como vocal suplente doña María Dolores García Perea.

Con fecha 29 de mayo de 2018 ha tenido entrada en el Registro General del Instituto Andaluz de Administración Pública escrito de doña María Dolores García Perea, en donde comunica la renuncia a su nombramiento como vocal suplente de la Comisión de Selección del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo, de la Junta de Andalucía.

En su virtud, de conformidad con la delegación de competencias conferida por Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus Entidades instrumentales, esta Secretaría General para la Administración Pública

R E S U E L V E

Primero. Aceptar la renuncia presentada por doña María Dolores García Perea como vocal suplente de la Comisión de Selección del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción Enfermería, subopción Enfermería del Trabajo.

Segundo. La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de junio de 2018.- La Secretaria General, Lidia Sánchez Milán.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Sección dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE SECCIÓN FACULTATIVO DE CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta en el seno de la Unidad:

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.
- La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía, y de Especialista en Cirugía Ortopédica y Traumatología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 26.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, sito en Campus Universitario Teatinos, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./pza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título de, especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Sección Facultativo de Cirugía Ortopédica y Traumatología del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, convocado por la Dirección Gerencia del

Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del

centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

- 1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge, del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
- 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
- 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
 - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 1 de junio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 11 de mayo de 2018, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 94, de 17 de mayo de 2018, la Resolución de 11 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe de Servicio Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo en el Hospital Universitario Campus de la Salud de Granada, se ha advertido error en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 129.

Dónde dice:

«3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Radiodiagnóstico.»

Debe decir:

«3.1.1 Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Cirugía General y Aparato Digestivo.»

Sevilla, 1 de junio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud, de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva en el Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE MEDICINA INTENSIVA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Medicina Intensiva o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado:

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, sito en Campus Universitario Teatinos, s/n, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Virgen de la Victoria o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen de la Victoria dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Virgen de la Victoria y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña
con DNI núm., y domicilio en
calle/avda./pza., tfnos.
....., correo electrónico
en posesión del título de
especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Medicina Intensiva del Hospital Universitario

Virgen de la Victoria, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm., de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA VICTORIA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del

centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.
 - Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
 - 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
 - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
 - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
 - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
 - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
 - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
 - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
 - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
 - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
 - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
 - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
 - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
 - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 1 de junio de 2018.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, y Personal de Lavandería y Planchado, y se anuncia la publicación de dichas listas.

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 142, de 26 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); y de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 142, de 23 de julio), y Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías y especialidades:

- Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General.
- Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General.
- Personal de Lavandería y Planchado.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tableros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

El plazo alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso, la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso-oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 4 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición
04. Desistimiento
05. Fallecimiento
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria
07. Supera la edad de jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria
12. Promoción Interna: Debe acreditar encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, y Personal de Lavandería y Planchado, y se anuncia la publicación de dichas listas.

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 14 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); y de conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Personal de Lavandería y Planchado dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 143, de 27 de julio); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 18 de marzo de 2015 (BOJA núm. 57, de 24 de marzo) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías y especialidades:

- Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General.
- Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General.
- Personal de Lavandería y Planchado.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los

apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

El plazo alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso, la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 4 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O**CAUSAS DE EXCLUSIÓN**

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados.
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso.
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición.
04. Desistimiento.
05. Fallecimiento.
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria.
07. Supera la edad de jubilación.
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria.
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta.
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 4 de junio de 2018, de corrección de error de la de 30 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Enfermero/a, y se anuncia la publicación de dichas listas.

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía Extraordinario núm. 3, de 1 de junio, la Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Enfermero/a, y se anuncia la publicación de dichas listas, se ha advertido error de transcripción en el Anexo que relaciona las causas de exclusión, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 11:

Donde dice:

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición
04. Desistimiento
05. Fallecimiento
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria
07. Supera la edad de jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria

Debe decir:

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición
04. Desistimiento

- 05. Fallecimiento
- 06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria
- 07. Supera la edad de jubilación
- 08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria
- 09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta
- 10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria
- 12. Promoción Interna: Debe acreditar encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concursa
- 13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concursa
- 14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior

Sevilla, 4 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, y Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Muebles, convocadas mediante las Resoluciones de 21 de septiembre de 2016 y mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes Médico/a del Trabajo, corregida por Resolución de 5 de octubre de 2016 (BOJA núm. 196, de 11 de octubre); de conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, corregida por Resolución de 16 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre); de conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General; y de conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Muebles; y con lo dispuesto en las Resoluciones de 28 de mayo de 2018 (BOJA núm. 106, de 4 de junio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por las que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a del Trabajo, Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa opción Administración General y Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Muebles, y se anuncia la publicación de dichas listas; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de promoción interna de Médico/a del Trabajo, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 23 de junio de 2018, a las 14,30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia, s/n, de Sevilla).

Segundo. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de promoción interna de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 23 de junio de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia, s/n, de Sevilla).

Tercero. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 23 de junio de 2018, a las 14,30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia, s/n, de Sevilla).

Cuarto. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Muebles, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 23 de junio de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia, s/n, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si

fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Sevilla, 5 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Médico/a de Familia de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, y Limpiador/a, convocadas mediante las Resoluciones de 20 de septiembre de 2016 y mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Atención Primaria; de conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria; de conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); y de conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Limpiador/a, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); y con lo dispuesto en la Resolución de 15 de mayo de 2018 (BOJA núm. 97, de 22 de mayo), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Médico/a de Familia de Atención Primaria y de Pediatra de Atención Primaria, y con lo dispuesto en las Resoluciones de 28 de mayo de 2018 (BOJA núm. 106, de 4 de junio), por las que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, y de Limpiador/a, y se anuncia la publicación de dichas listas; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del Servicio Andaluz De Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la

estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de acceso libre de Médico/a de Familia de Atención Primaria, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 16 de junio de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia, s/n, de Sevilla).
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. Ramón y Cajal, núm. 1, de Sevilla).
- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).

Segundo. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de acceso libre de Pediatra de Atención Primaria, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 16 de junio de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).

Tercero. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Función Administrativa, opción Administración General, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 16 de junio de 2018, a las 14,30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. Ramón y Cajal, núm. 1, de Sevilla).

Cuarto. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de acceso libre de limpiador/a, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 16 de junio de 2018, a las 14,30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia, s/n, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Sevilla, 5 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a de Familia de Atención Primaria, Pediatra de Atención Primaria, Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General y Limpiador/a, convocadas mediante las Resoluciones de 20 de septiembre de 2016 y mediante la Resolución de 21 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Médico/a de Familia de Atención Primaria; de conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria; de conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General; y de conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Limpiador/a; y con lo dispuesto en la Resolución de 15 de mayo de 2018 (BOJA núm. 97, de 22 de mayo), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Médico/a de Familia de Atención Primaria y de Pediatra de Atención Primaria, y con lo dispuesto en las Resoluciones de 28 de mayo de 2018 (BOJA núm. 106, de 4 de junio), por las que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General y de Limpiador/a, y se anuncia la publicación de dichas listas; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del servicio Andaluz de salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de promoción interna de Médico/a de Familia de Atención Primaria, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 16 de junio de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia, s/n, de Sevilla).
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. Ramón y Cajal núm. 1, de Sevilla).
- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).

Segundo. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de promoción interna de Pediatra de Atención Primaria, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 16 de junio de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).

Tercero. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de promoción interna de Técnico/a de Función Administrativa opción Administración General, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 16 de junio de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. Ramón y Cajal, núm. 1, de Sevilla).

Cuarto. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de promoción interna de limpiador/a, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 16 de junio de 2018, a las 14,30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia s/n, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base

4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Sevilla, 5 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Celador/a Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado, convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado; y con lo dispuesto en la Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOJA núm. 106, de 4 de junio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de Celador/a Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado, y se anuncia la publicación de dichas listas; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del servicio Andaluz de salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de promoción interna de Celador/a Conductor/a, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 30 de junio de 2018, a las 14,30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia, s/n, de Sevilla).

Segundo. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de promoción interna de Personal de Lavandería y Planchado, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 30 de junio de 2018, a las 14,30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia, s/n, de Sevilla).
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. Ramón y Cajal, núm. 1, de Sevilla).
- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Sevilla, 5 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado, convocadas mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); y con lo dispuesto en la Resolución de 28 de mayo de 2018 (BOJA núm. 106, de 4 de junio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Celador/a Conductor/a y Personal de Lavandería y Planchado, y se anuncia la publicación de dichas listas; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del servicio Andaluz de salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de acceso libre de Celador/a Conductor/a, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 30 de junio de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia s/n, de Sevilla).
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. Ramón y Cajal núm. 1, de Sevilla).
- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).
- Facultad de Biología (Campus Universitario Reina Mercedes. Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla).
- Facultad de Farmacia (Campus Universitario Reina Mercedes. Calle Profesor García González, núm. 2, de Sevilla).
- Facultad de Física (Campus Universitario Reina Mercedes. Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla).

- Escuela Técnica y Edificación (Avda. Reina Mercedes, núm. 4 A, de Sevilla).
- Escuela Técnica Superior de Ingeniería (Camino de los Descubrimientos, s/n. Isla de la Cartuja, de Sevilla).

Segundo. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de acceso libre de Personal de Lavandería y Planchado, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 30 de junio de 2018, a las 14,30 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia s/n, de Sevilla).
- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. Ramón y Cajal núm. 1, de Sevilla).
- Facultad de Turismo y Finanzas (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. San Francisco Javier, s/n, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Sevilla, 5 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia la publicación del lugar, fecha y hora de realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, correspondientes a las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Médico/a del Trabajo, Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General y Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Muebles, convocadas mediante las Resoluciones de 21 de septiembre de 2016 y mediante la Resolución de 20 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes Médico/a del Trabajo, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); de conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria, corregida por Resolución de 5 de octubre de 2016 (BOJA núm. 196, de 11 de octubre) y por Resolución de 16 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 245, de 23 de diciembre) y modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); de conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 20 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 182, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, modificada por Resolución de 8 de febrero de 2018 (BOJA núm. 33, de 15 de febrero); y de conformidad con lo establecido en la base 5.2 del Anexo I de la Resolución de 21 de septiembre de 2016 (BOJA núm. 183, de 22 de septiembre), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Muebles; y con lo dispuesto en las Resoluciones de 28 de mayo de 2018 (BOJA núm. 106, de 4 de junio), de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por las que se aprueban las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas definitivas de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de Médico/a del Trabajo, Odontoestomatólogo/a de Atención Primaria, Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa opción Administración General y Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Muebles, y se anuncia la publicación de dichas listas; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los centros sanitarios del servicio Andaluz de salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la consejería de salud y del servicio Andaluz de salud, esta Dirección General

R E S U E L V E

Primero. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de acceso libre de Médico/a del Trabajo, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 23 de junio de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia, s/n, de Sevilla).

Segundo. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de acceso libre de Odontostomatólogo/a de Atención Primaria, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 23 de junio de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia s/n, de Sevilla).

Tercero. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a Medio-Gestión de Función Administrativa, opción Administración General, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 23 de junio de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Campus Universitario Ramón y Cajal. Avda. Ramón y Cajal núm. 1, de Sevilla).

Cuarto. Anunciar que la fase de oposición por el sistema de acceso libre de Técnico/a de Mantenimiento de Madera y Muebles, consistente en la realización de las dos pruebas previstas en la base 1.1 de la convocatoria, se celebrará el día 23 de junio de 2018, a las 8,00 horas, en las siguientes sedes:

- Facultad de Ciencias de la Educación (Campus Universitario Ramón y Cajal. Calle Pirotecnia, s/n, de Sevilla).

La distribución de cada persona aspirante por centros y aulas se encontrará disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) desde el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. La duración máxima para la realización de las dos pruebas será de tres horas, pudiendo la persona aspirante distribuir libremente el tiempo dedicado a cada prueba.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el Documento Nacional de Identidad, Número de Identidad Extranjero, Pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.2 de la convocatoria, las personas aspirantes que acudan sin la documentación acreditativa de su identidad quedarán decaídos en sus derechos, considerándose que no ha completado la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la base 7.1 de la convocatoria, cuando la prueba sea señalada en sábado, las personas aspirantes que hayan solicitado la no realización de las pruebas de las que consta la fase de oposición, desde la puesta del sol del viernes hasta la puesta de sol del sábado, al amparo del artículo 12.3 de la Ley 24/1992, de 10 de noviembre, por la que se aprueba el Acuerdo de Cooperación del Estado con la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, y lo hayan acreditado conforme la base 4.1 deberán acudir al llamamiento efectuado para acreditar su identidad, adoptándose si fuera necesario las medidas organizativas oportunas para que puedan ejercer su derecho

y que con carácter preferente preverán que realiza la misma prueba y en el mismo día que el resto de personas opositoras.

En cualquier caso, quedarán decaídos en sus derechos quienes no comparezcan, considerándose que no ha completado la fase de oposición, sin perjuicio de lo establecido en la base 7.5.

El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Asimismo, las personas aspirantes deberán acudir provistas de bolígrafo azul o negro. No podrá utilizarse libro ni documentación alguna.

Sevilla, 5 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de Pediatra de Atención Primaria, y se anuncia la publicación de dichas listas.

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 72, de 16 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 72, de 16 de abril) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de acceso libre de las siguientes categorías:

- Pediatra de Atención Primaria.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

El plazo de alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la Resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 6 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición
04. Desistimiento
05. Fallecimiento
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria
07. Supera la edad de jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 6 de junio de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de Pediatra de Atención Primaria, y se anuncia la publicación de dichas listas.

De conformidad con lo establecido en la base 9 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Pediatra de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 142, de 26 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); finalizada la valoración de los méritos autobareados y acreditados, y de los requisitos alegados por los aspirantes conforme al baremo establecido en el Anexo II de la citada Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 73, de 17 de abril) y sus correcciones; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas provisionales de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición por el sistema de promoción interna de las siguientes categorías:

- Pediatra de Atención Primaria.

Las citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, y las mismas indican la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, la puntuación total obtenida en la fase de concurso, la puntuación obtenida en la fase de oposición y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes que no han superado el concurso-oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por los aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas provisionales de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión.

Cuarto. Publicar, como anexo a esta resolución, la relación de causas de exclusión.

Quinto. Anunciar que las citadas listas provisionales se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, para formular alegaciones contra la misma que deberán presentarse a través de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) que está disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud).

El plazo de alegaciones establecido en el párrafo anterior se iniciará el undécimo día hábil posterior a la fecha de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las personas aspirantes tendrán disponible en la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la vista de su expediente, disponiendo de esta forma de un tiempo adecuado para que puedan recabar, en su caso la documentación necesaria antes del inicio del plazo de alegaciones.

Dichas alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, serán admitidas o denegadas por medio de la resolución que apruebe las listas definitivas de personas aspirantes que superen el concurso oposición, cuya publicación servirá de notificación a las personas interesadas.

Sevilla, 6 de junio de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

A N E X O

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

01. No presenta la documentación en plazo y conforme a lo establecido en la Resolución por la que se requiere la documentación acreditativa de requisitos y méritos alegados y autobareados
02. Superó la fase de oposición y no participa en la fase de concurso
03. Participa en la fase de concurso y no superó la fase de oposición
04. Desistimiento
05. Fallecimiento
06. No acredita la edad mínima exigida en la convocatoria
07. Supera la edad de jubilación
08. No acredita el requisito de nacionalidad exigida en la convocatoria
09. Tiene nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría/especialidad a la que se presenta
10. No acredita estar en posesión del/de los requisito/s de titulación exigido/s en la convocatoria
12. Promoción Interna: Debe acreditar encontrarse en situación de servicio activo en el SAS, en la categoría/especialidad desde la que concurra
13. Promoción Interna: Debe acreditar nombramiento de personal estatutario fijo del SAS, con antigüedad mínima de dos años, en la categoría/especialidad desde la que concurra
14. Promoción Interna: La Promoción Interna exige que el nombramiento de personal estatutario fijo en categoría de procedencia requiera una titulación de nivel académico igual o inferior

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación temporal de un/a Técnico Medio para la Unidad Técnica de Ingeniería del Hospital de Alta Resolución La Janda.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, creada por la Ley 3/2006, de 19 de junio, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso de selección para la cobertura mediante contratación temporal de un/a Técnico Medio para la Unidad de Ingeniería del Hospital de Alta Resolución La Janda.

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: www.juntadeandalucia.es/epsbg.

Utrera, 1 de junio de 2018.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 1 de junio de 2018, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la contratación temporal de un/a Técnico/a Superior para la Unidad Técnica de Procesos Industriales.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, creada por la Ley 3/2006, de 19 de junio, cuyos estatutos fueron aprobados por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso de selección para la cobertura mediante contratación temporal de un/a Técnico/a Superior para la Unidad de Técnica de Procesos Industriales.

Las bases de la convocatoria y la información y documentación necesaria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la página web de la entidad: www.juntadeandalucia.es/epsbg.

Utrera, 1 de junio de 2018.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria para cubrir puesto de libre designación próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los arts. 25.1 y 26.2 ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por el art. 1.1.c) de la Orden de 21 de diciembre de 2016 (BOJA núm. 247, de 28.12.2016), anuncia la provisión de un puesto de libre designación, próximo a quedar vacante, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios/as que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Ilma. Sra. Viceconsejera y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería, sita en C/ Zaragoza, núm. 8, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de un «curriculum vitae» en el que se hará constar, además del número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes serán vinculantes para el/la peticionario/a y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 4 de junio de 2018.- La Viceconsejera, Isabel Mayo López.

A N E X O

Consejería/Entidad Instrumental: Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.
Centro directivo: Delegación del Gobierno J.A. Córdoba.
Centro destino: Secretaría Gral. Provincial Justicia e Interior de Córdoba.
Denominación del puesto: Secretario/a General Provincial de Justicia e Interior.
Código: 6703110.
Núm. de plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración: AE, AL, AS, AX.
Grupo: A1.
Cuerpo: P-A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Recursos Humanos. Pres. y Gest. Econ.
Nivel comp. destino: 28.
Complemento específico: XXXX- 20.374,32 euros.
Experiencia: 3 años.
Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Corrección de errata del Acuerdo de 29 de mayo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública de una plaza indefinida de la categoría de administrativo para el Puerto de El Terrón, Huelva (BOJA núm. 107, de 5.6.2018).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, a continuación se procede a su correcta publicación:

En las páginas 3 y 55, donde dice:

«Acuerdo de 29 de mayo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública de una plaza temporal de la categoría de Administrativo para el Puerto de El Terrón, Huelva.»

Debe decir:

«Acuerdo de 29 de mayo de 2018, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, por el que se anuncia convocatoria pública de una plaza indefinida de la categoría de Administrativo para el Puerto de El Terrón, Huelva.»

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo establecido en el artículo 89.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como lo dispuesto en el art. 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Institución, en virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 30 de mayo de 2018, anuncia la provisión de un puesto de trabajo por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

R E S U E L V E

1.º Se convoca la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, según se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

2.º Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario de carrera que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

3.º Las personas interesadas dirigirán las Instancias al Excmo. Sr. Presidente de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y serán presentadas dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOJA, en el Registro General de esta Institución, sita Edificio Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, de Sevilla 41009, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.º En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañado de «currículum vitae» en el que se harán constar, Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, cursos de perfeccionamiento, puestos desempeñados en la Administración Pública, años de servicio y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

5.º De estimarse necesario se celebrarán entrevistas con objeto de garantizar la adecuación de los candidatos al puesto que se aspira.

6.º Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de Instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

7.º Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para el peticionario y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.º La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 528/2004, de 16 de noviembre.

Sevilla, 4 de junio de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

A N E X O

Núm. plazas: 1.
Denominación: Interventor y Responsable de Transparencia.
Cuerpo: Titulados Superiores.
Departamento: Intervención y Transparencia.
Adscripción: F.
Grupo: A1.
Nivel: 27.
C. Específico: 19.908,36 €.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ

Resolución de 30 de mayo de 2018, del Defensor del Pueblo Andaluz, sobre convocatoria de una plaza de asesor o asesora, al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, para ejercer las funciones de delegado o delegada de protección de datos, en el Parlamento de Andalucía y en el Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación.

Con fecha 15 de mayo de 2018 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 92, Resolución del Defensor del Pueblo Andaluz sobre convocatoria de una plaza de asesor o asesora, al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz, para ejercer las funciones de delegado o delegada de protección de datos, en el Parlamento de Andalucía y en el Defensor del Pueblo Andaluz, con carácter de personal eventual y por el sistema de libre designación.

Dentro del plazo legal se ha presentado un recurso potestativo de reposición, en el que se solicita que tras las actuaciones necesarias para ello, se anule el requisito de titulación establecido en la Base Tercera de dicha Resolución.

Con fecha 29 de mayo de 2018, el Defensor del Pueblo Andaluz ha estimado el recurso potestativo de reposición interpuesto, y ha acordado eliminar el requisito de que la titulación universitaria exigida lo sea en derecho, así como proceder a efectuar nueva convocatoria pública para todas aquellas personas interesadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa reguladora de la adscripción de personal al servicio del Defensor del Pueblo Andaluz (artículos 33 y 34 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre, del Defensor del Pueblo Andaluz; artículos 27 a 30 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo Andaluz; Estatuto del Personal del Defensor del Pueblo Andaluz y demás normativa de aplicación), el Defensor, previo informe de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, ha resuelto:

Primero. Modificar la base tercera de la Resolución de 10 de mayo de 2018, de convocatoria de procedimiento de selección a fin de cubrir una plaza de asesor o asesora para ejercer las funciones de delegado o delegada de protección de datos (BOJA núm. 92, de 15.5.2018), que queda redactada como sigue:

«Podrán tomar parte en esta convocatoria todas aquellas personas con título universitario de doctorado, licenciatura o grado que presten sus servicios en el Parlamento de Andalucía, en el Defensor del Pueblo Andaluz o en cualquier otra Administración Pública y acrediten conocimientos especializados de este sector del Derecho, experiencia práctica en materia de protección de datos y capacidad para desempeñar las funciones indicadas en el artículo 39 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

Específicamente el candidato o la candidata deberá acreditar que cumple con alguno de los prerequisites contemplados en el epígrafe 6 del Esquema de Certificación de Delegados de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos, Redactado por la Unidad de Evaluación y Estudios Tecnológicos de la Agencia Española de Protección de Datos de fecha 23 de abril de 2018, Versión 1.2. La acreditación del cumplimiento de estos prerequisites se llevará a cabo de forma preferente conforme a lo dispuesto en el Anexo I del referido Esquema.»

Segundo. Habilitar un nuevo plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOJA para la presentación de solicitudes,

que habrán de remitirse de acuerdo con lo previsto en la Base Quinta de la resolución de 10 de mayo de 2018 (BOJA núm. 92, de 15.5.2018). Las personas que ya han presentado sus solicitudes de participación no tendrán que volver a presentar la correspondiente instancia.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; o, potestativamente, recurso de reposición ante el Defensor del Pueblo Andaluz, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de mayo de 2018.- El Defensor del Pueblo Andaluz, Jesús Maeztu Gregorio de Tejada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de mayo de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se suspende cautelarmente la de 13 de febrero de 2018 por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios vinculadas con plazas asistenciales de Facultativo Especialista de Área de la Institución Sanitaria concertada.

Por Resolución de 13 de febrero de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud, se convocaba concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios. Dicha Resolución fue publicada en el Boletín Oficial del Estado de 2 de abril de 2018 y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 19 de marzo de 2018.

Dicha convocatoria incluía dos plazas de Profesor Titular de Universidad vinculadas, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2015, y que habían quedado desiertas en convocatorias efectuadas en los años 2016 y 2017.

Con fecha 23 de marzo de 2018 se recibe requerimiento previo de la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, anunciando su intención de interponer recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 13 de febrero de 2018, conjunta de la Universidad de Córdoba y del Servicio Andaluz de Salud. En dicho requerimiento alega que la Ley no prevé que, una vez convocada una plaza, se pueda volver a convocar en caso de quedar desierta, entendiendo que la Oferta de Empleo Público se agota una vez convocados los procesos selectivos para el acceso a las plazas correspondientes, con independencia del resultado de los mismos.

En su virtud y garantía del interés público, y a fin de evitar perjuicios de imposible o difícil reparación a los posibles interesados, el Rector y la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, en ejercicio de sus competencias, han resuelto:

Primero.

Suspender provisionalmente, como medida cautelar y al amparo de lo dispuesto en el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución de 13 de febrero de 2018 por la que se convoca concurso de acceso a plazas vinculadas de cuerpos docentes universitarios.

Segundo.

Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, ante el Rectorado de la Universidad de Córdoba (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses computado desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El recurso contencioso-administrativo antes mencionado no podrá interponerse hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Córdoba, 4 de mayo de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos; la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, Celia Gómez González.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Universidad de Córdoba, por la que se modifica el perfil correspondiente a la actividad investigadora de la plaza de Profesor Ayudante Doctor para reforzar la Investigación y la Transferencia, convocada en el área de Química Inorgánica mediante Resolución de 15 de mayo de 2018.

Mediante resolución de 15 de mayo de 2018 de la Universidad de Córdoba fue convocado concurso público para cubrir, mediante contrato laboral de duración determinada, plazas de Profesor Ayudante Doctor para reforzar la Investigación y la Transferencia (BOJA núm. 100, de 25 de mayo de 2018).

Advertido error en las actividades investigadoras correspondientes a la plaza código C180503, convocada en el área de Química Inorgánica, se procede a la modificación de las mismas y, por consiguiente, de la plaza, en los siguientes términos:

Plaza código: C180503.

Número de plazas: 1.

Categoría: Profesor Ayudante Doctor.

Área de conocimiento: Química Inorgánica.

Departamento: Química Inorgánica e Ingeniería Química.

Actividades docentes: Las propias del Área.

Actividades investigadoras: Baterías de litio, sodio, magnesio, calcio y aluminio; Electroquímica de sólidos inorgánicos; Hidróxidos Dobles Laminares como adsorbentes de metales pesados y contaminantes orgánicos; Hidróxidos Dobles Laminares tipo Hidrotalcita e Hidroxiacetatos Mixtos Laminares como precursores de catalizadores selectivos; Materiales avanzados para sistemas de almacenamiento de energía; materiales para el sector de la construcción y sostenibilidad medioambiental.

Titulación requerida: Licenciado/a o Graduado/a en Química.

Como consecuencia de dicha modificación, se concede un nuevo plazo de presentación de solicitudes a la plaza de referencia, que será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Los interesados en participar deberán presentar una instancia-currículum normalizada, que habrá de ser debidamente cumplimentada e impresa a través de la aplicación informática a la que se puede acceder en la dirección <https://plataformamerito.es>, teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.1 de la Resolución de 15 de mayo de 2018.

De acuerdo con lo recogido en la base 5.2 de la citada resolución, los interesados en participar deberán indicar en la solicitud, de todas las líneas de investigación presentes en el perfil investigador, aquella a la que se adscribirán en caso de ser finalmente seleccionados.

La línea de investigación indicada se considerará el perfil investigador de la plaza solicitada y servirá de base para la valoración de los currículos de los candidatos.

Si se presentaran, dentro del plazo indicado, nuevas solicitudes, los requisitos y méritos aportados y alegados en las mismas se valorarán con referencia a fecha de 15 de junio de 2018, fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes correspondiente a la Resolución inicial de 15 de mayo de 2018 por la que fue convocado el concurso para

la cobertura de plazas de Profesor Ayudante Doctor para reforzar la Investigación y la Transferencia.

Se dan por admitidas, a los efectos de presentación, las solicitudes ya existentes, si bien los candidatos deberán indicar, a la vista del nuevo perfil investigador de la plaza, la línea de investigación a la que se adscribirán en caso de ser finalmente seleccionados, lo que deberán comunicar a través de la sede electrónica de la Universidad de Córdoba mediante solicitud genérica dirigida a la Sección de Procesos Selectivos.

Asimismo, los/as aspirantes que ya hubieran formalizado solicitud de participación en la plaza descrita, si a la vista de la modificación efectuada tuviesen que alegar y aportar nuevos méritos, podrán hacerlo en el plazo antes indicado de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a través de la aplicación informática (<https://plataformamerito.es>), o bien, en caso de que lo estimen conveniente, desistir de su participación en el proceso y solicitar la devolución de la cantidad abonada en concepto de derechos de participación, mediante escrito dirigido al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba. A estos efectos, los/as interesados/as deberán comunicar la entidad bancaria y el número de cuenta corriente, en la que se efectuará el reintegro.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 4 de junio de 2018.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 8 de mayo de 2018, conjunta de la Universidad de Granada y del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de contratos de profesores contratados doctores con plaza vinculada.

Conforme a las normas contenidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Real Decreto 898/85, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones del mismo; el Primer Convenio Colectivo del personal Docente e Investigador con contrato laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, publicado en el BOJA de 9 de mayo de 2008; el Acuerdo de 17 de marzo de 2015, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y Educación y Ciencia y las Universidades Públicas Andaluzas, para la utilización de las instituciones sanitarias en la investigación y la docencia (BOJA de 8 de abril de 2015); el Protocolo de acuerdo entre la Consejería de Salud, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad de Granada de 6 de octubre de 2011.

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos fijada en un máximo del 100% por el artículo 19 Uno.2.J) de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE de 28 de junio de 2017), a lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017 (BOE de 21 de enero de 2017), y una vez obtenida la Orden de autorización de la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía, de fecha 17 de enero de 2018, en los términos establecidos por la legislación vigente, según lo dispuesto en el Decreto 54/2013, de 21 de mayo, y la Resolución de 28 de noviembre de 2017, de la Universidad de Granada, complementaria a la Resolución de 15 de mayo de 2017, por la que se publica la Oferta de Empleo Público (OEP) del personal docente e investigador para el año 2017 (BOJA de 4 de diciembre de 2017), se convoca concurso público, en los términos previstos en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la adjudicación de contratos de Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada.

1. Plazas.

Las relacionadas como Anexo 1 adjunto.

2. Características y requisitos.

2.1. Tipo de contrato: Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada, con contrato laboral indefinido.

2.2. Edad: Haber cumplido 16 años y no superar la edad reglamentaria de jubilación.

2.3. Régimen de dedicación: Tiempo completo.

2.4. Horario: En jornada de mañana y/o tarde (a determinar por el Departamento).

2.5. Titulación: Estar en posesión del título de Doctor y del título oficial de especialista que se corresponda con la plaza convocada.

2.6. Acreditación: Poseer la Acreditación por la Agencia Andaluza del Conocimiento o la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación y la Agencia de Calidad

Sanitaria de Andalucía (art. 40.1.d) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades).

2.7. Funciones: Las funciones docentes y de tutorías serán las propias del ámbito de conocimiento al que pertenece la plaza convocada, siendo concretadas por el Departamento correspondiente, como las de investigación. Las funciones asistenciales serán las que se establezcan por la Institución Pública Sanitaria correspondiente.

2.8. Retribuciones: Tendrá las mismas retribuciones básicas que el Profesor Titular vinculado, conforme a lo previsto en el convenio colectivo aplicable.

No podrán concurrir al presente concurso quienes hayan sido separados/as, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o se encuentren inhabilitados/as para el ejercicio de las funciones públicas o padezcan enfermedad física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada en cada caso.

3. Solicitudes y documentación.

3.1. Los/as interesados/as en tomar parte en el concurso formalizarán su solicitud a través del modelo que será facilitado gratuitamente en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (calle Santa Lucía, núm. 8) y en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

3.2. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro General de esta Universidad (Edificio Hospital Real, C/ Cuesta del Hospicio, s/n), en los registros auxiliares del mismo, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el servicio de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el BOJA.

3.4. A la solicitud se deberá acompañar, para cada una de las plazas a las que se aspire, los siguientes documentos:

a) Fotocopias de las titulaciones principales requeridas o, en su defecto, fotocopia del justificante de haber abonado los derechos para la expedición de las mismas. En el caso de titulaciones extranjeras deberá acreditarse la correspondiente homologación o reconocimiento por el órgano competente.

b) Fotocopia del DNI o pasaporte.

c) Justificante de haber abonado en Bankia en la cuenta abierta a nombre de «Universidad de Granada. Pruebas selectivas» c.c.c. ES05 20383505366400012738 la cantidad de 30 euros en concepto de derechos. En ningún caso la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentas del pago de los precios públicos:

- Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo acompañar a la solicitud certificado de tal condición.

- Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al Salario Mínimo Interprofesional.

La certificación relativa a la condición de demandante de empleo citada en el párrafo anterior se solicitará en las correspondientes Oficinas de Empleo, debiendo figurar en ella todos y cada uno de los requisitos citados en dicho párrafo.

En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará con una declaración jurada o promesa escrita del solicitante, para lo que se podrá utilizar el modelo que se acompaña como Anexo II a esta convocatoria.

Ambos documentos, certificación y declaración, deberán acompañar a la solicitud.

- Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos.
- Las familias numerosas, que tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

d) Fotocopia del justificante de la acreditación de Profesor Contratado Doctor con vinculación clínica al Sistema Andaluz de Salud, emitida por la Agencia Andaluza del Conocimiento.

La no aportación de lo establecido en este apartado en el plazo de presentación de solicitudes o en el de subsanación a que se refiere la base 4.2, determinará la exclusión automática del/la solicitante en este procedimiento.

3.5. Los requisitos de participación de los/as aspirantes en el presente concurso deberán ostentarse a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.6. Serán motivos de exclusión, entre otros, la falta de firma de la solicitud por parte del/la interesado/a, no poseer o no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para cada una de las plazas convocadas y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

4. Lista de admitidos.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la Universidad de Granada dictará Resolución por la que se apruebe la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

La citada resolución será publicada en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, sirviendo de notificación a los/as interesados/as. A partir de dicha fecha de publicación se contarán los plazos. Asimismo se publicará en la página web de la Universidad de Granada (serviciopdi.ugr.es).

4.2. Contra la anterior Resolución, los/as interesados/as dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para poder subsanar los defectos en que hayan podido incurrir. Dicha subsanación se realizará, presentando un escrito en cualquiera de los registros oficiales, acompañando la documentación correspondiente.

La Resolución que apruebe definitivamente las listas de admitidos/as pondrá fin a la vía administrativa y, en consecuencia, quienes estén legitimados para ello podrán formular recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada resolución o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dicte.

5. Comisiones de Evaluación.

5.1. La composición de la Comisión de Evaluación se ajustará a lo dispuesto en la normativa reguladora de los concursos de Profesores Contratados Doctores con plaza vinculada de la Universidad de Granada, aprobada en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015 y se publicará en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador y en su página web (<http://serviciopdi.ugr.es>) antes de la constitución de la misma.

5.2. Las Comisiones deberán constituirse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as a concurso.

Para ello, el/la Presidente/a de la Comisión, realizadas las consultas pertinentes con los restantes miembros de la misma, dictará resolución de convocatoria en la que se indicará lugar, día y hora para la constitución, que les deberá ser notificada con una antelación mínima de diez días naturales.

5.3. La constitución de la Comisión exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los/as suplentes que les sustituyan. Quienes no concurran al citado acto decaerán en sus derechos.

Para que la Comisión pueda actuar válidamente en el desarrollo del procedimiento será necesario, al menos, la presencia de tres de sus miembros.

5.4. En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará públicos en el tablón de anuncios del Departamento al que pertenezca la plaza, así como en el tablón de anuncios y página web del Servicio de P.D.I., los criterios para la valoración del concurso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de los Estatutos de la Universidad de Granada, respetarán los principios constitucionales de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

6. Desarrollo de las pruebas.

6.1. Acto de presentación.

6.1.1. El/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación deberá convocar, con una antelación mínima de diez días naturales, a los/as concursantes definitivamente admitidos/as, señalando día, hora y lugar del acto de presentación.

6.1.2. En el acto de presentación los/as aspirantes harán entrega de la siguiente documentación:

a) curriculum, que incluirá certificación académica o fotocopia de la misma, en la que consten las calificaciones obtenida en su carrera principal.

b) proyecto docente e investigador, por quintuplicado, que se adecuará al perfil de la plaza.

c) fotocopia de los justificantes documentales de los méritos alegados, acompañada de declaración responsable firmada por el/la interesado/a, en la que se haga constar que las fotocopias de los documentos aportados son fiel reflejo de los originales.

d) relación de toda la documentación que se entrega.

La Comisión no podrá tener en cuenta aquellos méritos que siendo alegados en el curriculum detallado no estén debidamente justificados.

6.1.3. Todos los méritos alegados por los/as concursantes deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.1.4. En el acto de presentación el/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación indicará a los/as aspirantes el plazo de que disponen para examinar la documentación presentada por el resto de concursantes.

6.1.5. Igualmente, en dicho acto, se convocará a los/as aspirantes para la realización de las pruebas, señalando para ello el día, hora y lugar, según el orden de actuación de cada concursante, que se fijará en el sorteo público que a tal fin se celebre en este mismo acto.

6.1.6. El/la concursante que no concurra al acto de presentación decaerá en sus derechos a presentarse a las pruebas selectivas.

6.1.7. El/la Presidente/a de la Comisión de Evaluación velará para que las fechas de constitución de la Comisión y del acto de presentación se hagan públicas en el tablón de anuncios del Departamento al que corresponda la plaza.

6.2. Celebración de las pruebas.

La prueba consistirá en la exposición pública por parte de los/as candidatos/as, durante un tiempo máximo de una hora y media, de su currículum y del proyecto docente e investigador. El proyecto docente corresponderá con una asignatura de carácter básico u obligatorio de las adscritas al ámbito de conocimiento en el que se convoca la plaza perteneciente a titulaciones oficiales impartidas por la Universidad de Granada,

previamente determinada en la convocatoria. Dicho proyecto debe contemplar, al menos, la guía docente de la asignatura (programa, propuesta de actividades y procedimiento de evaluación).

Finalizada la exposición, la Comisión debatirá con los/as candidatos/as los aspectos de su exposición que ésta estime convenientes, durante un tiempo máximo de dos horas.

6.3 Calificación de las pruebas.

6.3.1. Las pruebas se calificarán de conformidad con la normativa de los concursos de Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada de la Universidad de Granada aprobada en Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria de 30 de octubre de 2015. Los criterios de aplicación de los mismos serán fijados por la Comisión de Evaluación en la sesión constitutiva y publicados según lo dispuesto en la base 5.4.

6.3.2. Esta prueba se puntuará sobre un máximo de 10 puntos. Se requiere una puntuación mínima de 5 puntos para superarla. La calificación de esta prueba, siempre que se alcance el mínimo de 5 puntos, supondrá un 40% de la puntuación final del/la concursante.

6.3.3. En cuanto a la valoración del curriculum vitae, sobre la base de los criterios generales de valoración de méritos para la contratación de profesorado de la Universidad de Granada, aprobados en Consejo de Gobierno de 23 de julio de 2004 y modificados en Consejo de Gobierno en su sesión de 28 de julio de 2011 (BOJA de 8 de agosto), se aplicarán los siguientes porcentajes de valoración:

- Actividad investigadora 40%.
- Actividad docente, formación académica y experiencia asistencial 45%.
- Otros méritos 15%.

El conjunto de la valoración del currículum supondrá el 60% de la puntuación final.

6.3.4. La propuesta de la Comisión de Evaluación incluirá una valoración individualizada de cada candidato/a, motivada y con asignación de puntuación numérica.

6.3.5. El tiempo transcurrido entre la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as al concurso y la resolución de la Comisión de Evaluación no podrá exceder de cuatro meses. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

7. De la propuesta de nombramiento.

7.1. La propuesta de nombramiento corresponde efectuarla a la Comisión de Selección, constituida conforme se indica en el artículo 122 de los Estatutos de la Universidad de Granada.

7.2. La Comisión de Selección propondrá el nombramiento en función de la propuesta de la Comisión de Evaluación. Cuando aprecie el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en la legislación vigente y en estos Estatutos o cuando detecte errores materiales o formales, la Comisión de Selección remitirá un informe razonado a la Comisión de Evaluación para que, en el plazo máximo de quince días realice, en su caso, una nueva propuesta. Si la segunda propuesta no subsanara las deficiencias detectadas, la Comisión de Selección podrá acordar la no provisión del puesto objeto del contrato y su inmediata nueva convocatoria.

7.3. La anterior resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, momento a partir del cual se contarán los plazos para la interposición de las posibles reclamaciones. Así mismo, la resolución se publicará en el tablón de anuncios del Departamento correspondiente y en la página web de la Universidad (<http://serviciopdi.ugr.es>).

7.4. La comunicación del resultado del concurso a los/as aspirantes, seleccionados/as o no, se entenderá practicada mediante la publicación en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la resolución anteriormente citada. A tal fin los/as aspirantes deberán actuar con la diligencia razonable para estar al corriente del desarrollo del concurso y de

la publicación en el tablón de anuncios oficial del resultado del mismo. La fecha en que se produce la exposición pública del resultado se hará constar en el propio anuncio.

8. recurso de alzada.

8.1. Contra el acuerdo de la Comisión de Selección formulando la propuesta de provisión de la plaza, los/as interesados/as podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal Docente e Investigador, ante la Rectora de la Universidad de Granada que resolverá una vez recabada la información necesaria.

8.2. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente.

8.3. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos en la propuesta de provisión o formalización del contrato, salvo que el Rectorado, mediante resolución expresa, aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación, o, aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de causa de nulidad de pleno derecho. A tal fin se formalizará el contrato laboral con el/la aspirante propuesto/a, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso tanto en vía administrativa como jurisdiccional, llevará consigo la extinción de la relación contractual inicialmente propuesta, actuando como condición resolutoria de la misma.

9. Formalización de los contratos.

9.1. Realizadas las propuestas, el Rectorado extenderá los correspondientes contratos previa presentación por parte del/la candidato/a de la documentación que le sea requerida a tal efecto. Los/as interesados/as tendrán un plazo máximo para ello de cinco días hábiles a contar desde la publicación de la propuesta de provisión. En el caso de no presentarse el/la interesado/a en el referido plazo a la firma del contrato, se entiende que renuncia a sus derechos, salvo casos de fuerza mayor, libremente apreciados por el Rectorado.

9.2. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del/la aspirante seleccionado/a, podrá formalizarse la incorporación con el/la siguiente más valorado/a, si la Comisión no hubiese acordado que este/a candidato/a no se ajusta al perfil docente de la plaza o cuando no se adecue a las exigencias académicas de la misma.

10. Custodia de la documentación.

10.1. Una vez finalizado el concurso, la documentación de los/as solicitantes se encontrará en depósito en el Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador hasta su devolución a los/as interesados/as.

10.2. La documentación de los/as candidatos/as a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Vicerrectorado de Personal Docente e Investigador por los/as interesados/as durante el plazo de tres meses a partir del segundo mes desde la publicación de la resolución definitiva del Rectorado. Transcurrido este periodo se procederá a la destrucción de las documentaciones que no hayan sido retiradas.

10.3. La documentación de los/as candidatos/as a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Ello sin perjuicio del derecho de los/as interesados/as a realizar copias de la misma a otros efectos.

11. Disposición final.

11.1 El concurso y posterior contratación se regirá por las normas de la presente convocatoria, por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 898/1995, de 30 de abril, sobre Régimen de Profesorado Universitario y posteriores modificaciones, en

todo lo que no se oponga a la anterior Ley; Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades; I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía; normativa de los concursos de Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada de la Universidad de Granada, aprobado en Consejo de Gobierno de 30 de octubre de 2015 y demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

11.2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Evaluación, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 8 de mayo de 2018.- La Rectora, María Pilar Aranda Ramírez; la Directora General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, Celia Gómez González.

ANEXO I

Relación de plazas

Número	Dedicación	Departamento	Ámbito de conocimiento	Perfil	Núm. plazas
1/16/PCD/1718	T. Completo	Psiquiatría	Psiquiatría	Actividad docente: Psiquiatría. Investigación: Trastorno bipolar y otros trastornos mentales graves. Categoría Asistencial: Facultativo Especialista de Área. Centro Asistencial: Hospital Universitario Campus de la Salud. Granada. Especialidad: Psiquiatría	1

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Orden de 27 de mayo de 2018, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 121/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla, se ha presentado recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 121/2018, contra la Orden de 14 de julio de 2017, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de vacantes en la provincia de Sevilla, y contra la Orden de 9 de octubre de 2017, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la referida orden, seguido a instancias de don Francisco Ramón Ruiz Toledano.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

D I S P O N G O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 121/2018.

Segundo. Publicar la presente orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas físicas y jurídicas, a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la disposición impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla, en el plazo de nueve días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente orden.

Sevilla, 27 de mayo de 2018

MARINA ÁLVAREZ BENITO
Consejera de Salud

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 28 de mayo de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 25 de mayo de 2018, de esta Dirección Gerencia, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos que se citan, y se delegan en los órganos provinciales con competencia en materia de contratación.

El proceso de vacunación constituye uno de los ejes claves e imprescindibles de toda política de salud pública en tanto supone una vía eficaz de eliminación de enfermedades, muchas de ellas con importantes y graves consecuencias para la salud.

La vacunación contra el virus de la gripe es una de las que se realiza sistemáticamente durante cada campaña de inmunización, que se extiende de octubre de un año hasta febrero o marzo del siguiente (dependiendo de la epidemiología y circulación del virus gripal).

Estas campañas se iniciaron en Andalucía en el año 1985, incluidas en el Plan de Vacunación Andaluz (PVA), y tienen el objetivo de proteger frente al virus de la influenza a la población, especialmente a aquella más vulnerable, siendo la Consejería de Salud la que dicta los grupos de riesgo susceptibles de ser vacunados, el tipo de vacuna y las demás condiciones de uso para este medicamento.

La composición en contenido antigénico de estos preparados vacunales varía cada temporada, a tenor de las directrices dictadas por la OMS, en función de las cepas circulantes. Dichas directrices se hacen públicas en la segunda mitad del trimestre enero-marzo de cada año. Y a partir de ahí, en cada país y/o regiones, se adecuan las necesidades.

Desde su inclusión en el Programa de Vacunación de Andalucía, estas vacunas son adquiridas a través de los correspondientes procedimientos centralizados competitivos. Para seguir prestando dicha asistencia sanitaria, es necesario adquirir la vacuna antigripal destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía para las Campañas 2018-2019 y 2019-2020, que cumplan la composición inmunológica establecida para cada campaña por las Autoridades Sanitarias Estatales con competencia en esta materia.

Se llevará a cabo un acuerdo marco con una única empresa, por lotes, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna antigripal destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía para las Campañas 2018-2019 y 2019-2020, al considerarse el mejor sistema, a efectos de racionalización de la contratación de esta vacuna por parte del Servicio Andaluz de Salud, al tratarse de productos de uso común para todos los centros sanitarios y con el fin de armonizar en todos los centros las condiciones de su adquisición.

De este acuerdo marco derivarán contratos basados en él que se celebrarán con la empresa adjudicataria para la realización de las adquisiciones concretas de los bienes, en función de las necesidades de la Administración.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril) la competencia en materia de contratación administrativa, en el ámbito de los Servicios Centrales para aquellos contratos cuya cuantía sea inferior a doce millones de euros, es del Director General de Gestión Económica y Servicios, pero razones de índole técnica y de eficiencia operativa aconsejan que la ejecución material del suministro, la cual se realizará mediante la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo marco se lleve a cabo por las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los siguientes Centros Hospitalarios: H. Torrecárdenas de Almería, H. Puerta del Mar de Cádiz, H.U. Reina Sofía de Córdoba, H.U. Virgen de las Nieves de Granada, H.

Juan Ramón Jiménez de Huelva, C.H. de Jaén, H.U. Virgen del Rocío de Sevilla, y H.U. Regional de Málaga, previa avocación y delegación de la competencia, respectivamente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 101 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Avocar las competencias del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo marco con una única empresa, por Lotes, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna antigripal destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía, Campañas 2018-2019 y 2019-2020.

Segundo. Delegar las competencias para la adjudicación de los contratos basados en el citado Acuerdo marco en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los siguientes Centros Hospitalarios: H. Torrecárdenas de Almería, H. Puerta del Mar de Cádiz, H.U. Reina Sofía de Córdoba, H.U. Virgen de las Nieves de Granada, H. Juan Ramón Jiménez de Huelva, C.H. de Jaén, H.U. Virgen del Rocío de Sevilla, y H.U. Regional de Málaga.

Tercero. La presente resolución tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de mayo de 2018.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 23 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación de Asistencia Social del Puerto de Algeciras.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación de Asistencia Social del Puerto de Algeciras, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 30 de diciembre de 2009 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación por el que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la citada Fundación contenidos en la escritura pública de 15 de octubre de 2009, otorgada ante el Notario don Víctor Manuel Arrabal Montero, con el número 2.092 de su protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción de los siguientes artículos:

- Artículo 9. Sobre Actividades de la Fundación. Se le da una nueva redacción a los párrafos 1 y 2 del apartado 1 referida a la contratación de seguros complementarios para los trabajadores: seguros de accidente y de vida e invalidez.

- Artículo 27. Sobre Financiación. Se le da una nueva redacción al apartado 2 de este artículo estableciendo lo que incluye y lo que excluye el porcentaje de aportación de los trabajadores.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública de modificación de estatutos de 15 de octubre de 2009, otorgada ante el Notario don Víctor Manuel Arrabal Montero bajo el número 2.092 de su protocolo, incorporando dicha escritura certificación de las actas del Patronato de fechas 27.3.2009 y 27.4.2009, así como texto refundido de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos

previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación de Asistencia Social del Puerto de Algeciras, formalizados en escritura pública de 15 de octubre de 2009, otorgada ante el Notario don Víctor Manuel Arrabal Montero bajo el número 2.092 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 23 de abril de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Unión Deportiva Almería.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Unión Deportiva Almería, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Unión Deportiva Almería fue constituida en escritura pública otorgada el 6 de febrero de 2018, ante el Notario Juan de Mota Salvador, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 132 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Según lo establecido en el artículo 8 de los estatutos, la Fundación tendrá como fines de interés general la promoción del deporte en general, y del fútbol en particular como instrumento para el fomento de la educación en valores, la lucha contra la marginación y la exclusión social, así como para fomentar hábitos de vida saludable entre la infancia y la juventud. En este sentido, la Fundación trabajará desde los parámetros establecidos por los valores históricos, filosofía y la dimensión social universal de la Unión Deportiva SAD. Este fin, se llevará a cabo en toda la provincia de Almería.

Tercero. Constitución de la Fundación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en C/ Alcalde Santiago Martínez Cabrejas, núm. 5, código postal 04007 de la ciudad de Almería, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

Cada uno de los tres fundadores aporta inicialmente una cantidad de 2.500 euros, que hacen un total de 7.500, el 25% de la dotación inicial de la Fundación que está constituida por una aportación dineraria de 30.000 euros, todo ello queda acreditado ante el Notario autorizante y mediante certificado bancario. El resto de la dotación inicial, el 75%, 22.500 euros, queda pendiente de su desembolso, que deberá efectuarse, según se establece en la escritura de constitución, antes del 6 de febrero de 2021.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 16 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento

del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Unión Deportiva Almería, atendiendo a sus fines, como entidad Deportiva, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones culturales, cívicas y deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número AL-1452.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación, y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 30 de abril de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Hélice.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Hélice, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 14 de octubre de 2015 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación afecta al artículo 14 de los estatutos, relativo a la designación y sustitución de los miembros del Patronato.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 6 de octubre de 2015 ante el Notario Tomás Marcos Martín, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.930 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 29 de junio de 2015, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 14 de octubre de 2015 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y en el artículo 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Decreto 279/2003.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/ 2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

RESUELVE

Primero. Inscribir la modificación de Estatutos de la Fundación Hélice en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 6 de octubre de 2015, ante el Notario don Tomás Marcos Martín, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.930 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 30 de abril de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 30 de abril de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Concepción Rodríguez Solís.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Concepción Rodríguez Solís, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 1 de junio de 2016 y 16 de marzo de 2016 tienen entrada en la Consejería de Justicia e Interior escritos de la Fundación, por los que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los actuales estatutos reguladores de la citada fundación, contenidos en escritura pública de 21 de octubre de 2011 otorgada ante el Notario don Manuel Santos López bajo el número 1.600 de su protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción de los siguientes artículos:

Artículo 4.2. Sobre el domicilio de la fundación, quedando establecido en adelante en Plaza Virgen de los Reyes, s/n (Palacio arzobispal), 41004 Sevilla.

Artículo 13. Sobre composición del patronato, ampliándose el número de patronos de tres a cinco miembros, siendo los dos nuevos patronos los siguientes:

- El Vicario de Zona Oeste de la Archidiócesis de Sevilla.
- Una persona física o jurídica de libre designación por el Arzobispo de la Archidiócesis de Sevilla.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública de 4 de mayo de 2016, otorgada ante el Notario don Manuel Antonio Seda Hermosín, bajo el número 643 de su protocolo, incorporando dicha escritura certificación del acuerdo del Patronato de 26 de febrero de 2016, así como texto refundido de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado tantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, y el 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003 deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Concepción Rodríguez Solís, formalizados en escritura pública de 4 de mayo de 2016, otorgada ante el Notario don Manuel Antonio Seda Hermosín bajo el número 643 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 30 de abril de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Alfonso Perales Pizarro.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación Alfonso Perales Pizarro, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 27 de marzo de 2018, tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación, por el que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los actuales estatutos reguladores de la citada fundación contenidos en escritura pública de 26 de julio de 2011, otorgada ante el Notario don Pedro Antonio Romero Candau, bajo su protocolo número 2.453; escritura pública de 20 de junio de 2012, otorgada ante el mismo Notario, bajo su protocolo número 1.745, y en la escritura pública otorgada el 27 de diciembre de 2012, ante el repetido Notario, con el número 3.719 de su protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción del artículo 4, relativo al domicilio de la fundación, quedando establecido en adelante en C/ San Vicente, núm. 37, 41002-Sevilla.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública de 10 de marzo de 2016, otorgada ante el Notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, bajo el número 1.014 de su protocolo, y posterior complementaria, otorgada el día 6 de marzo de 2018, ante el mismo Notario, bajo el número 884 de su protocolo, incorporando la primera escritura certificación del acuerdo del Patronato de 26 de febrero de 2016, y la segunda, texto refundido de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportan cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, y el 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/ 2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Alfonso Perales Pizarro, formalizados en escritura pública de 10 de marzo de 2016, otorgada ante el Notario don Pablo Gutiérrez-Alviz y Conradi, bajo el número 1.014 de su protocolo, y posterior complementaria, otorgada el día 6 de marzo de 2018, ante el mismo Notario, bajo el número 884 de su protocolo, incorporando la primera escritura certificación del acuerdo del Patronato de 26 de febrero de 2016, y la segunda, texto refundido de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 7 de mayo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para el Desarrollo del Sector del Metal de Córdoba.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo del Sector del Metal de Córdoba, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 7 de febrero de 2013 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación por el que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los actuales estatutos reguladores de la citada fundación, contenidos en escritura pública de 17 de marzo de 2005, otorgada ante el Notario don Carlos Alburquerque Llorens, bajo el número 1.477 de su protocolo.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la redacción del artículo 4, sobre el domicilio de la fundación, quedando establecido en adelante en C/ José Gálvez Aranda, parcela 31 (Polígono Industrial Las Quemadas), 14014 Córdoba.

Tercero. Al expediente se aporta escritura pública de 4 de febrero de 2013, otorgada ante el Notario don Rafael Díaz Vieito Piélagos bajo el número 297 de su protocolo, incorporando dicha escritura certificación del acuerdo del Patronato de 4 de octubre de 2012, así como texto refundido de los estatutos resultantes de la modificación estatutaria acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportan cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos

de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005 y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/ 2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo del Sector del Metal de Córdoba, formalizados en escritura pública de 4 de febrero de 2013, otorgada ante el Notario don Rafael Díaz Vieito Piélagos bajo el número 297 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 7 de mayo de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 10 de mayo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se ratifica por el Protectorado e inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la extinción de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Aceituna de Mesa.

Visto el expediente de extinción de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Aceituna de Mesa, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE-0954, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de marzo de 2018, se recibe en esta Dirección General escrito de la Fundación referenciada por el que se solicita la ratificación del Protectorado e inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la extinción de la fundación acordada por el patronato en reunión celebrada el día 8 de febrero de 2018, aportándose la siguiente documentación:

a) Certificación de fecha 13 de febrero de 2018, expedida por el secretario con el visto bueno del presidente, acreditativa del acuerdo de extinción adoptado por el Patronato en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2018, conteniendo la misma, entre otros extremos, mención expresa sobre la entidad destinataria de los bienes y derechos resultantes de la liquidación, siendo la misma la Fundación para el Desarrollo Agroalimentario, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE-970.

b) Memoria justificativa de la concurrencia de la causa de extinción específica fundamentándola en la imposibilidad de realización del fin fundacional debido a la precaria situación económica en la que se encuentra la fundación, siendo inviable la modificación estatutaria y la fusión con otra fundación.

c) Cuentas anuales de la Fundación correspondientes al ejercicio 2018, cuyo balance de situación cerrado a fecha 8 de febrero de 2018, arroja un patrimonio total dinerario de 22.167,67 euros, que será aplicado en la única operación de liquidación pendiente relativa a despido e indemnización del personal contratado por la fundación, según se manifiesta por la fundación en el escrito de solicitud de ratificación de la extinción acordada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado mediante Decreto 32/2008, de 5 de febrero, el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; así como la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Segundo. Al expediente se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 10/2005, y el 39 de su Reglamento, así como el artículo 35 del Reglamento aprobado por Decreto 279/2003.

Tercero. Consta en el expediente la comunicación de la extinción acordada por el Patronato de la Fundación al Protectorado de Fundaciones del Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/ 2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Ratificar el acuerdo de extinción de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Aceituna de Mesa, adoptado por su Patronato en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2018.

Segundo. Inscribir la extinción de la Fundación para el Fomento y Promoción de la Aceituna de Mesa en el Registro de Fundaciones de Andalucía.

Tercero. Ordenar la apertura del procedimiento de liquidación de la fundación, que será realizado por el Patronato bajo el control del Protectorado y con sujeción a lo previsto por el artículo 40 del Decreto 32/2008, debiéndose adjudicar el remanente de bienes de la fundación a la Fundación para el Desarrollo Agroalimentario, inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el número SE-970.

Cuarto. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 10 de mayo de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 14 de mayo de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de Tierras de José María el Tempranillo.

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de José María el Tempranillo, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 16 de septiembre de 2016 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 15, relativo a la composición del Patronato, para incorporar a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba como miembro del citado órgano.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 24 de mayo de 2016, ante el Notario Emilio García Peña, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 492 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 23 de febrero de 2016, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 16 de septiembre de 2016 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, y en el artículo 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Decreto 279/2003.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003 deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos

de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, y el Decreto 32/2008, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación para el Desarrollo de los Pueblos de José María el Tempranillo, en el Registro de Fundaciones de Andalucía formalizados en escritura pública otorgada el 24 de mayo de 2016, ante el Notario Emilio García Peña, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 492 de su protocolo, acreditativa del acuerdo adoptado por el Patronato de fecha 23 de febrero de 2016.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 14 de mayo de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Resolución de 24 de mayo de 2018, de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos, por la que se incoa el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Juan Bautista, en Málaga.

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.1.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, en el artículo 6 se constituye el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico la formación, conservación y difusión del mismo. Asimismo, en el artículo 9 de la citada ley, se regula el procedimiento de inscripción de bienes en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Por su parte, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, y declarado vigente por la disposición derogatoria única de dicha Ley 14/2007, de 26 de noviembre, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza en materia de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, la persona titular de la Dirección General de Bienes Culturales y Museos la competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. El artículo 7.2 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, dispone la forma de inscripción, indicando que se podrá realizar de manera individual o colectiva.

II. La iglesia de San Juan Bautista se ubica en la calle San Juan, en pleno centro histórico de Málaga, dentro del entramado urbano heredado de la época islámica, formando parte de la imagen de la ciudad desde finales del siglo XV, cuando se convirtió en una de las cuatro parroquias, junto al Sagrario, Santiago y Santos Mártires, que se erigieron en 1487, tras la conquista de los Reyes Católicos. Sin embargo el inmueble actual es el resultado de las distintas intervenciones producidas a lo largo del tiempo, siendo fundamentales las reformas que se realizaron en el siglo XVIII.

A nivel artístico, este inmueble refleja el cambio estilístico que se produce en el siglo XVIII hacia unas formas típicamente barrocas. Se conservan algunos aspectos de la iglesia original, como el artesonado mudéjar, debajo de las bóvedas actuales, y el techo del inmueble. Debemos destacar igualmente la presencia de pinturas murales en la fachada, lo que responde a las características de la arquitectura malagueña del

siglo XVIII, en donde la ornamentación jugó un papel esencial. De los bienes muebles vinculados sobresalen algunas esculturas como el Cristo de la Vera Cruz del siglo XVI, la Virgen con el Niño o la pila bautismal, del siglo XVIII.

Desde el punto de vista urbanístico, el inmueble se situó en una zona privilegiada. Contemporánea a la construcción de la iglesia fue el trazado de calle Nueva, que comunicaba la Plaza Mayor con la Puerta del Mar, hecho que propició que el carácter de la vía fuera ,casi exclusivamente, mercantil, además de constituir la primera y más importante obra de ensanche interior que se realizó en Málaga.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 5.1 del citado Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar el procedimiento para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la Iglesia de San Juan Bautista, en Málaga, cuya descripción y delimitación figuran en el anexo a la presente resolución.

Segundo. Concretar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios del Bien, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, la parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Adscribir provisionalmente a dicho inmueble, por constituir parte esencial de la historia del edificio, los Bienes Muebles vinculados que se relacionan en el anexo a la presente resolución.

Cuarto. Proceder a dar traslado a la Administración General del Estado para su constancia en el Registro correspondiente.

Quinto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por las personas investigadoras acreditadas por la misma.

Sexto. Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que debe procederse a la suspensión de las actuaciones que se estén desarrollando y de las licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas, hasta que se obtenga la autorización de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.

Séptimo. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación se llevará a cabo por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Málaga.

Octavo. Dejar sin efecto la Resolución de 25 de mayo de 1992, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acordaba tener por incoado expediente para la inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de la iglesia de San Juan Bautista, en Málaga, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 189, de 7 de agosto de 1992.

Noveno. Ordenar que la presente resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de mayo de 2018.- El Director General, Marcelino Antonio Sánchez Ruiz.

A N E X O

I. Denominación.

Iglesia de San Juan Bautista.

II. Localización.

Provincia: Málaga.

Municipio: Málaga.

Dirección: Calle San Juan, núm. 7.

III. Descripción del Bien.

La iglesia tiene planta basilical, de tres naves, separadas por arcos de medio punto sobre pilares de basas, forradas por mármoles policromos con embutidos, descolgando placas recortadas por el intradós de los arcos. Se cubre la nave central con bóvedas de medio cañón con fajones y lunetos arcos y las laterales con bóveda de arista. Éstas se decoraron en 1740, abriéndose a ellas capillas en distintas épocas, patrocinadas por las cofradías con sede en la iglesia, e intercaladas con altares neobarrocos dedicados a diversas devociones.

La decoración por medio de molduras quebradas en formas triangulares encierra la decoración floral y armoniza con los lunetos. Bajo éstos, las ventanas están flanqueadas por molduras con la misma decoración. El arco triunfal de medio punto apoya en trozos de entablamento y ménsulas dobladas, decorando su diafragma el escudo del obispo Diego González de Toro (1726-1734), cuya presencia alude a la donación del prelado.

La capilla mayor, obra de principios del siglo XIX aunque muy reformada en 1962, está alzada sobre gradas, como la primitiva. Tiene una planta rectangular y se cubre con bóveda vaída en la que se inserta otra semiesférica, con medallón central y nervios, alternando con ocho gajos que encierran formas vegetales. El pie de altar es del siglo XVIII, realizado por Diego Muñoz. Emplea el mármol blanco y tiene forma troncocónica. Las molduras y rehundidos le confieren un perfil sinuoso y se encuentra decorado con incrustaciones en mármol rojo, constituyendo triángulos dobles unidos por los bordes y motivos curvos.

A los pies se dispone la tribuna que se abre en semicírculo hacia la nave, debajo del sotocoro está la capilla bautismal, con cubierta plana y arcos ciegos del muro, el central oculta la antigua entrada. La tribuna cubre los últimos tramos de las naves laterales, cuyos arcos fajones sobre pilastras cajeadas forman tramos cuadrangulares cubiertos con bóvedas de arista con medallón cuadrifolio central y molduras mixtilíneas.

El cancel, ubicado en la puerta norte de entrada a la iglesia, está realizado en madera tallada y se compone de tres lados unidos en ángulo para constituir una pieza que envuelve a la puerta exterior. Tiene planta rectangular en una de sus esquinas y en su unión con el muro tiene pilastras acanaladas sobre basas decoradas con un motivo floral en relieve. Sobre las pilastras apoya un entablamento, cuyos ángulos se rematan

mediante jarrones decorativos. Un casquete decorativo cubre la pieza. Toda la superficie de los elementos verticales aparecen decorados con cuarterones.

Las capillas situadas entre los contrafuertes acusan obras de épocas muy diferentes. La primera capilla de la nave del Evangelio hacia los pies es la de la Hermandad de la Exaltación. Forma antecapilla de planta rectangular cubierta con cañón transversal con lunetos y decorada con rocallas. La capilla de planta cuadrada se sitúa en un plano más elevado a modo de camarín, cubriéndose con bóveda de gajos cuadrifoliada con decoración de rocalla y espejos ovales y cúpula central, alzada sobre trompas nervadas con los mismos elementos decorativos.

A continuación se encuentra el altar retablo de Santa Teresa de Jesús. Consta de una mesa de altar y hornacina de arco de medio punto que alberga la imagen de la santa, y que aparece enmarcada por dos columnas corintias cuyo tercio inferior del fuste está decorado con elementos iconográficos alusivos a la santa.

Le sigue la capilla de Ánimas de Ciegos, de planta cuadrada cubierta con bóveda semiesférica sobre pechinas delimitadas por molduras mixtilíneas que encierran decoración vegetal menuda alrededor de un espejo central. La bóveda es de un anillo muy desarrollado en el que se superponen placas recortadas, arranca un tambor con linterna y pilastrones corintios de fuste muy decorado que se corresponde con los nervios muy decorados y con placas superpuestas. La flanquean claraboyas o recuadros, que encierran entre molduras muy recortadas calaveras con atributos terrenales. En el cuerpo bajo llaman la atención unos doseles de telas encoladas y el arco ciego en el que se integran se marca con moldura mixtilínea bajo la que se disponen medallones, rocallas y cintas de acusado carácter rococó, motivos que también encontramos en los fustes de las pilastras y que nos hacen situar la decoración de este cuerpo inferior en una etapa más avanzada, que puede adscribirse al último cuarto del siglo.

En este mismo lado, se encuentra el altar retablo de San Pancracio, una estructura de madera policromada que sigue los presupuestos estéticos del barroco del estípite, obra del tallista e imaginero malagueño Pedro Pérez de Hidalgo, realizado en 1958. Los dos potentes estípites arquitectónicos enmarcan una hornacina avenerada, rematándose con un frontón con volutas.

La siguiente capilla albergaba originariamente a la Virgen de Lourdes en su gruta. Este espacio ha sido profundamente transformado, ubicándose un confesionario.

Seguidamente se encuentra el altar retablo de la Virgen del Pilar, realizado en madera policromada con un diseño muy sencillo de columnas corintias que enmarcan el nicho que contiene la imagen. Se remata con una cornisa denticulada y dos jarrones en los extremos; en cambio, el cuerpo central dispone de un óvalo con el anagrama de Jesucristo en el centro, rematándose con una cruz.

La última capilla corresponde a la cofradía «Fusionadas de Azotes y Columnas», anteriormente ocupada por la cofradía de «La Puente».

Cierra el testero de la nave del Evangelio un retablo dedicado a la Virgen del Socorro, consistente en una estructura de madera policromada con perfiles dorados. La hornacina central, enmarcada por doble pareja de columnas salomónicas de diferente tamaño, da cobijo al cuadro con la imagen titular. Dos grandes volutas destacan de la mitad superior. En la parte central sobresale un escudo religioso. En la parte inferior del retablo, la puerta de la izquierda conduce al interior de la sacristía, un recinto completamente renovado que permite acceder a las diferentes habitaciones que conforman este espacio.

El retablo mayor es obra de Pedro Pérez Hidalgo, realizado hacia 1957. Se trata de una gran estructura de madera tallada, policromada en colores ocre, blanco y dorado. La pintura y el dorado los hizo Miguel García Navas. Presenta un banco en piedra de color rojiza y tres calles separadas por cuatro grandes columnas salomónicas, cuyo fuste se cubre con carnosa decoración vegetal. En las calles laterales se dispone una hornacina avenerada que ocupan dos imágenes recientes, reservándose el espacio central para la imagen de un crucificado. El segundo cuerpo es decreciente y posee cuatro columnas

salomónicas, que enmarcan el nicho central en donde se ubica una imagen, talla de madera policromada de estilo neobarroco, que representa a San Juan Bautista.

El púlpito, realizado en 1760 por Diego Muñoz, se encuentra situado en el lado izquierdo de la nave central. Presenta un cuerpo superior de planta hexagonal realizado en mármol rojo. En su base se disponen molduras convexas de distintos radios. En el lado más visible se muestra una decoración en relieve consistente en cortinajes que cobijan una cruz de malta en colores blancos y negros a la que se superpone un corazón rematado por una pequeña cruz latina. El fuste es bulboso y se decora con denticulos. La base de color gris tiene también planta hexagonal y se decora con placas recortadas.

La pila de agua bendita, situada a los pies de la iglesia, es del siglo XVIII y fue realizada por Diego Muñoz. Se compone de dos partes. La pila propiamente dicha en mármol rojo tiene forma de cono invertido con diversas molduras y gallones similares a los del púlpito. Esta se une a la pared donde se adosa una placa recortada de líneas curvas. Su perímetro adquiere volumen mediante diversas molduras convexas en orden decreciente y, en el centro, una cruz latina destaca con piedra negra.

Cierra la nave de la Epístola por la cabecera y se integra en ella por medio de una balaustrada la capilla del Santo Cristo de la Redención. Tiene planta cuadrada, aunque sus ángulos matados hacen que adopte forma poligonal irregular. Se cubre con bóveda semiesférica sobre pechinas. El basamento es de mármol.

En el cuarto tramo de la nave de la Epístola se encuentra la capilla del Sagrado Corazón, que es una obra reciente. Tiene forma cuadrada con ángulos achaflanados y decoración con hojas carnosas de yeserías cubriendo profusamente las pechinas, tímpanos y la bóveda semiesférica con cupulín. Destaca en el centro la pila bautismal del siglo XVIII realizada por Diego Muñoz. El recipiente de la pila presenta forma acampanada en su exterior y semicircular en su hueco interior. Está realizada en mármol vetado y presenta en uno de sus lados el único motivo decorativo de la pieza, una cabeza de querubín con dos alas sobre un friso de roleos espirales. El fuste, en jaspe, es de sección cuadrada y bulboso en su base.

A continuación se ubica el retablo dedicado a la Virgen de Lourdes, que muestra la misma composición que otros ya comentados: columnas corintias que enmarcan un nicho avenerado, entablamento saliente, pareja de jarrones y remate central con escudo.

Le sigue la capilla de las Tres Avemarías, que muestra un ligero abocinamiento de sus arcos de medio punto con sus frentes decorados con motivos vegetales carnosos. En la parte superior, coronando la estructura, se disponen varios apliques de madera policromada. Es obra de Pedro Pérez Hidalgo, realizado en 1959.

Al lado de esta capilla encontramos el retablo de San José, una sencilla estructura de madera policromada cuya hornacina central queda enmarcada por columnas salomónicas. Finaliza en un remate mixtilíneo con presencia de abundante rocalla.

A continuación se encuentra el altar retablo de San Antonio de Padua, una sencilla estructura con decoración menuda, cuya hornacina muestra al santo.

La siguiente capilla es la de la Virgen de los Dolores, que presenta planta rectangular cubierta con bóveda de aristas enmarcada con guirnalda y rocallas que se descuelgan hasta las ventanas, y con recuadros en los muros formando medallón con guirnalda sobre la puerta de acceso al camarín. Este se abre en el testero con arco de medio punto enmarcado por estípites y decoración vegetal; tiene planta poligonal, con óculos, guirnalda, bandas y rocallas en su bóveda muy apuntada y grandes medallones de rocalla sujetos con bandas colgantes que encierran los símbolos de la Pasión en los lados, enmarcados por pilastras cuyos fustes se cubren con guirnalda.

En el primer tramo de la nave de la Epístola, junto al pórtico, se encuentra la capilla de la cofradía de «Fusionadas» dedicada a María Santísima de Lágrimas y Favores, que fue restaurada en 1949. Presenta una antecapilla rectangular cubierta con cuarto de esfera; la capilla es cuadrada con bóveda semiesférica sobre pechinas.

La puerta sur es del siglo XVIII. Presenta tres lados y planta rectangular. Se encuentra con dos pilastras ubicadas en los ángulos que hacen nexo de unión de los tres cuerpos. Están apoyados sobre basas y están cajeadas, albergando en su fuste una decoración en zig-zag. Sobre éstas apoya un entablamento soporte de una bóveda de forma achaflanada. La superficie de los elementos verticales tiene una decoración de cuarterones.

Al exterior la fachada principal presenta una amplia portada en la planta baja, y tres ventanas en la primera, siendo la central más grande, con dos óculos en la parte superior. Tiene decoración mural con forma de malla, cuya composición se realiza mediante la suma de un cuadrado y cuatro trapecios que dan lugar al hexágono que se repite de forma ordenada hasta llenar el muro. Sin embargo, donde se demuestra la maestría es en la combinación de los colores, lo que confiere a esta composición parietal un aspecto asombroso, utilizándose el blanco del estuco, la almagra, el ocre y el añil. De esta forma, no sólo se consiguen potenciar las gamas cromáticas, sino también la sensación de volumen.

En el exterior destaca la torre, situada sobre el último tramo de la nave de la Epístola, que da acceso a la iglesia, formando una torre-pórtico. Entre pilastras cajeadas, sosteniendo el entablamento denticulado, se abre un gran arco de medio punto con ménsula en su clave y puntas de diamante en las enjutas y tras él un pórtico rectangular de muros despiezados en sillares y cubierto con bóveda elíptica. Cobijada por él, se encuentra la portada de la iglesia también con arco de medio punto sobre pilastras dobladas en las jambas y enmarcado por otras de carácter decorativo formadas por su arquivolta superior; un entablamento muy desarrollado con prominencia central soporta el cuerpo superior con la figura de San Juan Bautista en una hornacina avenerada, comprimida ente pilastras y entablamento y rematada lateralmente con baquetones concéntricos, siguiendo perfil de tornapunta. Sobre este pórtico se alzan los tres cuerpos cuadrangulares de la torre, de lados ligeramente abombados con pilastras planas y sesgadas en los ángulos; las del cuerpo inferior con ménsulas de triglifos, y las de los cuerpos superiores con multiplicación de planos paralelos consiguiendo un efecto reverberante y formando un perfil sinuoso que se marca en los salientes acornisados de los balcones que separan unos pisos de otros. En el año 2000 fue objeto de una intervención que la ha desprovisto de su revoco blanco, dejando el ladrillo visto. Abiertos los tres cuerpos con arcos de medio punto y también óculos en el inferior, el elemento diferenciador es la decoración a base de frontones que se van abriendo dando cobijo a placas recortadas en el centro, bajo el que campea la fecha 1770, y óculo en el superior que rompe la línea del entablamento alzando la cornisa en un coronamiento muy airoso que se remata lateralmente con pináculos. Su carácter prismático no cambia en este alzado más que en el remate de tejadillo piramidal cortado por una torrecilla con coronamiento de bola.

IV. Bienes muebles vinculados

1. Denominación: San Juan Bautista. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: mármol. Técnica: tallado. Medidas: 130x50x40 cm. Autor: Atribuido a Fernando Ortiz. Cronología: 1770-1771. Estilo: barroco. Ubicación: nicho situado sobre la puerta sur de la iglesia. Torre pórtico.

2. Denominación: Nuestra Señora del Mayor Dolor. Clasificación: Escultura de vestir. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado. Medidas: 180x27x45 cm. Autor: Antonio Joaquín Dubé de Luque. Cronología: 1981. Estilo: neobarroco. Ubicación: nave del Evangelio. Primera capilla.

3. Denominación: Santísimo Cristo de la Exaltación. Clasificación: Escultura. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado. Medidas: 180x166x53 cm. Autor: Francisco Buiza Fernández. Cronología: 1982. Estilo: neobarroco. Ubicación: nave del Evangelio. Primera capilla.

4. Denominación: San Juan Evangelista. Clasificación: Escultura de bulto redondo. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado. Autor: Antonio Joaquín Dubé de Luque. Cronología: 1980. Estilo: neobarroco. Ubicación: nave del Evangelio. Primera capilla.

5. Denominación: Cristo de la Vera Cruz. Clasificación: Crucificado con tres clavos. Materia: hulla. Técnica: tallado, policromado. Medidas: 178x142 cm. Autor: Círculo de Nicolás Tiller. Cronología: 1500-1599. Estilo: gótico. Ubicación: Presbiterio, altar mayor.

6. Denominación: Santísimo Cristo de la Redención. Clasificación: crucificado con tres clavos. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado. Medidas: 181x198 cm. Autor: Juan Manuel Miñarro López. Cronología: 1987. Estilo: neobarroco. Ubicación: nave de la Epístola. Capilla del sagrario.

7. Denominación: Inmaculada Concepción. Clasificación: pintura. Técnica: pintura al óleo. Materia: pigmento al aceite. Medidas: 83x72 cm. Autor: anónimo español. Cronología: 1800-1899. Estilo: Copia de Murillo. Ubicación: pared lateral del presbiterio.

8. Denominación: Niños de la Concha. Clasificación: pintura. Materia: pigmento al aceite. Técnica: pintura al óleo. Medidas: 100x79 cm. Autor: anónimo español. Cronología: 1800-1899. Estilo: copia de Murillo. Ubicación: pared lateral del presbiterio.

9. Denominación: Nuestro Padre Jesús de Azotes y Columnas. Clasificación: escultura de bulto redondo. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado. Medidas: 162x63x47 cm. Autor: atribuido a Miguel de Zayas. Cronología: 1700-1799. Estilo: barroco. Ubicación: nave del evangelio. Tercera capilla.

10. Denominación: Santísimo Cristo de Ánimas y Ciegos. Clasificación: crucificado con tres clavos. Materia: madera. Técnica: tallado, policromado. Medidas: 151x166x43 cm. Autor: Identificado como Pedro de Zayas. Cronología: 1649. Estilo: barroco. Ubicación: nave del Evangelio. Segunda capilla.

11. Denominación: Reloj. Clasificación: mobiliario. Materia: madera. Medidas: 50,5x29x15 cm. Autor: L. Pareja. Cronología: 1800-1899. Ubicación: sacristía.

12. Denominación: Copón. Clasificación: copones. Materia: plata. Técnica: cincelado, repujado, torneado. Medidas: 27,5x16 cm. Autor: Francisco Rodríguez Rosa. Cronología: 1785. Estilo: rococó. Marca/Inscripción: F./R.Z. (de autor). Escudo de Málaga y J./R.A (de marcador). Ubicación: sacristía.

13. Denominación: Copón. Clasificación: copones. Materia: plata. Técnica: repujado, torneado, fundición. Medidas: 28x16 cm. Autor: Pedro Cano. Cronología: 1775-1799. Estilo: rococó. Marca/Inscripción: CANO (repetido dos veces en el interior del pie). Ubicación: sacristía.

14. Denominación: Vinajeras. Clasificación: vinajeras. Materia: plata. Técnica: torneado. Medidas: 13x4 cm. Autor: M. Marín. Cronología: 1820. Estilo: neoclasicismo. Marca/Inscripción: M/MARIN (en la salvilla) Ubicación: sacristía.

15. Denominación: Incensario. Clasificación: incensarios. Materia: plata. Técnica: fundición, torneado, calado. Medidas: 25x8 cm. Autor: J. David. Cronología: 1875-1899. Estilo: romanticismo. Marcas/Inscripciones: J. DAVID, 916 (ley), L (rombo coronado) L (de valencia) y SV. Ubicación: sacristía.

16. Denominación: Jarro de aguamanil. Clasificación: aguamaniles. Materia: plata. Técnica: torneado, fundición, repujado. Medidas: 28x9,5 cm. Autor: Manuel Azcona Martínez. Cronología: 1797. Estilo: neoclasicismo. Marcas/Inscripciones: AS/CONA U 9./ARTIN.. (Mateo Martínez, marcador) y león de Córdoba (en el borde del pie). Ubicación: sacristía.

17. Denominación: Fuente de aguamanil. Clasificación: fuentes (utensilio). Materia: plata. Medidas: 38,5x27 cm. Autor: Manuel Azcona Martínez. Cronología: 1797. Marcas/Inscripciones: AS/CONA; 9./RTIN.. (Mateo Martínez, marcador) y León (de Córdoba). Otras inscripciones: SOY DE LA COFRADIA DEL SANTMO. SACTO SR SN JUAN DE MALAGA. AÑO DE 1826. Ubicación: sacristía.

18. - Denominación: Cáliz. Clasificación: cálices. Materia: plata. Técnica: cincelado, troquelado. Medidas: 25x2 cm. Autor: anónimo español. Cronología: 1800-1824. Estilo: neoclasicismo. Ubicación: sacristía.

19. Denominación: Naveta. Clasificación: navetas. Materia: plata. Técnica: fundición, torneado. Medidas: 16,5x9,5 cm. Autor: Mayneto. Cronología: 1899. Estilo: neoclásico. Marcas/Inscripciones: MAYNETO, GARCIA PARRA, 1899 y escudo de Málaga. Ubicación: sacristía.

20. Denominación: Sagrario tabernáculo. Clasificación: sagrarios. Materia: plata. Técnica: fundición, técnica de grabado, repujado. Medidas: 133x50x50 cm. Autor: anónimo español, Francisco Rodríguez Rosa. Cronología: 1775-1799. Estilo: rococó. Inscripciones/Marcas: F./RZ; V/RA y escudo de Málaga. Ubicación: sacristía.

21. Denominación: Cáliz. Clasificación: cálices. Materia: plata. Técnica: técnica de grabado, torneado. Medidas: 27x8,5 cm. Autor: anónimo español. Cronología: 1875-1899. Ubicación: sacristía.

22. Denominación: Cáliz. Clasificación: cálices. Materia: plata. Técnica: torneado. Medidas: 25,5x14 cm. Autor: Manuel Azcona Martínez. Cronología: 1800. Inscripción/Marca: ASCONA (de autor) 800/...TINE (de marcador) y león (Córdoba). Ubicación: sacristía.

23. Denominación: Cáliz. Clasificación: cálices. Materia: plata. Técnica: torneado, cincelado. Medidas: 25x13,5 cm. Autor: anónimo español. Cronología: 1800. Inscripción/Marca: ANGELI; cruz de Malta/BAR (localidad de Barcelona) (subcopa)/MAR (parte frustra). Ubicación: sacristía.

24. Denominación: Cáliz. Clasificación: cálices. Materia: plata. Técnica: grabado, torneado. Medidas: 30x8,8 cm. Autor: anónimo español. Cronología: 1835-1845. Ubicación: sacristía.

25. Denominación: Cáliz. Clasificación: cálices. Materia: plata. Técnica: dorado, torneado. Medidas: 24,5x14 cm. Autor: Damián de Castro. Cronología: 1785-1792. Inscripción/Marca: «CAST.RO»- león: Córdoba – flor de lis - «CAST...» (pie). Ubicación: sacristía.

26. Denominación: Virgen con el Niño. Clasificación: pintura. Materia: pigmento al aceite. Técnica: pintura al óleo. Medidas: 161x124 cm. Autor: Anónimo español. Cronología: 1685-1699. Estilo: barroco. Ubicación: nave de la Epístola. Cabecera, pared izquierda.

27. Denominación: María Santísima de Lágrimas y Favores. Clasificación: Escultura de candelero. Materia: madera. Técnica: tallado y policromado. Medidas: 170x73x43 cm. Autor: Antonio Joaquín Dubé de Luque. Cronología: 1982. Estilo: neobarroco. Ubicación: nave de la Epístola, primera capilla.

28. Denominación: Columna. Clasificación: escultura. Materia: madera de cedro, plata y carey. Técnicas: tallado, técnica al nudo turco (alfombra) y cardado. Medidas: 81x30x30x30 cm. Autor: anónimo americano. Cronología: 1700-1800. Estilo: barroco. Ubicación: nave del Evangelio. Tercera capilla.

29. Denominación: Nuestra Señora de los Dolores. Clasificación: escultura de candelero. Materia: madera. Técnica: tallado y policromado. Autor: Varios autores: atribuido a Antonio Asencio de la Cerda; Salvador Gutiérrez de León, Suso de Marcos, Juan Miguel Miñarro. Cronología: 1760-1899. Estilo: barroco. Ubicación: nave de la Epístola, segunda capilla.

30. Denominación: Reloj. Clasificación: mobiliario. Materia: madera. Técnica: tallado. Medidas: 55x33x15 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1800-1899. Ubicación: nave de la Epístola, cara frontal del pilar.

31. Denominación: Banco. Clasificación: mobiliario. Materia: madera. Técnica: tallado. Medidas: 99x99x41 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1800-1899. Estilo: clasicismo. Ubicación: distribuidos por las naves laterales, pies y sacristía.

32. Denominación: Perchero-paraguero. Clasificación: mobiliario. Materia: madera. Técnica: tallado. Medidas: 213x92x36 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1900-1925. Estilo: modernismo. Ubicación: sacristía.

33. Denominación: Armario Clasificación: mobiliario. Materia: madera. Técnica: tallado. Medidas: 176x163x38 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1900-1975 . Ubicación: sacristía.

34. Denominación: San Juan Bautista Clasificación: escultura de bulto redondo. Materia: madera. Técnica: tallado y policromado. Medidas: 137x41x24 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1900-1990 . Estilo: neobarroco. Ubicación: sacristía.

35. Denominación: Casulla Clasificación: Textil. Materia: seda. Técnica: bordado. Medidas: 103x69 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1800-1975. Ubicación: sacristía.

36. Denominación: Casulla Clasificación: Textil. Materia: oro y seda. Técnica: bordado. Medidas: 104x69 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1800-1975. Ubicación: sacristía.

37. Denominación: Casulla Clasificación: Textil. Materia: oro y seda. Técnica: bordado. Medidas: 103x66 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1900-1949. Ubicación: sacristía.

38. Denominación: Sobrecáliz Clasificación: Textil. Materia: oro y seda. Técnica: bordado. Medidas: 52x52 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1800-1975. Ubicación: sacristía.

39. Denominación: Casulla Clasificación: Textil. Materia: oro y plata. Técnica: bordado. Medidas: 105x71 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1700-1899. Estilo: barroco. Ubicación: sacristía.

40. Denominación: Sobrecáliz. Clasificación: Textil. Materia: oro y raso. Técnica: bordado. Medidas: 48x48 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1900-1949. Ubicación: sacristía.

41. Denominación: Casulla. Clasificación: Textil. Materia: oro y seda. Técnica: bordado. Medidas: 104x66 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1900-1949. Ubicación: sacristía.

42. Denominación: Casulla Clasificación: Textil. Materia: seda. Técnica: bordado. Medidas: 89x68 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1800-1975. Ubicación: sacristía.

43. Denominación: Dalmática. Clasificación: Textil. Materia: seda. Técnica: bordado. Medidas: 105x72 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1950. Estilo: neobarroco. Ubicación: sacristía. Inscripciones: ecce donis angelorum (parte superior, recuadro inferior de la obra).

44. Denominación: Casulla. Clasificación: Textil. Materia: seda. Técnica: bordado. Medidas: 102x64 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1950. Ubicación: sacristía.

45. Denominación: Bandeja. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: repujado. Medidas: 41 cm. Autor: anónimo. Cronología: 1550-1599. Estilo: manierismo. Ubicación: sacristía. Inscripciones: ES DE LA COFRADIA DEL S. SMO. DE LA PARROQUIA DEL SR. SAN JUAN Y SE COMPRO DN. PEDRO SALBAGO Y JUAN FRANCO MENDIBERRI SIENDO HERMANOS MAIORES. AÑODE 1753. (reverso de la orilla).

46. Denominación: Cáliz. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: torneado y grabado. Medidas: 21,5x12,5 cm. Autor: anónimo francés. Cronología: 1925-1949. Estilo: neogótico. Ubicación: sacristía.

47. Denominación: Bandeja. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: repujado. Medidas: 32 cm. Autor: Manuel Repiso. Cronología: 1771. Estilo: rococó. Ubicación: sacristía. Inscripciones: REPIS/O; 71 /RANDA Y león (Córdoba).

48. Denominación: Cáliz. Clasificación: orfebrería. Materia: plata. Técnica: torneado y técnica de grabado. Medidas: 24,5x13,5 cm. Autor: anónimo francés. Cronología: 1950. Estilo: neogótico. Ubicación: sacristía.

IV. Delimitación del Bien.

La delimitación literal de la iglesia de San Juan Bautista de Málaga comprende la parcela 20 de la manzana 30504, afectada totalmente. La referencia catastral de la mencionada parcela es 3050420UF7635S0001SO.

V. Delimitación del entorno.

El entorno delimitado para la iglesia de San Juan incluye gran parte de la calle San Juan, dada la significación de este eje a lo largo de la historia de Málaga, el Postigo de

San Juan, la calle Comandante, parte de las calles Calderón de la Barca, Cinco Bolas, Marqués, Cintería y el Pasaje de Nuestra Señora de los Dolores de San Juan, abarcando unas parcelas irregulares y, especialmente singulares por su arquitectura y secuencia constructiva.

Este entorno tiene como objeto la conservación de la conformación urbanística de la zona, el paisaje edificado como consecuencia de la evolución, sus volumetrías y las distintas visuales en relación al inmueble objeto de inscripción. Se pretende así preservar la integridad paisajística y arquitectónica de la zona para adecuar las futuras intervenciones en este área urbana.

La calle San Juan y los callejones que se abren a sus lados son de origen islámico, aunque la conquista de la ciudad por los Reyes Católicos le dará a esta zona un nuevo valor al situar en ella una de las cuatro parroquias en las que se dividió la ciudad. El carácter comercial de herencia islámica se ha conservado, formando esta calle junto a las calles Carnicería y Especería, un área comercial muy poblada. A estas funciones podemos añadir otras de carácter más simbólico derivadas de las fiestas populares y religiosas celebradas en estas calles por la presencia de la iglesia de San Juan Bautista.

La delimitación del entorno afecta exclusivamente a los espacios públicos y elementos urbanos comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en la cartografía de delimitación del Bien y su entorno.

Las parcelas afectadas por la delimitación del entorno son las siguientes:

Parcelas Catastrales:

Manzana 29842.

Parcelas 01, 02, 03 y 04.

Manzana 29492.

Parcelas: 03, 04, 09, 10, 12, 13, 15 y 25.

Manzana 29504.

Parcelas: 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12

Manzana 30481.

Parcelas: 01, 10, 16 y 17.

Manzana 30491.

Parcelas: 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16.

Manzana 30504.

Parcelas: 18, 19, 21 y 22.

Los espacios públicos afectados son los siguientes:

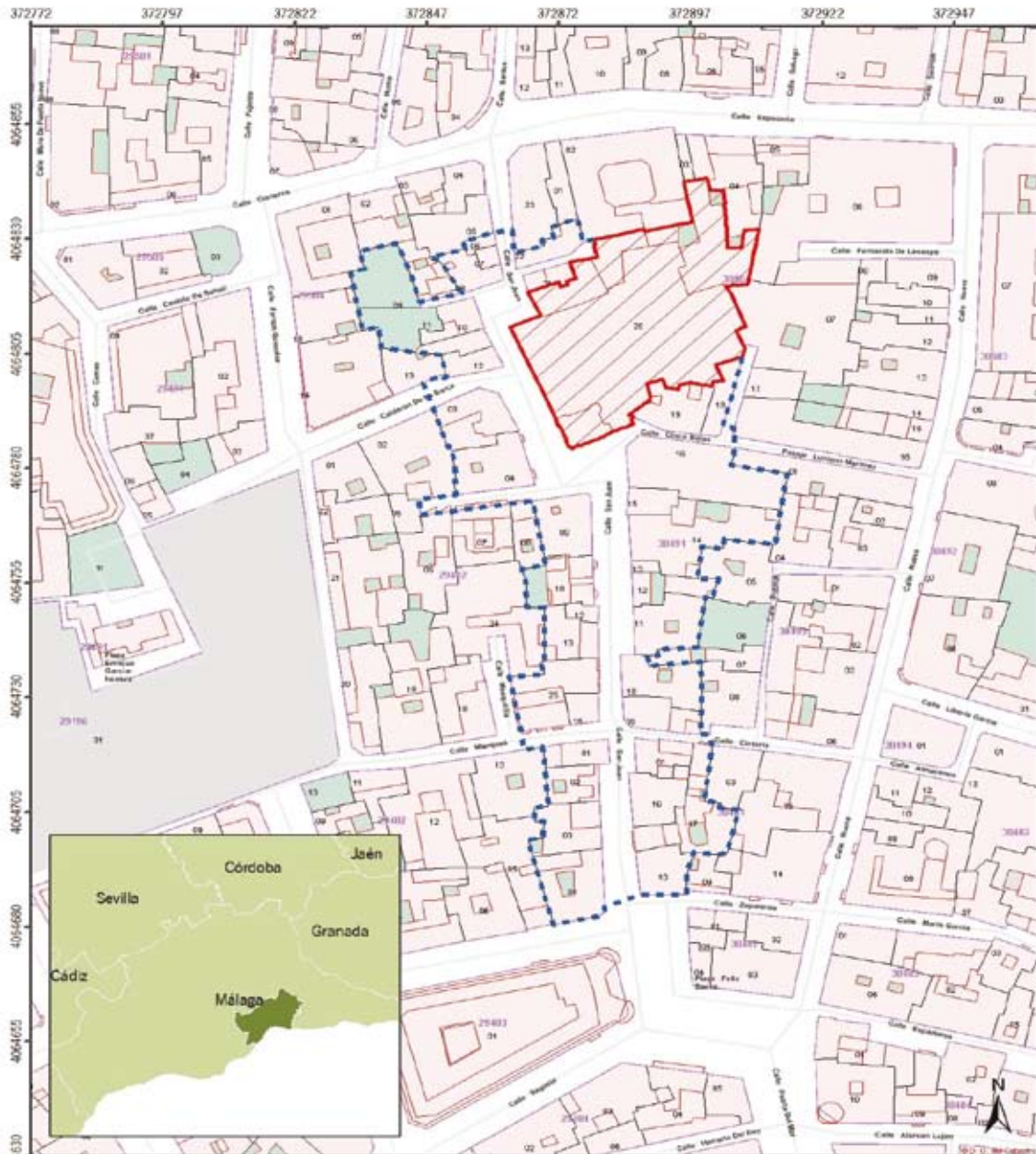
Espacios públicos:

- Calle San Juan, parcialmente afectada
- Calle comandante, totalmente afectada.
- Pasaje Postigo de San Juan, totalmente afectada.
- Calle Calderón de la Barca, parcialmente afectada.
- Calle Cinco Bolas, parcialmente afectada.
- Pasaje Nuestra Señora de los Dolores de San Juan, totalmente afectada.
- Calle Coronel, parcialmente afectada.
- Calle Marqués, parcialmente afectada.
- Calle Cintería, parcialmente afectada.
- Calle zapateros, parcialmente afectada.

No obstante, quedarán afectadas todas aquellas vías, parajes y cualesquiera espacios contenidos dentro de la línea de delimitación del entorno y que no se encuentren correctamente inventariados o rotulados, indistintamente de su naturaleza catastral, toda vez que queden afectados por el polígono descrito gráficamente mediante plano anexo, y cuya superficie de afección queda estrictamente definida por estos límites.

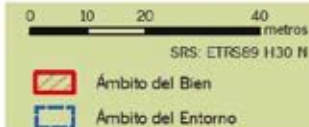
VI. Delimitación gráfica.

La cartografía base utilizada ha sido la Cartografía Catastral. WMS de la Sede Electrónica del Catastro. Dirección General del Catastro, 2018.



Inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Monumento, la iglesia de San Juan Bautista, en Málaga.

Cartografía base: Cartografía Catastral. WMS de la Sede Electrónica del Catastro. Dirección General del Catastro, 2018.



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 14 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Almería, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, t.m. de Almería. (PP. 1606/2018).

De conformidad con lo previsto en los artículos 52 y siguientes en relación con los artículos 78 y 79 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente: AL-39249 de autorización para realizar obras en zona de policía del cauce Rambla del Maltés, con la denominación: Construcción de dos invernaderos y dos balsas en las parcelas 58 y 59 del polígono 68, del t.m. de Almería (Paraje Haza La Reina), promovido por Miguel Antonio Luque Rodríguez, con DNI 27255251k.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía del Presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas sitas en: C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 5ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 14 de mayo de 2018.- El Delegado, Raúl Enríquez Caba.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 3 de abril de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa para la ocupación de dominio público marítimo terrestre que se cita, término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 1192/2018).

De conformidad con lo previsto en el art. 4 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, en virtud de la competencia atribuida mediante Real Decreto 62/2011, de 21 de enero, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 66/2011, de 29 de marzo (BOJA núm. 65, de 1 de abril de 2011), por el que se asignan las funciones, medios y servicios traspasados por la Administración General del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de ordenación y gestión del litoral, el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio; y la Resolución de 24 de junio de 2014, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente la competencia en materia de otorgamiento de concesiones en el dominio público marítimo-terrestre, cuando están referidas a establecimientos expendedores de comidas y bebidas, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública relativo a la solicitud de concesión administrativa en dominio público marítimo-terrestre.

Expedientes: CNC02/14/MA/0014.

Denominación: Solicitud de concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre para la instalación de un establecimiento en dominio público marítimo-terrestre, «K-9».

Emplazamiento: Playa del Charcón.

Término municipal: Mijas.

Promovido por: Olivia Tamayo Berrocal.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el citado plazo, el proyecto podrá ser examinado en horario de 9:00 a 14:00 horas en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, 29071 Málaga; así como el apartado de Publicidad Activa de la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, a través del enlace: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica>.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico de la Junta de Andalucía, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 3 de abril de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 11 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Canillas de Aceituno (Málaga). (PP. 1524/2018).

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65012.

Con la denominación: Obra en Zona de Policía. Construcción de depósito de riego, ubicado en Paraje «Mucirra», polígono 12, parcela 603, en el término municipal de Canillas de Aceituno.

Promovido por: Samuel González Sampedro.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016, Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga 11 de mayo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un periodo de Información Pública del expediente que se cita, en el término municipal de Mijas (Málaga). (PP. 1665/2018).

De conformidad con lo previsto en los arts. 52 y siguientes, en relación con el art. 78, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-64668.

Con la denominación: Obra en zona de policía, construcción de una cuadra de caballos y pequeño almacén de útiles ecuestres, en el término municipal de Mijas.
Promovido por: María Isabel Cuevas Calzado.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas, sitas en Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 24 de mayo de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 21 de mayo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de los Sistemas de Información y Gestión utilizados por las Agencias Públicas Empresariales de Andalucía. 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 7 de marzo de 2018,

RESUELVO

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de los Sistemas de Información y Gestión utilizados por las Agencias Públicas Empresariales de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 21 de mayo de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de los Sistemas de Información y Gestión utilizados por las Agencias Públicas Empresariales de Andalucía. 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 7 de marzo de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de los Sistemas de Información y Gestión utilizados por las Agencias Públicas Empresariales de Andalucía, correspondiente al ejercicio 2015.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA GOBERNANZA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
5. METODOLOGÍA Y ÁREAS DE FISCALIZACIÓN
6. LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN
7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONIBLES EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES
8. CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN
 - 8.1. En relación con el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Dirección General de Política Digital
 - 8.2. En relación con el cumplimiento de los Principios para la Gobernanza de los Sistemas de Información en las APEs
 - 8.2.1. Estrategia: Plan Global de Desarrollo, Planificación de los SSII
 - 8.2.2. Responsabilidad: Dirección efectiva de los SSII
 - 8.2.3. Adquisición: Procedimientos y asignación de recursos
 - 8.2.4. Desempeño
 - 8.2.5. Cumplimiento
 - 8.2.6. Análisis de la eficacia y calidad percibida de los ERP de GEF y GRH.
 - 8.3. En relación con el coste relativo de propiedad de los SSII GEF Y GRH
9. RECOMENDACIONES

10. ANEXOS

- 10.1. Agencias Públicas Empresariales. Abreviaturas y Siglas
- 10.2. Relación entre los Controles y los Riesgos Inherentes
- 10.3. Metodología de la Encuesta SEDERA
- 10.4. Áreas incluidas en el ERP
- 10.5. Sistemas Corporativos en las APEs
- 10.6. Inventario de requerimientos de información solicitada por la Central de Información de la Junta de Andalucía
- 10.7. Valoración de los Sistemas de Información. «Encuesta Sedera»
- 10.8. Información individual por Agencia Pública Empresarial

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE**ABREVIATURAS Y SIGLAS**

Ag.	Agencia
Ag.P.E.	Agencia Pública Empresarial
AAC	Ag. Andaluza del Conocimiento
AACID	Ag. Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo
AAE	Ag. Andaluza de la Energía
AAIC	Ag. Andaluza de Instituciones Culturales
IDEA	Ag. de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)
AMAYA	Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
AOPJA	Ag. de Obra Pública J.A.
APAEF	Ag. Pública Andaluza de Educación y Formación
APEs	Agencias Públicas Empresariales
APES-AG	Ag.P.E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir
APES-BG	Ag.P.E. Sanitaria Bajo Guadalquivir ⁽¹⁾
APES-CS	Ag.P.E. Sanitaria Costa del Sol
APES-PA	Ag.P.E. Sanitaria Hospital de Poniente
APPA	Ag. Pública de Puertos de Andalucía
ASSDA	Ag. de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía
AVRA	Ag. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía
CIMCA	Captura de Información Mensual de Comunidades Autónomas
CF	Control Financiero
CUO	Censo Único de Obligaciones
DGPD	Dirección General de Política Digital
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
EPES	Empresa Pública de Emergencias Sanitarias
ERP	Enterprise Resource Planning (Planificación de Recursos Empresariales)
GEF	Gestión Económico-Financiera
GRH	Gestión de Recursos Humanos
IAPH	Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico
LAJA	Ley de la Administración de la Junta de Andalucía
LOPD	Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal
M€	Millones de euros
RTVA	Ag.P.E. de la Radio y Televisión de Andalucía
SIE	Sistemas de Información Empresarial
SSII	Sistemas de Información
TIC	Tecnologías de Información y Comunicación

(1) Se modifica en todo el informe la denominación de la agencia por la alegación presentada.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2016, ha realizado una fiscalización de carácter operativo sobre los sistemas de información utilizados por las Agencias Públicas Empresariales de Andalucía (APEs) referido al ejercicio 2015.
- 2 Se entiende por Sistema de Información el conjunto organizado de recursos destinados a recoger, almacenar, procesar, presentar o transmitir la información de una entidad. Según la INTOSAI la gobernanza de los SSII es el marco general que guía las operaciones con Tecnología de la Información para asegurar que satisface las necesidades actuales del negocio y que incorpora planes para el futuro desarrollo y crecimiento del mismo.
- 3 La gobernanza de SSII es parte integral de la gobernanza de la entidad y comprende el liderazgo organizativo, las estructuras institucionales y los procesos y mecanismos que aseguran que los sistemas de información están alineados con los objetivos generales y la estrategia de la organización mientras equilibra los riesgos y gestiona eficazmente los recursos. En definitiva, que la organización toma las decisiones adecuadas y en el tiempo oportuno.

2. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA GOBERNANZA DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO ANDALUZ

- 4 Las atribuciones y competencias en materia de política informática de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales le corresponden a la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, según se establece en el artículo 1.5 del Decreto 156/2012, de 12 de junio y, posteriormente, en el mismo artículo del Decreto 206/2015, de 14 de julio, reguladores de la estructura orgánica de la citada Consejería.
- 5 Para el ejercicio de estas competencias la Consejería dispone de la Dirección General de Política Digital a la que, bajo la dependencia directa de la Viceconsejería le corresponden, según el artículo 9 de los Decretos de estructura, las funciones relacionadas con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, así como las competencias respecto a los sistemas de información y de telecomunicaciones relacionados con las políticas de desarrollo de la sociedad digital en Andalucía y la definición de los bienes y servicios informáticos de carácter general y, en su caso, su gestión y contratación, incluidas las competencias establecidas para el supuesto de adquisición centralizada.
- 6 Por otra parte, el artículo 3 de la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrolla determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, concreta las funciones de la Dirección General de Política Digital en relación con la contratación de bienes y servicios informáticos en el ámbito del Sector Público Andaluz.
- 7 Por tanto, es esta Dirección General la responsable del impulso, la planificación, coordinación, gestión y definición de los bienes informáticos físicos y lógicos de uso en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

- 8 Las Agencias Públicas Empresariales del Sector Público Andaluz se encuentran definidas en el artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (LAJA), como entidades públicas a las que se les atribuye la realización de actividades prestacionales, la gestión de servicios o la producción de bienes de interés público, sean o no susceptibles de contraprestación, y que aplican técnicas de gestión empresarial en ejecución de competencias propias de programas específicos de una o varias Consejerías, en el marco de la planificación y dirección de éstas.
- 9 Las APEs tienen personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos establecidos en la LAJA, y se ajustan al principio de instrumentalidad. Esta autonomía de gestión las faculta para la toma de decisiones en el ámbito de la planificación, adquisición y puesta en funcionamiento de sus sistemas de información y gestión.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- 10 Además de las funciones relacionadas con el control externo de la gestión económico financiera del sector público andaluz, el artículo 4 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, incluye entre sus funciones la de velar por la legalidad y eficiencia de cuantos actos den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, con el fin de asegurar el adecuado cumplimiento de los principios financieros, de legalidad, de eficacia y de economía, exigibles al sector público.
- 11 En relación con el presente trabajo de fiscalización, la responsabilidad de la Cámara de Cuentas es concluir acerca del cumplimiento de las funciones y competencias que tiene encomendadas la Dirección General de Política Digital en relación con las políticas estratégicas de los sistemas de información en uso en las Agencias Públicas Empresariales. Así como, concluir sobre la contribución de los SSII al logro de los objetivos generales en cada una de estas entidades.
- 12 Para ello se ha realizado una revisión de las decisiones, operaciones y procedimientos llevados a cabo por las APEs, con el fin de concluir sobre la razonabilidad económico-financiera y el cumplimiento de los principios de buena gestión, a la hora de elegir e implantar los Sistemas de Información Empresarial objeto de fiscalización.
- 13 La actuación fiscalizadora se ha realizado de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo y en particular, la ISSAI-ES 300 Principios fundamentales de la fiscalización operativa, así como en las directrices contenidas en las ISSAI-ES 3000 y 3100.
- 14 Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría que fundamenten las conclusiones obtenidas. Consideramos que la obtenida en la presente fiscalización de carácter operativo proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones alcanzadas. Los trabajos de campo finalizaron el 15 de septiembre de 2017.

4. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

- 15 La fiscalización realizada se tipifica como una fiscalización de resultados y de sistemas y procedimientos con el fin de alcanzar los siguientes objetivos:
- Concluir sobre la actuación de la Dirección General de Política Digital de la Junta de Andalucía (DGPD), como órgano coordinador y planificador de las políticas de SSII de las Agencias Públicas Empresariales (APEs).
 - Concluir sobre la gobernanza de la Tecnología de Información, enfatizando en los Sistemas de Información Empresarial (SIE) de Gestión Económico-Financiera (GEF) y Gestión de Recursos Humanos (GRH) en cada APE.
 - Determinar para cada una de las entidades y, en relación con el alcance objetivo del trabajo, el grado de contribución a los objetivos de la agencia (eficacia) y el coste relativo de los sistemas de información de los que dispone (economía).
- 16 El ámbito subjetivo de la presente actuación fiscalizadora está integrado por:
- La **Dirección General de Política Digital** integrada en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
 - Las **18 Agencias Públicas Empresariales pertenecientes al Sector Público Andaluz** y que se identifican en el Anexo 1.
- 17 Respecto al ámbito objetivo en la DGPD la referencia principal es el grado de cumplimiento de las funciones establecidas en el precitado Decreto 206/2015.
- 18 Por otro lado, y con el fin de posibilitar el análisis comparativo, los trabajos de fiscalización se han centrado en los Sistemas de información Empresarial de Gestión Económico Financiera (GEF) y de Gestión de Recursos Humanos (GRH) de las APEs. Es decir, han quedado fuera del alcance de la fiscalización las aplicaciones y sistemas de información de los que pueda disponer cada una de las entidades para el desarrollo de sus actividades singulares: gestión sanitaria, gestión medioambiental, actividad cultural, comunicación, energía, gestión social, gestión de subvenciones, así como, otras aplicaciones transversales como pueden ser, entre otras, la gestión de correo electrónico y los procesos de Registro o la intranet.
- 19 En relación con el ámbito temporal, la actuación se refiere a los sistemas de información y gestión disponibles en las distintas agencias durante el ejercicio 2015, con independencia del ejercicio del que procedan las decisiones e inversiones realizadas. No obstante, se ha realizado una encuesta de satisfacción a los usuarios de los distintos SIE en la que determinadas cuestiones irán referidas a su opinión/percepción en el momento actual.

5. METODOLOGÍA Y ÁREAS DE FISCALIZACIÓN

- 20 Se ha verificado el cumplimiento de los principios establecidos para la gobernanza de los SSII, cuya responsabilidad reside en el máximo nivel de decisión de las organizaciones. Éstos principios, según enumera la norma UNE ISO/IEC-38500² son los siguientes:
- **Estrategia:** Plan global de desarrollo que comprende el establecimiento de objetivos y las iniciativas de actuación. Se deben contemplar las necesidades actuales y futuras.
 - **Responsabilidad:** Quienes tienen la responsabilidad sobre las actuaciones también tienen la autoridad para llevarlas a cabo.
 - **Adquisición:** Procedimientos y asignación de recursos sobre la base de análisis adecuados y continuados a través de decisiones claras y transparentes. Se debe asegurar el adecuado equilibrio entre beneficio, oportunidades, costes y riesgos tanto a corto como a largo plazo.
 - **Desempeño:** Dar el adecuado soporte a la organización mediante la provisión de servicios, niveles de servicio y calidad del servicio requerido para alcanzar los requisitos presentes y futuros del negocio.
 - **Cumplimiento:** Asegurar el cumplimiento de las obligaciones normativas y legales, así como de las normas y políticas internas mediante la implantación de mecanismos periódicos de revisión.
 - **Conducta humana:** La comprensión de las interacciones entre las personas que conforman la organización y otros elementos de un sistema con la intención de asegurar el bienestar de los miembros de la organización y el rendimiento de los sistemas. La conducta humana incluye la cultura, necesidades y aspiraciones como individuos y como grupo.
- 21 En el ámbito de la Dirección General de Política Digital, el trabajo ha consistido en comprobar el cumplimiento de las funciones y competencias que este órgano directivo tiene asignadas en relación con la planificación, dirección, coordinación, impulso y control en materia de nuevas tecnologías de información.
- 22 En cada una de las agencias incluidas en el ámbito objetivo de la fiscalización se han establecido las siguientes áreas de fiscalización:
- Identificación de necesidades
 - Estrategia y Planificación de SSII
 - Estructuras organizativas, normas, políticas y procedimientos
 - Control Interno: evaluación de riesgos y mecanismos de cumplimiento
 - Adquisición de sistemas
 - Operación de los sistemas
 - Personal y recursos

² La norma ISO/IEC 38500 se publicó en junio de 2008, basándose en la norma australiana AS8015/2005. Es la primera de una serie sobre el Gobierno de Tecnología de la información. El objeto de esta norma es proporcionar los principios orientadores a los administradores de las organizaciones (niveles directivos y ejecutivos) sobre el uso eficaz, eficiente y aceptable de la Tecnología de la Información. La norma se aplica a la gobernanza de los procesos y decisiones de gestión relativos a los servicios de información y comunicación utilizados. Es aplicable a todas las organizaciones, ya sean entidades públicas o privadas, y de todos los tamaños.

- 23 El cumplimiento de los principios establecidos en la norma ISO mitigan los riesgos inherentes a la gobernanza de los SSII. En el Anexo 2 se enumeran los riesgos, las áreas de fiscalización afectadas y los principios que atienden a mitigarlos.
- 24 El análisis de la eficacia y calidad percibida se ha realizado a través del modelo de la “Encuesta Sedera”³ y se ha dirigido a comprobar la contribución de los SSII a los fines generales de las distintas agencias. Esta contribución se establece en cuatro dimensiones:
- El impacto del SIE en el funcionamiento global de la organización. Contribución al logro de los objetivos de la entidad.
 - El impacto del SIE en el trabajo individual de los usuarios.
 - La calidad de la información suministrada por el SIE.
 - La calidad del propio SIE.
- 25 La evaluación de estas dimensiones es independiente del tamaño de la entidad y de la mayor o menor complejidad de la misma y posibilita la comparación directa a través de índices obtenidos por procedimientos homogéneos. En el Anexo 3 se expone la metodología del análisis realizado mediante la Encuesta Sedera.
- 26 En relación con el cálculo del coste de propiedad de los SSII objeto de análisis se ha obtenido la información disponible en cada una de las entidades relacionada con la adquisición, mantenimiento y funcionamiento de los sistemas disponibles.

6. LIMITACIONES AL ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

- 27 No ha sido posible obtener conclusiones en relación con el coste relativo de los sistemas de información de las agencias. Las causas de esta limitación han sido las siguientes:
- Los módulos que integran los ERP de cada agencia son diferentes y el nivel de desarrollo es muy variable (§Anexo 4).
 - Por otro lado, el modelo empleado para la implantación y gestión de los ERP en las distintas entidades es diferente:
1. Agencias que adquieren un ERP y subcontratan el mantenimiento y el desarrollo a consultores externos. Este es el supuesto más habitual.
 2. Agencias que adquieren un ERP y cuentan con personal propio especializado para el mantenimiento y desarrollo, aunque puntualmente sea necesario acudir a empresas externas.

³ Esta encuesta, testada con 27 Agencias del Gobierno Australiano que empleaban SAP mide el impacto de los ERP en la organización (global y para los usuarios), además de medir la calidad del propio sistema y de la información que proporciona. Se ha contado con medios externos para el tratamiento de las respuestas y la obtención de los resultados.

3. Agencias que no adquieren un ERP, sino que desarrollan su propio sistema. En estos casos no se ha dispuesto de información sobre el coste de producción e implantación del ERP.
 4. Agencias que disponen de los ERP en la modalidad de servicio por el que se abona un canon anual.
- Los distintos criterios de imputación y registros en la contabilidad de cada entidad, además de la falta de información relevante en relación con el coste de los distintos SSII, no han permitido realizar el análisis comparativo previsto en los objetivos de la fiscalización.

7. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DISPONIBLES EN LAS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES

- 28 Se denomina ERP (Planificación de Recursos Empresariales) al conjunto de sistemas de información que permite la integración de los procesos más relevantes de una entidad.
- 29 El ERP funciona como un sistema integrado, aunque pueda tener distintos módulos independientes entre sí. Se estructura como un único programa con acceso a una base de datos centralizada (**dato único**).
- 30 La implementación de un ERP en cualquier organización supone un proceso de transformación y redefinición de los procesos más relevantes y, generalmente, conlleva una importante inversión de recursos.
- 31 El trabajo de fiscalización se ha centrado en el análisis de los sistemas de información de Gestión Económico Financiera (GEF) y los de Gestión de Recursos Humanos (GRH). Estos sistemas pueden ser módulos de un mismo ERP o ser aplicaciones independientes.
- 32 Con carácter general, en las agencias fiscalizadas el sistema de GEF es un módulo integrado en el ERP de gestión empresarial, mientras que el sistema de GRH no siempre forma parte de aquél, sino que puede ser una solución independiente que transfiere información con el objetivo de lograr el **dato único**.
- 33 Se ha elaborado el mapa de los sistemas de información utilizados por las distintas agencias, identificando los ERP de marcas comerciales disponibles en el mercado y los sistemas integrales de gestión diseñados por las propias entidades. Sólo cinco de las 18 agencias tiene un ERP que integra tanto la GEF como la GRH; estas entidades son: Ag. Servicios Sociales, Ag. Radio y Televisión, Ag. Obra Pública, Ag. Costa del Sol y Ag. Puertos.
- 34 Además, cinco agencias no disponen de una aplicación integral⁴ para la gestión de los recursos humanos: Ag. Educación, Ag. Emergencias Sanitarias, Ag. Cooperación Internacional, Ag. Energía y Ag. Conocimiento.

⁴ A efectos de este informe se ha considerado que se dispone de una aplicación integral para la gestión de RRHH cuando ésta incluya la gestión de nóminas.

- 35 En el cuadro nº 1 se presentan los ERP de cada agencia ordenadas de mayor a menor volumen de presupuestos referidos al ejercicio 2015:

AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL	GEF		GRH	
	ERP	AÑO	ERP/APLICACIÓN	AÑO
Ag. Serv. Sociales y Dependencia de Andalucía	SAP	2004	SAP	2004
Ag. Pública Andaluza de Educación y Formación	PROPIO	2009	-	-
Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	SAP	2008 (1)	PEOPLE SOFT	2009
Ag.P.E. de la Radio y Televisión de Andalucía	SAP	1999	SAP	1999
Ag. de Obra Pública J.A.	SAP	1999	SAP	2001
Ag. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	PRINEX	1999	EPSILON	2003
Ag.P.E. Sanitaria Costa del Sol	IZARO	1998	IZARO	1998
Ag.P.E. Sanitaria Hospital de Poniente	SAP	2008	META 4 (e-mind) (2)	1999
Ag.P.E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	ORACLE FIN.	2003	PEOPLE SOFT	2009
Ag. Emergencias Sanitarias EPES	IZARO	1996	-	-
Ag. Pública de Puertos de Andalucía	BAS	2002	BAS	2011
Ag.P.E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	SAP	2007	META 4(peoplenet) (2)	2008
Ag. And. Cooperación Internac. para el Desarrollo	SAP	2008	-	-
Ag. de Innovación y Desarrollo de Andalucía	PROPIO	2010	EPSILON	2005
Ag. Andaluza de Instituciones Culturales	NAVISON	2003	EPSILON	2013
Ag. Andaluza de la Energía	NAVISON	2001	-	-
Ag. Andaluza del Conocimiento	-	-	-	-
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	NAVISON	2008	EPSILON	2014

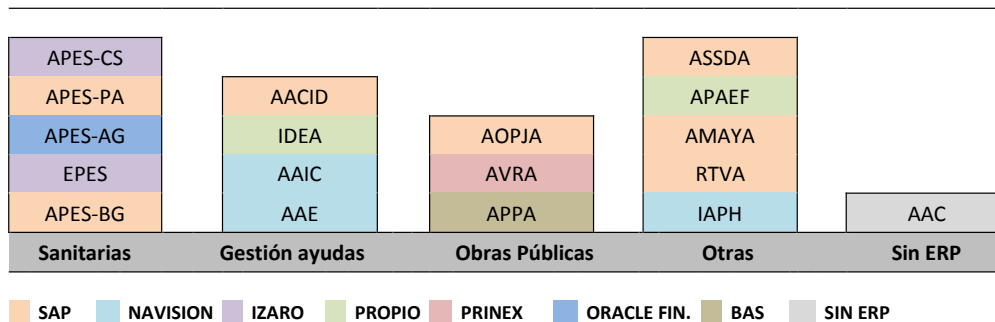
Fuente: Cámara de Cuentas según datos de las APES

Cuadro nº 1

- (1) En 2008 se implanta el módulo SAP para la gestión de la contratación pública; SAP-FICO (gestión económico-financiera y almacenes) se implanta en 2016.
- (2) Las APES-PA y APES-BG utilizan distintas aplicaciones de META 4. E-mind es la primera versión y Peoplenet es una versión más avanzada⁵.

- 36 En los cuadros y gráficos siguientes se exponen, en relación con las actividades, presupuestos y plantilla media, las distintas opciones de sistemas de información disponibles en las agencias.

AGENCIA POR TIPO DE ACTIVIDAD



Fuente: Cámara de Cuentas según datos de las APES

Cuadro nº 2

- 37 Las agencias que realizan idéntica actividad -la prestación de servicios de atención sanitaria- o similar -la tramitación y gestión de ayudas-, presentan diversidad de opciones al elegir e implementar sus proyectos ERP. Es decir, la actividad no resulta un elemento determinante de la idoneidad de un ERP concreto (§Cuadro nº 2).

⁵ Nota a pie de página modificada por alegación presentada.

- 38 Las agencias con mayor presupuesto comparten el mismo ERP (SAP) para la GEF, salvo la Ag. Educación que ha desarrollado un sistema propio. Pero también han implantado este ERP dos entidades que gestionan un presupuesto muy inferior, como son la Ag. Bajo Guadalquivir y la Ag. Cooperación Internacional. Se puede observar, no obstante, que el grupo de entidades con menor presupuesto ha optado por la implantación de un mismo sistema (Navision), actualmente también en fase de licitación en la Ag. Conocimiento (gráfico nº 1):

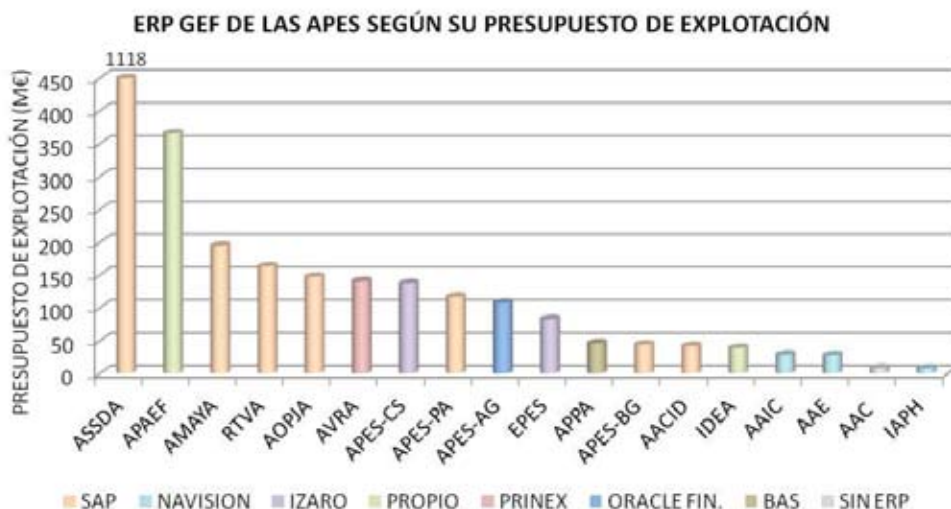


Gráfico nº 1

- 39 En relación con los Sistemas para la Gestión de los Recursos Humanos (GRH), las dos agencias con mayor plantilla han implantado el mismo sistema (Peoplesoft). Las agencias con plantilla media (entre 300 y 600 trabajadores aproximadamente) han implantado el software Epsilon, además del I.A. Patrimonio Histórico. Algunas de las entidades con menor plantilla media no disponen de aplicación integral para la GRH y tienen externalizada la elaboración de las nóminas (§gráfico nº 2).



Gráfico nº 2

8. CONCLUSIONES DEL TRABAJO DE FISCALIZACIÓN

8.1. En relación con el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Dirección General de Política Digital

- 40 Los trabajos realizados han permitido comprobar que la Dirección General de Política Digital no dispone de la estructura ni medios necesarios que permita, en el ámbito de las Agencias Públicas Empresariales, el adecuado cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas en la normativa reguladora (§5), así como, las funciones establecidas en materia de política informática en el artículo 3 de la Orden de 23 de octubre de 2012.
- 41 Si bien es cierto que todas las agencias se crearon con anterioridad a la DGPD, desde el ejercicio 2012 hasta la fecha de la presente fiscalización, no se ha constatado que el centro directivo haya tomado ninguna decisión encaminada a ejercer las competencias atribuidas:

1º.- Dirección, Impulso y Gestión de la Política Informática

- Desde la creación de la DGPD hasta la fecha del trabajo de campo no se ha desarrollado un marco normativo adecuado que permita la puesta en marcha de las competencias asignadas.
- No se dispone de un modelo unificado de gobierno electrónico.
- No se han definido los bienes informáticos físicos y lógicos corporativos.
- No se ha elaborado un inventario de los bienes y recursos de información de los que disponen las APEs.

- No se han realizado acciones dirigidas a obtener economías de escala o racionalización del gasto.
- No se cuenta con información de las inversiones realizadas por las distintas APEs en relación con los sistemas de información.
- No se realiza gestión de la contratación de bienes y servicios informáticos, la actuación se limita a la autorización preceptiva de los pliegos de contratación de las agencias (Orden de 23 de octubre de 2012).
- La DGPD debe emitir informes preceptivos para la autorización de contratos relativos a las TIC⁶. La emisión de estos informes técnicos no es ágil y, en ocasiones, provoca demora en las licitaciones.
- No se han elaborado acuerdos marco para la adquisición centralizada de sistemas de información.

2º.-Planificación, Coordinación e Impulso de la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

- No se ha llevado a cabo ninguna planificación estratégica en relación a los SSII en las APEs, ni se han aprobado planes de sistemas informáticos y de comunicaciones.
- Se realizan reuniones que no responden a ningún calendario programado.
- La falta de respuesta de la DGPD ante los cambios normativos ha provocado que las agencias y otros entes instrumentales hayan creado un foro TIC que planifica y celebra reuniones de carácter informal, sin la participación de la DGPD, con el objetivo de encontrar soluciones comunes ante las necesidades que plantean la aplicación de las tecnologías de la información.

3º.-Dirección Estratégica del Modelo de Relación Tecnológica

- No se han llevado a cabo Acuerdos contractuales de Nivel de Servicio, Catálogo de Servicios, Estándares de Métricas⁷ ni se han establecido los criterios de contabilidad analítica.

4º.-Coordinación e Impulso de la utilización de las Tecnologías de la Información

- Hasta la fecha de emisión del informe no se han llevado a cabo las tareas de planificación y dirección en relación con los sistemas de información y gestión propios de cada agencia.

⁶ Pie de página incluido por alegación presentada: Durante el trámite de alegaciones, la DGPD ha remitido la Instrucción 1/2016, de 5 de abril, sobre determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios TIC, la Guía de Referencia del Informe Vinculante en materia de Política Digital (15/03/2016) y los Cuadros de revisión (22/05/2017). El objetivo de estos documentos es agilizar y clarificar el procedimiento de emisión de informes preceptivos sobre contrataciones TIC.

⁷ En el campo de la ingeniería del software una métrica es cualquier medida o conjunto de medidas destinadas a conocer o estimar el tamaño u otra característica de un software o un sistema de información, generalmente para realizar comparativas o para la planificación de proyectos de desarrollo.

5º.-Propuesta, Impulso, Dirección, Desarrollo y Gestión de las Plataformas Corporativas

- Se ha comprobado que las entidades pueden hacer uso de todas las infraestructuras corporativas. No obstante, la implantación se realiza a demanda de las agencias, sin responder a una planificación estratégica establecida desde la Administración.

6º.-Dirección, Administración y Gestión Integral de los Sistemas Corporativos: CUO, PUEF

- La DGPD ha dispuesto los medios y recursos necesarios para que todas las APEs estén integradas en el sistema corporativo "Censo Único de Obligaciones" (CUO).
- A la fecha de finalización del trabajo de campo no se disponía en las APEs de plataforma corporativa para la implantación del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma (PUEF), que sólo funciona en la Agencia Hospital de Poniente ^{8 9}. Los esfuerzos de la DGPD se han dirigido, en una primera fase, a los sistemas de las Consejerías y las Agencias Administrativas quedando las APEs para una fase posterior, al no estar incluidas en el ámbito subjetivo de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.

En el Anexo 5 se incluye la normativa reguladora de los sistemas corporativos en cuyo funcionamiento están integradas las APEs.

7º. ¹⁰

8º.-Dirección, Impulso e Implantación del Servicio de Atención a la Ciudadanía

- No se han iniciado las acciones encaminadas a la consecución de este objetivo en el ámbito de las APEs.

8.2. En relación con el cumplimiento de los Principios para la Gobernanza de los Sistemas de Información en las APEs**8.2.1. Estrategia: Plan Global de Desarrollo, Planificación de los SSII**

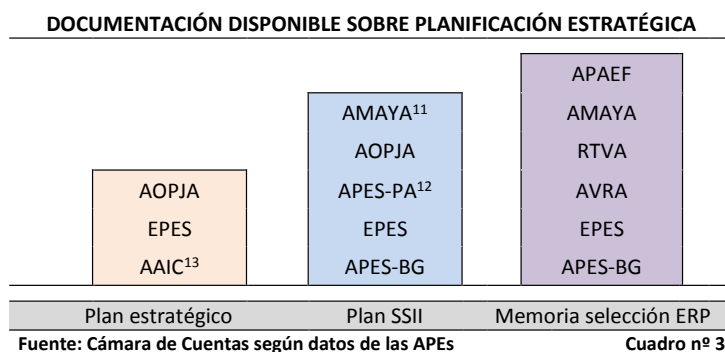
- 42** Los principios de buena gobernanza de los sistemas de información establecen como esencial el proceso de identificación y definición de las necesidades actuales (referido al momento de la toma de decisiones) y futuras del negocio.

⁸ Pie de página incluido por alegación presentada: Mediante Resolución de 24 de marzo de 2017, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Política Digital, se implanta, con fecha 30 de marzo de 2017, la factura electrónica en la Ag. Poniente.

⁹ Pie de página incluido por alegación presentada: Con fecha 17 de noviembre de 2017, posterior a la finalización de los trabajos de campo, se publicó la Resolución de 7 de noviembre de 2017, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Política Digital, por la que se implanta, con fecha 1 de diciembre de 2017, la factura electrónica en las siguientes entidades: Ag. Alto Guadalquivir, Ag. Bajo Guadalquivir, Ag. Costa del Sol, Ag. Emergencias Sanitarias, Ag. Servicios Sociales y Ag. Educación.

¹⁰ Párrafo suprimido por alegación presentada.

- 43 En el proceso de creación y diseño de las agencias, con independencia del ejercicio en el que se haya producido, no se ha establecido un plan estratégico en relación con los SSII necesarios para el desarrollo de la actividad. Excepto en los casos de la Ag. Cooperación Internacional y el I.A. Patrimonio Histórico, los SSII/ERP que sirven de apoyo a la gestión empresarial responden a un proceso de decisión y adquisición de las agencias una vez iniciado su ciclo de vida y de producción.
- 44 Las agencias no disponen de documentación que acredite y motive las necesidades de sistemas de información como elemento previo a la planificación y diseño de las estrategias de decisión. No se ha dispuesto de documentos en el que se establezcan la identificación y priorización de los objetivos estratégicos. Las decisiones obedecen a criterios de oportunidad, pero sin que se establezcan calendarios vinculantes para la dirección.
- 45 El periodo de tiempo transcurrido entre la decisión de implantación de los ERP y la fecha del trabajo de fiscalización puede haber contribuido a la falta de acreditación documental del Plan global de desarrollo. Las agencias que han facilitado información en relación con la planificación estratégica son las que se incluyen el cuadro nº 3.



- 46 No obstante, se ha podido comprobar que las agencias Obra Pública, Emergencias Sanitarias e Instituciones Culturales disponen de Planes para el desarrollo de los Sistemas de Información en los que se definen las estrategias y funcionamiento de los departamentos o unidades de informática dentro de la organización¹⁴.

8.2.2. Responsabilidad: Dirección efectiva de los SSII

- 47 La implementación de un ERP requiere la cooperación de distintos niveles y áreas de la organización: alta dirección, departamento de sistemas de información, direcciones de áreas funcionales y de los futuros usuarios de las aplicaciones. El impulso desde la alta dirección se presenta como esencial para garantizar el éxito de los proyectos.

¹¹ Cuadro modificado por alegación presentada. Durante el trámite de alegaciones, la Ag. Medio Ambiente y Agua ha presentado el Plan SSII.

¹² Cuadro modificado por alegación presentada. Durante el trámite de alegaciones, la Ag. Poniente ha presentado el Plan SSII.

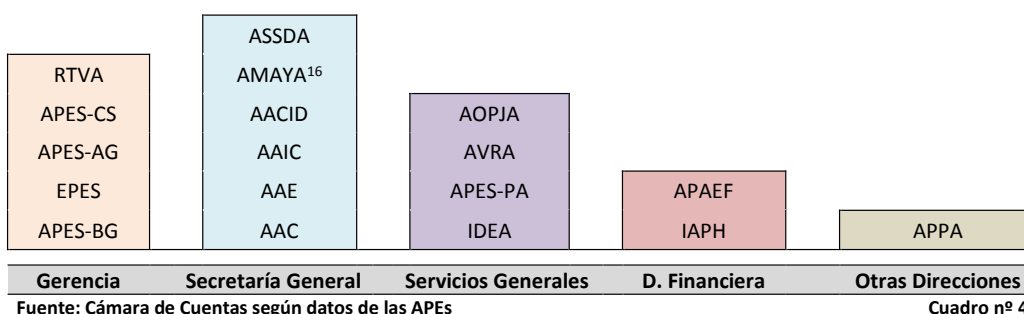
¹³ Cuadro modificado por alegación presentada.

¹⁴ Punto modificado por alegaciones presentadas.

- 48 Una adecuada dirección y planificación estratégica de los SSII exige una secuencia de fases en el procedimiento: revisión actual de la organización, identificación de los objetivos o necesidades, planificación de los proyectos y promover, con una autoridad y dirección eficaz, los cambios requeridos en la organización para alcanzar los objetivos estratégicos.
- 49 Como se puso de manifiesto en el epígrafe anterior, la DGPD no ha ejercido las funciones de coordinación e impulso de la política informática y la aplicación de las nuevas tecnologías en las APES, ni tampoco se han establecido criterios uniformes que permitan una dirección y planificación estratégica del desarrollo tecnológico en el sector público instrumental.
- 50 Por otra parte, las distintas consejerías a las que se adscriben las agencias tampoco han diseñado un marco normativo o procedimental relacionado con la dirección de los sistemas de información de sus entidades instrumentales. Este hecho tiene mayor incidencia debido a la rotación de los puestos de alta dirección en las consejerías y sus agencias.¹⁵
- 51 El trabajo realizado ha permitido comprobar que, con carácter general, las agencias han actuado de forma autónoma a la hora de decidir el momento, el procedimiento, la inversión de recursos y la dimensión e integración de sus sistemas de información.
- 52 No están establecidos los canales formales de comunicación entre las distintas agencias previos a la toma de decisiones sobre la implantación de un ERP, esto impide aprovechar el beneficio que pueden aportar las experiencias de otras entidades, las posibles sinergias y economías de escala (§41).
- 53 En cada entidad las responsabilidades sobre las iniciativas e impulso en la implementación de los ERP recaen en niveles jerárquicos distintos, dependiendo más de actitudes y competencias personales que de las funciones encomendadas a los distintos niveles de la organización, hecho que se contradice con los principios de dirección efectiva establecidos para una adecuada gobernanza.
- 54 Los departamentos o servicios responsables de la puesta en marcha de los SSII deben estar ubicados en un lugar estratégico en el organigrama de forma que, a partir del impulso de la alta dirección de la entidad, se puedan establecer y hacer cumplir las políticas y procedimientos para alcanzar los objetivos propuestos.
- 55 En los organigramas de las agencias la ubicación del departamento de sistemas de información es muy diversa, variando desde puestos staff a los niveles de alta dirección hasta departamentos integrados en una de las direcciones funcionales:

¹⁵ Desde el ejercicio 2012 hasta la fecha de finalización del trabajo de fiscalización han sido nombrados tres titulares distintos en la DGPD, además de cambios en la estructura orgánica de las Consejerías de adscripción y en las direcciones de varias agencias: AVRA, AMAYA, IDEA, AAIC, entre otras.

POSICIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SSII EN EL ORGANIGRAMA



- 56 Por otra parte, la composición de estos departamentos es muy heterogénea en número de personas y en cualificación. Las tareas de análisis y desarrollo de las aplicaciones, en mayor o menor medida, se contratan con empresas externas. En algunas agencias también se externalizan las tareas de soporte informático (contratos TIC y microinformática). Estos hechos pueden explicar la disparidad en las dimensiones y ubicación de los departamentos de Sistemas de Información en las agencias públicas empresariales.

8.2.3. Adquisición: Procedimientos y asignación de recursos

- 57 Desde los centros directivos de la Administración Pública de Andalucía no se han diseñado procedimientos centralizados para la adquisición de los SSII/ERP de las agencias empresariales que, sobre la base de análisis adecuados, permitan el adecuado equilibrio entre beneficios, oportunidades y costes tanto a corto como a largo plazo. Esto impide obtener sinergias y economías de escala (§52)
- 58 La mayoría de las APes han optado por la adquisición de ERP comerciales, sólo dos agencias desarrollan internamente el ERP del que disponen (§Cuadro nº 1).
- 59 En general, las agencias eligen el software que consideran idóneo para su gestión y, posteriormente, se licita su adquisición e implantación¹⁷. En estos casos, con carácter previo, las entidades analizan distintas aplicaciones (demostraciones, visitas a entidades que tengan implantado el sistema objeto de estudio, etc.). Durante el trabajo de fiscalización no se ha obtenido acreditación documental sobre esta fase del proceso de decisión.
- 60 Por otra parte, algunas agencias han optado por la licitación abierta y analizar posteriormente las distintas opciones que se adaptan a sus requerimientos.
- 61 Por último, un tercer grupo lo forman las agencias que inician su actividad con un ERP previamente seleccionado por la consejería de adscripción. Como ya se expuso en el punto 43, no se ha dispuesto de documentación sobre la planificación estratégica y análisis de necesidades que motivaron esta elección:

¹⁶ Modificado por la alegación presentada.

¹⁷ Las APes se encuentran sometidas a la Ley de Contratos del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL ERP GEF

AOPJA AVRA APES-CS APES-PA EPES APES-BG	ASSDA ¹⁸ AMAYA RTVA APES-AG APPA	AACID IAPH	APAEF IDEA	AAIC AAE
Selección directa	Licitación abierta	Selección por Consejería	Desarrollo propio	no consta

Fuente: Cámara de Cuentas según datos de las APES

Cuadro nº 5

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL SISTEMA GRH

APES-CS AVRA AOPJA APES-PA EPES APES-BG APPA AAIC IAPH	ASSDA ¹⁹ AMAYA RTVA APES-AG	IDEA
Selección directa	Licitación abierta	no consta

Fuente: Cámara de Cuentas según datos de las APES

Cuadro nº 6

- 62 En general no constan memorias justificativas en las que se motiven las decisiones sobre la adjudicación a los proveedores de los servicios software. Las agencias que optaron por el procedimiento de licitación abierta sí han aportado memoria justificativa²⁰.
- 63 En los casos de las entidades que disponen de sus propios desarrollos de software no constan análisis de costes, beneficios y riesgos que motiven esta decisión de la dirección como la más eficiente.
- 64 Se ha podido comprobar que el control ejercido desde la Administración sobre las adquisiciones de los sistemas se limita a los informes preceptivos previos que debe emitir la DGPD según se establece en el artículo 5 de la Orden de 23 de octubre de 2012²¹.

¹⁸ Cuadro modificado por alegación presentada. Durante el trámite de alegaciones, la Ag. Servicios Sociales ha presentado documentación acreditativa del procedimiento de selección.

¹⁹ Cuadro modificado por alegación presentada. Durante el trámite de alegaciones, la Ag. Servicios Sociales ha presentado documentación acreditativa del procedimiento de selección.

²⁰ Punto modificado por alegación presentada.

²¹ Pie de página incluido por alegación presentada: Con posterioridad al ejercicio fiscalizado y para el ámbito de las agencias sanitarias, la Viceconsejería de Salud emitió la Instrucción nº 3/2016 sobre cuestiones relativas a la autorización del inicio de expedientes en materia TIC, por la que se regulan los procedimientos para la aprobación de la planificación económica anual y para el inicio de expedientes de contratación en materia TIC.

8.2.4. Desempeño

- 65 Este principio de gobernanza consiste en garantizar el adecuado soporte a la organización mediante la provisión de servicio, niveles de servicio y calidad del servicio requerido para alcanzar los requisitos presentes y futuros de la organización. Cuanto mayor sea el número de aplicaciones informáticas y la complejidad de la entidad, mayores serán las necesidades de recursos para el mantenimiento del nivel de servicios (§Anexo 4).
- 66 En el cuadro nº 7 se presentan las agencias clasificadas por grupos en función de la cifra de plantilla media. Se muestra para cada entidad el número de trabajadores que prestan servicio en el departamento de Sistemas de Información en relación con su plantilla media en 2015.

Agencias	Plantilla media 2015 (a)	Personal Dpto. SSII (b)		Ratio % (b)*100/(a)
		Propios	Externos	
Ag. Medio Ambiente y Agua	4.959	28		0,56
Ag. Alto Guadalquivir	1.689	19		1,12
Ag. Costa del Sol	1.685	5		0,30
Ag. Hospital de Poniente	1.632	13		0,80
Ag. Servicios Sociales	1.366	13	(1)	0,99
Ag. Emergencias Sanitarias	743	3	21	3,23
Ag. Bajo Guadalquivir	638	14		2,20
Ag. Vivienda	616	14	15	4,71
Ag. Instituciones Culturales	469	19		4,05
Ag. Innovación y Desarrollo	290	8		2,76
Ag. Radio y Televisión	288	21		7,29
Ag. Puertos	233	5	1	2,58
Ag. Educación	180	2	8	5,56
Ag. Energía	151	8		5,30
I.A. Patrimonio Histórico	115	4		3,48
Ag. Obra Pública	112	6		5,36
Ag. Cooperación Internacional	60	3		5,00
Ag. Conocimiento	53	4	1	9,43

Fuente: Cámara de Cuentas según datos de las APEs

Cuadro nº 7

(1) La agencia dispone en el ejercicio 2015 de un contrato de servicios externos por un total de 852 horas. Se ha considerado como un trabajador durante el 50% de la jornada.

- 67 Cuanto mayor sea la plantilla media de la agencia, la ratio calculada debe ser menor ya que, independientemente de su dimensión y complejidad, el departamento de SSII exige un número mínimo de puestos de trabajo que deben ser ocupados.
- 68 Por otra parte, el modelo de gestión del nivel de servicios es distinto en cada agencia: personal propio, externalización del soporte TIC y/o del desarrollo de aplicaciones (con presencia física o no en la agencia, importes distintos según los encargos, etc.). Todas las agencias, en mayor o en menor cuantía, disponen de contratos de soporte TIC que no han sido incluidos en el cálculo por no disponer de una conversión en *horas de disponibilidad* para la agencia.²²

²² Párrafo modificado por alegación presentada.

- 69 Estos hechos impiden realizar un análisis comparativo que permita extraer conclusiones sobre la dimensión de los departamentos de SSII de las agencias en términos de eficiencia.²³
- 70 Las agencias con plantillas medias más bajas (Ag. Conocimiento y Ag. Cooperación Internacional) son casos excepcionales. La primera de ellas no dispone de ninguna aplicación ERP y presenta, con diferencia, la ratio más elevada. La Ag. Cooperación Internacional tiene implantado el ERP (SAP) y durante el trabajo de fiscalización se ha podido comprobar la sobredimensión del sistema implantado en relación con su tamaño y actividad, además de la falta de dirección en el departamento de SSII. (§89, §73)
- 71 Se ha podido constatar que la situación de crisis económica y las medidas de racionalización del gasto impuestas por la Administración en los últimos ejercicios han afectado directamente a las agencias en relación con, entre otras, las políticas de contratación y gestión de recursos. Los departamentos de sistemas de información, más vulnerables ante la obsolescencia técnica, se han visto especialmente afectados tanto en la provisión de puestos de trabajo como en los procedimientos de adquisición de sistemas de información.
- 72 No se ha realizado una planificación de recursos humanos a medio y largo plazo, las necesidades se han ido atendiendo en el momento en el que se presentaban y con los recursos disponibles. Ante el criterio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a la hora de autorizar la dotación de puestos de trabajo, las entidades han tenido que recurrir a la contratación de servicios externos.
- 73 Un caso extremo en relación con la situación descrita en el punto anterior, es el que presenta la Ag. Cooperación Internacional, a la que no se le ha autorizado cubrir la plaza de la jefatura de servicio de SSII vacante desde febrero de 2012, denegación que le ha supuesto a la Agencia una *"parada tecnológica"*.
- 74 En relación con los recursos externos, durante el trabajo de fiscalización se ha podido constatar que las firmas comerciales que ofrecen ERP con experiencia en el desarrollo de aplicaciones son muy limitadas y con una red de *"partner"*²⁴ homologados muy reducida. Este hecho obliga a las entidades a mantener una dependencia externa a largo plazo y prácticamente exclusiva de un proveedor.
- 75 Según las licitaciones y los pliegos de prescripciones técnicas establecidos por cada agencia los servicios contratados son distintos:
- adjudicación del desarrollo y mantenimiento del software;
 - adquisición de licencias de software comercial con posibilidades de desarrollo o parametrización con personal propio de la agencia; o
 - contratar el ERP en la modalidad de servicio, es decir, la agencia dispone exclusivamente del uso del sistema.

²³ Párrafo modificado por alegación presentada.

²⁴ Los partners son las empresas que actúan como comercializadoras de los productos o servicios que ofrece el fabricante.

- 76 Se ha podido constatar el cumplimiento generalizado de los acuerdos de nivel de servicio contratado por las distintas agencias.
- 77 En todos los casos se observan procedimientos establecidos para la resolución de problemas e incidencias que son resueltas en los plazos previstos en los pliegos sin que se hayan detectado errores que afecten a la integridad de los sistemas de información.
- 78 El análisis de los niveles de calidad de servicio se expone en el punto 90 de este informe.

8.2.5. Cumplimiento

- 79 El Decreto 1/2011, de 11 de enero²⁵, establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía. Entre otros objetivos la norma persigue garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad TIC en el ámbito del Sector Público de Andalucía.
- 80 Las competencias en la coordinación y desarrollo de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía le corresponden a la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo²⁶.
- 81 No obstante, se ha podido comprobar que las políticas de seguridad en el ámbito de las distintas agencias, y en cumplimiento del marco normativo de seguridad vigente, son establecidas por los responsables de los departamentos de sistemas de información.
- 82 En general, las APEs han cumplido con la obligación de elaborar el Plan de Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad²⁷, excepto las agencias Radio y Televisión, Puertos y Cooperación Internacional²⁸.
- 83 Por otra parte, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece una serie de obligaciones que deben cumplir las entidades públicas y privadas en relación con los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.
- 84 Las entidades que por el tipo de datos que almacenan tienen un nivel de seguridad medio o alto, están obligadas a hacer auditorías de la LOPD cada dos años. Se ha comprobado que las agencias Conocimiento y Cooperación Internacional, pese a estar obligadas por el nivel de seguridad de sus ficheros, no han sido auditadas.

²⁵ Modificado por el decreto 70/2017, de 6 de junio.

²⁶ Decretos 149/2012, de 5 de junio y posterior Decreto 210/2015, de 14 de julio, respectivamente, por los que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía.

²⁷ El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el ENS en el ámbito de la Administración Electrónica, exige que los sistemas de información cumplan las políticas de seguridad establecidas en el mismo. Las entidades han de elaborar un Plan Adecuación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en el que se detallen las acciones que han de realizarse para su cumplimiento.

²⁸ Punto modificado por la alegación presentada.

- 85 En relación con la normativa reguladora del Censo Único de Obligaciones (CUO), se ha comprobado que todas las agencias remiten la información requerida. No obstante, los plazos de rendición, que a la fecha de finalización de este informe debían de ser diarios, varían de una agencia a otra (diarios, semanal, quincenal o mensual) (§Anexo 5).
- 86 Por otra parte, las agencias también están obligadas a reportar un significativo número de informes y documentos a la Administración de la J.A. y a otros organismos e instituciones integrantes del Sector Público. En determinados casos la información es reiterativa debido a que se solicita la misma información en distintos formatos y supone para las entidades un importante consumo de recursos técnicos y humanos. En el Anexo 6 se detallan las solicitudes de documentación y su periodicidad realizadas por la Central de Información de la Junta de Andalucía a todas las agencias.
- 87 Respecto a los controles de acceso a datos y programas se ha constatado que, en general, en todas las agencias se dispone de una suficiente definición de los perfiles y de mecanismos de identificación y autenticación.
- 88 No se han observado debilidades de control en relación con los planes de gestión de incidencias y recuperación de la información, siendo razonables los tiempos medios de recuperación en todos los casos analizados. No obstante, a este respecto los usuarios de los sistemas en la mayoría de las agencias han manifestado una percepción de la calidad inferior a otras variables medidas (§98).

8.2.6. Análisis de la eficacia y calidad percibida de los ERP de GEF y GRH.

- 89 En relación con la eficacia del sistema y su contribución para alcanzar los objetivos de la organización, el trabajo realizado ha permitido identificar las siguientes situaciones de fracasos del sistema:

1. **Proyectos fallidos.** Cancelación del proyecto antes de llegar a completar los objetivos previstos. Las principales causas de estos fracasos han sido: inadecuada definición de los requerimientos funcionales, falta de compromiso por parte de los niveles directivos, expectativas erróneas, incompatibilidad con los procesos de la actividad, resistencia al cambio por parte de la organización.

Otra de las causas que se enumeran como responsables de estos fracasos es la deficiente experiencia y formación técnica de los consultores o partners responsables de la parametrización de los procesos.

Se han puesto de manifiesto los siguientes casos de abandono y sustitución por otros sistemas:

AGENCIA	ERP ANTERIOR	ERP ACTUAL
APAEF	Navision	Propio
APES-PA	Oracle Financials ²⁹	SAP
IDEA	Oracle Financials	Propio

Fuente: Cámara de Cuentas según datos de las APEs

Cuadro nº 8

²⁹ En la APES-PA el Oracle Financials no llegó a ser implantado.

2. **Incapacidad del software** para alcanzar las crecientes necesidades funcionales que requiere la entidad. Este caso se ha constatado para la aplicación de GRH de la Ag. Alto Guadalquivir, que sustituyó la aplicación de Grupo Castilla por Peoplesoft.
3. **El ERP, en su configuración actual, no da respuesta a las necesidades de la entidad**, pero se continúa con su explotación (Ag. Vivienda). Los sistemas de información implementados no responden realmente al concepto de ERP, dado que se han adquirido módulos aislados que no permiten una gestión integral de las aplicaciones y la información no cumple el requisito de “dato único” (§29). En estos casos se producen ineficiencias en la gestión y duplicidades de tareas. Para paliar estas deficiencias, la agencia tiene implantadas múltiples aplicaciones satélites que complementan al ERP.

Por otra parte, esta inadecuada configuración inicial implica una dependencia externa para nuevos desarrollos y actualizaciones muy por encima de la media.

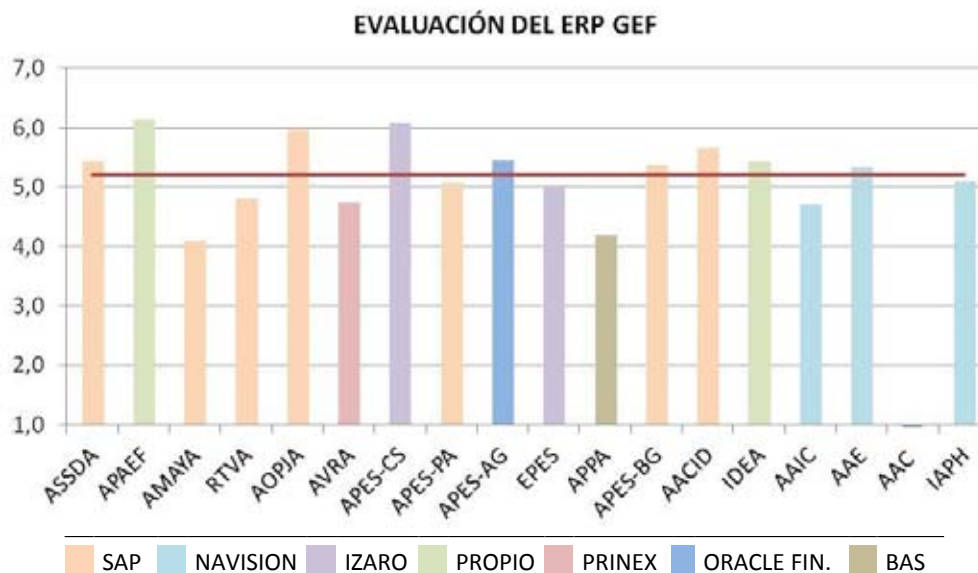
4. **El software resulta complejo y costoso** en relación con las necesidades funcionales de la entidad. (Ag. Cooperación Internacional, Ag. Radio y Televisión). El ERP no da respuesta a las necesidades de la entidad por exceso, pero se continúa con su explotación. Como causa de esta situación se señala una inadecuada planificación y análisis de los requerimientos, además de la falta de formación a los usuarios en el momento de la implementación del ERP.

En estos casos se producen ineficiencias en la gestión e importantes cargas económicas. Las tareas resultan complejas y los sistemas poco amigables para los usuarios. Todo ello incide de forma negativa en la productividad de la entidad.

5. **Selección inadecuada del consultor/partner.** En la Ag. Alto Guadalquivir las dificultades en el desarrollo de los trabajos de implantación del ERP de GEF no llevaron al fracaso del ERP, pero obligaron al cambio de consultor.
 6. **Deficiente gestión del cambio.** En la Ag. Instituciones Culturales, la ausencia de formación del personal, en el momento de la implantación, retrasó la eficiente puesta en marcha del sistema. Durante el ejercicio fiscalizado, el software funciona satisfactoriamente³⁰.
 7. **El cronograma de implementación presenta desviaciones importantes.** Aunque esta situación ha sido admitida por muchas agencias, no se dispone de información que permita el cálculo de las desviaciones en los plazos de implementación. En las agencias Emergencias Sanitarias y Cooperación Internacional se han adquirido los módulos o aplicaciones para la GRH, que a la fecha de esta fiscalización permanecen pendientes de implantación.
- 90 Por otro lado, a través de la “Encuesta Seder” que se ha realizado en todas las agencias (§24) se ha comprobado la percepción de los usuarios (se incluyen como usuarios la opinión de la dirección de la empresa, de los responsables de los SSII y de los usuarios directos de las aplicaciones), en relación con la contribución de cada ERP a los fines generales de cada organización. Esta contribución se establece en las cuatro dimensiones descritas en el punto 24 de este informe:

³⁰ Párrafo modificado por alegación presentada.

- El impacto del SIE en el funcionamiento global de la organización. Contribución al logro de los objetivos de la entidad.
 - El impacto del SIE en el trabajo individual de los usuarios.
 - La calidad de la información suministrada por el SIE.
 - La calidad del propio SIE.
- 91 Los resultados obtenidos por agencia para cada una de estas dimensiones se incluyen en el Anexo 8.
- 92 A continuación, se representa la evaluación del ERP de GEF, obtenida a partir del cálculo del promedio de las cuatro dimensiones (Gráfico nº 3). Se puede concluir que:
- La evaluación de todos los ERP supera el 4 en una escala de 1 a 7.
 - La evaluación de todos los sistemas es muy homogénea, moviéndose en unas puntuaciones entre 4,1 y 6,1. El promedio general se sitúa en 5,2.
 - No hay una relación clara entre el ERP implantado y la puntuación obtenida. Es decir, el ERP no es determinante para la puntuación de los usuarios. Únicamente se aprecian valoraciones similares en los usuarios de Navision.
 - Las entidades con ERP desarrollados internamente evalúan los mismos por encima del promedio general.



93 En cuanto a la evaluación de los sistemas de GRH, los resultados obtenidos son los siguientes (Gráfico nº 4):

- La evaluación de todas las aplicaciones supera el 4, excepto en la Ag. Vivienda, cuya puntuación es de 3,5.
- Al igual que para el ERP de GEF, no hay una relación clara entre el sistema implantado y la puntuación obtenida. Es decir, el software no es determinante para la valoración de la calidad percibida. La mayor disparidad se observa en las valoraciones relativas a la aplicación Epsilon, que varían entre 3,5 a 5,9 puntos.
- Las tres agencias que tienen implantado SAP para la GRH superan el promedio general (5,0).

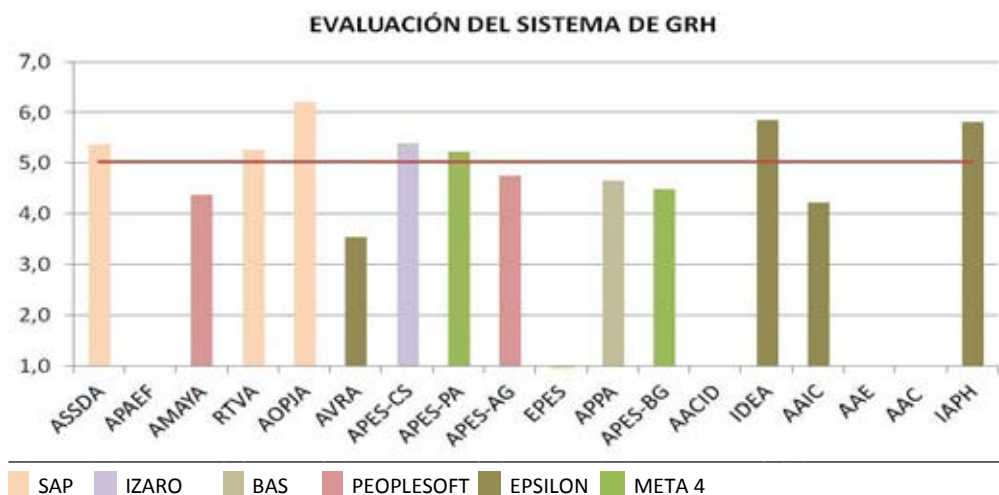


Gráfico nº 4

94 Para un análisis conjunto de los dos sistemas objeto de estudio, se ha elaborado el gráfico nº 5, en el que cada eje representa una aplicación.

- En el eje horizontal se representa el ERP de GEF y en el eje vertical la aplicación para la GRH.
- Pese a que las valoraciones de la encuesta oscilan entre 1 y 7 puntos, para una mejor visualización, se muestran los ejes desde los valores 3,0 a 7,0. A partir de 4 puntos se considera que el sistema es percibido satisfactoriamente por los usuarios en cuanto a su eficacia y calidad.
- Cuanto más alejado del origen, mayor satisfacción percibida.
- En aquellas agencias que se posicionan por encima de la diagonal, el sistema de GRH está mejor valorada que el de GEF. Por el contrario, en las que se sitúan por debajo, la valoración del software de GEF es superior a la del de GRH.
- Las agencias que se sitúan en el eje de abscisa son las que carecen de ERP para la GRH.

VALORACIÓN DE LOS SISTEMAS

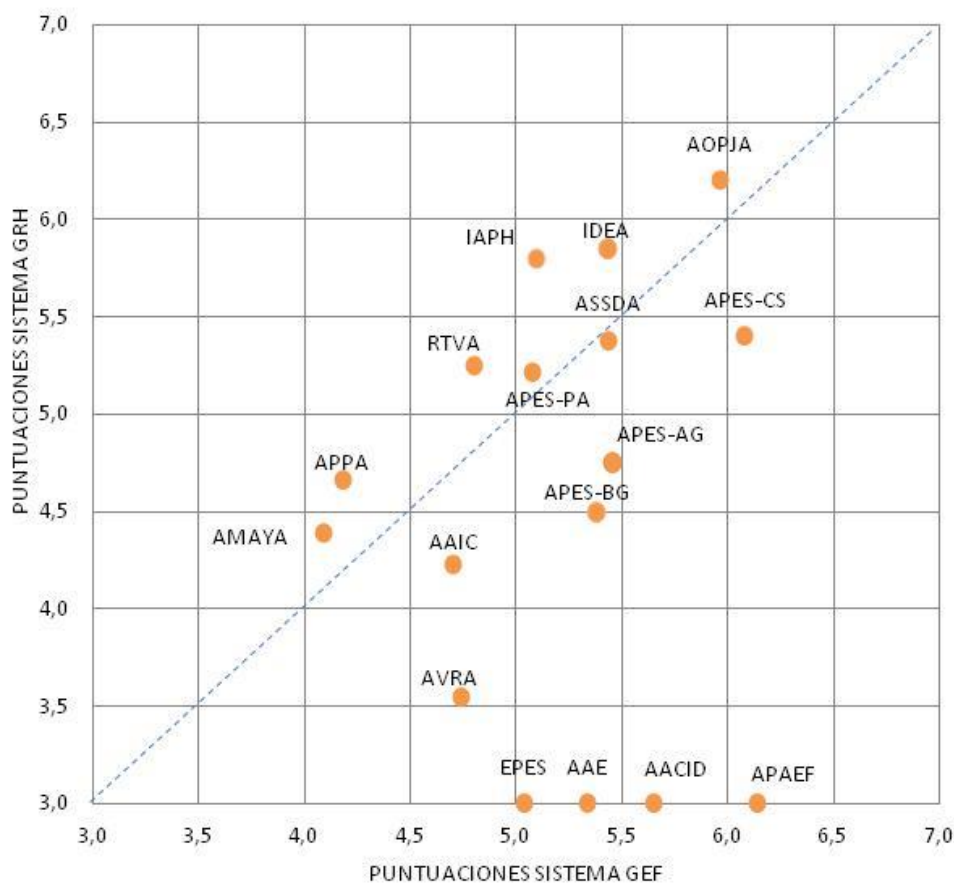


Gráfico nº 5

- 95 Se puede concluir que las entidades mejor posicionadas respecto a la calidad percibida son las agencias Obra Pública, Costa del Sol e Innovación y Desarrollo. Cada una de estas agencias cuentan con sistemas distintos (SAP, IZARO y diseño propio, respectivamente). Si bien las dos primeras (Ag. Obra Pública y Ag. Costa del Sol) disponen del mismo ERP para la gestión de las áreas de GEF y GRH -lo que podría explicar la calidad percibida- en la Ag. Innovación y Desarrollo no se da este caso (ERP de elaboración propia para la GEF y Epsilon para la GRH).
- 96 Como regla general, los directivos de las agencias tienen una percepción de la calidad y funcionamiento de los sistemas superior a la de los usuarios (gestores de los sistemas). Excepcionalmente en las agencias Vivienda, Innovación y Desarrollo y Costa del Sol, la valoración de calidad por los directivos es inferior a la de los usuarios (Anexo 8).
- 97 En general, el aspecto peor valorado por las organizaciones es el relativo a las incidencias (errores) de los sistemas, tanto de GEF como de GRH, alcanzando la puntuación media más baja de todas las dimensiones valoradas (4,5 para cada uno de los sistemas). No obstante, hay mucha disparidad en las respuestas entre los usuarios de unas y otras agencias.

SATISFACCIÓN DE LOS USUARIOS SOBRE LA CANTIDAD DE INCIDENCIAS DE LOS SISTEMAS

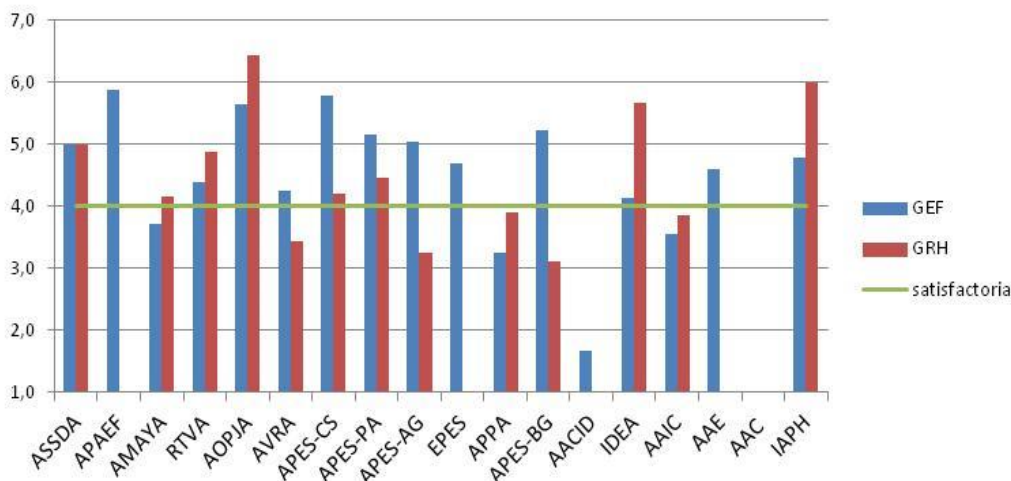


Gráfico nº 6

- 98 Se observa que los usuarios de siete agencias no están satisfechos con la cantidad de incidencias de al menos uno de los dos sistemas (puntuación inferior a 4).
- 99 En cuanto a la rapidez de resolución de las incidencias, la media alcanzada ha sido de 5,0 puntos para el sistema de GEF y 4,8 para GRH, ligeramente superior a la puntuación obtenida respecto al número de incidencias. Este aspecto puede estar relacionado con el hecho de que todas las entidades disponen de planes eficientes de control y gestión de incidencias (§88).

8.3. En relación con el coste relativo de propiedad de los SSII GEF Y GRH

- 100 El coste de propiedad de un sistema de información comprende todos los costes incurridos a lo largo del ciclo de vida del sistema, tanto las inversiones como los costes recurrentes.
- 101 No ha sido posible obtener información adecuada que permita conocer el coste de propiedad de los sistemas de información disponibles en las APEs. A pesar de que todas las agencias comparten los mismos principios y normas contables³¹, los distintos modelos empleados para la adquisición de los sistemas (§epígrafe 8.2.3), las diferencias en el momento de la adquisición (§cuadro nº 1) y la deficiente planificación económica de las inversiones (§epígrafe 8.2.1), además de la falta de homogeneidad en los criterios de imputación y registro contable (criterios de activación de gastos, clasificación por naturaleza, etc.) han hecho inviable realizar un análisis sobre la razonabilidad económica y coste relativo de los ERP en las distintas agencias (§epígrafe 6).

³¹ Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andalúz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas.

- 102 A pesar de solicitar información histórica a cada una de las agencias (Anexo 8), no ha sido posible relacionar la información disponible sobre las inversiones realizadas con ninguna de las variables vinculadas a la gestión (plantilla media, presupuesto de explotación, nº de aplicaciones o sistemas disponibles, coste medio de licencias, dependencia externa, etc.) que permita obtener un resultado razonable sobre el coste relativo de los ERP disponibles.

9. RECOMENDACIONES

A la Dirección General de Política Digital

- 103 La Dirección General debe adoptar las medidas necesarias, los procedimientos y los métodos de análisis que considere más convenientes para cumplir con sus funciones de planificación, dirección, coordinación y control de los sistemas de información y de los bienes informáticos físicos de los que disponen las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.
- 104 Debe realizar un análisis de la situación actual de los sistemas de información en cada una de las Agencias Públicas Empresariales -tanto de los bienes físicos como lógicos y de recursos humanos-, comprobar la dimensión de las inversiones realizadas y evaluar la eficiencia y eficacia en la utilización de estos recursos. Todo ello, como punto de partida para diseñar una estrategia planificada que permita aprovechar las posibles sinergias y economías de escala en la provisión de recursos.
- 105 Debe promover las actuaciones de coordinación entre las entidades y la Administración que permitan adecuar el desarrollo de los sistemas a las exigencias de la gestión y garantizar la adquisición, uso y distribución de los recursos de forma eficiente, transparente y equitativa.
- 106 Por último, se deben promover e impulsar canales formales de comunicación y foros de debate que se anticipen a las posibles situaciones críticas en relación con los sistemas de información.

A las Agencias Públicas Empresariales

- 107 Se debe llevar a cabo un análisis y valoración de los recursos con los que cuenta cada entidad que permita planificar una estrategia a medio y largo plazo de las necesidades de sistemas de información.
- 108 En definitiva, estas entidades deben adoptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas y procedimientos necesarios que permitan el *cumplimiento de los principios de buena gobernanza en relación con los sistemas de información: estrategia, responsabilidad, adquisición, desempeño, cumplimiento y conducta humana*.

ANEXO 1

10. ANEXOS

10.1. Agencias Públicas Empresariales. Abreviaturas y Siglas (Ordenadas en función del presupuesto de explotación del ejercicio 2015)

Agencias	Abreviaturas	Siglas
Ag. de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía	Ag. Servicios Sociales	ASSDA
Ag. Pública Andaluza de Educación y Formación	Ag. Educación	APAEF
Ag. de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	Ag. Medio Ambiente y Agua	AMAYA
Ag.P.E. de la Radio y Televisión de Andalucía	Ag. Radio y Televisión	RTVA
Ag. de Obra Pública Junta de Andalucía	Ag. Obra Pública	AOPJA
Ag. de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía	Ag. Vivienda	AVRA
Ag.P.E. Sanitaria Costa del Sol	Ag. Costa del Sol	APES-CS
Ag.P.E. Sanitaria Hospital de Poniente	Ag. Hospital de Poniente	APES-PA
Ag.P.E. Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir	Ag. Alto Guadalquivir	APES-AG
Empresa Pública Emergencias Sanitarias	Ag. Emergencias Sanitarias	EPES
Ag. Pública de Puertos de Andalucía	Ag. Puertos	APPA
Ag.P.E. Sanitaria Bajo Guadalquivir	Ag. Bajo Guadalquivir	APES-BG
Ag. Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo	Ag. Cooperación Internacional	AACID
Ag. de Innovación y Desarrollo de Andalucía	Ag. Innovación y Desarrollo	IDEA
Ag. Andaluza de Instituciones Culturales	Ag. Instituciones Culturales	AAIC
Ag. Andaluza de la Energía	Ag. Energía	AAE
Ag. Andaluza del Conocimiento	Ag. Conocimiento	AAC
Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico	I.A. Patrimonio Histórico	IAPH

Fuente: Cámara de Cuentas

ANEXO 2

10.2. Relación entre los Controles y los Riesgos Inherentes

	DIR	PLAN	ORG	REQ	ADQ	CAL	CONT	ANS	CAP	INC	CONF	REC	CUMP
Sistemas ineficientes, poco eficaces o poco amigables para el usuario			X	X	X	X		X					
Falta de Dirección de SSII o falta de coherencia de sus objetivos	X	X											
Insuficiencia de recursos para las necesidades de crecimiento		X											
Gestión poco eficaz de los recursos												X	
Toma de decisiones inadecuadas	X	X	X										
Proyectos fallidos		X		X	X								
Dependencia de terceros		X											
Ausencia de transparencia y de rendición de cuentas	X		X				X						
Incumplimientos legales o regulatorios							X						X
Exposición a riesgos de seguridad en la información	X												X
Determinación deficiente de los requisitos				X									
Falta de control sobre el desarrollo, implantación y puesta en producción					X								
Incumplimiento de las condiciones de servicio requeridas								X					
Gestión deficiente de los cambios que afecte a la integridad										X			
Insuficiencias de capacidad									X				
Gestión deficiente de incidencias y de la seguridad								X					

DIR: Dirección Efectiva; **PLAN:** Planificación Estratégica; **ORG:** Estructura organizativa, procedimientos; **REQ:** Identificación y priorización de Requisitos; **ADQ:** Proceso de Adquisición; **CONT:** Procedimientos de Contratación; **ANS:** Acuerdos de Nivel de Servicios; **CAP:** Gestión de la Capacidad de los sistemas; **INC:** Gestión de Incidencias; **CONF:** Configuración de Cambios; **REC:** Políticas Recursos Humanos y Materiales; **CUMP:** Cumplimiento normas: LOPD/ENS, etc.

Fuente: Cámara de Cuentas según datos de las APEs

ANEXO 3**10.3. Metodología de la Encuesta SEDERA**

La encuesta “Sedera” se basa en los trabajos de Darshana Sedera y Guy Gable³² para la medida del impacto de los Sistemas de Información en organizaciones empresariales. El modelo subyacente postula la existencia de cuatro dimensiones que definen el éxito de un SI, dos de las cuales se refieren al impacto ya producido y las otras dos a la calidad, lo que equivale a decir, el impacto esperable. A su vez el impacto ya producido se diferencia en impacto individual e impacto en la organización. Respecto a la calidad se distingue entre la calidad de la información proporcionada por el sistema (resultados) y la calidad operativa, es decir, los aspectos técnicos y de diseño.

El trabajo de Sedera y de Gable, fundamentalmente, ha consistido en obtener un subconjunto mínimo de preguntas para definir cada dimensión y validarlo luego con un ejemplo real mediante su aplicación a 27 agencias gubernamentales australianas. El experimento se realizó en 2008.

En este caso, se ha empleado una batería de preguntas derivadas del trabajo citado que han sido formuladas como afirmaciones. Las personas encuestadas deben cualificar dichas preguntas con un indicador numérico ordinal entre 1 y 7 (escala de Likert³³), de manera que 1 significa “en total desacuerdo” y 7, “totalmente de acuerdo”. La posición intermedia, 4, indica indiferencia. Cada uno de los *ítems* (preguntas individuales) que conforman una dimensión se pondera con el mismo peso para obtener el índice correspondiente a esa dimensión. El índice total, a su vez, es el promedio de los índices en las cuatro dimensiones.

La batería de preguntas empleadas suma un total de 28, repartidas por dimensiones de la forma siguiente:

- Impacto individual, 5
- Impacto en la organización, 6
- Calidad de la información, 6
- Calidad del sistema, 11

Por otra parte, el universo de personas encuestadas se ha segmentado, además de por agencias, entre personas usuarias o no de cada uno de los dos sistemas (GEF, GRH), y, a su vez, se ha separado el personal de dirección y resto de usuarios.

Los cuestionarios fueron remitidos por correo electrónico a las personas que las propias agencias indicaron. La fecha de envío fue el 20 de marzo de 2017 y se cerró la recogida de respuestas el 3 de abril de 2017.

³² Sedera, Darshana & Gable, Guy (2010) Knowledge management competence for Enterprise System success. The Journal of Strategic Information Systems, 19(4), pp. 296-306.

Gable, Guy G., Sedera, Darshana, & Chan, Taizan (2008) Re-conceptualizing information system success: the IS-Impact Measurement Model. *Journal of the Association for Information Systems*, 9(7), pp. 377-408.

³³ Una *Escala Likert* es una serie de enunciados y permite evaluar en qué grado una persona está de acuerdo o en desacuerdo con ellos. Es una manera común de evaluar opiniones y actitudes.

El número de personas a las que se han remitido cuestionarios y que lo han respondido han sido, respectivamente:

Agencia	Enviados	Respondidos				
		Total	GEF	GRH	De ambos	De ninguno de los dos
Ag. Servicios Sociales	47	20	13	4	1	2
Ag. Educación	11	8	5	1	1	1
Ag. Medio Ambiente y Agua	2.820	860	67	84	42	667
Ag. Radio y Televisión	53	42	21	13	4	4
Ag. Obra Pública	17	17	9	3	4	1
Ag. Vivienda	449	352	76	9	9	258
Ag. Costa del Sol	35	25	13	9	1	2
Ag. Hospital de Poniente	85	59	16	19	2	22
Ag. Alto Guadalquivir	63	58	26	26	6	-
Ag. Emergencias Sanitarias	73	54	13	9	17	15
Ag. Puertos	118	96	60	5	1	30
Ag. Bajo Guadalquivir	57	37	11	8	2	16
Ag. Cooperación Internacional	9	6	3	-	-	3
Ag. Innovación y Desarrollo	22	19	12	5	1	1
Ag. Instituciones Culturales	244	187	52	36	49	50
Ag. Energía	12	9	4	2	2	1
Ag. Conocimiento	-	-	-	-	-	-
I.A. Patrimonio Histórico	12	10	5	1	2	2
	4.127	1.859	406	234	144	1.075

Fuente: Cámara de Cuentas según datos de las APEs

Para la gestión de los envíos y las respuestas se ha empleado la plataforma *e-encuesta.com*.

ANEXO 4

10.4. Áreas incluidas en el ERP

Agencias	Aplicaciones	Finanzas y contabilidad	Personal y RRHH	Proveedores	Clientes	Existencias	Contratación	Proyectos y Encomiendas/Contabilidad Analítica	Gestión de subvenciones y ayudas
ASSDA	SAP	x	x	x	x			x	
APAEF	Desarrollo propio	x	x	x			x	x	
AMAYA	SAP	x				x	x		
RTVA	SAP	x	x	x		x	x	x	
AOPJA	SAP	x	x	x	x	x	x	x	
AVRA	PRINEX	x		x	x	x		x	
APES-CS	Izaro	x	x	x	x	x	x	x	
APES-PA	SAP	x		x		x	x	x	
APES-AG	Oracle	x		x	x	x	x	x	
EPES	Izaro	x		x	x		x	x	
APPA ³⁴	BAS	x	x		x	x		x	
APES-BG	SAP	x		x		x			
AACID	SAP	x							x
IDEA	Desarrollo propio	x	x	x	x	x			x
AALC	Navision	x	x	x	x	x	x	x	x
AAE	Navision	x	x	x	x		x	x	x
AAC	-								
IAPH	Navision	x					x		

Fuente: Cámara de Cuentas según datos de las APes

³⁴ Cuadro modificado por alegación presentada.

ANEXO 5**10.5. Sistemas Corporativos en las APEs****CENSO ÚNICO DE OBLIGACIONES (CUO)**

En la disposición adicional primera del Decreto 75/2016, de 15 de marzo, por el que se crea el Registro Contable de Facturas de la AJA y se establece su régimen jurídico, **se crea el Censo Único de Obligaciones, como instrumento para recabar información relativa a las obligaciones de contenido económico de la AJA y de su sector instrumental. El objetivo de este Censo es poder suministrar adecuadamente la información económico-financiera y elaborar el cálculo del periodo medio de pago a proveedores, de acuerdo con las exigencias de la normativa sobre estabilidad presupuestaria.**

En el artículo 61 del *Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria*, se establece que las personas titulares de la Presidencia, Dirección o cargos asimilados de las entidades instrumentales velarán por la actualización de la información de sus obligaciones de pago en el Censo Único de Obligaciones, que se realizará mediante procesos automáticos de sincronización entre los respectivos sistemas de información **que mantendrán sus obligaciones actualizadas diariamente.**

No obstante, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria séptima, estos procesos automáticos de sincronización **no serán de aplicación mientras no se produzca la implantación efectiva de los aplicativos necesarios** para la interoperabilidad de los sistemas de información que gestionen estas obligaciones con los de la Junta de Andalucía.

Hasta que no se produzca tal implantación, dichas obligaciones deberán incorporarse en el Censo Único de Obligaciones, **con una periodicidad no superior a la semanal** o aquella que se dicte por Resolución de la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad u órgano que asuma sus competencias.

Corresponde a la Secretaría General de Finanzas y Sostenibilidad u órgano que asuma sus competencias, la gestión, mantenimiento y tratamiento de la información del Censo Único de Obligaciones, así como el establecimiento de los requisitos técnicos y funcionales de la información del Censo.

PUNTO GENERAL DE ENTRADA DE FACTURAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA (PUEF)

El Punto General de Entrada de Facturas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las administraciones y organismos adheridos, es un canal electrónico por el cual los proveedores pueden realizar la remisión de las facturas electrónicas simplificando las tareas de presentación y consulta.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, establece diversas medidas para promover el uso de la factura electrónica en las Administraciones Públicas. Entre dichas medidas se encuentra la obligación de disponer, por parte del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, de un punto general de entrada de facturas electrónicas, a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a las entidades vinculadas o dependientes. En este sentido, las Comunidades Autónomas podrán crear sus propios puntos generales de entrada, o bien adherirse a la utilización del que proporcione el Estado.

Mediante Orden de 29 de enero de 2015 se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Con la aprobación de esta Orden se ponen en funcionamiento los mecanismos necesarios para la implantación efectiva de la factura electrónica, de forma generalizada, en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entidades dependientes y vinculadas.

En la disposición transitoria única de la orden se establece que la implantación de la factura electrónica en las entidades del sector público andaluz cuya contabilidad no se gestiona en el Sistema Económico-Financiero corporativo de la Junta de Andalucía, se realizará a partir del momento en que dispongan de los medios electrónicos necesarios para su conexión con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Mediante Resolución conjunta de la Dirección General de Política Digital y de la Intervención General, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se establecerá la fecha de implantación efectiva de la facturación electrónica para cada una de las entidades referidas en el párrafo anterior (ver notas al pie de página nº 8 y 9).

CENTRAL DE INFORMACIÓN

La Central de Información se ha de entender como un repositorio de información de los datos de la Junta de Andalucía y de sus Entes dependientes.

A través de ella, la Intervención General y el resto de Direcciones Generales podrán solicitar información diversa a los Entes y hacer el seguimiento de su cumplimentación. Los Entes, por su parte, serán notificados por correo electrónico de las diferentes solicitudes realizadas y de las fechas límite de envío de las mismas, pudiendo enviarlas a través de la Oficina Virtual definida para cada uno de ellos.

Este sistema tiene como objetivos:

- Cumplimentación, gestión y control de la información sobre los datos identificativos y patrimoniales de las Agencias Públicas Empresariales, Sociedades Mercantiles, Fundaciones, Consorcios y Agencias de Régimen Especial.

- Definición de un Catálogo de Entes que muestre los datos maestros y la documentación asociada de los distintos Entes y que permita la visualización, revisión, actualización de los datos y documentos.
- Consulta de las cuentas autorizadas.
- Disponer de un Planificador de Actividades que permita definir qué información se desea solicitar, en qué plazos ha de entregarse y qué Entes han de remitir dicha información.
- Asociar a cada uno de los envíos de información por parte de los Entes, un conjunto de validaciones automáticas sobre los datos que garantice una cierta calidad de los mismos.
- Definir un flujo de validación por parte de los usuarios validadores de la Junta de Andalucía para consolidar la información en el Sistema de Información de la Junta de Andalucía.
- Solicitar información de las siguientes áreas funcionales:
 - Presupuestos
 - Tesorería
 - Recursos Humanos
 - Patrimonio
 - Cuentas anuales y trimestrales
 - Fichas CIMCA
- Generación de las Fichas CIMCA a enviar a la IGAE a partir de la información comunicada por los Entes y la información contable residente en el Sistema GIRO.
- Repositorio de información estructurada y de información no estructurada de los Entes y de la propia Junta de Andalucía.
- Informes de análisis y seguimiento de la información y de los envíos de la misma.

ANEXO 6

10.6. Inventario de requerimientos de información solicitada por la Central de Información de la Junta de Andalucía

Solicitante: Intervención General	Área: Cuentas Anuales
Nombre del formulario:	Periodicidad:
Balance de Situación Formulado	Anual
Cuenta de Pérdidas y Ganancias Formulada	Anual
Estado de flujos de efectivo Formulado	Anual
Estado Cambios Patrimonio Neto Formulado	Anual
Memoria de Cuentas Anuales Formuladas	Anual
Informe de Gestión Cuentas Anuales Formuladas	Anual
Balance de Situación Aprobado	Anual
Cuenta de Pérdidas y Ganancias Aprobadas	Anual
Estado de flujos de efectivo Aprobada	Anual
Estado Cambios Patrimonio Neto Aprobado	Anual
Memoria de Cuentas Anuales Aprobadas	Anual
Informe de Gestión Cuentas Anuales Aprobadas	Anual
Informe de Auditoría	Anual
Informe de Seguimiento de Paif, Ppto. Explotación	Anual
Solicitante: Intervención General	Área: Ejecución Presupuestaria
Nombre del formulario	Periodicidad
Ejecución Balance Situación	Trimestral
Ejecución Cuenta de Pérdidas y Ganancias	Trimestral
Ejecución PAIF (Fichas)	Trimestral
Ejecución Presupuesto de Capital	Trimestral
Ejecución Presupuesto de Explotación	Trimestral
Financiación origen Junta de Andalucía	Trimestral
Memoria de Seguimiento Trimestral	Trimestral

Solicitante: Intervención General	Área: CIMCA
Nombre del formulario	Periodicidad
A61: CARTERA DE DEUDA	Mensual y Anual
A62: PERFIL DE VENCIMIENTOS	Mensual y Anual
D1: BALANCE	Mensual y Anual
D10: Información de ayudas, transferencias	Mensual y Anual
D11: PRÉSTAMOS CONCEDIDOS A CORTO Y LARGO	Mensual y Anual
D12: DETALLE DE GASTOS FINANCIADOS CON F	Mensual y Anual
D13: CAMBIOS NORMATIVOS QUE SUPONEN VARI	Mensual y Anual
D2: CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	Mensual y Anual
D3: Información Adicional P	Mensual y Anual
D4: Provisiones Largo y Corto Plazo	Mensual y Anual
D4a: Transferencias y Subvenciones Recibidas	Mensual y Anual
D4b: Ingresos Procedentes U.E.	Mensual y Anual
D5: Inversiones en Activos no Financiero	Mensual y Anual
D50: EFECTIVOS Y RETRIBUCIONES	Mensual y Anual
D6: Inversiones Instrumentos Patrimonio	Mensual y Anual
D7: Actuaciones Efectuadas por EEPP	Mensual y Anual
D70: DEUDA COMERCIAL Y PMP RESTO ENTES	Mensual y Anual
D8: Estado del remanente de tesorería	Mensual y Anual
D80: GASTO SANITARIO	Mensual y Anual
D9: TRIBUTOS PROPIOS	Mensual y Anual
D9b: AVALES ENTIDADES APP SUJETAS A PGC	Mensual y Anual

Solicitante: D.G. Planificación y Evaluación ³⁵		Área: RRHH
Nombre del formulario	Periodicidad	
Convenio Colectivo	No periódico	
Ficha de Personal	Anual	
Ficha de Personal Fichero	Anual	
Solicitante: D.G. Patrimonio		Área: Contratos
Nombre del formulario	Periodicidad	
Contratos por Anualidades	No periódico	
Contratos según proc. y forma de adjudicación	No periódico	
Contratos a empresas andaluzas	No periódico	
Contratos Administrativos Especiales	No periódico	
Convenios	No periódico	
Adjudicaciones Mayores	No periódico	
Adjudicaciones Menores	No periódico	
Modificación, prórrogas y resol. de contratos	No periódico	
Solicitante: D.G. Tesorería		Área: Tesorería
Nombre del formulario	Periodicidad	
Censo Único de Obligaciones	Diario	
Deudas a Corto y Largo Plazo	Mensual	
Solicitante: S.G. Finanzas y Sostenibilidad		Área: Finanzas
Nombre del formulario	Periodicidad	
Pasivos Contingentes: Otras operaciones	Mensual	
Inversiones en Instrumentos de Patrimonio	Mensual	
Bonos y Obligaciones	Mensual	
Otros Títulos-Valores	Mensual	
Préstamos y Créditos	Mensual	
Fianzas y Depósitos	Mensual	
Avales vivos	Mensual	
Posición de Efectivo	Mensual	
Avales ejecutados	Mensual	
Conc. y Op. con derecho a Crédito	Mensual	

Solicitante: Intervención General C.F.		Área: Intervención General C.F.
Nombre del formulario	Periodicidad	
Compromisos anualidades Futuras	Anual	
Certificación Pagos Proveedores	No periódico	
Encomiendas y subvenciones	No periódico	
Informe de Seguimiento de recomendaciones	No periódico	
Memoria de Actividades	Anual	
Informe de Auditoría	Anual	
Informe de Seguimiento de Paif, Ppto. Explotación	Anual	
Detalle Pagos Pendientes	No periódico	
Certificado de Deudas	No periódico	
Registro Auxiliar de Compromisos	Mensual	
Plan de Ajuste mensual	Mensual	
Deudas y Créditos con Corporaciones Loca	Mensual	
Actas	No periódico	
Participaciones en otras empresas	No periódico	
Cuadro Líneas de Crédito	Mensual	
Cuadros de Rem. y Saldos Tesorería (PEF)	Anual	
Activos Financieros	Anual	
Solicitante: D.G. Presupuesto		Área: Gestión Presupuestaria
Nombre del formulario	Periodicidad	
PAIF Previsión (Fichas)	Anual	
Presupuesto de Capital Anual	Anual	
Presupuesto de Explotación Anual	Anual	
PEC3 - Memoria de Previsión	Anual	
PEC4 - Memoria de Liquidación	Anual	
Balance de situación previsión	Anual	
Estado de flujos de efectivos previsión	Anual	
Fuente: Cámara de Cuentas según datos de la Central de Información		

³⁵ Anexo modificado por alegación presentada.

10.7. Valoración de los Sistemas de Información. "Encuesta Sedera"

Agencias	Sistema GEF		Sistema GRH	
	Usuarios	Directivos	Usuarios	Directivos
Ag. Servicios Sociales	5,4	6,1	5,0	6,1
Ag. Educación	5,7	6,5	n/a	n/a
Ag. Medio Ambiente y Agua	4,1	5,1	4,4	5,6
Ag. Radio y Televisión	4,8	5,2	5,1	6,1
Ag. Obra Pública	5,9	6,2	6,0	6,4
Ag. Vivienda	4,8	4,3	3,6	2,8
Ag. Costa del Sol	6,1	5,9	5,4	5,4
Ag. Hospital de Poniente	4,8	5,7	5,3	4,9
Ag. Alto Guadalquivir	5,4	7,0	4,6	6,7
Ag. Emergencias Sanitarias	4,9	5,7	n/a	n/a
Ag. Puertos	4,1	5,8	4,7	4,7
Ag. Bajo Guadalquivir	5,3	6,1	4,4	5,5
Ag. Cooperación Internacional	5,7	s/r	n/a	n/a
Ag. Innovación y Desarrollo	5,6	4,9	6,2	4,9
Ag. Instituciones Culturales	4,7	6,6	4,1	6,5
Ag. Energía	5,1	6,2	n/a	n/a
Ag. Conocimiento	n/a	n/a	n/a	n/a
I.A. Patrimonio Histórico	4,9	5,5	5,5	6,0

n/a: No aplica, no tiene implantado sistema para la GEF o GRH.

s/r: Sin respuesta

Fuente: Cámara de Cuentas

ANEXO 8

10.8. Información individual por Agencia Pública Empresarial

Agencia Pública Empresarial: AG. SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (ASSDA)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
1.118.009.376	1.800.853	1.119.810.229	

Recursos Humanos 2015:

Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
1.366	13	(1)	16	24

(1) 840h subcontratadas en el año 2015.

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	SAP	2004	Cuando la Agencia se crea, en 2011, asume el ERP implantado en 2004 en una de las fundaciones (FASS) que se integran en la Agencia.
GRH	SAP	2004	

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	no
Personal y RRHH	sí	Contratación	no
Proveedores	sí	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	sí
Clientes	sí	Gestión de subvenciones y ayudas	no

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/ Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
SAP	602.101	Se incluyen los costes a partir de 2011

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	5,6	5,3
Impacto en la organización	5,8	5,7
Calidad de la información	5,2	5,6
Calidad del sistema	5,1	4,8
Promedio	5,4	5,4

Agencia Pública Empresarial: A.P. ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN (APAEF)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto. Explotación	Presupuesto. Capital	Total Presupuesto 2015	
366.392.444	118.248.755	484.641.199	

Recursos Humanos 2015:

Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
180	2	8	6	2

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	PROPIO	2009	Se optó por el desarrollo propio del sistema tras el intento fallido de la implantación del ERP Navision
GRH	-	-	La gestión de nóminas está externalizada

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	no
Personal y RRHH	sí	Contratación	sí
Proveedores	sí	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	sí
Clientes	no	Gestión de subvenciones y ayudas	no

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/Aplicación	Costes	Observaciones
PROPIO	N/C	Sólo han informado de los costes de la implantación, desarrollo y mantenimiento de la facturación electrónica: 168.957€.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	6,2	-
Impacto en la organización	6,1	-
Calidad de la información	6,2	-
Calidad del sistema	6,0	-
Promedio	6,1	-

Agencia Pública Empresarial: AGENCIA DE MEDIOAMBIENTE Y AGUA (AMAYA)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
195.052.277	609.670	195.661.947	

Recursos Humanos 2015:				
Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
4.959	28	(1)	27	120

(1) Contrata servicios externos con presencia física en las instalaciones de AMAYA por un importe anual de 316.200€.

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	SAP	2008/2016	La Agencia decidió seleccionar un ERP para los procesos de contratación, con la intención de evolucionar este sistema a otras líneas de actividad. Para ello realizó un estudio de mercado y contrató a un profesional libre como apoyo al análisis de necesidades y redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso (licitación abierta), resultando elegido el ERP SAP. En 2008 se implantó SAP para los procesos de contratación y en 2016 entró en producción el módulo económico-financiero y de almacenes. Hasta 2015 para la GEF disponían de un conjunto de herramientas y sistemas dispersos.
GRH	PEOPLE SOFT	2009	La Agencia realizó un estudio de mercado y contrató a un profesional libre como apoyo al análisis de necesidades y redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas del concurso (licitación abierta).

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad ⁽¹⁾	sí	Existencias ⁽¹⁾	si
Personal y RRHH	no	Contratación	si
Proveedores	no	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	no
Clientes	no	Gestión de subvenciones y ayudas	no

(1) Entró en producción en 2016.

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
SAP	1.862.608	
PEOPLESOFT	2.004.711	

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	4,1	4,2
Impacto en la organización	4,1	4,3
Calidad de la información	4,2	4,6
Calidad del sistema	4,0	4,5
Promedio	4,1	4,4

Agencia Pública Empresarial: RADIO Y TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA (RTVA)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
163.390.952	25.132.000	188.522.952	

Recursos Humanos 2015:				
Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
288	21	-	31	55

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	SAP	1999	Selección del ERP mediante licitación abierta
GRH	SAP	1999	

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	sí
Personal y RRHH	sí	Contratación	sí
Proveedores	sí	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	sí
Clientes	no	Gestión de subvenciones y ayudas	no

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
SAP	5.145.616	

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	5,1	5,4
Impacto en la organización	4,7	5,5
Calidad de la información	4,8	5,1
Calidad del sistema	4,6	5,0
Promedio	4,8	5,3

Agencia Pública Empresarial: AG. DE OBRA PÚBLICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AOPJA)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
147.511.942	68.789.322	216.301.264	

Recursos Humanos 2015:

Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
112	6	-	9	3

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	SAP	1999	selección directa del ERP tras análisis del mercado
GRH	SAP	2001	Selección directa al no suponer un coste adicional

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	sí
Personal y RRHH	sí	Contratación	sí
Proveedores	sí	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	sí
Clientes	sí	Gestión de subvenciones y ayudas	no

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
SAP	386.699	Nos facilitan el coste de adquisición de todas las licencias (desde 2001), pero el resto de costes son referidos al ejercicio. Mantenimiento y desarrollo mayoritariamente por personal propio --> 142.748€ en 2015

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	6,2	6,1
Impacto en la organización	6,3	6,4
Calidad de la información	5,5	6,1
Calidad del sistema	5,8	6,2
Promedio	6,0	6,2

Agencia Pública Empresarial: AG. DE LA VIVIENDA Y REHABILITACION DE ANDALUCÍA (AVRA)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
140.922.900	51.107.087	192.029.987	

Recursos Humanos 2015:

Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
616	14	15	24	18

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	PRINEX	1999	Selección directa del ERP al entender que es la que mejor se adapta a la actividad de la Agencia
GRH	EPSILON	2003	Selección directa

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	sí
Personal y RRHH	no	Contratación	no
Proveedores	sí	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	sí
Clientes	sí	Gestión de subvenciones y ayudas	no

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
PRINEX	429.255	
EPSILON	246.934	

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	4,7	2,9
Impacto en la organización	4,7	3,1
Calidad de la información	4,9	4,1
Calidad del sistema	4,7	4,1
Promedio	4,7	3,5

Agencia Pública Empresarial: APES COSTA DEL SOL (APES-CS)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
137.614.932	0	137.614.932	

Recursos Humanos 2015:				
Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
1685	5	-	20	16

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.			
Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	IZARO	1998	Inicialmente se eligió la aplicación GEMINIX por el departamento de personal.
GRH	IZARO	1998	Posteriormente, la empresa proveedora de GEMINIX sacó al mercado un nuevo ERP (IZARO). Aunque se plantearon otras opciones, decidieron continuar con la misma empresa y el nuevo ERP. También en dicho momento, se decidió hacerlo mediante web service.

Áreas incluidas en el ERP:			
Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	sí
Personal y RRHH	sí	Contratación	sí
Proveedores	sí	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	sí
Clientes	sí	Gestión de subvenciones y ayudas	no

Costes (información facilitada por la Agencia)		
ERP/Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
IZARO	128.712	Datos referidos exclusivamente al ejercicio 2015, ya que el ERP no se ha adquirido, sino contratado en modalidad de servicio.

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)		
Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	5,9	5,4
Impacto en la organización	6,2	5,5
Calidad de la información	6,2	5,6
Calidad del sistema	6,1	5,1
Promedio	6,1	5,4

Agencia Pública Empresarial: APES HOSPITAL DE PONIENTE (APES-PA)

Presupuestos 2015 ³⁶ :			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
117.201.197	0	117.201.197	

Recursos Humanos 2015 ³⁷ :				
Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
1.632	13	0	45	29

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	SAP	2008	Tras el fracaso en la implantación de Oracle Financials y, tras análisis de mercado, se opta por la selección directa de SAP
GRH	META4 (E-MIND) ³⁸	1999	Selección directa tras análisis de mercado

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	sí
Personal y RRHH	no	Contratación	sí
Proveedores	sí	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	sí
Clientes	no	Gestión de subvenciones y ayudas	no

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/ Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
SAP	630.625	El coste del personal propio dedicado al desarrollo y mantenimiento de SAP en 2015 (no incluido en costes de Memoria de Valoración) es 52.826,48€ No se incluyen los costes de mantenimiento de Meta 4 de 2001-07.
META4	264.903	El coste del personal propio dedicado al desarrollo y mantenimiento de META4 en 2015 (no incluido en costes de Memoria de Valoración) es de 43.953,31€.

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	5,4	5,5
Impacto en la organización	5,0	5,1
Calidad de la información	5,0	5,3
Calidad del sistema	4,9	5,0
Promedio	5,1	5,2

³⁶ Anexo modificado por alegación presentada.

³⁷ Anexo modificado por alegación presentada.

³⁸ Anexo modificado por alegación presentada.

Agencia Pública Empresarial: APES HOSPITAL ALTO GUADALQUIVIR (APES-AG)**Presupuestos 2015:**

€

Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015
108.002.587	0	108.002.587

Recursos Humanos 2015:

Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
1.689	19	-	64	26

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	Oracle financiero	2003	Selección del ERP mediante licitación abierta.
GRH	Peoplesoft	2009	Selección de la aplicación mediante licitación abierta.

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	sí
Personal y RRHH	no	Contratación	sí
Proveedores	sí	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	sí
Clientes	sí	Gestión de subvenciones y ayudas	no

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
Oracle financiero	516.853	
Peoplesoft	1.198.779	

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	5,4	5,1
Impacto en la organización	5,5	4,7
Calidad de la información	5,5	5,0
Calidad del sistema	5,3	4,3
Promedio	5,4	4,8

Agencia Pública Empresarial: EMPRESA PÚBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS (EPES)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
83.251.844	0	83.251.844	

Recursos Humanos 2015:

Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
743	3	21 ³⁹	14	11

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	IZARO	1996	selección directa
GRH	-	-	selección directa (mismo ERP que en área económica-financiera), aunque en 2015 no está en producción y la gestión de nóminas está externalizada.

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	no
Personal y RRHH	no	Contratación	sí
Proveedores	sí	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	sí
Clientes	sí	Gestión de subvenciones y ayudas	no

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/ Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones	Renov. licencias/ Manten. 2015
IZARO	193.199	El módulo de IZARO de RH (33.150€) no está operativo en 2015 (nóminas externalizadas), pero cuentan con una aplicación para la GRH ("gestión de expedientes") cuyo coste ha sido de 214.285€.	6.013

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	5,0	-
Impacto en la organización	4,9	-
Calidad de la información	5,2	-
Calidad del sistema	5,1	-
Promedio	5,0	-

³⁹ Modificado por alegación presentada.

Agencia Pública Empresarial: AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (APPA)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
46.511.181	21.621.584	68.132.765	

Recursos Humanos 2015:

Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
233	5	1	10	5

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	BAS	2002	Selección del ERP mediante licitación abierta.
GRH	BAS	2011	selección directa (mismo ERP que en área económica-financiera)

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	sí
Personal y RRHH ⁴⁰	sí	Contratación	no
Proveedores	no	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	sí
Clientes	sí	Gestión de subvenciones y ayudas	no

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
BAS	1.225.336	
BAS	124.681	

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	4,2	5,2
Impacto en la organización	4,0	4,3
Calidad de la información	4,4	4,6
Calidad del sistema	4,1	4,6
Promedio	4,2	4,7

⁴⁰ Modificado por alegación presentada.

Agencia Pública Empresarial: APES BAJO GUADALQUIVIR (APES-BG)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
44.514.485	0	44.514.485	

Recursos Humanos 2015:				
Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
637,5	14	-	7	12

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.			
Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	SAP	2007	selección directa tras estudio de mercado
GRH	META 4 (Peoplenet)	2008	selección directa tras estudio de mercado

Áreas incluidas en el ERP:				
Finanzas y contabilidad	sí	Existencias		sí
Personal y RRHH	no	Contratación		no
Proveedores	sí	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica		no
Clientes	no	Gestión de subvenciones y ayudas		no

Costes (información facilitada por la Agencia)		
ERP/ Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
SAP	741.724	Los únicos costes de mantenimiento incluidos son los del ejercicio 2015. Se incluye el coste de alojamiento de SAP y también de la aplicación de RRHH. La Agencia no tiene desglose de este importe.
META 4	721.515	

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)		
Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	5,3	4,4
Impacto en la organización	5,3	4,4
Calidad de la información	5,7	4,9
Calidad del sistema	5,2	4,3
Promedio	5,4	4,5

Agencia Pública Empresarial: A.A. COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (AACID)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
42.207.403	111.908	42.319.311	

Recursos Humanos 2015:

Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
60	3	-	2	1

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	SAP	2008	Selección del ERP por la Consejería de adscripción (mediante Encomienda de Gestión a SADESI) cuando se constituye la Agencia La gestión de nóminas está externalizada
GRH	-		

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	no
Personal y RRHH	no	Contratación	no
Proveedores	no	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	no
Clientes	no	Gestión de subvenciones y ayudas	sí

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/ Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
SAP	458.225	Los costes de implantación, desarrollo, adquisición de 5 licencias y soporte inicial (227.529€) fueron a cargo de la Consejería.

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	6,1	-
Impacto en la organización	5,9	-
Calidad de la información	5,9	-
Calidad del sistema	4,7	-
Promedio	5,7	-

Agencia Pública Empresarial: AG. DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE ANDALUCÍA (IDEA)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
39.252.345	69.508.971	108.761.316	

Recursos Humanos 2015:				
Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
290	8	-	13	5

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	PROPIO	2010	Se optó por el desarrollo propio del sistema tras el intento fallido de la implantación del ERP Oracle Financials. Muchos de los módulos que forman parte del ERP crearon con anterioridad a 2010, pero es a finales de ese año cuando, con base en el módulo de contabilidad, se comenzó la integración con otros módulos y se concibe el sistema como un ERP.
GRH	EPSILON	2005	Se desconoce.

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	sí
Personal y RRHH	sí	Contratación	no
Proveedores	sí	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	no
Clientes	sí	Gestión de subvenciones y ayudas	sí

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
PROPIO	238.191	Costes del periodo 2011-15 correspondientes a la asistencia técnica para el apoyo al desarrollo o mantenimiento, pero no han podido valorar los costes internos. Se estima que el coste de desarrollo del ERP por personal propio en 2015 ha sido de 60.819€.
EPSILON	46.521	sólo se incluyen los costes del periodo 2011-15.

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	5,5	5,6
Impacto en la organización	5,7	6,3
Calidad de la información	5,4	5,9
Calidad del sistema	5,1	5,6
Promedio	5,4	5,9

Agencia Pública Empresarial: AG. ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES (AAIC)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
29.214.469	355.724	29.570.193	

Recursos Humanos 2015:				
Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
469	19	-	18	10

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	NAVISON	2003	Se desconoce Selección directa. La Agencia disponía desde 1997 de un sistema que se empleaba únicamente para la gestión de nóminas. Entre 2005 y 2012 este sistema se complementó con aplicaciones a medida. Dada la dificultad de mantener estas aplicaciones y de alcanzar la integridad y coherencia de la información, se buscaron soluciones que integrasen todas las necesidades de la organización en esta materia. Como resultado del análisis se decidió implantar un producto del mismo fabricante.
GRH	EPSILON	2013	

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	sí
Personal y RRHH	sí	Contratación	sí
Proveedores	sí	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	sí
Clientes	sí	Gestión de subvenciones y ayudas	sí

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/ Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
NAVISON	641.000	El coste del mantenimiento y desarrollo realizado por personal propio no se ha valorado. En 2015 se estima su coste en 58.368€.
EPSILON	109.744	

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	4,9	3,8
Impacto en la organización	4,7	4,0
Calidad de la información	4,7	4,7
Calidad del sistema	4,5	4,4
Promedio	4,7	4,2

Agencia Pública Empresarial: AG. ANDALUZA DE LA ENERGÍA (AAE)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
28.321.364	0	28.321.364	

Recursos Humanos 2015:				
Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
151	8	-	3	4

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	NAVISON	2001	Asumen el ERP implantado en la empresa mercantil (SODEAN) antecesora de la Agencia
GRH	-	-	

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	no
Personal y RRHH	sí	Contratación	sí
Proveedores	sí	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	sí
Clientes	sí	Gestión de subvenciones y ayudas	sí

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
NAVISON	417.964	

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	5,8	-
Impacto en la organización	5,2	-
Calidad de la información	5,2	-
Calidad del sistema	5,2	-
Promedio	5,3	-

Agencia Pública Empresarial: AG. ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO (AAC)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
8.610.866	0	8.610.866	

Recursos Humanos 2015:				
Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
53	4	1	10	5

La Agencia Andaluza del Conocimiento no tiene implantado ningún sistema para la GEF ni para la GRH en el ejercicio objeto de fiscalización. En el ejercicio 2017 se ha iniciado la licitación para la adquisición e implantación del ERP Navision para la GEF.

Agencia Pública Empresarial: INSTITUTO ANDALUZ DE PATRIMONIO HISTÓRICO (IAPH)

Presupuestos 2015:			€
Presupuesto Explotación	Presupuesto Capital	Total Presupuesto 2015	
8.101.422	250.000	8.351.422	

Recursos Humanos 2015:				
Plantilla media	Dpto. SSII propio	Dpto. SSII externo	Dpto. Eco-fcro	Dpto. RRHH
115	4	-	5	3

Procedimiento de selección ERP/aplicaciones.

Área	Sistema	Año	Observaciones
GEF	NAVISON	2008	Selección directa del ERP por la Consejería de adscripción cuando se constituye la Agencia.
GRH	EPSILON	2014	Selección directa tras estudio de mercado.

Áreas incluidas en el ERP:

Finanzas y contabilidad	sí	Existencias	no
Personal y RRHH	no	Contratación	sí
Proveedores	no	Gestión Proyectos y Encomiendas/ Contabilidad Analítica	no
Clientes	no	Gestión de subvenciones y ayudas	no

Costes (información facilitada por la Agencia)

ERP/Aplicación	Costes ⁽¹⁾	Observaciones
NAVISON	328.421	
EPSILON	30.029	

(1) Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema.

Valoración Usuarios Encuesta "Sedera" (de 1 a 7)

Dimensiones / Sistemas	GEF	GRH
Impacto individual	5,0	5,7
Impacto en la organización	5,5	5,8
Calidad de la información	4,9	5,9
Calidad del sistema	5,0	5,9
Promedio	5,1	5,8

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Nº	ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	
1	DGPD	Conclusiones DGPD			X			
2	DGPD	Conclusiones DGPD				X		
3	DGPD	Conclusiones DGPD				X		
4	DGPD	Conclusiones DGPD			X			
5	DGPD	Conclusiones DGPD		X				
6	DGPD	Conclusiones DGPD					X	
7	DGPD	Conclusiones DGPD				X		
8	DGPD	Conclusiones DGPD				X		
9	DGPD	Conclusiones DGPD			X			
10	DGPD	Conclusiones DGPD				X		
11	DGPD	Conclusiones DGPD	X					
12	DGPD	Conclusiones DGPD	X					
13	DGPD	Conclusiones DGPD				X		
14	DGPD	Conclusiones APE			X			
15	DGPD	Conclusiones APE					X	
16	DGPD	Conclusiones APE	X					
17	DGPD	Conclusiones APE			X			
18	DGPD	Recomendaciones DGPD			X			
19	DGPD	Recomendaciones DGPD				X		
20	DGPD	Recomendaciones DGPD				X		
21	DGPD	Central de información	X					
22	ASSDA	Conclusiones APE					X	
23	ASSDA	Conclusiones APE	X					
24	AMAYA	Conclusiones DGPD				X		
25	AMAYA	Conclusiones APE				X		
26	AMAYA	Conclusiones APE	X					
27	AMAYA	Conclusiones APE					X	
28	AMAYA	Conclusiones APE				X		
29	AMAYA	SSII APE			X			
30	AMAYA	Conclusiones APE				X		
31	AMAYA	Conclusiones APE	X					
32	AMAYA	Conclusiones APE				X		
33	AMAYA	Conclusiones APE					X	
34	AMAYA	Conclusiones APE	X					
35	AMAYA	Conclusiones APE				X		
36	AMAYA	Conclusiones APE					X	

Nº	ENTES	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			Total
					Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho/Adopción de medidas	
37	AMAYA	Conclusiones APE			X			
38	AMAYA	Conclusiones APE					X	
39	AMAYA	Recomendaciones APE					X	
40	AMAYA	Áreas ERP				X		
41	AMAYA	Inf. individual APE				X		
42	AVRA	Conclusiones APE				X		
43	AVRA	Conclusiones APE	X					
44	AVRA	Conclusiones APE				X		
45	AVRA	Conclusiones APE					X	
46	APES-PA	Conclusiones APE	X					
47	APES-PA	Conclusiones APE				X		
48	APES-PA	Conclusiones APE	X					
49	APES-PA	Conclusiones APE	X					
50	APES-PA	Áreas ERP				X		
51	APES-PA	Inf. individual APE		X				
52	APES-PA	Inf. individual APE		X				
53	APES-PA	Inf. individual APE				X		
54	APES-AG	Conclusiones DGPD		X				
55	APES-AG	Conclusiones APE					X	
56	APES-AG	Conclusiones APE	X					
57	EPES	SSII APE			X			
58	EPES	Conclusiones APE		X				
59	EPES	Inf. individual APE	X					
60	EPES	Conclusiones APE					X	
61	EPES	Inf. individual APE					X	
62	APPA	Áreas ERP e Inf. individual	X					
63	APPA	Conclusiones APE			X			
64	APPA	Conclusiones APE					X	
65	APPA	Conclusiones APE					X	
66	APES-BG	General	X					
67	APES-BG	SSII APES	X					
68	APES-BG	Conclusiones APE			X			
69	APES-BG	Conclusiones APE	X					
70	APES-BG	Recomendaciones APE					X	
71	AAIC	Conclusiones APE		X				
72	AAIC	Conclusiones APE	X					
73	AAE	SSII APE			X			
74	AAE	Conclusiones APE			X			
75	AAE	Inf. individual APE				X		
76	AAC	General					X	
	TOTALES		19	6	13	22	16	76

ENTE: Dirección General de Política Digital**ALEGACIÓN Nº1 AL PUNTO 41, APART. 1º, TERCER GUIÓN, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (JUSTIFICACIÓN)****1º Dirección, Impulso y Gestión de la Política Informática****- No se han definido los bienes informáticos físicos y lógicos corporativos.**

La DG de Patrimonio y la DG de Política Digital licitan de forma conjunta el acuerdo marco (AM) de microordenadores y periféricos y se declara de necesaria uniformidad todos los dispositivos recogidos en dicho AM. Actualmente el AM está publicado y en fase de presentación de ofertas.

<http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000065092.html>

Se adjunta en Anexo I.1 impresión de pantalla de la publicación de dicho AM en el Portal de la Junta de Andalucía.

Se solicita a la Cámara de Cuentas que suprima el comentario "No se han definido..."

TRATAMIENTO

El ámbito temporal de fiscalización es el ejercicio 2015.

Las competencias atribuidas a la DGPD se recogen en los Decretos 156/2012, de 12 de junio, y 206/2015, de 14 de julio, que regulan estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Según se informa en la alegación, la DG de Patrimonio y la DGPD licitan de forma conjunta un acuerdo marco para la homologación de "suministros microinformáticos y periféricos".

La resolución por la que se anuncia la licitación del acuerdo marco es de fecha 21 de noviembre de 2017 (encontrándose actualmente en fase de presentación de ofertas), posterior al ejercicio fiscalizado (2015), e incluso a la finalización de los trabajos de campo.

Por otra parte, el órgano directivo que emite la resolución es de la DG de Patrimonio; no se dispone de documentación que acredite la actuación de la DGPD.

ALEGACIÓN Nº2 AL PUNTO 41, APART. 1º, QUINTO GUIÓN. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)**- No se han realizado acciones dirigidas a obtener economías de escala o racionalización del gasto.**

La DGPD ha licitado varios contratos corporativos cuyos fines son tanto la obtención de economías de escala como la homogeneización de las tecnologías existentes en la Junta de Andalucía, la definición de los bienes informáticos físicos y lógicos, etc. Estos contratos ofrecen cobertura a las APEs. Algunos ejemplos, sin pretender ser exhaustivos, son servicios de uso del software ofimático de Microsoft siguiendo el paradigma del modelo software como servicio, soporte corporativo de productos Oracle o el servicio de factura electrónica de la Junta de Andalucía, entre otros.

Se adjunta en Anexo I.2. Contratos corporativos licitados por la Dirección General de Política Digital. En la información contenida en los enlaces, se puede comprobar que el ámbito de los contratos corporativos también incluye a las Agencias Públicas Empresariales.

Se solicita, en base a la documentación aportada, que la Cámara de Cuentas suprima el comentario "No se han realizado acciones..."

TRATAMIENTO

El ámbito objetivo del trabajo de fiscalización se describe en el punto 18 del informe:

".....los trabajos de fiscalización se han centrado en los Sistemas de información Empresarial de Gestión Económico Financiera (GEF) y de Gestión de Recursos Humanos (GRH) de las APEs. Es decir, han quedado fuera del alcance de la fiscalización las aplicaciones y sistemas de información de los que pueda disponer cada una de las entidades para el desarrollo de sus actividades singulares: gestión sanitaria, gestión medioambiental, actividad cultural, comunicación, energía, gestión social, gestión de subvenciones, así como, otras aplicaciones transversales como pueden ser, entre otras, la gestión de correo electrónico y los procesos de Registro o la intranet."

Los contratos referidos en la alegación no se refieren en ningún caso al diseño corporativo de los ERP y/o aplicaciones de los Sistema de información empresarial GEF y GRH utilizados en las distintas agencias.

ALEGACIÓN Nº3 AL PUNTO 41, APART. 1º, SEXTO GUÍÓN. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

- No se cuenta con información de las inversiones realizadas por las distintas entidades APEs en relación con los sistemas de información.

El sistema Infocor permite a la DGPD tener información de todos los contratos licitados por las APEs. Por lo tanto, desde la DGPD se conoce la intención de gasto de las inversiones TIC de todas las APEs. Se adjunta en el Anexo I.5 impresiones de pantalla de Infocor con los contratos licitados por Amaya en el año 2017. Además, desde julio de 2016 los organismos tienen la obligación de aportar información sobre la ejecución de los proyectos (Importe Definitivo de Adjudicación, y empresa adjudicataria), así como de informar si una contratación finalmente no ha sido abordada, aunque hubieran pedido el informe. Se adjunta igualmente impresión de pantalla del listado de importes licitados y adjudicados por APE.

Se solicita a la Cámara de Cuentas que suprima el comentario "No se cuenta con información de las inversiones realizadas..."

TRATAMIENTO

Tal como se manifiesta en la alegación, la DGPD conoce "la intención de gasto de las inversiones TIC". No es hasta julio de 2016 cuando las entidades tienen la obligación de aportar información sobre la ejecución de los contratos.

La DGPD no ha podido aportar, en ninguna de las fases del trabajo de fiscalización, documentación que permita conocer las inversiones realizadas por las distintas agencias en relación con los sistemas de información objeto de análisis.

Resulta necesario destacar que el alcance del informe se ha visto afectado por la siguiente limitación:

“No ha sido posible obtener conclusiones en relación con el coste relativo de los sistemas de información de las agencias.”

ALEGACIÓN Nº4 AL PUNTO 41, APART. 1º, SÉPTIMO GUIÓN. ALEGACIÓN NO ADMITIDA (JUSTIFICACIÓN)

- No se realiza gestión de la contratación de bienes y servicios informáticos, la actuación se limita a la autorización preceptiva de los pliegos de contratación de las agencias (Orden de 23 de octubre de 2012).

La autorización preceptiva de los pliegos de contratación de las agencias conlleva una revisión exhaustiva de los pliegos remitidos por parte de la DGPD. Esta Dirección General emite la **Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Política Digital sobre determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios TIC**. En dicha instrucción además se proporciona un enlace a la guía de revisión <http://infocor.i-administracion.junta-andalucia.es/guia/v1/>

Esta Guía detalla todos los aspectos a revisar por parte de la DGPD, lo que ha obligado a los organismos y en particular a las APEs por ser el objeto de análisis de este informe de fiscalización, a dotar a los pliegos de unos contenidos mínimos, confiriendo uniformidad a la contratación TIC en el ámbito Junta de Andalucía.

Se adjunta a este documento la Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Política Digital sobre determinados aspectos de la contratación de bienes y servicios TIC, así como la Guía de Referencia del Informe Vinculante en materia de Política Digital y la Guía de Referencia del Informe Vinculante en materia de Política Digital. Cuadro de Revisiones.

Se solicita por tanto a la Cámara de Cuentas que suprima el comentario “No se realiza gestión de la contratación ...”.

TRATAMIENTO

La responsabilidad en el cumplimiento de los principios establecidos para la gobernanza de los SSII reside en el máximo nivel de responsabilidad. En relación con el principio de adquisición, la definición establecida la norma UNE ISO/IEC-38500 es la siguiente:

“Adquisición: Procedimientos y asignación de recursos sobre la base de análisis adecuados y continuados a través de decisiones claras y transparentes. Se debe asegurar el adecuado equilibrio entre beneficio, oportunidades, costes y riesgos tanto a corto como a largo plazo” (Punto 20 informe provisional).

Es decir, la gestión de la contratación es un conjunto de actuaciones que debe ser liderada desde la DGPD con carácter previo a la elaboración de los pliegos por las agencias.

La revisión exhaustiva de los pliegos es una actividad de control y supervisión, pero no de planificación y gestión de las inversiones.

La nueva documentación aportada en la fase de alegaciones (la Instrucción 1/2016, la Guía de Referencia y el cuadro de revisiones) tiene por objetivo agilizar y clarificar el procedimiento de la emisión, por parte de la DGPD, de los informes preceptivos sobre contrataciones TIC; se limita a establecer criterios y requisitos de carácter general para la elaboración de los pliegos, con el fin de minimizar el número de incidencias y a efecto de homogenizar la información que deben aportar los centros gestores.

ALEGACIÓN Nº5 AL PUNTO 41, APART. 1º, OCTAVO GUIÓN. ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

- La DGPD debe emitir informes preceptivos para la autorización de contratos relativos a las TIC. La emisión de estos informes técnicos no es ágil y, en ocasiones, provoca demora en las licitaciones.

Los plazos que la DGPD tiene regulados para emitir informe se controlan mediante la aplicación informática Infocor. Con independencia de que por parte de la Dirección General de Política Digital se realizan todos los esfuerzos para dar respuesta a los organismos en plazo, se reseña que todo el procedimiento de solicitud y tramitación del informe incluida la resolución, es telemático, por lo que no entendemos como posible la demora, puesto que el propio sistema emite un informe por silencio positivo en el caso en que se incumpla los plazos por parte de la DGPD.

En la Orden de 23 de octubre de 2012, por la que se desarrollan determinados aspectos de la política informática de la Junta de Andalucía, en su artículo 5.2 Emisión de informes, se recoge que:

2. Los citados informes se entenderán emitidos en sentido favorable de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Para los contratos menores de suministro y servicios informáticos, si transcurrido el plazo de cinco días hábiles no se hubiese emitido informe expreso.*
- b) Para los contratos de suministro y servicios informáticos tramitados por procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, si transcurrido el plazo de diez días hábiles no se hubiese emitido informe expreso.*
- c) Para los expedientes de contratación de importe inferior a 600.000 euros, si transcurrido el plazo de veinte días hábiles no se hubiese emitido informe expreso.*
- d) Para los expedientes de contratación de importe igual o superior a 600.000 euros, si transcurrido el plazo de treinta días hábiles no se hubiese emitido informe expreso.*

Los plazos anteriores se contarán a partir de la fecha de recepción de la solicitud de los informes.

Se solicita por tanto a la Cámara de Cuentas que suprima este comentario, dado que los informes preceptivos no hacen sino ajustarse a la normativa establecida al efecto.

TRATAMIENTO

Lo expuesto en el informe en relación con la demora de los informes preceptivos por la DPGD, responde a las manifestaciones realizadas al equipo de auditoría por los interlocutores de las distintas APEs.

Según han informado, la DPGD no indica todas las incidencias detectadas en los pliegos en una única fase de revisión. Tras subsanar las agencias las incidencias detectadas en un primer examen, la DPGD realiza nuevas observaciones a los pliegos. Este procedimiento provoca que los plazos se demoren.

La evidencia que confirma lo expuesto en el informe la ha aportado la propia DPGD en esta fase de alegaciones y que ha sido objeto de revisión en la ficha de alegaciones anterior (Aleg. 4).

De esta forma, la Guía de Referencia de Informe Vinculante en materia de Política Digital, de fecha 5 de abril de 2016: *"(...) tiene por **objetivo agilizar y clarificar el procedimiento de emisión de informes preceptivos sobre contrataciones TIC**, a fin de minimizar el número de incidencias y subsanaciones requeridas (...) desarrolla los criterios de revisión que los técnicos competentes aplicaran durante la tramitación de los expedientes asociados a las solicitudes de informe vinculante (...) La guía proporcionará así a los Centros Directivos que soliciten estos informes una herramienta de referencia que les facilitará la elaboración de pliegos de contratación TIC alineados con las directrices y criterios de la política digital de la Junta de Andalucía (...) la aparición de nuevos productos y servicios hace necesario actualizar la relación de los bienes informados favorablemente contenida en los anexos en las instrucciones precedentes, **para adecuarla a las necesidades de la Junta de Andalucía y agilizar de este modo la contratación de estos bienes y servicios TIC.**"*

ALEGACIÓN Nº6 AL PUNTO 41, APART. 2º, PRIMER GUIÓN, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)

2º. Planificación, Coordinación e Impulso de la aplicación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

- No se ha llevado a cabo ninguna planificación estratégica en relación a los SSII en las APEs, ni se han aprobado planes de sistemas informáticos y de comunicaciones.

La planificación en materia de sistemas de información corporativos para las APEs responde a la estrategia planteada desde los distintos centros directivos con competencias funcionales en la materia de la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Así ha ocurrido con CUO y factura electrónica donde los desarrollos y la implantación ha sido planificada y realizada en función de las directrices marcadas por la Secretaría General de Finanzas. A medida que se vayan identificando nuevas necesidades, se irán incorporando a la planificación estratégica en esta materia.

Se incorporan a este informe de alegaciones, la Resolución de 27 de marzo de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la Resolución de 24 de marzo de 2017, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Política Digital, por la que se implanta la factura electrónica en la Agencia Pública Sanitaria Poniente así como la Resolución de 8 de noviembre de 2017, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad

a la Resolución de 7 de noviembre de 2017, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Política Digital, por la que se implanta la factura electrónica en las entidades que se indican.

A la vista de estos documentos, se solicita a la Cámara de Cuentas que suprima el comentario "No se ha llevado a cabo ninguna planificación estratégica..."

TRATAMIENTO

En el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se establece que a la DGPD le corresponde, entre otras competencias:

"La planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entes instrumentales, así como de la dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras TIC de carácter corporativo. Asimismo, la elaboración y aprobación de los planes de sistemas informáticos y de comunicaciones." (Artículo 9, apartado 1.b)

En el punto 41 del informe provisional se concluye:

"(...) no se ha constatado que el centro directivo (DGPD) haya tomado ninguna decisión encaminada a ejercer las competencias atribuidas."

La alegación presentada acepta este hecho e indica que la planificación en materia de SSII se está llevando a cabo por otros centros directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con competencias funcionales en las distintas materias.

Se hace constar que las resoluciones aportadas junto a la alegación, son objeto de análisis en la alegación nº 11.

ALEGACIÓN Nº7 AL PUNTO 41, APART. 2º, SEGUNDO GUIÓN, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

- Se realizan reuniones que no responden a ningún calendario programado.

Las reuniones responden a las necesidades de comunicación de los distintos proyectos corporativos. Las APEs son convocadas, al igual que el resto de Consejerías y organismos de la Junta cuando la DGPD realiza sesiones de comunicación y formación, tanto de proyectos como productos y tecnologías que considera de interés para el resto del sector público andaluz. Dicho calendario de reuniones ha sido facilitado a la Cámara de Cuentas. Además, para el caso de factura electrónica y CUO, se llevan a cabo dos reuniones anuales de manera planificada con los responsables de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías, convocadas conjuntamente por la SG de Finanzas y la DGPD.

Dichas reuniones se han celebrado los días: 30 de marzo de 2016, 25 de enero de 2017 y 16 y 17 de noviembre de 2017, incluyendo en el orden del día de todas ellas como temas a tratar la implantación de factura electrónica en los EEII y seguimiento del Censo Único de Obligaciones.

Por otra parte, por parte de la Dirección General de Política Digital, se han convocado las reuniones recogidas en el Anexo I.3 en las que participan las Agencias Públicas Empresariales.

Se solicita a la Cámara de Cuentas la eliminación de esta conclusión, dado que, como queda acreditado con la documentación que se acompaña, sí se han realizado por parte de esta Dirección General reuniones estratégicas con las Agencias Públicas Empresariales.

TRATAMIENTO

La alegación no contradice la afirmación manifestada en el informe, pues en el mismo ya se indica la existencia de reuniones concretas y puntuales.

Durante los trabajos de campo se evidenció que las agencias demandan una mayor implicación por parte de la DGPD. Por tanto, para el adecuado ejercicio de las competencias de planificación, coordinación e impulso en relación con los Sistemas de Información que ese centro directivo tiene encomendadas, se considera necesaria la programación de un calendario de reuniones para informar y coordinar la implantación de los distintos proyectos en el ámbito de los SSII de las APes.

La documentación que fue aportada a la Cámara de Cuentas es la incluida en el Anexo I.3, que no responde a un calendario previsto de reuniones, sino a una relación de las reuniones que se habían mantenido con una o varias agencias.

Pese a ser solicitado, no fue aportado el orden del día establecido para las reuniones de coordinación ni actas con los acuerdos y compromisos adquiridos.

ALEGACIÓN Nº8 AL PUNTO 41, APART. 2º, TERCER GUIÓN, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

- La falta de respuesta de la DGPD ante los cambios normativos ha provocado que las agencias y otros entes instrumentales hayan creado un foro TIC que planifica y celebra reuniones de carácter informal, sin la participación de la DGPD, con el objetivo de encontrar soluciones comunes ante las necesidades que plantean la aplicación de las tecnologías de la información.

La DGPD ha desarrollado un conjunto de herramientas de productividad disponibles para el total de empleados del sector público andaluz, siendo la más conocida el correo electrónico corporativo. Otra de las herramientas de productividad que cuenta con más de 20.000 usuarios es la Red Social Profesional con más de 1.000 grupos creados de diversos temas. Dicha Red Social es un entorno colaborativo de trabajo que permite compartir documentos, crear foros de debate, convocar reuniones, publicar anuncios y novedades, etc. Mediante el uso de esta herramienta, la DGPD tiene creados múltiples grupos de diverso contenido. Existen dos grupos con mucha actividad que se llaman CUO-Interoperabilidad con 54 miembros y Registro de Factura electrónica-Interoperabilidad con 46 miembros. Ambos grupos están orientados precisamente a la implantación de la Factura electrónica en las APes y a la automatización de la carga de CUO por parte de las APes y de las Universidades.

Toda la documentación de ambos proyectos se publica en dichos grupos y se mantienen al día, y todas las dudas, tanto técnicas como funcionales, se responden a través de ambos foros.

Además, hay otros grupos creados de distintas temáticas, fundamentalmente sobre proyectos corporativos donde participan los responsables TIC de las APEs, tales como Interoperabilidad en la Junta de Andalucía, Soporte Corporativo Oracle, Contrato de productos Microsoft, Jefes de Informática (en el que se anuncia formación, novedades), etc.

Todo ello sin perjuicio de que las propias APEs hayan creado uno o varios grupos para tratar los temas que hayan considerado o consideren de interés.

Se recogen evidencias de algunos de los grupos en el Anexo I.4. en los que participan activamente las APEs.

A la vista de la documentación aportada en fase de alegaciones, se solicita a la Cámara de Cuentas la revisión de esta conclusión.

TRATAMIENTO

Durante los trabajos de campo se ha podido comprobar que la decisión y puesta en marcha del foro TIC entre las distintas APEs responde a la necesidad de buscar soluciones comunes ante los cambios normativos. Se ha confirmado que, en opinión de los interlocutores consultados en las distintas instrumentales analizadas, las herramientas puestas a disposición por la DGPD no dan respuesta adecuada ni completa ni a tiempo a las necesidades de información y coordinación de las agencias en el ámbito de sistemas de información.

ALEGACIÓN Nº9 AL PUNTO 41, APART. 4º, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (JUSTIFICACIÓN)

4º. Coordinación e Impulso de la utilización de las Tecnologías de la Información

- Hasta la fecha de emisión del informe no se han llevado a cabo las tareas de planificación y dirección en relación con los sistemas de información y gestión propios de cada agencia.

Entendemos que es una competencia propia de las distintas Agencias, tal y como se recoge en el punto 9 del apartado 2. Responsabilidad de la administración en relación con la gobernanza de los sistemas de información del SSPA:

“Las APEs tienen personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión en los términos establecidos en la LAJA, y se ajustan al principio de instrumentalidad. Esta autonomía de gestión las faculta para la toma de decisiones en el ámbito de la planificación, adquisición y puesta en funcionamiento de sus sistemas de información y gestión.”

Se solicita por tanto a la Cámara de Cuentas la eliminación de esa conclusión.

TRATAMIENTO

La responsabilidad en el cumplimiento de los principios establecidos para la gobernanza de los SSII reside en el máximo nivel de responsabilidad. En relación con los principios de estrategia y responsabilidad, la definición establecida la norma UNE ISO/IEC-38500 es la siguiente:

- Estrategia: Plan global de desarrollo que comprende el establecimiento de objetivos y las iniciativas de actuación. Se deben contemplar las necesidades actuales y futuras.
- Responsabilidad: Quienes tienen la responsabilidad sobre las actuaciones también tienen la autoridad para llevarlas a cabo.

Con independencia de la autonomía de gestión de las APEs para tomar decisiones en el ámbito de la planificación, adquisición y puesta en funcionamiento de sus sistemas de información y gestión, corresponde a la DGPD, según lo establecido en los Decretos de estructura orgánica de la Consejería de Hacienda (156/2012 y 206/2015), las funciones de dirección, planificación, coordinación e impulso de la utilización de las tecnologías de información. Además, se debe tener en cuenta que el ámbito objetivo del trabajo de fiscalización está referido a los sistemas de Gestión Económico-Financiera y Gestión de Recursos Humanos, cuyo marco normativo y necesidades de información resulta idéntico para todas las APEs con independencia de las competencias funcionales de cada una de las consejerías de adscripción.

ALEGACIÓN Nº10 AL PUNTO 41, APART. 5º, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)**5º. Propuesta, Impulso, Dirección, Desarrollo y Gestión de las Plataformas Corporativas**

- Se ha comprobado que las entidades pueden hacer uso de todas las infraestructuras corporativas. No obstante, la implantación se realiza a demanda de las agencias, sin responder a una planificación estratégica establecida desde la Administración.

Las APEs pueden hacer uso de las plataformas que los responsables funcionales hayan decidido, ya sean por motivos normativos (caso de las APEs que ya tienen implantada la Factura electrónica y automatizadas las cargas de CUO, que se han priorizado aquellas que están sujetas a Decreto de Garantía) o por motivos de oportunidad. En el caso de las plataformas de productividad, impulsadas por la DGPD (en el caso de Red Social, también por el IAAP) el acceso de las APEs es total.

Por otra parte, en relación con las plataformas de Administración Electrónica, su uso está vinculado al ejercicio de potestades administrativas, entendiéndose que corresponde a la Consejería de adscripción de cada agencia la determinación de este alcance.

Se solicita a la Cámara de Cuentas que se elimine esa conclusión.

TRATAMIENTO

La alegación reafirma lo expresado en el informe. Lo que en el informe se denomina “a demanda” en la alegación se define como “por motivos de oportunidad”.

Durante los trabajos de campo se ha obtenido evidencia de la falta de comunicación entre la DGPD y las APEs en relación con los requisitos jurídicos para su implantación, uso y explotación. Según establece el Decreto 206/2015 corresponde a la DGPD las competencias en relación con la propuesta, impulso, dirección, desarrollo y gestión de las plataformas corporativas.

ALEGACIÓN Nº11 AL PUNTO 41, APART. 6º, SEGUNDO GUIÓN, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº12 AL PUNTO 41, APART. 7 º, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº13 AL PUNTO 41, APART. 8 º, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (FALTA DOCUMENTACIÓN)

8º. Dirección, Impulso e Implantación del Servicio de Atención a la Ciudadanía

- No se han iniciado las acciones encaminadas a la consecución de este objetivo en el ámbito de las APEs.

La definición del Modelo de relación con la ciudadanía de la Junta de Andalucía, en el que actualmente estamos inmersos, plantea un nuevo estilo de interacción entre la administración y las personas usuarias de los servicios públicos.

En este contexto, se han constituido varios grupos de trabajo en el que están participando personas usuarias de nuestros servicios y profesionales de los diferentes organismos y entidades del sector público andaluz. Estos grupos están destinados a identificar y desarrollar actuaciones encaminadas a la prestación de unos servicios públicos acordes a un nuevo escenario, en el que la simplificación administrativa y la administración electrónica juegan un papel clave, unos servicios que además han de ser prestados asegurando la calidad en cada uno de los procesos en los que se producen esos momentos de contacto con la ciudadanía.

Así, la adaptación de las estructuras físicas y tecnológicas desde donde se prestan los servicios, la homogeneización de los procedimientos de trabajo, la simplificación de los procedimientos administrativos, el diseño de sistemas de evaluación, o la adecuación de los perfiles de los puestos de trabajo y de las capacidades necesarias para su desempeño, son algunas de las principales líneas de trabajo acometidas en el marco de este nuevo modelo de relación con la ciudadanía.

Otro elemento en el que se está trabajando es en el avance hacia papel cero en la Administración, a través del nuevo Decreto de Administración Electrónica que se está ultimando.

En esta misma línea se ha trabajado en la transformación de las actuales oficinas de registro en oficinas especializadas en información y asistencia administrativa en todas las provincias, que van acompañadas de multicanales telefónicos y también telemáticos y la puesta en marcha de una carpeta ciudadana, entre otras actuaciones, que quedan recogidas en el Decreto que regulará el nuevo modelo de Relación con la ciudadanía, que se encuentra ya en fase de tramitación.

Se solicita a la Cámara de Cuentas eliminar el comentario de que “no se han iniciado las acciones encaminadas a ...”.

TRATAMIENTO

En la alegación presentada se informa de las actuaciones que están llevando a cabo actualmente sin precisar fechas de puesta en marcha ni aportar documentación soporte que permita replantear la incidencia manifestada en el informe.

ALEGACIÓN Nº14 AL PUNTO 49, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (JUSTIFICACIÓN)

49. Como se puso de manifiesto en el epígrafe anterior, la DGPD no ha ejercido las funciones de coordinación e impulso de la política informática y la aplicación de las nuevas tecnologías en las APES, ni tampoco se han establecido criterios uniformes que permitan una dirección y planificación estratégica del desarrollo tecnológico en el sector público instrumental.

Por todas las alegaciones realizadas en este informe, así como los datos objetivos y fehacientes aportados en el mismo, se estima que esta aseveración tan rotunda sea revisada en la manera que sea considerada por esa Cámara de Cuentas.

TRATAMIENTO

En el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, se establece que a la DGPD le corresponde, entre otras competencias:

“La planificación, coordinación e impulso de la aplicación de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y en sus entes instrumentales, así como de la dirección, desarrollo y gestión de los sistemas e infraestructuras TIC de carácter corporativo. Asimismo, la elaboración y aprobación de los planes de sistemas informáticos y de comunicaciones.” (Artículo 9, apartado 1.b)

En el punto 41 del informe provisional se concluye:

“(…) no se ha constatado que el centro directivo (DGPD) haya tomado ninguna decisión encaminada a ejercer las competencias atribuidas.”

La alegación presentada acepta este hecho e indica que la planificación en materia de SSII se está llevando a cabo por otros centros directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública con competencias funcionales en las distintas materias.

Se hace constar que las resoluciones aportadas junto a la alegación, son objeto de análisis en la alegación nº 11.

Por otro lado, la responsabilidad en el cumplimiento de los principios establecidos para la gobernanza de los SSII reside en el máximo nivel de responsabilidad. En relación con los principios de estrategia y responsabilidad, la definición establecida la norma UNE ISO/IEC-38500 es la siguiente:

- **Estrategia:** Plan global de desarrollo que comprende el establecimiento de objetivos y las iniciativas de actuación. Se deben contemplar las necesidades actuales y futuras.
- **Responsabilidad:** Quienes tienen la responsabilidad sobre las actuaciones también tienen la autoridad para llevarlas a cabo.

Con independencia de la autonomía de gestión de las APes para tomar decisiones en el ámbito de la **planificación, adquisición y puesta en funcionamiento** de sus sistemas de información y gestión, corresponde a la DGPD, según lo establecido en los Decretos de estructura orgánica de la Consejería de Hacienda (156/2012 y 206/2015), las funciones de **dirección, planificación, coordinación e impulso** de la utilización de las tecnologías de información. Además, se debe tener en cuenta que el ámbito objetivo del trabajo de fiscalización está referido a los sistemas de Gestión Económico-Financiera y Gestión de Recursos Humanos, cuyo marco normativo y necesidades de información resulta idéntico para todas las APes con independencia de las competencias funcionales de cada una de las consejerías de adscripción.

ALEGACIÓN Nº15 A LOS PUNTOS 47 A 56, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)***En cuanto a la sección 8.2.2. Responsabilidad: Dirección efectiva de los SSII***

A lo largo del año 2016, 2017 y este año 2018 se han llevado una serie de actuaciones en este sentido, entre las que destacan:

1. Revisión de estatutos de APes Sanitarias y EPES, en cuanto a las estructuras directivas, derivado del cual desde la SGAP y la DG Planificación y Evaluación (DGPE) de la CHAP se reconoce la Línea de Actividad de los Procesos Tecnológicos a nivel directivo, cuestión que es extensible a otras APes.

2. Diseño del procedimiento de elaboración de catálogos de PT desde la DGPE. Se trata de dotar al sector público instrumental de nuevos enfoques a partir de planes eficientes de ordenación de recursos humanos, que faciliten los procesos de provisión de puestos de trabajo, selección, incorporación al puesto, formación, evaluación del desempeño y del desarrollo profesional, promoción, desarrollo y desvinculación.

Asimismo, se ha diseñado la metodología para avanzar de forma conjunta con las entidades del SPI hacia un escenario que permita la alineación de las estrategias de la Administración Pública con los procesos que implican a las y los profesionales en las diferentes etapas de su vida laboral, una metodología basada en el trabajo colaborativo en red.

3. Si bien se ha comenzado con Agencias de régimen especial para realizar un análisis funcional de estas entidades y de los RRHH necesarios en todas las Líneas de Actividad, otras Agencias como ASSDA o AVRA, ya se han unido para implantar esta metodología en este primer trimestre.

4. Se han definido los perfiles de soporte técnico y de gestor para la Línea de Actividad de Gestión de Procesos tecnológicos y Sistemas de información, que serán consensuados y validados por uno de los grupos de trabajo constituidos con las diferentes entidades del SPI, tras el encuentro celebrado con todas ellas el pasado 4 diciembre de 2017. Tras su validación, la definición de estos perfiles de PT será extendida para su implantación en todas las entidades, junto a otras Líneas transversales como la Gestión de RRHH, la Gestión económica o la de Servicios Generales.

TRATAMIENTO

La alegación presentada no contradice, sino que complementa, lo manifestado en el informe.

Se hace referencia a actuaciones que se están llevando a cabo en los ejercicios 2016, 2017 y 2018 (posteriores al ejercicio objeto de fiscalización). Sólo en dos casos concretan la fecha de realización de las actuaciones y, en ambos casos, son referidas al ejercicio 2018.

ALEGACIÓN Nº16 AL PUNTO 69, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº17 A LOS PUNTOS 71, 72 Y 73, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (JUSTIFICACIÓN)

71. Se ha podido constatar que la situación de crisis económica y las medidas de racionalización del gasto impuestas por la Administración en los últimos ejercicios han afectado directamente a las agencias en relación con, entre otras, las políticas de contratación y gestión de recursos. Los departamentos de sistemas de información, más vulnerables ante la obsolescencia técnica, se han visto especialmente afectados tanto en la provisión de puestos de trabajo como en los procedimientos de adquisición de sistemas de información.

72. No se ha realizado una planificación de recursos humanos a medio y largo plazo, las necesidades se han ido atendiendo en el momento en el que se presentaban y con los recursos disponibles. Ante el criterio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública a la hora de autorizar la dotación de puestos de trabajo, las entidades han tenido que recurrir a la contratación de servicios externos.

73. Un caso extremo en relación con la situación descrita en el punto anterior, es el que presenta la Ag. Cooperación Internacional, a la que no se le ha autorizado cubrir la plaza de la jefatura de servicio de SSII vacante desde febrero de 2012, denegación que le ha supuesto a la Agencia una "parada tecnológica".

La afirmación que se realiza en el Informe sobre la constatación de los efectos de las medidas de racionalización del gasto impuestas por la Administración en los últimos ejercicios, sobre el gasto de contratación y los recursos de personal en las agencias públicas empresariales para el caso concreto de los sistemas de información (nº 71), entendemos que excede del análisis que se pretende.

Entendemos que no puede colegirse directamente el perjuicio supuesto, dado que lo que la Administración pretendía con la implantación de dichas medidas de racionalización no era ni mucho menos el recorte de servicios, la supresión de los contratos de mantenimiento de los sistemas de información, o la eliminación de las inversiones en software o hardware necesario para la gestión. Más bien al contrario, se pretendía incentivar la eficacia y la eficiencia, mediante la negociación de contratos, el uso compartido de las tecnologías de la información, y en todo caso, la decisión consciente en el gasto de inversión, provocando sinergias positivas entre departamentos de la Administración.

La propia experiencia demostraba en el ámbito de la contratación que existían márgenes de eficiencia que no estaban aún explorados ni explotados, y que la virtualidad de las tecnologías de información en estos casos debía ponerse precisamente al servicio de la escasez de los recursos. Las consejerías a las que se encuentran adscritas cada una de las APES debían administrar de la forma más adecuada la financiación que pretendían destinar en los Presupuestos, bajo las premisas de racionalización, eficacia y eficiencia. Ello no debiera estar reñido con el déficit en la calidad de los servicios o la falta de recursos.

Por tanto, lo que se alega a la observación manifestada, es que la decisión adoptada por las APES que se citan en aquellos momentos de restricción presupuestaria, ha derivado finalmente en la obsolescencia de sus sistemas de información. Por tanto, se solicita la rectificación de lo indicado en esta observación, en el sentido subrayado, o su retirada.

Por cuanto a las observaciones relacionadas con la planificación de los recursos humanos (núms. 71, 72 y 73), remarcar que las limitaciones en la autorización para la contratación de personal, así como la contención de la masa salarial, no fueron en absoluto consecuencia de un criterio implantado por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sino la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a tenor de lo establecido en los Presupuestos Generales del Estado, legislación básica en esta materia, que ha venido imponiendo restricciones tanto en la tasa de reposición de efectivos, como en la contratación temporal del sector público de todas las administraciones públicas, y todo ello en el marco del cumplimiento de los objetivos fijados de estabilidad presupuestaria en el marco de una Ley Orgánica, y de los Acuerdos adoptados en el Consejo de Política Fiscal y Financiera.

De otro lado, el argumento de restricción presupuestaria manifestado en el punto 72 decae si consideramos que finalmente la alternativa que ha utilizado la APE ha consistido en recurrir a contratación de servicios externos, a la vista de la escasez de los recursos humanos necesarios para la gestión de los departamentos de los sistemas de información. Lo que viene a reflejar esta afirmación es que las APES sí que dispusieron y emplearon recursos presupuestarios para su gestión, pues contrataron servicios externos, aunque ello no redundó en un avance tecnológico, sino que propició la obsolescencia técnica. Parece una aseveración poco fundamentada que los servicios prestados por empresas/personal externo impidan o perjudiquen el avance, como sí se hubiera producido de contar con personal propio.

Por tanto, se solicita retirar la observación realizada en el apartado 72, desde el punto y seguido, que comienza por "Ante el criterio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública", por no tratarse de un criterio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública sino de la aplicación y cumplimiento de normativa laboral y presupuestaria de carácter básico.

A mayor abundamiento sobre lo expresado en el apartado anterior, y concretamente en el caso citado de la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional al Desarrollo (nº 73), consta en esta Dirección General de Presupuestos una reestructuración integral de la organización, autorizada en julio de 2011, según propuesta de la dirección de la Agencia y de la Consejería de adscripción, para paliar la situación de déficit de plantilla que sufría y la improbabilidad de continuar con la expansión prevista y aprobada por su Consejo Rector en junio de 2008, y que debió producirse entre 2008 y 2010.

Nada se objetó entonces sobre las necesidades del departamento relacionado con los sistemas de información, decidiéndose ajustes en los departamentos de gestión de ayudas, en la Unidad Económico-Financiera, el Departamento Jurídico y de Recursos Humanos, el Departamento de Contratación, etc. Posteriormente no consta haberse propuesto medidas similares de reorganización, que hubieran podido ser objeto de autorización en idénticas condiciones.

Por otra parte, en el periodo considerado, se han tenido en consideración por parte de la Secretaría General de Administración Pública, y con criterio compartido por esta Dirección General, situaciones particulares de determinadas Agencias relativas a la falta de efectivos, aplicando a estos efectos tasas de reposición globales del sector, y propiciando la reordenación de efectivos entre agencias. Estas medidas han permitido en ocasiones moderar la inflexibilidad de la norma relativa a la contratación de personal, y contribuir a la redimensión de las plantillas en determinados centros directivos.

Por lo tanto, se solicita que se retire la observación relativa a la falta de autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para sustitución del servicio vacante en la AACID, relacionando ésta con la "parada tecnológica", puesto que se deriva del cumplimiento de legalidad.

TRATAMIENTO

Dado que la DGPD divide esta alegación en tres partes, se realizan las observaciones a cada una de estas partes de forma separada:

En relación con **las medidas de racionalización del gasto**:

Es competencia exclusiva de la Cámara de Cuentas decidir el alcance del análisis realizado.

Con independencia de las pretensiones de mejora de la eficiencia que, de acuerdo con lo expuesto en la alegación presentada, llevaron a la Administración a implantar medidas de racionalización del gasto, es un hecho cierto que las restricciones presupuestarias han afectado a las decisiones de las APEs en relación con las inversiones en general y en los SSII, en particular.

Como se expone en el punto 72 del informe, en situaciones de recursos escasos, se suele atender a las necesidades más perentorias, posponiendo otras inversiones que a largo plazo pudieran ser más rentables.

Respecto a la **planificación de los RRHH**:

Efectivamente, como se expone en la alegación, las restricciones presupuestarias fueron impuestas por las leyes de presupuestos. No obstante, corresponde a la Consejería de Hacienda la autorización de la contratación de personal, tal y como se establece en el art. 12.3 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la CAA para 2015:

Durante el año 2015, la contratación de personal con carácter fijo o indefinido o temporal en las agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades a que se refiere el artículo 5 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía **requerirá autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.**

La contratación de servicios externos por las APES no hace decaer el argumento de la restricción presupuestaria. Las APES, como el resto de entidades del sector público, han dispuesto de menos recursos y, por tanto, se han realizado menos inversiones.

En el informe no se asevera que los servicios prestados por empresas/personal externo impidan el avance tecnológico, son las restricciones presupuestarias las que limitan las inversiones en sistemas de información.

En relación con el **caso concreto de la AACID (punto 73)**:

La plaza vacante se produce, de forma imprevista, en 2012, por lo que no era posible prever en 2011, año en que se produce la reestructuración integral de la organización, la necesidad de contratación de esa plaza.

Durante los trabajos de campo, la propia Agencia manifestó encontrarse en “parada tecnológica” al carecer de personal propio suficientemente cualificado para poder llevar a cabo una adecuada planificación de los SSII. Con los mismos términos se dirigió la Agencia a la Consejería de HAP en sus solicitudes de autorización para cubrir la plaza de Jefatura de servicio de SSII.

La DG de Planificación y Evaluación denegó la autorización solicitada por la AACID, “*Al no apreciarse la necesidad de la contratación planteada teniendo en consideración la dimensión de la entidad y los recursos humanos de los que dispone en el área de informática, por lo que la agencia deberá optimizar sus recursos con el fin de ejecutar las actuaciones objeto de la contratación propuesta*”. La Agencia no disponía de personal dentro del departamento TIC con titulación académica necesaria para cubrir el puesto demandado.

A mayor abundamiento, las labores propias de una jefatura de servicios (dirección, planificación, coordinación...) no pueden ser objeto de contratación externa.

ALEGACIÓN Nº18 AL PUNTO 103, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (JUSTIFICACIÓN)

103. La Dirección General debe adoptar las medidas necesarias, los procedimientos y los métodos de análisis que considere más convenientes para cumplir con sus funciones de planificación, dirección, coordinación y control de los sistemas de información y de los bienes informáticos físicos de los que disponen las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

La DGPD por todo lo expuesto en este informe y de acuerdo con la conclusión 40 del apartado 8.1 “En relación con el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Dirección General de Política Digital”, viene adoptando las medidas necesarias para la planificación y seguimiento de los proyectos corporativos en ámbitos prioritarios de actuación en las APEs. Es objetivo de esta Dirección General continuar planificando y coordinando junto con los centros directivos funcionales competentes de la Consejería de Hacienda y Administración Pública nuevas actuaciones de impacto en las APEs.

Por esto, se solicita a la Cámara de Cuentas cambiar “La Dirección General debe adoptar las medidas necesarias...” por “La Dirección General debe seguir adoptando las medidas necesarias...”.

TRATAMIENTO

Basándose en la falta de estructura y medios a la que se hace referencia en el punto 40 del informe, la DGPD justifica el incumplimiento de sus funciones de planificación, dirección, coordinación y control de los SSII en relación con las entidades instrumentales.

ALEGACIÓN Nº19 AL PUNTO 105, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

105. Debe promover las actuaciones de coordinación entre las entidades y la Administración que permitan adecuar el desarrollo de los sistemas a las exigencias de la gestión y garantizar la adquisición, uso y distribución de los recursos de forma eficiente, transparente y equitativa.

La DGPD, tal y como se pone de manifiesto en el punto 8.1.1º y Anexo I.2, ha licitado varios contratos corporativos cuyos fines son tanto la obtención de economías de escala como la homogeneización de las tecnologías existentes en la Junta de Andalucía. En el ámbito de actuación de estos contratos y AM están recogidas las Agencias Públicas Empresariales.

Por ello, y a la vista de la documentación soporte acreditativa facilitada en fase de alegaciones, se solicita a la Cámara de Cuentas que sustituya “Debe promover las actuaciones...” por “Debe continuar promoviendo actuaciones...”.

TRATAMIENTO

La recomendación incluida en el punto 105 es más amplia que el hecho puntual expuesto en la alegación como justificación del cumplimiento de la misma.

La licitación de varios contratos corporativos, ninguno de ellos referentes al ámbito objetivo del informe, resulta insuficiente para afirmar que la DGPD está cumpliendo con la recomendación.

Este hecho ya fue objeto de análisis en la ficha de alegación 2.

ALEGACIÓN Nº20 AL PUNTO 106, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

106. Por último, se deben promover e impulsar canales formales de comunicación y foros de debate que se anticipen a las posibles situaciones críticas en relación con los sistemas de información.

La DGPD ya impulsa canales de comunicación a través de un conjunto de herramientas de productividad disponibles para el total de empleados del sector público andaluz, incluidas las APEs. A través de Red Profesional se han creado múltiples grupos de diverso contenido. Entre ellos, dos grupos con mucha actividad que se llaman CUO-Interoperabilidad y Registro de Factura electrónica-Interoperabilidad. Ambos grupos están orientados precisamente a la implantación de la Factura electrónica en las APEs y a la automatización de la carga de CUO por parte de las APEs y de las Universidades. Toda la documentación de ambos proyectos se publica en dichos grupos y se mantienen al día y todas las dudas tanto técnicas como funcionales se responden a través de ambos foros.

Además, hay otros grupos creados de distintas temáticas, fundamentalmente sobre proyectos corporativos donde participan los responsables TIC de las APEs, tales como Interoperabilidad en la Junta de Andalucía, Soporte Corporativo Oracle, Contrato de productos Microsoft, Jefes de Informática (en el que se anuncia formación, novedades), etc.

Evidencias de los grupos se recogen en el Anexo I.4. Grupos de trabajo en Red Profesional con participación activa de las APEs.

Por tanto, y a la vista de la documentación soporte acreditativa facilitada en fase de alegaciones se solicita a la Cámara de Cuentas la revisión de esta conclusión, sustituyendo “Debe promover las actuaciones...” por “Debe continuar promoviendo actuaciones...”.

TRATAMIENTO

Si bien se han creado grupos a través de la Red Social Profesional, la documentación aportada no se considera evidencia suficiente para matizar la cuestión observada, dado que no se indican, ni en el texto de la alegación ni en la documentación que se adjunta, los siguientes hitos:

- las fechas de creación de los grupos especificados en la alegación,
- si se comunica formalmente a las agencias la creación de los grupos,
- la obligatoriedad de participación por parte de las entidades,
- si hay algún grupo específico creado para los SSII GEF y GRH (ámbito objetivo del informe),
- si hay algún grupo específico para las APEs,
- si todas las APEs están incluidas en los grupos. En la impresión de pantalla “Grupo CUO-Interoperabilidad” incluida en el Anexo I.4, se observa que la responsable de SSII de una de las APEs se unió al grupo el 23 de enero de 2018.

ALEGACIÓN Nº21 AL ANEXO 6, ALEGACIÓN ADMITIDA

ENTE: Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía**ALEGACIÓN Nº22 A LOS PUNTOS 42 A 46 Y 107, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)**

Respecto a la planificación estratégica (apartado 8.2.1. del Informe y Recomendación del párrafo 107), aun siendo cierto que, debido a la coyuntura económica que existía, la Agencia no realiza dicha planificación al inicio de su actividad, ni disponía de ella en el ejercicio 2015, a fecha actual dispone del Plan Plurianual de Gestión 2016-2019, aprobado por la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales el 24 de noviembre de 2016, que recoge la planificación estratégica en relación con los SSII de la Agencia.

Asimismo, en el marco de este Plan, está previsto elaborar cada año la planificación anual con los objetivos a alcanzar y las actuaciones a desarrollar en la respectiva anualidad, a partir de los objetivos estratégicos y operativos establecidos en Plan Plurianual de Gestión.

En esta línea, la planificación de 2018 se implementará una vez finalizado el seguimiento de la planificación de 2017.

TRATAMIENTO

La agencia reconoce la debilidad manifestada en el informe en relación con la planificación estratégica de los sistemas de información. Se acepta la recomendación propuesta en el punto 107 y se exponen las medidas adoptadas con posterioridad al informe (Aprobación del Plan Plurianual de Gestión 2016-2019).

ALEGACIÓN Nº23 A LOS CUADROS Nº 5 Y 6, ALEGACIÓN ADMITIDA**ENTE: Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía****ALEGACIÓN Nº24 AL PUNTO 41, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)**

En las entrevistas de campo mantenidas, se indicó la existencia de 2 contratos corporativos con los fabricantes Oracle y Microsoft por parte de la DG de Política Digital.

TRATAMIENTO

Los contratos a los que se refiere el texto de la alegación no están relacionados con el ámbito objetivo de la fiscalización: “Sistemas de información Empresarial de Gestión Económico Financiera (GEF) y de Gestión de Recursos Humanos (GRH) de las APEs”.

Por otro lado, se debe considerar que el párrafo alegado corresponde al ámbito subjetivo de la DGPD.

ALEGACIÓN Nº25 AL PUNTO 44, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

Existe documentación que acredita y motiva las necesidades de sistemas de información. En la documentación aportada en las fases previas se analizan y motivan las decisiones adoptadas en cada momento: "NET958211 - Memoria Final", "NET257225 - ERP de Egmasa Informe final", "NET445028 - Evaluación-Aprobación Aplicación SAP FICO", "NET442118 - AMAyA_TB_Modelo Objetivo Corto Plazo_v1.2", "NET854470 - EGMASA Selección herramienta de gestión RR HH v1r1".

Se dispone además de los Planes de Sistemas de Información donde se recogen las necesidades sobre tecnologías de la información de manera periódica y que finalmente se elevan al Comité de Dirección para su aprobación y priorización (se adjunta ahora como documento anexo el Plan de Sistemas de 2008: "PSI 2008.doc").

Asimismo, las decisiones de inversión están reguladas por la correspondiente instrucción técnica (se adjunta en documento anexo: "Decisión_de_inversión.pdf") donde se describen los procesos de revisión y autorización que deben realizarse de forma previa a su licitación.

TRATAMIENTO

Aunque la alegación se refiere al punto 44 del informe se transcribe por error el punto 43. En el punto 44 se indica con carácter genérico la falta de documentación acreditativa y que motive las necesidades de los sistemas de información.

Es en el cuadro nº 3 (punto 45 del informe provisional) donde se especifica las agencias que han aportado documentación tanto de la planificación estratégica del negocio como de la planificación de sistemas de información. Éstos hechos se analizan en la siguiente ficha de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº26 AL CUADRO Nº 3 (PUNTO 45), ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº27 AL PUNTO 46, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)

AMaYA en el año 2015 se encontraba desarrollando el Plan Estratégico de las Tecnologías de la Información, que más adelante, ya en el ejercicio 2016, se enmarcó como una acción dentro de un plan estratégico global de la organización. Este Plan Estratégico de la Agencia de Medio Ambiente y Agua 2016-2019 fue aprobado en Consejo Rector el 28 de julio de 2016 (se adjunta como documento anexo: "Plan_Estrat_2016-2019_def.pdf").

TRATAMIENTO

La agencia aporta documentación respecto al plan estratégico global de la organización aprobado con posterioridad al ejercicio objeto de fiscalización y, por tanto, en una fase muy posterior a la toma de decisiones sobre los sistemas de información de los que actualmente dispone la entidad.

ALEGACIÓN Nº28 AL PUNTO 50, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

La Agencia AMAyA en el año 2009 (Egmasa por aquél entonces) realizaba reuniones periódicas con la Consejería de Medio Ambiente en el marco del COTIC–Comité de las Tecnologías de la Información, donde se compartía información sobre los proyectos en marcha y previstos en ambas organizaciones.

TRATAMIENTO

En el informe se señala como incidencia la ausencia de un “marco normativo o procedimental”. No se aporta documentación que permita valorar las funciones y tomas de decisiones que se pudieran haber adoptado en el “Comité de las Tecnologías de la Información” en el ejercicio 2009.

ALEGACIÓN Nº29 AL PUNTO 51, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (JUSTIFICACIÓN)

AMaYA da traslado de los principales proyectos a su máximo órgano de dirección, el Consejo Rector, dónde están representados, entre otros los diferentes centros directivos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Por otro lado, existen también algunas referencias de proyectos TIC en los que se ha consultado previamente o se han coordinado con la Dirección General de Política Digital de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como por ejemplo el proyecto de migración a Libreoffice (se aporta documento anexo: “20161111 Presentación 2º Organismos Piloto”).

TRATAMIENTO

La alegación presentada no puede ser admitida por las siguientes razones:

- El traslado de los principales proyectos para su conocimiento al Consejo Rector se realiza una vez que la agencia, de forma autónoma, ha tomado las decisiones sobre *el momento, procedimiento, la inversión de recursos y la dimensión e integración de sus sistemas de información* (punto 51 Informe provisional)
- No se especifican las consultas realizadas a la DGPD. La única documentación adjunta a la alegación es de fecha posterior al ejercicio fiscalizado y se comprueba que el objeto de la consulta es ajeno a los ERP de los que dispone (ámbito objetivo de la fiscalización).

ALEGACIÓN Nº30 AL PUNTO 52, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

AMaYA impulsó en el año 2011 la organización del “Foro TIC de las Entidades Instrumentales”, donde representantes TIC de la mayor parte de Agencias Públicas se coordinan las estrategias y proyectos de cada una de las organizaciones representadas: formación compartida, normativa jurídica, gestión documental, proyectos tecnológicos, etc. Fruto de este foro y contactos similares han surgido por ejemplo proyectos compartidos como la plataforma de formación virtual sobre Moodle que AMAyA ha compartido en años anteriores con VEIASA y ahora con AVRA (Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía).

TRATAMIENTO

El punto 52 del informe de fiscalización se refiere a establecer “canales formales de comunicación” cuya competencia corresponde exclusivamente, según su normativa reguladora, a la DGPD (Punto 41 informe fiscalización: “1º.- Dirección, Impulso y Gestión de la Política Informática”). Es a ese órgano directivo al que corresponde presentar alegación a la incidencia detectada.

No obstante, en el informe se deja constancia del foro *informal* de representantes TIC, en el cual y, por otra parte, no están representadas todas las agencias ni asiste ningún representante de la DGPD, además de no contar con un calendario de convocatorias, actas de los asuntos abordados, compromisos asumidos, etc.

ALEGACIÓN Nº31 AL CUADRO Nº 4 (PUNTO 55), ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº32 AL PUNTO 59, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

No se solicitó explícitamente durante los trabajos de campo documentación que acreditara estas visitas y demostraciones de productos, que efectivamente se realizaron de forma previa a la licitación de los ERPs.

TRATAMIENTO

En relación con los hechos descritos en este punto del informe no se ha dispuesto de evidencia documental ni durante los trabajos de campo ni en esta fase de alegaciones.

ALEGACIÓN Nº33 AL PUNTO 60, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)

En el caso de AMAyA se optó por una licitación abierta en aras de asegurar la neutralidad tecnológica y aumentar la concurrencia.

TRATAMIENTO

La agencia admite el hecho expuesto en el informe.

ALEGACIÓN Nº34 AL PUNTO 62, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº35 AL PUNTO 64, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

La afirmación anterior no concreta la tipología de control a que se refiere y desde qué órganos de la Administración se realiza, por lo que es preciso indicar que las contrataciones de software son susceptibles de Control Financiero Permanente y en su caso de Control Financiero Previo.

TRATAMIENTO

En el punto 15 del informe se establecen los objetivos del trabajo de fiscalización:

1. “Concluir sobre la actuación de la Dirección General de Política Digital de la Junta de Andalucía (DGPD), como órgano coordinador y planificador de las políticas de SSII de las Agencias Públicas Empresariales (APEs).
2. Concluir sobre la gobernanza de la Tecnología de Información, enfatizando en los Sistemas de Información Empresarial (SIE) de Gestión Económico-Financiera (GEF) y Gestión de Recursos Humanos (GRH) en cada APE.
3.”.

En el punto 16 del informe se define el ámbito subjetivo de la fiscalización:

“El ámbito subjetivo de la presente actuación fiscalizadora está integrado por:

- La **Dirección General de Política Digital** integrada en la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Las **18 Agencias Públicas Empresariales pertenecientes al Sector Público Andaluz**”

Por otra parte, en el punto 20 del informe se definen los principios de gobernanza de los SSII establecidos en la UNE ISO/IEC-38500, entre los que se encuentra el principio de **Adquisición** (*Procedimientos y asignación de recursos sobre la base de análisis adecuados y continuados a través de decisiones claras y transparentes. Se debe asegurar el adecuado equilibrio entre beneficio, oportunidades, costes y riesgos tanto a corto como a largo plazo*).

Es en el punto 41 del informe en el que se concluye sobre el cumplimiento de las funciones encomendadas a la DGPD, competencias que incluyen las funciones en relación con, entre otros principios de gobernanza, al referido a la adquisición de SSII.

Con todo lo anteriormente expuesto se entiende que el punto 64 del informe no se refiere, en ningún caso, al control financiero permanente y/previo.

ALEGACIÓN Nº36 AL PUNTO 68, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)

En el caso de AMAyA, los contratos de soporte TIC se realizan como contratos de servicio; es decir, lo que se mide al contratista son los acuerdos de nivel de servicio (tiempos de respuesta, niveles de calidad, desviaciones, etc.) facturándose los trabajos según cumplimiento y no horas incurridas o personal empleado.

TRATAMIENTO

La agencia corrobora lo manifestado en el informe y explica su caso particular, especificando el tipo de contrato de soporte TIC del que dispone.

ALEGACIÓN Nº37 AL PUNTO 101, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (JUSTIFICACIÓN)

En el caso de AMAyA se proporcionaron durante los trabajos de campo los costes detallados vinculados al ciclo de vida de los ERPs en la Agencia a 31/12/2015, indicándose por cada ERP y año los costes diferenciados de adquisición de licencias, mantenimiento de licencias, trabajos de implantación, formación y servicios de mantenimiento funcional.

TRATAMIENTO

La alegación no reproduce, voluntariamente, el texto completo del punto 101 al que va referida. La lectura íntegra de este punto permite conocer los hechos en los que se sustenta la limitación al alcance y a su vez conclusión del informe. Ninguno de los argumentos expuestos hace referencia a la **ausencia de información** de las agencias:

“No ha sido posible obtener información adecuada que permita conocer el coste de propiedad de los sistemas de información disponibles en las APEs. A pesar de que todas las agencias comparten los mismos principios y normas contables⁴¹, **los distintos modelos empleados para la adquisición de los sistemas** (§epígrafe 8.2.3), **las diferencias en el momento de la adquisición** (§cuadro nº 1) y **la deficiente planificación económica de las inversiones** (§epígrafe 8.2.1), además de la **falta de homogeneidad en los criterios de imputación y registro contable** (criterios de activación de gastos, clasificación por naturaleza, etc.) han hecho inviable realizar un análisis sobre la razonabilidad económica y coste relativo de los ERP en las distintas agencias (§epígrafe 6).”

ALEGACIÓN Nº38 AL PUNTO 102, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)

En el caso de AMAyA se proporcionaron durante los trabajos de campo los costes detallados vinculados al ciclo de vida de los ERPs en la Agencia a 31/12/2015, indicándose por cada ERP y año los costes diferenciados de adquisición de licencias, mantenimiento de licencias, trabajos de implantación, formación y servicios de mantenimiento funcional. Estos datos entendemos que permitirían obtener el coste relativo de estos sistemas en función de la plantilla media, presupuesto de explotación, etc. de nuestra Agencia, si bien quizás no en comparación con otras Agencias que no dispongan de estos costes detallados o utilicen criterios de contabilización distintos.

TRATAMIENTO

La propia alegación reproduce y admite los motivos por los que no ha sido posible el análisis de costes comparativo entre las distintas agencias y que se exponen en los puntos 101 y 102 del informe de fiscalización.

⁴¹ Resolución de 1 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las Entidades Asimiladas.

ALEGACIÓN Nº39 AL PUNTO 107, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)

En este sentido, señalar que en AMAyA se está desarrollando un Plan Estratégico de las TIC, enmarcado dentro del Plan Estratégico 2016-19, en el que ya se recogen aspectos de Gobernanza de las TIC mencionadas en este informe de auditoría, así como otras recomendaciones citadas.

10.4. Áreas incluidas en el ERP.

TRATAMIENTO

La Agencia informa sobre las medidas adoptadas al objeto de cumplir con las recomendaciones del informe de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº40 AL ANEXO 4, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

En el caso de AMAyA se debería incluir también el ERP de RRHH (Peoplesoft) y marcarse (además de las ya marcadas) las áreas de Proveedores, Personal y RRHH y Contabilidad Analítica. Alegaciones al informe provisional OE 032016 FINAL.odt16/01/18.

TRATAMIENTO

En el Anexo 4 se incluye la información remitida por la entidad durante los trabajos de campo y referida al ERP, por lo que no procede la inclusión de la aplicación Peoplesoft.

La agencia informó por escrito que durante el ejercicio 2015, fecha a la que va referida la información del anexo 4, no estuvieron activos en SAP los módulos de proveedores y contabilidad analítica.

ALEGACIÓN Nº41 AL ANEXO 8, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

- *Cuando se indica que la AMAyA “Contrata servicios externos con presencia física en las instalaciones de AMAYA por un importe anual de 316.200 €.” es necesario aclarar que la presencia física de estos recursos se producía de manera puntual en 2015, año del informe, si bien ahora es inexistente.*
- *En “Áreas incluidas en el ERP”: debería indicarse que el área de “Personal y RRHH” sí está cubierto por un ERP, aunque distinto al de SAP (Peoplesoft en este caso).*
- *En “Áreas incluidas en el ERP”: El registro de proveedores sí está incluido en el ERP SAP. Solo se encuentran fuera de éste los procesos de alta de proveedores que se hacen a través de la página web, por lo que esta área debe incluirse dentro del ERP SAP.*
- *Costes (información facilitada por la Agencia): en el caso de las cifras indicadas para SAP es necesario aclarar que, en este caso, además del económico financiero (que es el sistema de información objeto de la auditoría) se incluyen los costes de los módulos de contratación y almacenes en SAP que también están incluidos en el ERP.*

TRATAMIENTO

Se realizan observaciones específicas para cada uno de los apartados alegados del Anexo 8:

1. Ya se indica en el título del cuadro integrado en el Anexo 8 que el año de referencia para la información expuesta es el ejercicio 2015.
2. En el cuadro del anexo "Áreas incluidas en el ERP", tanto para Amaya como para el resto de las agencias, se hace referencia únicamente al ERP GEF. Sólo en el caso en que se utilice el mismo ERP para la GRH se ha puesto "sí" en el área de RRHH.

En el punto 29 del informe se describe el concepto de ERP en contraposición al concepto de "aplicación" (puntos 31 y 32). Es decir, se denomina ERP al sistema que incluye la GEF y aplicación al utilizado, exclusivamente, para la GRH. Por tanto, siguiendo este criterio, en el cuadro objeto de la alegación sólo se han incluido las áreas del ERP GEF.

3. Como se indica en las observaciones a la alegación nº 40, la agencia informó por escrito que durante el ejercicio 2015 no estuvo activo en SAP el módulo de proveedores.
4. Como ya se ha expuesto, el ERP GEF es un sistema integrado en el que en cada agencia puede incluir y de hecho incluye módulos o áreas distintos, tal como se detalla en el anexo 4. Por tanto, en todos los casos se refleja el coste total del ERP incurrido por cada entidad y no sólo el correspondiente al módulo económico-financiero.

ENTE: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía

ALEGACIÓN Nº42 AL PUNTO 43, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

En 2016 se elaboró por parte la Unidad de Informática y Sistemas de la Agencia, un Plan Estratégico de los Sistemas de Información de la Agencia. Dicho documento está a disposición de la Cámara de Cuentas, si fuera necesario.

TRATAMIENTO

La agencia elaboró un Plan Estratégico de los SSII en el ejercicio 2016. Dado que este plan es posterior al ejercicio de fiscalización (2015), no procede realizar ninguna modificación en el informe

ALEGACIÓN Nº43 AL PUNTO 82, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº44 AL PUNTO 89, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

A nuestro entender, el producto utilizado como ERP por la Agencia cubre suficientemente las necesidades de la entidad, siendo dicho producto un referente en el sector inmobiliario nacional. Por otra parte, no nos constan incidencias en cuanto a requisito de "dato único" ni duplicidad de tareas, si bien es cierto que existen otras aplicaciones integradas con el ERP, principalmente tramitadores, para dar respuesta a los procedimientos administrativos vinculados con la gestión del parque público de vivienda y la contratación pública.

TRATAMIENTO

A pesar de que el software PRINEX pueda ser un referente en el sector inmobiliario nacional, esta aplicación no cubre todas las necesidades de la agencia, por lo que, como se reconoce en la alegación, ésta recurre a muchas otras aplicaciones para llevar a cabo la gestión de su actividad (entre otras, la gestión del parque público de viviendas).

La agencia manifiesta en su alegación que “el ERP cubre suficientemente las necesidades de la entidad”. No obstante, en el Plan Estratégico de los SSII 2016-2020 se recogen las conclusiones del diagnóstico elaborado previamente a la elaboración, entre otras las siguientes:

- “El 28% de los procesos de la organización tienen un nivel de cobertura baja con respecto a los sistemas de información, lo que provoca que estos procesos dependan de soporte papel o soluciones locales (...)”.
- “Existen sistemas con información incompleta y desactualizada. (...)”.
- **“Ausencia de integración entre aplicaciones con los consiguientes problemas de inconsistencia de datos y de sincronización en los procesos, y existencia de un alto grado de dispersión en los sistemas de información de la empresa.”**

ALEGACIÓN Nº45 AL PUNTO 93, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)

A la vista de los resultados de la encuesta de sistema de gestión de recursos humanos (EPSILON) y la disparidad de valoración entre las distintas agencias que lo tienen implantado, entendemos que dicha valoración hace referencia al uso de la aplicación y no al producto en sí.

TRATAMIENTO

La agencia no contradice lo expuesto en el informe, en el cual se ofrecen los resultados de las encuestas sobre la percepción que tienen los usuarios de la calidad del sistema. En cada una de las entidades las causas que motivan los resultados obtenidos pueden ser distintas. El objetivo del informe es ofrecer los resultados para su análisis y valoración por cada una de las APes.

ENTE: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Poniente de Almería

ALEGACIÓN Nº46 AL CUADRO Nº 3 Y AL PUNTO 46, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº47 AL PUNTO Nº 50, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

La Consejería de Salud, mediante la Instrucción Nº 3/2016 de la Viceconsejería de Salud, sobre cuestiones relativas a la autorización del inicio de expedientes en materia TIC, entendemos ha procedido a establecer el marco procedimental relacionado con la dirección de los sistemas de información. Se adjunta como Anexo 3 la instrucción señalada.

TRATAMIENTO

La Instrucción 3/2016, emitida por la Viceconsejería de Salud con posterioridad al alcance temporal del informe de fiscalización, se limita a la planificación económica anual y no pretende establecer criterios estratégicos comunes en cuanto a los sistemas de información.

ALEGACIÓN Nº48 AL PUNTO 64, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº49 AL CUADRO Nº 7, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº50 AL ANEXO 4, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

El ERP-SAP de la agencia realiza la gestión de clientes, así como de los cobros obtenidos. No obstante, existe otra aplicación, integrada tanto con el ERP-SAP como con los GIS para la gestión de los expedientes de facturación a terceros.

TRATAMIENTO

El anexo 4 del informe refleja la información aportada por la agencia y contrastada durante los trabajos de campo en relación con las aplicaciones del ERP SAP.

De acuerdo con la alegación presentada, la agencia dispone de aplicaciones de gestión que transfieren la información al sistema SAP, pero son herramientas independientes del ERP.

ALEGACIÓN Nº51 AL ANEXO 8, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Los importes de presupuesto Explotación, Presupuesto Capital y Total Presupuesto 2015, son incorrectos.

Se detallan los correctos en el siguiente cuadro, tomados de liquidación PAIF Ejercicio 2015:

Agencia Pública Empresarial: HOSPITAL PONIENTE DE ALMERIA (HPA)

Presupuestos 2015: €		
<i>Presupuesto Explotación</i>	<i>Presupuesto Capital</i>	<i>Total Presupuesto 2015</i>
108.227.423	0	108.227.423

TRATAMIENTO

Como consecuencia de la alegación presentada, se ha detectado que los datos incluidos en el informe provisional, en el apartado de presupuesto del Anexo de la APES-PA, son los correspondientes a otra Agencia.

Se admite la alegación, pero no con los importes que se indican, ya que los datos aportados corresponden a la liquidación del PAIF del ejercicio 2015 y no el Presupuesto aprobado.

ALEGACIÓN Nº52 AL ANEXO 8, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

La plantilla media de la agencia en el ejercicio 2015, según datos tomados del Cuadro nº 7, es de 1.632, en lugar de los 616 indicados en el cuadro. La Agencia no cuenta con personal en Dpto. SSII externo, por lo que el valor de esta columna debería ser 0 Recursos Humanos 2015:

<i>Plantilla media</i>	<i>Dpto. SSII propio</i>	<i>Dpto. SSII externo</i>	<i>Dpto. Eco-fcro</i>	<i>Dpto. RRHH</i>
1.632	14	0	24	18

Nota: En los cuadros de otros entes no se ha considerado el personal de sus Dpto. SSII externo. Podría haberse producido un error en la confección de los cuadros, que repercutirían en la elaboración de los cuadros 7 y posteriores del informe.

TRATAMIENTO

Como consecuencia de la alegación presentada, se ha detectado que los datos incluidos en el informe provisional, en el apartado de recursos humanos del Anexo de la APES-PA, son los correspondientes a otra Agencia.

Por tanto, se corrigen todos los datos referentes a RRHH, aunque la alegación sólo realiza observaciones a dos de ellos.

ALEGACIÓN Nº53 AL ANEXO 8, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

Como se ha indicado en Anexo 4, el ERP-SAP de la agencia realiza la gestión de clientes, así como de los cobros obtenidos. No obstante, existe otra aplicación, integrada tanto con el ERPSAP como con los GIS para la gestión de los expedientes de facturación a terceros, entendemos por tanto que de esta forma debería indicarse en el cuadro siguiente.

Áreas incluidas en el ERP:

<i>Finanzas y contabilidad</i>	<i>sí</i>	<i>Existencias</i>	<i>sí</i>
<i>Personal y RRHH</i>	<i>no</i>	<i>Contratación</i>	<i>sí</i>
<i>Proveedores</i>	<i>sí</i>	<i>Gestión Proyectos y Encomiendas/Contabilidad Analítica</i>	<i>sí</i>
<i>Clientes</i>	<i>sí</i>	<i>Gestión de subvenciones y ayudas</i>	<i>no</i>

TRATAMIENTO

Tal como se indica en las observaciones a la alegación nº 50, el anexo 4 del informe se refleja la información aportada por la agencia y contrastada durante los trabajos de campo.

De acuerdo con la alegación presentada, la agencia dispone de aplicaciones de gestión que transfieren la información al sistema SAP pero que son herramientas independientes del ERP.

ENTE: APES Hospital Alto Guadalquivir**ALEGACIÓN Nº54 AL PUNTO 41, APART. 6º, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

Con anterioridad a la fecha de implantación, la ASAG llevó a cabo las labores de integración con:

- *el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía*
- *el Registro Contable de Facturas de la Administración de la Junta de Andalucía*
- *el Censo Único de Obligaciones*

Estas actuaciones permitieron la implantación de la Facturación Electrónica en la fecha establecida en la citada Resolución.

TRATAMIENTO

La alegación presentada no contradice lo expuesto en el informe y aporta información sobre la resolución conjunta por la que se implanta la factura electrónica en determinadas APES. Esta información se incorpora como pie de página en este punto del informe.

En relación con la segunda parte de la alegación, no ha sido objeto del informe detallar la información de las tareas llevadas a cabo individualmente por cada una de las agencias.

ALEGACIÓN Nº55 AL PUNTO 45, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)

Tal y como se recoge en el propio Informe Provisional (punto 35, cuadro nº 1), la decisión de implantación de los diferentes ERP data de hace muchos años (décadas en algún caso) en la mayor parte de las APES.

En el caso de la ASAG la adjudicación de la Licitación Abierta del ERP de Gestión Económico Financiera se produce en el año 2003, si bien la decisión de implantación es incluso anterior (año 2000). La adjudicación de la Licitación Abierta del como el Sistema de Gestión de Recursos Humanos se realiza en el año 2009.

En consecuencia, por parte de la ASAG se propone la siguiente redacción para este punto 45:

45. El periodo de tiempo transcurrido entre la decisión de implantación de los ERP y la fecha del trabajo de fiscalización ha contribuido a la falta de acreditación documental del Plan global de desarrollo. Las agencias que han facilitado información en relación con la planificación estratégica son las que se incluyen el Cuadro nº 3.

TRATAMIENTO

En el informe se habla de forma general para todas las agencias. En algunos casos el periodo de tiempo transcurrido "ha contribuido" a la falta de acreditación documental y en otros casos "pudiera haber contribuido", por lo que se ha optado por esta segunda fórmula verbal por ser más genérica.

ALEGACIÓN Nº56 AL PUNTO 62, ALEGACIÓN ADMITIDA**ENTE: Empresa Pública de Emergencias Sanitarias**

ALEGACIÓN Nº57 AL PUNTO 34, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (JUSTIFICACIÓN)

En el párrafo 34 se indica que EPES, entre otras Agencias, no disponen de una aplicación integral para la gestión de recursos humanos. Sin embargo en EPES sí se dispone de dicha aplicación integral, si bien es cierto que la emisión de la nómina se encuentra externalizada con una gestoría, pero la información parte del sistema de información desarrollado al efecto, En dicho sistema se contempla toda la información necesaria para la gestión de recursos humanos (contratos, consulta de nómina, gastos de personal, actividad realizada, absentismo gestión de turnos, gestión de dietas y desplazamientos, permisos especiales, Absentismo, bolsa de trabajo etc.) Así lo refleja el anexo 8 (pág. 45) en el apartado coste.

TRATAMIENTO

En el punto 34 del informe se refiere a las agencias que no disponen de una **“aplicación integral”** para la gestión de los recursos humanos, y se indica con una nota al pie de página la exclusión de esta condición en aquellos casos en los que las entidades no dispongan de aplicaciones para la gestión de las nóminas (“A efectos de este informe se ha considerado que se dispone de una aplicación integral para la gestión de RRHH cuando ésta incluya la gestión de nóminas”).

ALEGACIÓN Nº58 AL CUADRO Nº 7, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA

Es por ello, para evitar confusión, que, en vez de reflejar la ratio de los recursos propios y externos sobre la plantilla media, se podría reflejar la ratio de (recursos propios) / (plantilla media) por una parte; (recursos externos) / (plantilla media) por otra parte; y solamente en aquellos casos que se hayan aportado ambos datos la ratio global de (recursos propios y externos) / (plantilla media). De esta forma sí se podrían comparar en igualdad de condiciones las distintas APes.

TRATAMIENTO

La variabilidad entre los modelos de gestión de los SSII de las agencias impide realizar un análisis comparativo válido del que se puedan extraer conclusiones, tal y como se expone en la nueva redacción del informe.

La modificación del cuadro nº 7, en los términos que propone la agencia, no solucionaría la heterogeneidad de los datos sobre los recursos externos.

ALEGACIÓN Nº59 AL CUADRO Nº 7 Y AL ANEXO 8, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº60 AL PUNTO 89, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)

En el apartado 89.7 se indica que EPES adquirió un módulo para GRH, en concreto, para la emisión de la nómina, y que aún permanece pendiente de implantación. A tales efectos informamos que la fecha prevista para la implantación final del mismo es abril 2018, a partir del cual se internalizará la nómina, estando en estos momentos en proceso de finalización de las adaptaciones necesarias y realización de pruebas.

TRATAMIENTO

La agencia confirma lo expuesto en el informe provisional e indica las medidas adoptadas con posterioridad a su emisión.

ALEGACIÓN Nº61 AL ANEXO 8, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)

En la página 45 se indica el coste del desarrollo propio del sistema integral de RRHH por valor de 214.285. Es importante resaltar que dicho importe incluye todos los gastos desde 2010 hasta la fecha, incluyendo su análisis, desarrollo, mantenimiento evolutivo, formación, soporte a usuarios y al área de recursos humanos en general, etc.

TRATAMIENTO

La alegación presentada no contradice ni rectifica los importes incluidos respecto a la información del anexo 8 (pág. 46) del informe. En el pie de cuadro correspondiente a los costes de los sistemas se expone textualmente: "Incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema."

ENTE: Agencia Pública de Puertos de Andalucía

ALEGACIÓN Nº62 A LOS ANEXOS 4 Y 8, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº63 A LOS PUNTOS 92 Y 93, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (JUSTIFICACIÓN)

En cuanto a los bajos niveles de satisfacción de usuarios del sistema ERP debemos tener en cuenta lo siguiente:

La APPA dispone de un amplio catálogo de tarifas portuarias con una gran variabilidad y diversidad en cuanto a su aplicación a cada caso concreto, lo que dificulta enormemente la labor de los administrativos de la Agencia.

Por otro lado, la APPA dispone de 29 centros de trabajo distribuidos por toda la costa andaluza con un número reducido de personal en cada puerto, dificultándose en gran medida la formación de los usuarios.

Debemos destacar que por motivos de limitación presupuestaria y también debido a la localización de muchos puertos en áreas remotas de difícil acceso, las líneas de comunicaciones disponibles en los centros remotos son de tipo ADSL de baja capacidad y disponibilidad. Esto provoca problemas añadidos para la gestión informática de los recursos portuarios y el acceso remoto adecuado al sistema ERP.

Asimismo, el departamento de Sistemas y Seguridad de la Información únicamente dispone de un total de 4 técnicos (incluido el jefe del departamento), y de ellos solamente dos técnicos realizan labores de soporte para atender a dichos usuarios (a tiempo parcial, ya que deben simultanear estas labores con otros trabajos técnicos). Estos 2 técnicos deben atender adicionalmente (además de los usuarios de los mencionados 29 centros remotos de trabajo) a más de 100 usuarios de los Servicios Centrales de la Agencia.

TRATAMIENTO

La entidad admite el bajo nivel de satisfacción de los usuarios del ERP e identifica sus causas.

ALEGACIÓN Nº64 AL PUNTO 82, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)

En el párrafo 82 de la página 17 se indica que APPA no ha elaborado el plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad. Con objeto de subsanar esta falta de cumplimiento, con fecha de diciembre de 2017 APPA ha adjudicado el contrato denominado "IMPLANTACIÓN DEL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD EN LA AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA (INF.17.025) CLAVE: 2017/000362" cuyo plazo de ejecución es de 90 días.

Por otro lado, y con el objetivo de mejorar la usabilidad, fiabilidad y rendimiento del sistema BAS ERP, así como la satisfacción de los usuarios con los sistemas ERP de APPA se han implantado las siguientes medidas:

- 1. Cambio de versión del sistema BAS Financiero y adaptación de los procesos específicos de APPA al estándar del producto (diciembre 2016). Esto ha permitido mejorar el rendimiento y fiabilidad de dicho sistema y permite su actualización tecnológica permanente.*
- 2. Integración de bases de datos Financieras y de Recursos Humanos en un único entorno de ejecución (diciembre 2017). Esto permite evolucionar de forma permanente el entorno completo de BAS ERP con un mínimo de esfuerzo. Estos trabajos complementan los realizados en el apartado anterior. Revisión del sistema de Gestión Portuaria para adecuarlo a los cambios mencionados en los apartados 1 y 2 (diciembre 2017).*

De esta manera el sistema BAS ERP se ha evolucionado tecnológicamente para mantenerlo constantemente actualizado y mejorar su rendimiento, fiabilidad y su adaptación a los cambios normativos y tecnológicos.

TRATAMIENTO

La agencia admite el incumplimiento de la obligación de elaborar el Plan de Adecuación al ENS e informa de las medidas adoptadas con posterioridad a la emisión del informe provisional (diciembre de 2017), aunque no se aporta documentación de evidencia.

ALEGACIÓN Nº65 A LOS PUNTOS 94 Y 95, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)

Por otro lado, y con el objetivo de mejorar la usabilidad, fiabilidad y rendimiento del sistema BAS ERP, así como la satisfacción de los usuarios con los sistemas ERP de APPA, se han implantado las siguientes medidas:

- 3. Cambio de versión del sistema BAS Financiero y adaptación de los procesos específicos de APPA al estándar del producto (diciembre 2016). Esto ha permitido mejorar el rendimiento y fiabilidad de dicho sistema y permite su actualización tecnológica permanente.*
- 4. Integración de bases de datos Financieras y de Recursos Humanos en un único entorno de ejecución (diciembre 2017). Esto permite evolucionar de forma permanente el entorno completo de BAS ERP con un mínimo de esfuerzo. Estos trabajos complementan los realizados en el apartado anterior. Revisión del sistema de Gestión Portuaria para adecuarlo a los cambios mencionados en los apartados 1 y 2 (diciembre 2017).*

De esta manera el sistema BAS ERP se ha evolucionado tecnológicamente para mantenerlo constantemente actualizado y mejorar su rendimiento, fiabilidad y su adaptación a los cambios normativos y tecnológicos.

También se han establecido los siguientes objetivos para mejorar la experiencia de los usuarios respecto del ERP:

- 1. Disminuir el tiempo de respuesta de atención a los usuarios. Esto depende de la posibilidad de que las dos plazas vacantes del departamento se cubran, lo cual por ahora no ha sido posible debido a limitaciones de contratación de personal impuestas por la Junta de Andalucía.*
- 2. Mejorar la formación de los usuarios en cuanto al uso y utilización de los sistemas BAS ERP de APPA. Para ello estamos estudiando y valorando la instalación de un sistema de formación remota basada en tecnologías tipo Webex.*

En cuanto a las líneas de telecomunicaciones actuales, estamos migrando a enlaces de fibra FTTH en aquellos puertos donde está disponible esta tecnología. Desgraciadamente la Red Corporativa únicamente dispone de este tipo de enlaces en un 25% de nuestros centros periféricos a día de hoy.

TRATAMIENTO

La agencia informa de las medidas adoptadas para mejorar el sistema y aumentar la satisfacción de los usuarios.

ENTE: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir

ALEGACIÓN Nº66 GENERAL, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº67 AL CUADRO Nº 1, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº68 A LOS PUNTOS 42 Y 44, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (JUSTIFICACIÓN)

*En el trascurso de la auditoría se puso a disposición del equipo auditor el documento de planificación titulado **"TAREAS A REQUERIR DEL SISTEMA DE INFORMACION Y COMUNICACIÓN SEGÚN AREAS DE ACTIVIDAD"**, aprobado por el Director Gerente el 15 de marzo de 2007, en el cual se constata que existía una planificación y una especificación de requerimientos de los SSII de la entonces Empresa Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir. Adjunto se acompaña copia del expresado documento como Anexo I.*

*El expresado documento, de hecho, fue el punto de partida del primer **Plan de Sistemas 2007-2011**, cuya existencia **SÍ reconoce el Informe provisional** objeto de las presentes alegaciones. A mayor abundamiento, al equipo auditor se le explicó que ese Plan se elaboró a raíz de la especificación de requerimientos que contenía el mencionado documento aprobado por el Director Gerente.*

*Consecuentemente, pareciera que la afirmación de que la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir no dispone de documentación que acredite y motive las necesidades de sistemas de información careciera de fundamento suficiente para su sostenibilidad, por lo que se solicita **se solicita la revisión de la redacción del párrafo 44 y concordantes, haciendo constar que la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir sí dispone de documentación que acredite y motive las necesidades de sistemas de información como elemento previo a la planificación y diseño de las estrategias de decisión. Y, consecuentemente, que dispone de plan estratégico.***

TRATAMIENTO

El documento aportado por la agencia junto con las alegaciones contiene tareas a desarrollar por el Plan de Sistemas, suponiendo el punto de partida para la elaboración de dicho plan. Pero en ningún caso puede asemejarse a un plan estratégico en el que se identifiquen y definan las necesidades actuales y futuras de la organización.

ALEGACIÓN Nº69 A LOS PUNTOS 65, 68, 69 Y CUADRO Nº 7, ALEGACIÓN ADMITIDA

ALEGACIÓN Nº70 A LOS PUNTOS 107 Y 108, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ACEPTACIÓN DEL HECHO)

Respecto de las expresadas recomendaciones, informar que se ha adoptado la medida de encargar al departamento TIC la realización de los análisis que se indican para que a la vista de los mismos esta Dirección Gerencia adopte las decisiones que aconseje las conclusiones derivadas del mismo.

TRATAMIENTO

La Agencia informa de las medidas tomadas a partir de las recomendaciones propuestas en el informe de fiscalización.

ENTE: Agencia Andaluza de Instituciones Culturales**ALEGACIÓN Nº71 A LOS PUNTOS 44 Y 46, ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA**

La Dirección de la Agencia en el año 2013 elaboró un plan estratégico, el cual fue denominado "Plan de Gestión del Cambio", el cual se aporta como ANEXO_01.

En el citado documento, en la página 8, entre los objetivos del plan, se propone en el apartado 2 la reorientación de los sistemas de información para conseguir las líneas estratégicas de la organización. Dicho plan fue implantado entre 2013 y principios de 2014, estando plenamente vigente en el año 2015.

Tal como se establece en el Informe Provisional en el apartado 4, objetivos y alcance de la fiscalización, párrafo 19, el trabajo de fiscalización se refiere a los sistemas de información y gestión disponibles en las distintas agencias durante el ejercicio 2015, con independencia del ejercicio del que procedan las decisiones e inversiones realizadas. Por tanto, la configuración de los sistemas de información de la Agencia se correspondía con un plan estratégico diseñado por la Dirección de la misma.

TRATAMIENTO

A la fecha de emisión del informe provisional la agencia no había aportado la documentación requerida. Tras el análisis de la documentación que acompaña a la alegación, se modifica el punto 46 del informe.

No procede modificar el punto 44 pues se hace referencia a la documentación que acredite y motive las necesidades de sistemas de información como elemento previo a la planificación y diseño de las estrategias de decisión. El documento que se aporta como "Anexo 01" es de fecha muy posterior a la selección del ERP.

ALEGACIÓN Nº72 AL PUNTO 89 ALEGACIÓN ADMITIDA**ENTE: Agencia Andaluza de la Energía****ALEGACIÓN Nº73 AL PUNTO 34, ALEGACIÓN NO ADMITIDA (JUSTIFICACIÓN)**

La Agencia Andaluza de la Energía considera que la gestión de recursos humanos no se debe limitar a la gestión de nóminas y por ello cuanta con distintas aplicaciones para la gestión de recursos humanos, destacando las siguientes: Portal de empleado/a, Control de presencia y Navision.

En consecuencia, con lo anterior, esta entidad no comparte la consideración del informe que lleva a excluir a esta Agencia del análisis de sus sistemas de gestión de recursos humanos, dado que la única gestión relacionada con recursos humanos que tiene externalizada es la elaboración de las nóminas, cuestión menor en la gestión de los mismos.

TRATAMIENTO

En el punto 34 del informe se refiere a las agencias que no disponen de una “**aplicación integral**” para la gestión de los recursos humanos, y se indica con una nota al pie de página la exclusión de esta condición en aquellos casos en los que las entidades no dispongan de aplicaciones para la gestión de las nóminas (“A efectos de este informe se ha considerado que se dispone de una aplicación integral para la gestión de RRHH cuando ésta incluya la gestión de nóminas”).

Es competencia exclusiva de la Cámara de Cuentas fijar los criterios de fiscalización en la fase de planificación de los informes, todo ello de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo.

ALEGACIÓN Nº74 A LOS PUNTOS 61 AL 63 Y CUADROS Nº 5 Y 6 ALEGACIÓN NO ADMITIDA (JUSTIFICACIÓN)

Desde su creación en el año 2005, la Agencia Andaluza de la Energía comienza a utilizar la ERP NAVISION dado que era la aplicación informática que tenía en uso la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía. En este sentido, no podemos perder de vista que la ley de creación de la Agencia Andaluza de la Energía estableció que esta Agencia asumiría el patrimonio de la Sociedad para el Desarrollo Energético de Andalucía.

En conclusión, por una cuestión de oportunidad y racionalización del gasto la Agencia Andaluza de la Energía no realizó una planificación estratégica y análisis de necesidades sobre el ERP a utilizar, dado que recibió una aplicación informática sin coste alguno y que cubría sus necesidades de gestión, no siendo hasta el año 2008 cuando se hace una adaptación de la herramienta, para lo cual tramitó la licitación con número de expediente 049/2007-AAE “Servicio para la adaptación del sistema de información económico-financiero al sistema organizativo y funcional de la Agencia Andaluza de la Energía” que fue publicada en el perfil del contratante y cuyo coste no alcanzó los 70.000 euros, importe mucho menor al de la implantación de una nueva herramienta.

TRATAMIENTO

El texto de la alegación presentada no contradice lo expuesto en el informe. Se limita a justificar la falta de realización de una planificación estratégica y análisis de necesidades.

ALEGACIÓN Nº75 AL ANEXO 8 ALEGACIÓN NO ADMITIDA (EVIDENCIA)

Respecto a los costes incluidos en el cuadro anterior, indicar que se refieren a los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema en el 2005 hasta el 2016, no alcanzando los 38.000 euros anuales. Cuestión que consideramos se debería de incluir en la columna de observaciones.

TRATAMIENTO

En el anexo 8, al que se refiere la alegación, ya se indica en la nota al pie nº 1: “*incluye los costes de adquisición, implantación, desarrollo, mantenimiento y formación desde la implantación del sistema*”.

Por otra parte, los costes que se han considerado han sido los facilitados por la agencia desde su creación hasta 2015, sin incluir el importe correspondiente al ejercicio 2016.

ENTE: Agencia Andaluza del Conocimiento

ALEGACIÓN Nº76 ALEGACIÓN GENERAL ALEGACIÓN NO ADMITIDA (ADOPCIÓN DE MEDIDAS)

Tras lectura y análisis del informe provisional de fiscalización de los sistemas de información y gestión utilizados por las Agencias Públicas Empresariales de Andalucía, ejercicio 2015, y su solicitud de comentarios al mismo por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía, rogamos se tengan en cuenta las siguientes consideraciones:

1) La licitación del contrato para la implantación de un software ERP de gestión económico-financiera en esta Agencia se ha publicado, finalmente, con fecha 10 de enero de 2018.

<http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/detalle/000000066994.html>

2) Esta Agencia realizó a lo largo de 2016 un estudio de mercado, mediante la visita a otras agencias y organismos, a partir del cual se identificó a Microsoft Dynamics como un ERP que podría cubrir adecuadamente los requerimientos planteados. Esta información se transmitió a la Cámara de Cuentas y así se indica en el informe OE 03/2015, página 52: "La Agencia Andaluza del Conocimiento no tiene implantado ningún sistema para la GEF ni para la GRH en el ejercicio objeto de fiscalización. En el ejercicio 2017 se ha iniciado licitación para la adquisición e implantación del ERP Navision para la GEF".

Tras el envío de los pliegos al Gabinete Jurídico de la Consejería de adscripción de esta Agencia, para su informe, dicho gabinete jurídico, en informe de fecha 25/05/2017, recomendaba que no se hicieran referencias a marcas comerciales en los pliegos de licitación. Esta recomendación ha sido atendida, y los actuales pliegos no se refieren a marca concreta, sino que especifican una serie de requisitos mínimos que el producto ofertado debe cumplir, con independencia del fabricante del mismo.

3) Aunque el ERP licitado no incluye características para la gestión de recursos humanos, se tiene previsto el desarrollo de un proyecto para la implantación del mismo, que comenzará por un estudio de las herramientas de Gestión de Recursos Humanos que se encuentran actualmente en funcionamiento en las distintas Agencias Públicas Empresariales andaluzas.

TRATAMIENTO

La agencia realiza tres observaciones sobre decisiones tomadas con posterioridad a la realización del informe que no contradicen lo manifestado en el mismo.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 23 de mayo de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 31 de enero de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de regularidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 23 de mayo de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de regularidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. 2015

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 31 de enero de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de regularidad de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, correspondiente al ejercicio 2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS
4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA
 - 4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades
 - 4.2. Opinión con salvedades
 - 4.3. Párrafo de énfasis
 - 4.4. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión
 - 4.4.1. Otras cuestiones que afectan al Balance de Situación
5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD
 - 5.1. Fundamento de la opinión con salvedades
 - 5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 5.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad
6. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO
7. HECHOS POSTERIORES
8. ANEXOS
9. CUENTAS ANUALES E INFORMES DE AUDITORÍA
10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS

€	Euros
AEFPA	Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza
Art.	Artículo
CADE	Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CE	Constitución Española
CEICE	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
CCOO	Comisiones Obreras
DNI	Documento Nacional de Identidad
ET	Estatuto de los Trabajadores
EBEP	Estatuto Básico Empleado Público
FRAE	Fundación Red Andalucía Emprende
IGJA	Intervención General de la Junta de Andalucía
LAJA	Ley de Administración de la Junta de Andalucía
LCSP	Ley de Contratos del Sector Público
RD	Real Decreto
TRLCSP	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público
TRLGHPJA	Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía
UTEDLT	Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico
VEIASA	Verificaciones Industriales de Andalucía S.A.

1. INTRODUCCIÓN

- 1 La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2015, ha auditado las cuentas anuales de 2015 de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza (AEFPA), que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Además, se han analizado el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, y que se adjuntan íntegramente en el anexo 10 de este informe.¹
- 2 Conjuntamente con la auditoría financiera de las cuentas anuales, se ha planificado y ejecutado una fiscalización de cumplimiento para emitir una opinión sobre si las actividades, las operaciones financieras realizadas durante el ejercicio y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con las normas aplicables a la gestión de los fondos públicos.

2. RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LAS CUENTAS ANUALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

- 3 La dirección de AEFPA es responsable de formular las cuentas anuales de la entidad adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la misma, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad, que se identifica en la nota 2 de la memoria de las cuentas anuales, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación y presentación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.
- 4 Las mencionadas cuentas fueron formuladas por la dirección de la entidad el 21 de abril de 2016 y aprobadas por el Consejo Rector de la Fundación el 22 de junio de ese año. El informe de auditoría de cuentas fue emitido con opinión favorable con fecha 13 de mayo de 2016 (Anexo 10).²
- 5 Además de la responsabilidad de formular y presentar las cuentas anuales, la dirección de la entidad debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en las mismas resultan conformes con las normas aplicables y establecer los sistemas de control que considere necesarios para esa finalidad.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS

- 6 La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas y sobre la legalidad de las operaciones efectuadas basada en la fiscalización llevada a cabo.

¹ Párrafo modificado por la alegación presentada

² Párrafo modificado por la alegación presentada

- 7 Para ello, se ha llevado a cabo la misma de conformidad con los Principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. Dicha normativa exige que se cumplan los requerimientos de ética, así como que se planifique y se ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales y que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros resultan, en todos los aspectos significativos, conformes con la normativa aplicable.
- 8 Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales y sobre el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable durante el ejercicio fiscalizado. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error, como de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales y para garantizar el cumplimiento de la legalidad, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomada en su conjunto.
- 9 Los trabajos de campo finalizaron el 16 de septiembre de 2016. Se considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar la opinión de auditoría financiera con salvedades y opinión de cumplimiento con salvedades.

4. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

4.1. Fundamentos de la opinión con salvedades

- 10 El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015 se aprobó, definitivamente, mediante la Ley 6/2014, de 30 de diciembre.

En ese presupuesto, AEFPa cuenta con dos subvenciones nominativas incluidas en dos partidas presupuestarias, una procedente del Servicio 01, con un crédito inicial de 31.492.013 €, y que culminó en el expediente EE.01.AN/15, y otra la partida incluida en el Servicio 18, con un crédito inicial de 5.000.000 €, que se identifica en el expediente EE.02.AN/15. Además, se han incorporado al ejercicio fiscalizado 1.500.000 € procedentes de la subvención concedida en el ejercicio 2014 definida en el expediente EE.02.AN/14 cuyo importe total fue de 6.000.000 € de los que se abonaron en el año 2014 la cantidad de 4.500.000 €.

AEFPa ajustó los gastos aplicados de la subvención prevista en el expediente EE.01.AN/15, minorando su cuantía en 250.000 €, concediéndose definitivamente por un importe de 31.242.013 €, contabilizándose como ingreso en la cuenta de resultado del ejercicio 2015.

Del mismo modo, la Fundación en la cuenta de gastos justificativa de la subvención procedente del ejercicio 2014, ha reducido los gastos inicialmente previstos de 6.000.000 € en un 21,7%, por lo que del importe de 1.500.000 € incorporados sólo han sido necesario justificar 196.333,29 €, anulándose por tanto el derecho pendiente de cobro restante y contabilizándose el ingreso por esa cantidad.

- 11 Sin embargo, la subvención contemplada en el expediente EE.02.AN/15 ha presentado problemas con su tramitación.

En concreto, en diciembre de 2015 el Secretario General de Economía dicta propuesta de resolución por la que se concede a la Fundación esta subvención nominativa, pero por importe de 3.800.000 €.

El artículo 115.2 del TRLGHPJA, establece que será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060 €.

Toda vez que los plazos de tramitación del expediente no han permitido, en el ejercicio 2015, el preceptivo Acuerdo del Consejo de Gobierno que lleva implícita la correspondiente aprobación del gasto, ha sido necesario iniciar la tramitación de un nuevo expediente de subvención en el ejercicio 2016.

El 21 de abril del ejercicio 2016 la Consejería de Economía y Conocimiento resuelve conceder a la Fundación una “subvención excepcional” de 3.800.000 €, cuyo destino es financiar actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015.

- 12 La Fundación no ha formulado las Cuentas Anuales dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio ya que decidió retrasarla hasta recibir la subvención mencionada anteriormente.³
- 13 La Fundación ha contabilizado indebidamente en el año 2015 ese ingreso y derecho de cobro generado por esta subvención excepcional ya que el derecho de cobro no puede ser registrado en la contabilidad de ese ejercicio porque no cumple con los requisitos exigidos para su reconocimiento y valoración establecidos en el PGC aplicable (Norma de valoración nº 20 de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos).
- 14 La Consejería de Economía y Conocimiento tiene contabilizado esta subvención excepcional en su Presupuesto del ejercicio 2016 y sin embargo la Fundación lo ha contabilizado en el ejercicio 2015, incumplándose el principio contable de devengo y el criterio de registro.
- 15 Por tanto, se propone un ajuste consistente en eliminar los derechos pendientes de cobro contabilizados en el ejercicio 2015 por importe de 3.800.000 €, disminuir los ingresos aplicados en el ejercicio de esa subvención por importe de 3.796.042,08 € y reducir la cifra de subvenciones concedidas por importe de 3.957,92 € correspondiente a la cantidad pendiente de ejecutar de la subvención excepcional, disminuyendo de igual forma la Variación del Patrimonio Neto tal como se detalla en el Anexo 9.

³ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 16 Estos ajustes suponen una modificación del resultado del ejercicio, ya que las pérdidas presentadas por la Fundación que ascendían a 101.815,00 €, se han incrementado hasta alcanzar la cifra de 3.897.857,09 €.

4.2. Opinión con salvedades

- 17 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los efectos de los hechos descritos en el apartado “Fundamentos de la opinión con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la Fundación Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondiente al ejercicio anual terminado a esa fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

4.3. Párrafo de énfasis

- 18 AEFPA es una entidad constituida previo Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 14 de septiembre de 1999, adscrita por el Decreto 149/2012 de 5 de junio a la Consejería de Economía, Ciencia y Empleo (CEICE), como entidad instrumental. Además, AEFPA está participada exclusivamente por la Administración de la Junta de Andalucía, su Patronato está compuesto por miembros de la Administración de la Junta de Andalucía (Anexo 8) y la totalidad de su financiación se ejecuta con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía.
- 19 La actividad financiera de AEFPA, para el cumplimiento de sus fines fundacionales, se ha venido canalizando a través de subvenciones públicas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, señala en su artículo 2 el concepto de subvención en los siguientes términos: *“1. Se entiende por subvención..., toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios. b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular. c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

Por tanto, la finalidad de una subvención está más próxima a financiar una actividad concreta que al funcionamiento global de un ente, o en este caso, una fundación.

- 20 La financiación de AEFPA se canaliza a través de subvenciones nominativas, no siendo lo más adecuado, desde el punto de vista de la eficacia y la eficiencia e incluso desde la perspectiva económico-financiera, al ser más apropiada para su financiación otra figura igualmente reglada, cual es la transferencia de financiación. Ésta, en los propios términos del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA), en su artículo 58 bis, es definida como *“entregas dinerarias sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, destinadas a financiar, de forma genérica, la actividad propia de aquella”*.

La Orden de 30 de abril de 2014, recoge las entidades que pueden conceder transferencias de financiación, así como las posibles entidades receptoras de estos fondos, indicando expresamente que entre las entidades que pueden ser susceptibles de financiarse de este modo, se encuentran las fundaciones del sector público andaluz.

4.4. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión

- 21 El 11 de diciembre de 2008, mediante resolución del Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se concede a la Fundación una subvención excepcional (EXC.03.AN/08) por valor de 967.625 €, para la realización de acciones de fomento de la cultura emprendedora, justificada con fecha de 23 de septiembre de 2009.

El 22 de octubre de 2009, mediante resolución del Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se concede a Andalucía Emprende subvención excepcional (EXC.01.AN/09) por valor de 767.625 €, para la realización de acciones de fomento de la cultura emprendedora, justificada con fecha de 27 de abril de 2010.

La Intervención General de la Junta de Andalucía, mediante sendos informes definitivos de control financiero propone con fecha 11 de junio de 2015, que se solicite el reintegro del importe total de las subvenciones mencionadas ya que concluyen que *“la ayuda seleccionada no ha sido aplicada a su finalidad”*.

Mediante resolución de 31 de julio de 2015, el Viceconsejero de Economía y Conocimiento, acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de ambas subvenciones con adición de los intereses de demora correspondientes.

- 22 El 4 de septiembre de 2015, se presenta documento con alegaciones al acuerdo de inicio de reintegro total de ambos expedientes, aportando documentación e informes independientes por parte de un auditor en los que se certifica *“la vinculación de los gastos con las facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pagos con el objeto del proyecto”*.

El expediente al final del ejercicio fiscalizado, se encuentra en fase de revisión de alegaciones por parte de la Secretaría General de Economía de la CEICE, y en tanto no se pronuncie al respecto, se ha procedido por parte de la Fundación a realizar una provisión en la cuenta de 2015 de 105.000 € más los intereses correspondientes, cálculo que de no prosperar las alegaciones no cubriría las pérdidas procedentes del reintegro cuyo importe global ascendería a 1.735.250 €.

Las cuentas anuales a 31 de diciembre del 2015 no reflejan las posibles pérdidas no realizadas cuantificadas en el Informe Definitivo de la IGJA, circunstancia que hubiese provocado la presentación de mayores gastos por valor de 1.630.250 € en la Cuenta de Resultados. En el apartado **“7. Hechos Posteriores”** de este Informe, se analiza documentación facilitada después del trabajo de campo.

- 23 La Fundación para el ejercicio de su actividad, ha contabilizado las siguientes subvenciones nominativas concedidas en el ejercicio 2015:

€		
Tipo de Subvención	Nº de expediente	Importe
Subvención nominativa Consejería de Economía y Conocimiento	EE.01 AN/15	31.242.013,00
Subvención nominativa Consejería de Economía y Conocimiento	EE.02 AN/15	3.800.000,00
Subvención nominativa ERASMUS +		7.815,00
Total		35.049.828,00

Cuadro nº 1

Se ha de destacar, que en el Presupuesto para 2014 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se consignó la siguiente partida: *“Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para Planes Locales e Infraestructura para Emprender”*, por importe de 6.000.000 €.

Con cargo a la referida partida, la Consejería de Economía y Conocimiento dictó Resolución de 5 de diciembre de 2014 por la que concede a la Fundación una subvención nominativa.

En los términos establecidos en la propia Resolución de concesión se expidieron órdenes de pago por importe de 4.500.000 € (75% de la subvención), que fueron fiscalizadas de conformidad 3 de marzo de 2014, quedando pendiente de pago el 25% restante de la subvención hasta su previa justificación.

Es por esta razón por la que en el Presupuesto para 2015 de la Comunidad Autónoma de Andalucía se consignó la siguiente partida: *“Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para Planes Locales e Infraestructura para Emprender”*, por importe de 1.500.000 €, partida a la que se arrastra el AD pendiente comprometido.

La Fundación no considera este 25% como subvención del ejercicio fiscalizado ya que la incluye como derecho de cobro pendiente de justificar del ejercicio 2014, siendo la fecha límite de las acciones subvencionadas el 31 de julio de 2015.

- 24 Tal como se ha detallado anteriormente, el destino previsto de los fondos de la subvención nominativa del ejercicio 2014 se incluyó en la partida presupuestaria *“Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, para Planes Locales e Infraestructura para Emprender”*, alcanzando un importe global de 6.000.000 €, siendo su clasificación como subvención de capital, perteneciente al programa presupuestario 72C y consignado en una aplicación presupuestaria perteneciente al “Capítulo VII Transferencias de Capital” del Presupuesto de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, la definición dada por la Consejería de las actividades a subvencionar relacionadas en la Resolución de 5 de diciembre de 2014, no corresponde con gastos cuya finalidad sea financiar la estructura básica de la Fundación sino con la ejecución material de las actividades propias de la AEFPA. Del análisis de este expediente de gasto se ha podido comprobar que el destino de los recursos ha sido la financiación de gastos de explotación que forman parte del Programa Operativo FEDER 2007-2013 para Andalucía, cuyo objetivo es el fomento de la cultura, el espíritu y la actividad emprendedora, estimulando así las iniciativas empresariales.

- 25 La financiación a través de subvenciones nominativas genera un derecho de cobro cuya materialización está sujeta a un calendario de pagos por parte de la Consejería que no se ajusta a las necesidades de funcionamiento de la Fundación lo que provoca unos desfases entre cobros y pagos que impiden el desarrollo de su actividad. Por ello, la Fundación utiliza mecanismos financieros que generan costes financieros adicionales. Es el caso del uso de la disponibilidad de una póliza de crédito de 11.000.000 € contratada en el ejercicio 2012 así como el de diferir los distintos pagos a la Seguridad Social y a Hacienda.
- 26 Los costes por demora y recargos de los últimos tres ejercicios se recogen en el siguiente cuadro:

	2013	2014	2015	TOTALES
Recargos de la seguridad Social	324.062,02 €	303,49 €	647,10 €	325.012,61
Intereses de demora de Hacienda	8.213,64 €	8.735,56 €	1.260,35 €	18.209,55
TOTAL	332.275,66 €	9.039,05 €	1.907,45 €	343.222,16

Cuadro nº 2

- 27 Los saldos dispuestos y los costes generados por la póliza de crédito durante esos tres ejercicios se detallan a continuación:

	Año 2013		Año 2014		Año 2015	
	SALDO PÓLIZA	COSTES PÓLIZA	SALDO PÓLIZA	COSTES PÓLIZA	SALDO PÓLIZA	COSTES PÓLIZA
Enero	4.900.640,77	0,00	0,00	0,00	565.709,95	0,00
Febrero	6.494.183,30	0,00	2.512.495,98	23.644,43	4.404.743,34	40.764,85
Marzo	5.231.723,70	61.020,95	4.616.385,04	0,00	1.616.565,58	14.391,56
Abril	8.419.479,23	0,00	7.751.223,16	0,00	5.559.207,41	3.443,26
Mayo	10.598.852,41	0,00	10.312.407,00	39.118,08	8.151.821,68	0,00
Junio	8.189.392,86	73.491,16	11.000.000,00	0,00	10.545.216,07	6.410,51
Julio	9.798.424,16	0,00	10.898.718,13	0,00	10.799.376,07	0,00
Agosto	8.556.174,75	0,00	9.554.441,97	82.914,25	8.843.762,22	0,00
Septiembre	7.876.861,41	85.387,19	8.687.540,56	0,00	7.639.950,98	10.864,58
Octubre	10.371.084,98	0,00	9.280.732,21	0,00	7.726.321,67	0,00
Noviembre	10.980.240,35	0,00	8.354.892,24	77.159,97	6.614.453,74	0,00
Diciembre	0,00	95.688,82	0,00	0,00	2.458.225,51	9.120,71
TOTAL		315.588,12		222.836,73		84.995,47

Cuadro nº 3

El coste financiero de la póliza de los últimos tres ejercicios ha supuesto para la Fundación un total de 623.420 €, que, junto a los costes procedentes de recargos por retrasos en el pago a la Seguridad Social y demoras con el Ministerio de Hacienda detallados anteriormente, han supuesto un coste adicional para la Fundación en los últimos tres años de 966.642 €.

- 28 Las diferencias en el importe global concedido en los últimos ejercicios a través de subvenciones, provoca que en la Fundación se registren anualmente importantes variaciones en el Patrimonio Neto, en concreto en el ejercicio 2015 se ha producido una disminución del mismo que ha alcanzado la cifra de -11.547.281 €.

Esto supone una disminución de los recursos netos no exigibles puestos a disposición de la Fundación para el cumplimiento de sus fines.

En las Cuentas Anuales no se ha detallado la composición de los componentes de la Variación del Patrimonio Neto. En concreto, se indica un apartado denominado "Otras variaciones" por importe de -3.539.686 € cuyo desarrollo no se ha explicado en la Memoria. La composición de este saldo se detalla en el siguiente cuadro:

€	
Partida de "Otras variaciones" incluidas en el cálculo del Patrimonio Neto	Importe
Baja Cesión de Uso U-orcera	- 69.120,00
Reducción importe concedido EE.02.AN/14	- 1.303.666,71
Devoluciones por importes no ejecutados	- 203.205,98
Reintegros Subvención por gastos no elegibles	- 23.941,36
Regularización Saldos POCTEP Gastos Ejecutados sin cofinanciación	60.248,40
Restitución Convenio Colaboración Empresa VEIASA	- 2.000.000,00
Total	- 3.539.685,65

Cuadro nº 4

4.4.1. Otras cuestiones que afectan al Balance de Situación

- 29 Por Decreto 117/2008, de 29 de abril, se dispuso que la Red de Unidades Territoriales de Empleo y Desarrollo Local y Tecnológico (UTEDLT) quedaban adscritas a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

El 3 de septiembre de 2008 se firmó un Acuerdo entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Consejería de Empleo, mediante el que se concretaba la reestructuración de competencias derivadas de los Decretos 10/2008, de 19 de abril, y 117/2008, de 29 de abril, y se determinaban los procedimientos a seguir para la materialización y traspaso efectivo de las mismas.

A partir de 1 de enero de 2009, el personal de la estructura básica de los Consorcios UTEDLT se integró en la Fundación Red Andalucía Emprende que incrementó su personal de 329 a 1069 trabajadores.

Esta incorporación de trabajadores hace que en el ejercicio fiscalizado exista una plantilla media de 955,67 personas, lo que ha supuesto que en el año 2015 el 88% del total de las subvenciones nominativas concedidas a la Fundación para la financiación de su actividad tengan como destino atender los gastos de personal del ejercicio.⁴

⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 30 En el acuerdo de 3 de septiembre, se establece en su cláusula sexta que la Consejería de Empleo traspasa el mobiliario de las sedes de las UTEDLT cuya titularidad ostenta, a la Consejería de Innovación Ciencia y Empresa a la que pertenece la Fundación. Además, de manera provisional cede el uso de los espacios necesarios en los inmuebles del Servicio Andaluz de Empleo donde se encuentran ubicados los equipos de Estructura Básica de las UTEDLT para su disposición por la Red Andalucía Emprende.

La Fundación tiene desarrollado una base de datos denominada FAMA que incluye la información para obtener el inventario de AEFPA. En este inventario sí está incluido el mobiliario traspasado en el acuerdo anteriormente citado, sin embargo, la activación de los mismos no se ha volcado en la contabilidad, por tanto, no está incluido en las Cuentas Anuales de la Fundación.

Este mobiliario supone 5.014 unidades cedidas de las cuales no se conoce de forma individualizada su valor de cesión ni adquisición.

La Fundación y la empresa auditora de sus cuentas, consideran que estos bienes por su antigüedad están totalmente amortizados por lo que su reflejo contable no supondría una alteración de la masa patrimonial del activo, además su control se realiza desde la aplicación FAMA.

- 31 Las Cuentas Anuales no detallan la deuda que a 31 de diciembre mantiene la Fundación con las Administraciones Públicas. La única información que contienen es el saldo indicado en el Balance de Situación en la partida "Otras deudas con la Administraciones Públicas" cuyo importe asciende a 4.463.037 €. Durante el trabajo de campo se ha obtenido esta información que se detallada en el siguiente cuadro:

€	
Administración Pública	Importe
Seguridad Social	1.471.242,12
Hacienda Pública acreedora por retenciones practicadas	990.232,70
VEIASA por subvenciones a reintegrar	2.000.000,00
Hacienda Pública acreedora por otros conceptos	1.561,00
Total	4.463.035,82

Cuadro nº 5

El importe relativo a VEIASA, se debe incluir en una cuenta distinta la de Administración Pública, por lo que se propone su reclasificación.

- 32 Los saldos deudores que mantiene la Fundación con las Administraciones Públicas a 31 de diciembre de 2015 ascienden a 6.944.828 € (con respecto a estos derechos de cobro ya se ha propuesto su reducción en el epígrafe de "Fundamentos de la opinión con salvedades"). Son derechos pendientes de cobro procedentes de las subvenciones concedidas y no cobradas, de las que ya están justificadas 3.071.140 €.

Se ha de destacar que, de este saldo, están pendientes de cobrar dos subvenciones por un importe de 128.447 € procedentes de la Consejería de Empleo, cuya justificación se realizó en diciembre de 2012, siendo su detalle el siguiente:

€		
Consejería concedente	Subvención justificada en 2012	Importe
Consejería de Empleo	Subvención Euroempleo-Employet	69.210,46 €
Consejería de Empleo	Subvención Euroempleo-Red Nerta	59.236,13 €
Total		128.446,59 €

Cuadro nº 6

El 2 de junio de 2016 se recibieron los ingresos correspondientes a las subvenciones Euroempleo-Employet y Euroempleo-Red Nerta.⁵

5. INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD

5.1. Fundamento de la opinión con salvedades

- 33 Como resultado del trabajo efectuado, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos:

a) Incumplimiento del plazo de formulación de cuentas, y en la apertura de cuentas en entidades financieras.

- 34 La Fundación, no ha cumplido con el artículo 29 del Decreto 32/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se establece que las cuentas anuales se formularán al cierre del ejercicio de conformidad con los criterios establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. Además, cuando las cuentas vayan a ser sometidas a auditoría externa, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las Cuentas Anuales se han formulado en abril del ejercicio 2016 para poder incluir en el ejercicio 2015 la subvención excepcional nominativa comentada en el apartado "Fundamentos de la opinión con salvedades".

- 35 La Consejería de Economía y Conocimiento resuelve conceder a la Fundación una subvención de 3.800.000 € cuyo destino es financiar actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015, tramitando este nuevo expediente a través de una subvención excepcional, no quedando suficientemente motivadas las razones de interés público, social, económico, humanitario u otras debidamente justificadas para utilizar este tipo de subvención, según se establece en el artículo 36 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

⁵ Punto modificado por la alegación presentada.

- 36 El artículo 38.4 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, establece que *“al cierre del ejercicio 2015 el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (...) para los entes clasificados dentro del subsector Comunidades Autónomas del sector de Administraciones Públicas deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de la deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”*.
- 37 La Resolución de 6 de marzo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza a formalizar una Póliza de Contrato Mercantil de Crédito en Cuenta Corriente, establece que al final del ejercicio el saldo máximo de deuda viva no podrá superar el importe de cero euros.
- 38 A de 31 de diciembre de 2015 el saldo dispuesto de la póliza ha sido de 2.458.225 €, incumpliendo por tanto el límite establecido.
- 39 De acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Orden de 27 de febrero de 1996 por la que se regulan las cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía abiertas en las entidades financieras, las empresas y entidades de la Junta de Andalucía previstas en el artículo 6 de la Ley 5/1983, solicitarán a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública autorización previa para la apertura de cualquier clase de cuenta en una entidad de crédito y ahorro. Posteriormente el TRLGHPJA en su artículo 75.3, establece la necesaria autorización previa a la apertura de cualquier clase de cuenta por parte de las Fundaciones.

Esta tramitación no se ha cumplido en la apertura del depósito de imposición a plazo fijo de 30.051 € correspondiente a la dotación fundacional.

b) Del análisis de la contratación pública y de la revisión de una muestra representativa de los expedientes de contratación, formalizado y/o con efectos en el ejercicio 2015, y según la normativa aplicable, se ha puesto de manifiesto lo siguiente:⁶

- 40 El marco normativo por el que se rige la actividad contractual de la entidad auditada está integrado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de contratos del sector público (RD 817/2009); y por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001).
- 41 Para el caso de AEFPA, las normas específicas a que se refiere el artículo 20.2 TRLCSP están integradas por las instrucciones reguladoras de los procedimientos de contratación para contratos no sujetos a regulación armonizada, que fueron aprobadas por el Patronato de la entidad el 30 de junio de 2009. Esta normativa interna se modificó en dos ocasiones mediante sendas resoluciones de la Dirección Gerencia de 2 de enero de 2014 y de 31 de marzo de 2015, y se publicaron en el perfil del contratante de la Fundación.

⁶ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- 42 Los expedientes de contratación tramitados por AEFPA en el ejercicio 2015 se rigen, en lo relativo a su preparación y adjudicación, por las citadas instrucciones; y con carácter supletorio, por la normativa administrativa -TRLCSF, el RD 817/2009 y el RD 1098/2001- y privada, en los términos establecidos en el artículo 20.2 TRLCSF.
- 43 La totalidad de los contratos, así como la muestra analizada, se detalla en el Anexo nº 2.
- 44 De la muestra de expedientes de contratación detallada en el Anexo 3, se han detectado los siguientes incumplimientos:
- 45 El 2 de enero de 2009, AEFPA suscribe un contrato de arrendamiento para el alquiler de la sede de los servicios centrales, de uso distinto de vivienda sobre oficinas de negocio. Este contrato sufre una prórroga con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

AEFPA prorroga el citado contrato con un nuevo tercero por importe de 314.538 €, tras un cambio de titularidad de la propiedad de las instalaciones objeto del contrato. La vigencia de esta prórroga, según consta en contrato es de 1 de enero de 2015 con finalización 31 de diciembre de 2015.

Se entiende que esta prórroga que se materializa en el expediente 2015/295 es indebida, puesto que, según la documentación contractual, el arrendamiento venció el 31 de diciembre de 2014, en consecuencia, en el momento en que ésta se hizo efectiva, el contrato ya estaba extinguido.

- 46 Se han analizado once expedientes de contratación adjudicados mediante procedimiento negociado⁷. En ninguno de ellos consta que se haya realizado la negociación sobre las condiciones del contrato que determinan los artículos 169 y 178 TRLCSF.

c) Del análisis sobre la gestión de personal y de una muestra representativa de expedientes de personal se han detectado los siguientes incumplimientos.

- 47 ⁸
- 48 Se ha realizado un análisis de los procesos de selección de personal utilizados por la Fundación, atendiendo a lo establecido en la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que en su artículo 57 se establece que *“La selección del personal de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria”*.

⁷ Expedientes 2015/128, 2015/285, 2015/182, 2015/086, 2015/018, 2015/016, 2014/210, 2014/077, 2014/049, 2014/144 y 2014/071.

⁸ Párrafo trasladado y modificado su redacción al epígrafe 5.3” Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad “con el número 52, por la alegación presentada.

En los expedientes del personal transferido a la Fundación y procedente de las UTEDLT (un total de 740 trabajadores incorporados en el ejercicio 2009), no queda constancia documental que acredite el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en el momento de su acceso al Sector Público Andaluz.⁹

49 ¹⁰

50 En relación con el personal contratado por la Fundación (un total de 311 trabajadores desde el ejercicio 2000 hasta el 2015) en 24 casos no se ha localizado la documentación que indique el proceso de selección utilizado para su incorporación, no pudiéndose acreditar que la selección se haya realizado mediante procedimientos que garanticen la igualdad, mérito, capacidad y publicidad contemplados en el artículo 78.2 de la LAJA y artículo 57.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo¹¹.

51 Se han analizado un total de 34 expedientes correspondientes a estos trabajadores (que supone el 11% de los 311 trabajadores incorporados), obteniéndose las siguientes incidencias:

-La documentación facilitada relativa a las convocatorias presenta una carencia generalizada de documentación relacionada con los procesos de selección y con la valoración de los candidatos.

-El 53% de los expedientes de los trabajadores analizados, indican que originariamente estos trabajadores prestaban sus servicios mediante interinidad o un contrato de duración determinada por obra y servicio (normalmente vinculado a una subvención), sin estar estos últimos sujetos a una convocatoria pública.

-La experiencia profesional requerida para el puesto que ocupa no consta en el 56% de los expedientes analizados.

-La titulación requerida para el puesto de trabajo no consta en el 62% e información sobre cursos de formación o estudios complementarios no consta en el 88% de los expedientes analizados.¹²

5.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

52 En opinión de la Cámara de Cuentas de Andalucía, excepto por los incumplimientos descritos en el epígrafe de "Fundamento de la opinión de cumplimiento con salvedades", las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en los estados financieros del ejercicio 2015 de AEFPA, resultan conformes en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de los fondos públicos.

⁹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

El análisis del personal procedente de las UTEDLT ha sido desarrollado en el "Informe de Fiscalización Horizontal de la Gestión de las Ayudas de la Junta de Andalucía a las UTEDLT" de la Cámara de Cuentas de Andalucía (OE 03/2012).

¹⁰ Párrafo eliminado por la alegación presentada.

¹¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

¹² Párrafo modificado por la alegación presentada.

5.3. Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad

La concurrencia de dos Convenios Colectivos Laborales para el personal de la Fundación ha dado lugar a determinadas situaciones que, sin suponer incumplimientos, provocan situaciones de conflicto entre los trabajadores y la dirección de la Fundación (Anexo1).¹³

53 Del análisis de la muestra seleccionada de los expedientes de contratación pública se han obtenido las siguientes incidencias:

- En todos los expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado, la entidad auditada no ha podido acreditar fehacientemente la fecha de presentación de las ofertas, al no aportar certificación del registro ni documentación similar sobre este extremo como la fecha del registro de entrada de las ofertas económicas, por lo que no se puede tener certeza de que las mismas se hayan presentado en el plazo de 7 días naturales, desde la invitación, según establece el artículo 13 de las instrucciones internas¹⁴.
- En el expediente 2013-10A2014 se ha detectado alteraciones del iter procedimental de la tramitación de los contratos. El contrato se prorrogó dos meses antes de que se evacúe el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.
- El artículo 174 TRLCSP establece los supuestos en los que se pueden adjudicar los contratos de servicio mediante procedimiento negociado. En ninguno de los expedientes de servicios adjudicados por el procedimiento negociado¹⁵ se hace referencia en base a qué apartado del citado artículo se justifica la elección del procedimiento, aunque en todos los casos el valor estimado de los contratos permite esta posibilidad.
- Determinados servicios de tracto sucesivo¹⁶ se adjudicaron mediante contratación directa, ajustando la ejecución al periodo máximo que respecto al importe permite la legislación contractual. Si bien esto no es un incumplimiento y lo que la Fundación persigue con ello es conseguir el objeto del contrato al menor coste posible, es recomendable la utilización de otro procedimiento de adjudicación que permitiese una mayor concurrencia de empresas y en consecuencia unos precios más competitivos.

54 Se han detectado diferencias entre la fecha de entrada en vigor que refieren determinados contratos y la fecha en que se firman electrónicamente por parte de la Gerencia de AEFPA. Concretamente, los contratos correspondientes a los expedientes de servicio adjudicados mediante contratación directa: 2015/009¹⁷, 2015/075¹⁸, 2015/294¹⁹ reseñan una fecha de entrada en vigor anterior a la firma electrónica de la Dirección Gerencia²⁰.

¹³ Párrafo procedente del apartado "c) Del análisis sobre la gestión de personal y de una muestra representativa de expedientes de personal se han detectado los siguientes incumplimientos", por la alegación presentada.

¹⁴ Expedientes: 2015/128, 2015/285, 2015/182, 2015/086, 2015/018, 2015/016, 2014/210, 2014/077, 2014/049, 2014/144 y 2014/071.

¹⁵ Expedientes: 2015/128, 2015/285, 2015/182, 2015/086, 2015/018, 2015/016, 2014/210, 2014/077, 2014/049 y 2014/144.

¹⁶ Mantenimiento de equipos informáticos, expediente 2015/075 y el servicio de impresión, expediente 2015/281.

¹⁷ Apoyo y soporte tareas de mantenimiento aplicación Andalucía Emprende Coopera.

¹⁸ Mantenimiento equipo de fotocopadoras.

¹⁹ Apoyo y soporte para el mantenimiento de la aplicación META 4.

²⁰ Las fechas del contrato es 09/01/15, 01/04/15 y 16/03/15 y las de su firma, 28/01/15, 14/04/15 y 27/03/15, respectivamente.

La consecuencia de ello es que su perfección ha quedado demorada hasta dicho momento; tras la Ley 34/2010, de 5 de agosto, que modificó la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) de 2007 -modificación que posteriormente se incorporó al TRLCSP-, la formalización del contrato tiene carácter constitutivo. Así, el artículo 27.1 TRLCSP dispone: *“los contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización”*. Por lo tanto, a partir de dicha modificación, los contratos se perfeccionan y en consecuencia comienzan a tener vigencia, a la firma de los mismos y no en el momento de su adjudicación.

- 55 La AEFPA tramitó prórroga en cuatro contratos menores²¹, a pesar de que el artículo 23.3 TRLCSP establecía que *“los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”*.²²

No obstante, analizados los expedientes administrativos, resulta que tales prórrogas se limitaban a incrementar el plazo inicialmente previsto en la ejecución de los contratos, motivadas fundamentalmente por retrasos en el inicio de los servicios o porque concluido el plazo no habían finalizado los mismos, todo ello, sin contemplar un aumento del precio y sin que en ninguno de los casos analizados se superara la duración del año prevista como límite para la contratación menor en el artículo 23.3 TRLCSP.

- 56 Se ha analizado la estructura retributiva de los dos colectivos de personal, observándose las siguientes incidencias:

- Los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo FRAE perciben como retribución fija y mensual, un complemento variable garantizado por productividad y desempeño. Se corresponde con el rendimiento mínimo exigible al personal y su importe se establece por atendiendo al puesto de trabajo siendo cobrado por todos los trabajadores de este colectivo a excepción del Personal Directivo, Responsables de Área, Responsables de Zona y las Secretarías de Dirección.²³
- Los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo FRAE y al Convenio UTEDLT, perciben una retribución variable por productividad y desempeño de periodicidad anual, consistente en una cuantía máxima por puesto de trabajo calculado como un porcentaje sobre la Retribución Fija. El devengo se produce desde 1 de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en curso. En el mes de julio, se abona un anticipo del 50% en el caso en el que se hubiera conseguido, a 30 de mayo, el 50% de los objetivos asignados. Entre diciembre y enero, se abona la diferencia entre lo finalmente conseguido y el anticipo ya cobrado. La Retribución variable la percibe todo el personal excepto el personal Directivo y los Responsables de Área. Se ha solicitado qué porcentaje de la retribución fija han percibido los trabajadores por cumplimiento de objetivos, alcanzando éste en la mayoría de los casos el 99%.²⁴

²¹ Expedientes 2015/157, 2015/073, 2015/096, 2015/144, 2015/116 y 2015/117.

²² Párrafo modificado por la alegación presentada.

²³ Párrafo modificado por la alegación presentada

²⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada

- 57 El 23 de diciembre de 2008, se firma un convenio de colaboración entre AEFPA (entonces Fundación Red Andalucía Emprende) y la sociedad Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA). El referido convenio de colaboración empresarial se suscribe al amparo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos al mecenazgo. La vigencia inicial del contrato queda establecida hasta el 31 de diciembre de 2009.

El convenio destaca que VEIASA está interesada en colaborar mediante una aportación económica de dos millones de euros al desarrollo del programa anual de actividades de la Fundación, dirigidas al desarrollo científico, tecnológico y social de Andalucía.

La estipulación primera, establece que el objeto del convenio es regular la participación de VEIASA en las actividades a desarrollar por la Fundación, en cumplimiento de sus fines.

El convenio de colaboración empresarial finalizó el 10 de diciembre de 2010 después de una duración de dos años.

Con fecha 13 de mayo de 2014, la Intervención General remite a VEIASA informe definitivo sobre el control financiero realizado específicamente a los convenios de colaboración empresarial que ésta firma en diciembre de 2008, identificando una serie de salvedades:

- *La contraprestación del servicio de inspección técnica de vehículos y control metrológico tiene en Andalucía la consideración de tasas y, por lo tanto, naturaleza tributaria, lo que hace incompatible su contabilización por parte de VEIASA como ingresos de la actividad”.*
- *El Gabinete Jurídico de la Consejería de Hacienda y Administración Pública considera que las aportaciones realizadas por VEIASA en virtud de los convenios de colaboración empresarial suscritos en diciembre de 2008, constituyen una donación modal o con cargas no relacionada con el objeto social de VEIASA.*
- *La calificación de las tarifas de inspección técnica de vehículos y de control metrológico como tasas tributarias, implica su consideración como derecho económico de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Esta serie de salvedades, según Intervención, suponen un quebranto de los derechos económicos de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y solicita a VEIASA la adopción de medidas para asegurar dichos derechos.

- 58 El 31 de julio de 2014, Andalucía Emprende recibe requerimiento del consejo de administración de VEIASA, solicitando la restitución de las cantidades aportadas en base al convenio de colaboración empresarial de 23 de diciembre de 2008, que alcanzan un total de 2.000.000 €.

Con fecha 20 de enero de 2016, se remite una notificación por parte de la Fundación dirigida al Director General de VEIASA, en la que se defienden, como ajustadas a derecho, tanto las cantidades percibidas en virtud del convenio, como el cumplimiento de lo acordado en dicho convenio, manifestando no obstante que se encuentra en el ánimo de la Fundación, la observancia y cumplimiento de las recomendaciones de la IGJA, manifestando la disponibilidad a restituir las cantidades aportadas en el marco del citado convenio.

La IGJA, se pronuncia al respecto mediante escrito de 2 de febrero de 2016, en el que se notifica que se consideraran asegurados los derechos de la Hacienda Pública en la medida que, con la aprobación de las cuentas anuales de 2015, previamente auditadas, se recoja la deuda en el pasivo del balance de la fundación, así como el derecho de cobro en el balance de VEIASA.

- 59 La Fundación considera ajustada a derecho la aportación de los dos millones de euros y respalda el cumplimiento por su parte de lo acordado en el convenio tal como se detalla en las cuatro comisiones de seguimiento del convenio celebradas durante la ejecución del mismo, sin embargo, no ha presentado alegaciones o recurso susceptible de interponer. Para dar cumplimiento a lo observado por la IGJA, aun siendo comunicado en el ejercicio 2016, se ha contabilizado en el ejercicio 2015 una deuda a favor de VEIASA por 2.000.000 € con una contrapartida registrada en el Patrimonio Neto al ser un Convenio ejecutado y aplicado a resultados en los ejercicios 2009 y 2010.

6. RECOMENDACIONES DE CONTROL INTERNO

- 60 Para verificar el correcto cumplimiento de los procedimientos de gestión del inventario, que garanticen el adecuado control, uso y custodia de los bienes inventariados, se han visitado y desarrollado pruebas en diversas instalaciones. Así de los 215 Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) con los que cuenta la Fundación se han seleccionado y visitado nueve centros (anexo 7), detectándose las siguientes incidencias:

- El mobiliario de los centros no cuenta con etiqueta identificativa de la Fundación, a excepción de los equipos informáticos.
- No existe un criterio homogéneo en la definición para su inclusión en el inventario de los bienes considerados como mobiliario. Así se han detectado bienes con la misma definición que según en el CADE donde se ubiquen se incluyen o no en el inventario (papeleras, percheros, cuadros, logos etc.).
- El criterio para definir los bienes susceptibles de inventariar varía según el CADE. Se han detectado bienes idénticos pero su registro es diferente ya que su definición depende del criterio del trabajador que lo incluya en el inventario.
- Se ha comprobado que cuando se produce la baja de un bien, no se actualiza adecuadamente en el inventario.
- La información contenida en el inventario es insuficiente para la adecuada localización de los bienes. Es necesario que se incluya en los registros, una descripción actualizada y detallada de la ubicación del bien, así como su descripción completa, marca, modelo y número de serie.

Se recomienda la actualización del sistema de Inventario de la Fundación de forma que permita conocer la correcta localización, ubicación física y estado de uso de los bienes que la entidad utiliza en el desarrollo de su actividad.

- 61 La información relativa a los contratos vigentes en 2015 presenta referencias diferentes según sea el departamento que facilite la información, encontrándose discrepancias en la información facilitada entre los departamentos financiero y jurídico de la Fundación.

Se recomienda que ambos departamentos presenten la misma codificación.

62 El artículo 146 TRLCSP establece que *“las proposiciones en el procedimiento abierto y las solicitudes de participación en los procedimientos restringido y negociado y en el diálogo competitivo deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:*

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.*
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.*
- c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.*
- d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones”.*

En ninguno de los expedientes a los que la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) ha tenido acceso²⁵ se incorpora la documentación establecida en el artículo 146 TRLCSP.²⁶

Se recomienda que los expedientes correspondientes a los procedimientos abiertos no sean objeto de división departamental y que se encuentren archivados de forma completa, ya que el procedimiento de adjudicación se archiva en la Asesoría Jurídica y la autorización del gasto junto a las propuestas en el área económico-financiera.

63 En los expedientes de personal fiscalizados serían recomendables los siguientes aspectos:

- Que en los expedientes de personal se incluyesen los DNI actualizados, así como la tarjeta de la seguridad social y la titulación requerida para el puesto de trabajo.
- Por lo que respecta a la formación, que con cierta periodicidad se incluyesen en los expedientes de personal un certificado del departamento de formación en el que se acrediten los cursos organizados por la Fundación en los que el trabajador ha participado; y cuando proceda, un documento compulsado en el que se acredite la realización de formación fuera de la Fundación.
- Que documentos de información sensible como partes médicos, exámenes de salud, seguros de vida, etc., se archiven fuera del expediente de personal, atendiendo a la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal.
- Que la documentación que debe conformar el expediente de personal se concentre, ya sea físicamente en el expediente o de forma virtual, ya que actualmente se encuentra dispersa y dificulta su consulta y localización.

²⁵ Expedientes: 2015/128, 2015/285, 2015/182, 2015/086, 2015/018, 2015/016, 2014/210, 2014/077, 2014/049, 2014/144, 2014/136 y 2014/051.

²⁶ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- Se han analizado dos expedientes de alta dirección, si bien, respecto a la Gerencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, se exige que se acredite la solvencia técnica y así se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía. Respecto del otro expediente de alta dirección analizado no consta documentación que pueda acreditar que la selección se haya realizado mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, tal como establecen el artículo 70.2 de la LAJA. Tampoco se ha podido determinar si su provisión se ha realizado atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad.

7. HECHOS POSTERIORES

- 64 La Fundación ha facilitado en diciembre del año 2016, después del trabajo de campo, una documentación en la que se indica que el 22 de junio de 2016 la Secretaría General de Economía acuerda mediante resolución motivada el reintegro parcial de las subvenciones detalladas en el apartado del presente Informe **“4.4. Otras cuestiones significativas que no afectan a la opinión”**, por unos importes que ascienden a 29.208,04 € y 36.422,65 € relativos a los expedientes de subvenciones EXC. 03. AN/08 y EXC. 01. AN/09 respectivamente.

Esta resolución es emitida por la Secretaría General Técnica atendiendo a lo establecido en el artículo 127.1 del TRLGHPJA en el que se indica que será competente para resolver el reintegro de las cantidades percibidas por la persona o entidad beneficiaria, el órgano o entidad concedente de la subvención. Siendo competente según la Orden de 11 de noviembre de 2015 por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, el titular de la Secretaría General de Economía.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de reposición ante ese órgano en el plazo de un mes, hecho que no se ha producido.

Se ha de destacar la diferencia de criterio presentada en sus informes por la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Secretaría General de Economía ya que el Interventor concluye que *“la ayuda no ha sido aplicada a su finalidad, y como salvedad la ausencia de pista de auditoría e insuficiente memoria de actividades”*, argumentando por su parte todo lo contrario el Informe de la Secretaría General de Economía, al indicar *“que analizadas las alegaciones de la Fundación se ha constatado la realización de las actividades subvencionadas en sus términos expuestos”*. El órgano fiscalizador emite un informe definitivo de reintegro de ambas subvenciones de 1.735.250 € y la Secretaría General de Economía acuerda un reintegro total de 65.630,69 €. Este hecho conocido con posterioridad a la redacción de este Informe, hace que no se plantee ningún ajuste a las Cuentas Anuales del ejercicio 2015, no obstante, sí se pone de manifiesto que el importe calculado para la provisión no tuvo como referencia objetiva el Informe de la IGJA, circunstancia que hubiese motivado la presentación de unas mayores pérdidas en el ejercicio fiscalizado.

- 65 En enero del año 2017 la Consejería de Economía y Conocimiento presentó en el Consejo Económico y Social de Andalucía el Anteproyecto de la Ley Andaluza de Fomento del Emprendimiento para su dictamen.

En el Capítulo II de su Título Primero, se crea la Agencia Andalucía Emprende como agencia pública empresarial adscrita a la Consejería de Economía y Conocimiento, estableciéndose en la Disposición Adicional Primera que *“En un plazo máximo de un año, desde la entrada en vigor de esta Ley, deberán aprobarse los Estatutos de la Agencia Andalucía Emprende”*.

En la Disposición Adicional Segunda se establece que la entrada en vigor de esos estatutos determinará la extinción de la entidad *“Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza”*, y el personal laboral procedente de esta fundación se integrará en la Agencia Andalucía Emprende, de acuerdo con las normas de la sucesión de empresas y tendrá la consideración de personal laboral de dicha Agencia.

8. ANEXOS

ANEXO 1

DUALIDAD DE CONVENIOS COLECTIVOS: FUNDACIÓN RED ANDALUCÍA EMPRENDE Y CONSORCIOS UTDLT

El 19 de diciembre de 2008, y para dar cumplimiento al Acuerdo entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Consejería de Empleo mediante el que se concretaba la reestructuración de competencias derivadas de los Decretos 10/2008, de 19 de abril y 117/2008, de 29 de abril, se firmaron 95 acuerdos entre la Directora General de Economía Social y Emprendedores, el Director Gerente de la Fundación Red Andalucía Emprende y cada uno de los 95 Presidentes de los Consorcios UTDLTS (Delegados Provinciales de la CE), con la finalidad de articular y documentar la sucesión empresarial, concretando que la misma se produciría el 1 de enero de 2009 y que sólo afectaría al personal que formaba parte de la estructura básica de cada Consorcio, manteniendo los Directores de los Consorcios y los Agentes Locales de Promoción de Empleo (denominados ALPES) su vinculación y dependencia laboral de los respectivos Consorcios.

A partir de 1 de enero de 2009, el personal de la estructura básica de los Consorcios UTDLT se integró en la Fundación Red Andalucía Emprende que incrementó su personal de 329 a 1069 trabajadores.

En los 95 Acuerdos suscritos se especificaba que la Fundación se subrogaba en todos los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del personal transferido, en los mismos términos y condiciones que tuvieran expresa y previamente establecidos en los Consorcios de los que dependían por aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores (ET), manteniéndose vigente el Convenio Colectivo de los Consorcios de las UTDLT de Andalucía hasta 31 de diciembre de 2009 (fecha prevista en la norma colectiva para su expiración) o, en su caso, hasta la suscripción de un nuevo Convenio Colectivo para todo el personal de la Fundación.

Estos acuerdos provocaron que, desde el 1 de enero de 2009 -fecha de la subrogación- la Fundación haya tenido que aplicar dos Convenios Colectivos:

- a) el I CONVENIO COLECTIVO DE LA FUNDACIÓN RED ANDALUCÍA EMPRENDE (BOJA de 24 de marzo de 2008) al personal que formaba parte de su estructura originaria.
- b) y el I CONVENIO COLECTIVO DE LOS CONSORCIOS UTDLTS (BOJA de 10 de enero de 2008) a los trabajadores subrogados.

La aplicación de dos convenios implica la existencia de diferente regulación de las condiciones de trabajo del colectivo originario de la Fundación y del personal subrogado. En concreto, las diferencias se refieren a las siguientes materias:

- Cómputo de la jornada de trabajo y horarios de trabajo.
- Sistema de Clasificación Profesional.
- Régimen previsto para la cobertura definitiva de vacantes o puestos de nueva creación: procesos selectivos.

- Cuantía y Estructura salarial.
- Definición, cuantía y reglas de reparto de la retribución variable.
- Duración y periodos de disfrute de las vacaciones.
- Hechos causantes y duración de los permisos retribuidos.
- Suspensión del contrato de trabajo y, en concreto, a las excedencias.
- Estructura organizativa de la representación legal de los trabajadores (tanto unitaria como sindical) y derechos reconocidos (número de horas de crédito horario, posibilidad de cesión, designación de delegado sindical...).
- Órganos previstos para la administración de sendos Convenios Colectivos y en las Subcomisiones encargadas del tratamiento jurídico de determinadas materias.
- Hechos causantes (contingencias cubiertas) y capital garantizado en las Pólizas de Seguro de Vida.

Tras las denuncias de los convenios colectivos, y previos los trámites preceptivos, se constituyó el 6 de noviembre de 2009 la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de la Fundación.

Durante el periodo de negociación, los Convenios Colectivos que venían aplicándose en la Fundación (UTEDLT y FRAE) han perdido vigencia desde el 15 de septiembre de 2013, por cuanto la representación social, a partir de dicha fecha, decidió no firmar un nuevo pacto de prórroga de la ultraactividad en los términos previstos en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, esta cuestión se encuentra en estos momentos *sub iudice*, pues CCOO planteó un conflicto colectivo en sede judicial por considerar que ambos Convenios Colectivos continúan en ultraactividad. La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía se ha pronunciado en contra de este planteamiento y, consecuentemente, dicho Sindicato ha recurrido en casación ante el Tribunal Supremo. No se ha recibido Sentencia hasta la fecha.

Por este motivo, debido a la pérdida de vigencia de los Convenios Colectivos y en aplicación de la doctrina postulada por el Tribunal Supremo en su Sentencia de 22 de diciembre de 2014, se han mantenido a título individual las condiciones económicas previstas en las normas convencionales en los términos y con el alcance previsto en la citada resolución judicial. Evidentemente, a las referidas tablas salariales, se le aplican los decrementos establecidos en las normas presupuestarias. En cuanto al resto de condiciones de trabajo, se han mantenido siempre y cuando no estuvieran afectadas por las suspensiones previstas en la Ley 3/2012 para su aplicación.

A 31 de diciembre de 2015 continúa desarrollándose el proceso de negociación iniciado en 2009 para unificar las condiciones de trabajo de ambos colectivos de trabajadores sin que hasta la fecha se haya alcanzado una nueva norma colectiva, con la salvedad del Preacuerdo suscrito en mayo de 2011 que no fue informado favorablemente por la Consejería competente. Las negociaciones están bastante avanzadas y se prevé una pronta suscripción de un nuevo proyecto de Convenio Colectivo, en el que las nuevas tablas salariales serán sometidas a un procedimiento arbitral, previa autorización de la Dirección General de Planificación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

ANEXO 2**CONTRATOS INICIADOS Y VIGENTES EN EL EJERCICIO 2015**

Los contratos adjudicados en el ejercicio 2015 se detallan en el siguiente cuadro:

€

POBLACIÓN CONTRATOS ADJUDICADOS 2015										
	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTROS		OTROS		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	0	0	20	1.365.463	0	0	0	0	20	1.365.463
Negociado	0	0	23	628.234	1	28.024	0	0	24	656.258
Directa	1	16.710	97	1.030.616	0	0	13	1.051.849	111	2.099.175
TOTAL	1	16.710	140	3.024.313	1	28.024	13	1.051.849	155	4.120.896

Fuente: Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza

Cuadro nº 1

A continuación, se detalla la población de los contratos adjudicados en ejercicios anteriores y vigentes en 2015:

POBLACIÓN CONTRATOS VIGENTES EN 2015										
	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTROS		OTROS		TOTAL	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	0	0	3	223.556	0	0	1	14.520	4	238.076
Negociado	0	0	5	194.473	1	60.500	0	0	6	254.973
Directa	0	0	45	417.878	1	18.572	3	207.981	49	644.432
TOTAL	0	0	53	835.907	2	79.072	4	222.501	59	1.137.481

Fuente: Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza

Cuadro nº 2

ANEXO 3

POBLACIÓN Y ALCANCE TOTAL DE CONTRATOS ADJUDICADOS Y VIGENTES EN 2015

	Nº expedientes	Importe (€)
Total	214	5.258.377
Muestra	37	2.447.925

El alcance de los contratos adjudicados en el ejercicio 2015 es el siguiente:

ALCANCE CONTRATOS ADJUDICADOS 2015												
	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTROS		OTROS		TOTAL		% Representa	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	0	0	5	604.515	0	0	0	0	5	604.515	25	44
Negociado	0	0	6	258.718	0	0	0	0	6	258.718	25	39
Directa	1	16.710	11	158.117	0	0	3	732.526	15	907.353	14	43
TOTAL	1	16.710	22	1.021.350	0	0	3	732.526	26	1.770.586		
% Representa	100	100	16	34	0	0	23	70	17	43		

Fuente: Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 3

A continuación, se detalla el alcance de los contratos vigentes en 2015:

ALCANCE CONTRATOS VIGENTES EN 2015												
	OBRAS		SERVICIOS		SUMINISTROS		OTROS		TOTAL		% Representa	
	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe	Nº	Importe
Abierto	0	0	2	189.649	0	0	0	0	2	189.649	50	80
Negociado	0	0	4	133.973	1	60.500	0	0	5	194.473	83	76
Directa	0	0	1	85.236	0	0	3	207.981	4	293.217	8	46
TOTAL	0	0	7	408.858	1	60.500	3	207.981	11	677.339		
% Representa	0	0	13	49	50	77	100	93	20	60		

Fuente: Cámara de Cuentas de Andalucía

Cuadro nº 4

ANEXO 4**RELACIÓN CONTRATOS FISCALIZADOS**

CONTRATOS FISCALIZADOS ADJUDICADOS 2015				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
2015/239	OBRAS DE REPARACIÓN CADE LA LINEA DE LA CONCEPCIÓN	OBRAS	DIRECTA	16.710 €
2015/114	CELEBRACIÓN DEL I FORO INTERNACIONAL DE EMPRENDIMIENTO DE ANDALUCÍA EMPRENDE	SERVICIOS	ABIERTO	98.172 €
2015/111	SEGURO VIDA Y ACCIDENTE DE LOS EMPELADOS DE LA FUNDACIÓN	SERVICIOS	ABIERTO	174.955 €
2015/084	DISEÑO Y ELABORACION DE UNA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN DE TODOS LOS PROGRAMAS DE AEFPA	SERVICIOS	ABIERTO	59.290 €
2015/050	PROMOCIÓN ESPIRITU EMPRESARIAL A TRAVÉS DE LAS OCHO FERIAS DE EMPRENDIMIENTO EDUCAT.	SERVICIOS	ABIERTO	120.000 €
2015/129	BANCO DE PROYECTOS EMPRESARIALES PARA EMPRENDER	SERVICIOS	ABIERTO	152.097 €
2015/128	DISEÑO Y ELAB. FOLLETO INTERACTIVO DIGITAL PARA PROMOC AL EMPRENDEDOR Y MICROEMPRES	SERVICIOS	NEGOCIADO	29.633 €
2015/285	SERVICIO IMPRESIÓN 2016	SERVICIOS	NEGOCIADO	59.895 €
2015/182	ACCINES DE DIFUSIÓN EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN_MEJORA IMAGEN DE ANDALUCÍA	SERVICIOS	NEGOCIADO	56.753 €
2015/086	LIMPIEZA SSCC	SERVICIOS	NEGOCIADO	25.879 €
2015/018	TRANSP MONITORAJE Y MANUTENC EMPRENEDORES BENEFICIARIOS EMPRENDEJOVEN	SERVICIOS	NEGOCIADO	42.998 €
2015/016	SERVICIO DE APOYO Y SOPORTE TAREAS DE MANTENIMIENTO CUADROS DE MANDO DE SIST	SERVICIOS	NEGOCIADO	43.560 €
2015/009	APOYO Y SOPORTE TAREAS DE MANTENIMIENTO APLICACIÓN ANDALUCIA EMPRENDE COOPERA	SERVICIOS	DIRECTA	21.248 €

2015/073	APOYO Y SOPORTE PARA EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA PLANIFICA	SERVICIOS	DIRECTA	15.730 €
2015/075	MANTENIMIENTO EQUIPO DE FOTOCOPIADORAS	SERVICIOS	DIRECTA	21.780 €
2015/096	BARÓMETRO DEL EMPRENDIMIENTO DE ÉXITO EN SECTORES ESTRATÉGICOS EN ANDALUCÍA	SERVICIOS	DIRECTA	21.175 €
2015/144	AUDIT PROTEC DATOS CARÁCTER PERS DIRIGIDOS A REVIS/ VERIFIC CUMPLIM MEDIDAS SEG.	SERVICIOS	DIRECTA	4.126 €
2015/157	SERVICIO DE TRADUCCIÓN TEXTOS DE LA CARTA DE SERVICIOS CONTENIDOS ESTÁTICOS	SERVICIOS	DIRECTA	3.001 €
2015/116	APOYO Y SOPORTE PARA EL MANTENIMIENTO DE LA WEB CORPORATIVA	SERVICIOS	DIRECTA	8.651 €
2015/117	APOYO Y SOPORTE PARA LA PLATAFORMA MOODLE	SERVICIOS	DIRECTA	3.600 €
2015/281	SERVICIO DE IMPRESIÓN Y SSCC Y CADES PROVINCIALES	SERVICIOS	DIRECTA	21.780 €
2015/054	APOYO Y SOPORTE PARA EL MANTENIMEINTO DE LA APLICACIÓN META 4	SERVICIOS	DIRECTA	18.513 €
2015/294	APOYO Y SOPORTE PARA EL MANTENIMEINTO DE LA APLICACIÓN META 4	SERVICIOS	DIRECTA	18.513 €
2015/295	PRÓRROGA ALQUILER SERVICIOS CENTRALES	OTROS	DIRECTA	314.538 €
2015/296	PRÓRROGA ALQUILER SERVICIOS CENTRALES (2016)	OTROS	DIRECTA	314.538 €
2013/ 10-A2015	PRÓRROGA ARRENDAMIENTO DE LOCAL DE NEGOCIO EN EL PARQUE TECNOLÓGICO DE MÁLAGA	OTROS	DIRECTA	103.450 €

FUENTE: Cámara de Cuentas de Andalucía

ANEXO 5

CONTRATOS FISCALIZADOS VIGENTES EN 2015				
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO DE CONTRATO	FORMA DE ADJUDICACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN
2014/051	SEGUROS DE VIDA COLECTIVO POL. Nº 20140320131318	SERVICIOS	ABIERTO	104.949 €
2014/136	LANZADERA DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO	SERVICIOS	ABIERTO	84.700 €
2014/210	MANTENIMIENTO DE LICENCIAS QLIKVIEW	SERVICIOS	NEGOCIADO	42.465 €
2014/077	LIMPIEZA 11 CADE'S MÁLAGA	SERVICIOS	NEGOCIADO	35.313 €
2014/049	LIMPIEZA SSCC	SERVICIOS	NEGOCIADO	26.195 €
2014/144	CURSO DIRECCIÓN DE EMPRESAS PARA EL EMPRENDIMIENTO INDIVIDUAL	SERVICIOS	NEGOCIADO	30.000 €
2013/ 10-A2014	2ª ADDENDA AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LOCAL CADE MÁLAGA	SERVICIOS	DIRECTA	85.236 €
2014/071	TARIFAS POR TIPO DE IMPRESIÓN Y MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DE TONER	SUMINISTROS	NEGOCIADO	60.500 €
2014/142	PRÓRROGA ALQUILER ANUAL CADE JEREZ DE LA FRONTERA	OTROS	DIRECTA	58.080 €
2014/097	PRÓRROGA ALQUILER CADE MABELLA	OTROS	DIRECTA	50.820 €
2014/052	PRÓRROGA CONTRATO ARRENDAMIENTO CADE JAÉN 2014	OTROS	DIRECTA	41.001 €
2014/171	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CADE ALGECIRAS	OTROS	DIRECTA	58.080 €

FUENTE: Cámara de Cuentas de Andalucía

ANEXO 6**PLANTILLA MEDIA EJERCICIOS 2014 Y 2015**

CATEGORIAS	EJERCICIO 2015			EJERCICIO 2014		
	PLANTILLA MEDIA	MUJER	HOMBRE	PLANTILLA MEDIA	MUJER	HOMBRE
Gerente	1	1	0	1	1	0
Directores Área	4	2	2	4	2	2
Directores Red	6,28	1,51	4,77	7,61	1	6,61
Responsable Área	10,00	5	5	10,8	5	5,8
Responsable Zona	37,00	20,00	17,00	35,96	19,8	16,16
Coordinadores	13,56	8	5,56	16,95	7,95	9
Técnico Inversión y Emprend.	2	1	1	2	1	1
Responsable Técnico Implant.	64,13	31,10	33,03	66,67	32	34,67
Responsable Técnicos	576,67	355,35	221,32	589,18	362,69	226,49
Jefe Proyecto	15,70	6,70	9	16,56	7,56	9
Responsable Técnico Nuevo	4	3	1	4	3	1
Técnicos Área	45	19	26	45	19	26
Secretaría Dirección	6	6	0	6	6	0
Administrativo Dirección CADE	7	5	2	8	6	2
Administrativo	13	12	1	13	12	1
Conductor	1	0	1	1	0	1
Ordenanza	7	6	1	7	6	1
Personal Administrativo	142,34	116,09	26,25	146,59	118,61	27,98
TOTALES	955,68	598,75	356,93	981,32	610,61	370,71

Nota: Técnico Medio y Técnico Superior del Convenio UTEDLT se consideran como Responsables técnicos

ANEXO 7**CENTROS VISITADOS PARA EL ANÁLISIS DE INVENTARIO**

CADE	LOCALIDAD
CADE de Antequera	Antequera (Málaga)
CADE de Málaga	Málaga capital
CADE de Loja	Loja (Granada)
CADE de Granada	Granada capital
CADE de Cádiz	Cádiz capital
CADE de Camas	Camas (Sevilla)
CADE de Sevilla	Sevilla capital
Tecno incubadora	Sevilla capital
Servicios Centrales de la Fundación	Sevilla capital

ANEXO 8**COMPOSICIÓN DEL PATRONATO DE ANDALUCÍA EMPRENDE, A 31 DE DICIEMBRE DE 2015
(artículo 11 de los Estatutos)****Presidencia:**

Titular de la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Conocimiento

Vicepresidencia:

Vacante

Vocalías:

Titular de la Secretaría General de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Titular de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Titular de la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

Titular de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional de la Consejería de Educación.

Titular de la Dirección General de Economía Social y Autónomos de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Titular de la Dirección General de Planificación Económica y Estadística de la Consejería de Economía y Conocimiento.

Titular de la Dirección General de Innovación de la Consejería de Educación.

Consejero/a Delegado/a de EXTENDA, Agencia Andaluza de Promoción Exterior.

Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería.

Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz.

Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba.

Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada.

Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva.

Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Jaén.

Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Málaga.

Titular de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

Secretaría:

Jefe de Servicio de Planificación, de Emprendedores y de Economía Social.

ANEXO 9

BALANCE DE SITUACIÓN Y CUENTA DE RESULTADO AJUSTADOS

BALANCE DE SITUACIÓN	2015	AJUSTES	2015 AJUSTADO
ACTIVO			
A) ACTIVO NO CORRIENTE	73.829.879,82		73.829.879,82
II. Inmovilizado intangible	710.798,33		710.798,33
3. Patentes, licencias, marcas y similares	0,00		0,00
5. Aplicaciones informáticas	482.567,37		482.567,37
6. Derechos s/Activos cedidos en uso	228.230,96		228.230,96
7. Otro inmovilizado intangible	0,00		0,00
III. Inmovilizado material	72.963.951,30		72.963.951,30
1. Terrenos y construcciones	70.342.908,33		70.342.908,33
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	1.751.592,16		1.751.592,16
3. Inmovilizado en curso y anticipos	869.450,81		869.450,81
VII. Inversiones financieras a largo plazo	155.130,19		155.130,19
5. Otros activos financieros	155.130,19		155.130,19
IX. Deudores no corrientes	0,00		0,00
B) ACTIVO CORRIENTE	7.231.144,14	-3.800.000 (§ 16)	3.431.144,14
II. Existencias	17.740,86		17.740,86
6. Anticipos a proveedores	17.740,86		17.740,86
III. Relaciones con la JA y otros Organismos Públicos	182,71		182,71
3. Operaciones de Intermediación	182,71		182,71
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	7.029.362,81		7.029.362,81
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	41.702,33		41.702,33
3. Deudores varios	25.891,24		25.891,24
4. Personal	16.941,66		16.941,66
6. Otros créditos con las Admón. públicas	6.944.827,58	-3.800.000 (§ 16)	3.144.827,58
VI. Inversiones financieras a corto plazo	167.919,80		167.919,80
5. Otros activos financieros	167.919,80		167.919,80
VII. Periodificaciones	2.196,85		2.196,85
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	13.741,11		13.741,11
1. Tesorería	13.741,11		13.741,11
TOTAL ACTIVO	81.061.023,96	-3.800.000 (§ 16)	77.261.023,96
A) PATRIMONIO NETO	72.249.527,16	(§ 16 a 17)	68.449.527,36
A-1) Fondos propios	-1.745.818,79		-1.745.818,79
I. Dotación Fundacional/Fondo Social	70.076,61		70.076,61
1. Dotación Fundacional	70.076,61		70.076,61
III. Reservas	-1.714.080,40		-1.714.080,40
1. Legal y estatutarias	262.037,87		262.037,87
3. Otras Reservas	-1.976.118,27		-1.976.118,27
VII. Excedente del ejercicio	-101.815,00	-3.796.042,08 (§ 16 a 17)	-3.897.857,09
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	73.995.345,95	-3.957,92 (§ 16 a 17)	73.991.388,03
C) PASIVO CORRIENTE	8.811.496,80		8.811.496,80
II. Provisiones a corto plazo	129.237,20		129.237,20
III. Deudas a corto plazo	2.556.385,49		2.556.385,49
2. Deudas con entidades de crédito	2.458.225,51		2.458.225,51
5. Otros pasivos financieros	98.159,98		98.159,98
V. Relaciones con JA y otros Organismos Públicos	182,71		182,71
1. Operaciones de intermediación	182,71		182,71
2. Otros conceptos	0,00		0,00
VII. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	6.125.691,40		6.125.691,40
1. Proveedores	785.387,27		785.387,27
3. Acreedores varios	11.858,20		11.858,20
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	865.409,13		865.409,13
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	4.463.036,80		4.463.036,80
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	81.061.023,96	(§ 16 a 17)	77.261.023,96

CUENTA DE RESULTADOS	2015	AJUSTES	2015 AJUSTADO
A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia	40.209.358,07		40.209.358,07
b) Ingresos de Promociones, Patrocinadores y Colaboradores	8.365,51		8.365,51
c) Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio	40.200.992,56	-3.796.042,08 (§16-17)	36.404.950,48
2. Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil	43.623,88		43.623,88
b) Prestación de servicios	43.623,88		43.623,88
3. Gastos por Ayudas y Otros	-105.000,00		-105.000,00
a) Ayudas Monetarias	0,00		0,00
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	-105.000,00		-105.000,00
6. Aprovisionamientos	-2.982.052,62		-2.982.052,62
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	-243.275,77		-243.275,77
c) Trabajos realizados por otras empresas	-2.738.776,85		-2.738.776,85
7. Otros ingresos de la actividad	108.936,98		108.936,98
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	71.198,50		71.198,50
b) Subvenciones de explotación incorporadas al rtdo. del ejercicio	37.738,48		37.738,48
8. Gastos de personal	-33.126.614,84		-33.126.614,84
a) Sueldos, salarios y asimilados	-24.982.564,23		-24.982.564,23
b) Cargas sociales	-8.144.050,61		-8.144.050,61
c) Provisiones	0,00		0,00
9. Otros gastos de la actividad	-4.189.775,67		-4.189.775,67
a) Servicios exteriores	-4.109.934,86		-4.109.934,86
b) Tributos	-19.592,41		-19.592,41
d) Otros gastos de gestión corriente	-60.248,40		-60.248,40
10. Amortización del inmovilizado	-2.906.663,21		-2.906.663,21
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	2.930.547,94		2.930.547,94
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	0,00		0,00
b) Resultados por enajenaciones y otras	0,00		0,00
14. Otros resultados	16.067,03		16.067,03
a) Gastos Excepcionales	-57,61		-57,61
b) Ingresos Excepcionales	16.124,64		16.124,64
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD	-1.572,44		-1.572,44
15. Ingresos financieros	898,76		898,76
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros	898,76		898,76
b2) De terceros	898,76		898,76
16. Gastos financieros	-101.141,61		-101.141,61
b) Por deudas con terceros	-101.141,61		-101.141,61
17. Diferencias de cambio	0,29		0,29
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS	-100.242,56		-100.242,56
A.4) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	-101.815,00	-3.796.042,08 (§16-17)	-3.897.857,09
A.5) Variación de Patrimonio Neto reconocida en el excedente del ejercicio (A.4 + 20)	-101.815,00		-101.815,00
3. Subvenciones recibidas.	35.049.828,00		35.049.828,00
4. Donaciones y legados recibidos.	208.638,82		208.638,82
B.1) Variación de Patrimonio Neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el PN	35.258.466,82		35.258.466,82
3. Subvenciones recibidas.	-42.142.330,66		-42.142.330,66
4. Donaciones y legados recibidos.	-989.209,84		-989.209,84
5. Otros Ingresos y Gastos	-32.706,42		-32.706,42
D.1) Variación de Patrimonio Neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio	-43.164.246,92		-43.164.246,92
E) Variaciones de Patrimonio Neto por ingresos y gastos imputados directamente al PN	-7.905.780,10		-7.905.780,10
I) Otras variaciones	-3.539.685,65	-3.800.000 (§16-17)	-7.339.6885,65
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL P. NETO EN EL EJERCICIO	-11.547.280,75		-15.347.280,75

Fuente: Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza

9. CUENTAS ANUALES E INFORMES DE AUDITORÍA

ÍNDICE

<u>BALANCE DE SITUACIÓN</u>	<u>3</u>
<u>CUENTA DE RESULTADOS</u>	<u>4</u>
<u>MEMORIA</u>	<u>5</u>
<u>NOTA 1. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN.</u>	<u>5</u>
<u>NOTA 2. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES.</u>	<u>5</u>
<u>NOTA 3. EXCEDENTE DEL EJERCICIO.</u>	<u>7</u>
<u>NOTA 4. NORMAS DE VALORACIÓN.</u>	<u>7</u>
4.1. Inmovilizado Intangible	7
4.2. Inmovilizado Material	8
4.3. Activos o unidades de explotación o servicio no generadoras de efectivo.	8
4.4. Arrendamientos.	9
4.5. Instrumentos Financieros:	9
4.6. Existencias	10
4.7 Información sobre medio ambiente	10
4.8. Indemnizaciones por despido	10
4.9. Subvenciones, donaciones y legados	11
4.10. Transacciones en moneda extranjera	11
4.11. Impuesto sobre Beneficios	11
4.12. Ingresos y Gastos	11
4.13. Provisiones y Contingencias	11
<u>NOTA 5. INMOVILIZADO MATERIAL.</u>	<u>12</u>
<u>NOTA 6. INMOVILIZADO INTANGIBLE.</u>	<u>14</u>
<u>NOTA 7. INSTRUMENTOS FINANCIEROS.</u>	<u>15</u>
<u>NOTA 8. EXISTENCIAS.</u>	<u>16</u>
<u>NOTA 9. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR.</u>	<u>17</u>
<u>NOTA 10. FONDOS PROPIOS.</u>	<u>18</u>
<u>NOTA 11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS.</u>	<u>19</u>
<u>NOTA 12. SITUACIÓN FISCAL.</u>	<u>25</u>
<u>NOTA 13. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS.</u>	<u>25</u>
<u>NOTA 14. GASTOS E INGRESOS.</u>	<u>26</u>
<u>NOTA 15. OTRA INFORMACIÓN.</u>	<u>29</u>
<u>NOTA 16. PROVISIONES Y OTRAS CONTINGENCIAS.</u>	<u>30</u>
<u>NOTA 17. RETRIBUCIÓN DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN.</u>	<u>30</u>
<u>NOTA 18. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.</u>	<u>30</u>
<u>NOTA 19. INFORMACIÓN SOBRE MEDIOAMBIENTE</u>	<u>31</u>
<u>NOTA 20. PAGO A PROVEEDORES.</u>	<u>31</u>
<u>NOTA 21. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS. GASTOS DE ADMINSITRACIÓN</u>	<u>32</u>
21.1. Actividad de la entidad	32
21.2. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios	37
<u>NOTA 22. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO</u>	<u>39</u>
<u>NOTA 23. INVENTARIO</u>	<u>40</u>

BALANCE DE SITUACIÓN

	NOTAS DE LA MEMORIA	2015	2014
ACTIVO			
A) ACTIVO NO CORRIENTE		73.829.879,82	76.300.499,01
II. Inmovilizado intangible	6	710.798,33	486.183,11
3. Patentes, licencias, marcas y similares	6	0,00	11,03
5. Aplicaciones informáticas	6	482.567,37	316.132,28
6. Derechos s/Activos cedidos en uso	6	228.230,96	139.527,09
7. Otro inmovilizado intangible	5	0,00	30512,71
III. Inmovilizado material	5	72.963.951,30	75.613.239,69
1. Terrenos y construcciones	5	70.342.908,33	72.006.173,67
2. Instalaciones técnicas y otro inmovilizado material	5	1.751.592,16	2.471.795,55
3. Inmovilizado en curso y anticipos	5	869.450,81	1.135.270,47
VII. Inversiones financieras a largo plazo	7	155.130,19	157.373,89
5. Otros activos financieros	7	155.130,19	157.373,89
IX. Deudores no corrientes	7	0,00	43702,32
B) ACTIVO CORRIENTE		7.231.144,14	12.186.539,14
II. Existencias	8	17.740,86	18.249,90
6. Anticipos a proveedores	8	17.740,86	18.249,90
III. Relaciones con la Junta Andalucía y otros Organismos Públicos	9	182,71	636.000,00
3. Operaciones de Intermediación	9	182,71	636.000,00
IV. Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	9	7.029.362,81	9.454.573,05
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	9	41.702,33	41.702,33
3. Deudores varios	9	25.891,24	23.622,37
4. Personal	9	16.941,66	23.061,87
6. Otros créditos con las Administraciones públicas	9 y 11	6.944.827,58	9.366.186,48
VI. Inversiones financieras a corto plazo	7	167.919,80	200.290,37
5. Otros activos financieros	7	167.919,80	200.290,37
VII. Periodificaciones		2.196,85	2.252,36
VIII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		13.741,11	1.875.173,46
1. Tesorería		13.741,11	1.875.173,46
TOTAL ACTIVO		81.061.023,96	88.487.038,15
PATRIMONIO NETO Y PASIVO			
A) PATRIMONIO NETO		72.249.527,16	83.796.807,91
A-1) Fondos propios	10	-1.745.818,79	332.114,48
I. Dotación Fundacional/Fondo Social	10	70.076,61	70.076,61
1. Dotación Fundacional	10	70.076,61	70.076,61
III. Reservas	10	-1.714.080,40	245.732,70
1. Legal y estatutarias	10	262.037,87	245.732,70
3. Otras Reservas	10	-1.976.118,27	0,00
VII. Excedente del ejercicio	3	-101.815,00	16.305,17
A-3) Subvenciones, donaciones y legados recibidos	11	73.995.345,95	83.464.693,43
C) PASIVO CORRIENTE		8.811.496,80	4.690.230,24
II. Provisiones a corto plazo	16	129.237,20	32.486,36
III. Deudas a corto plazo	7	2.556.385,49	99.917,54
2. Deudas con entidades de crédito	7	2.458.225,51	0,00
5. Otros pasivos financieros	7	98.159,98	99.917,54
V. Relaciones con la Junta Andalucía y Otros Organismos Públicos	7	182,71	794741,64
1. Operaciones de intermediación	7	182,71	0,00
2. Otros conceptos	7	0,00	794741,64
VII. Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	7	6.125.691,40	3.763.084,70
1. Proveedores	7	785.387,27	1.059.713,81
3. Acreedores varios	7	11.858,20	185.606,88
4. Personal (remuneraciones pendientes de pago)	7	865.409,13	0,00
6. Otras deudas con las Administraciones Públicas	7	4.463.036,80	2.517.764,01
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO		81.061.023,96	88.487.038,15

CUENTA DE RESULTADOS

	NOTAS DE LA MEMORIA	2015	2014
A) EXCEDENTE DEL EJERCICIO			
1. Ingresos de la entidad por la actividad propia		40.209.358,07	37.630.346,64
b) Ingresos de Promociones, Patrocinadores y Colaboradores		8.365,51	21.438,00
c) Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio	11 y 14	40.200.992,56	37.608.908,64
2. Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil	14	43.623,88	45.288,99
b) Prestación de servicios	14	43.623,88	45.288,99
3. Gastos por Ayudas y Otros	16	-105.000,00	-37.522,91
a) Ayudas Monetarias	14	0,00	-20.000,00
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados		-105.000,00	-17.522,91
6. Aprovisionamientos	14	-2.982.052,62	-912.198,97
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	14	-243.275,77	-99.904,18
c) Trabajos realizados por otras empresas	14	-2.738.776,85	-812.294,79
7. Otros ingresos de la actividad	14	108.936,98	108.256,56
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente		71.198,50	88.107,33
b) Subvenciones de explotación incorporadas al resultado del ejercicio		37.738,48	20.149,23
8. Gastos de personal		-33.126.614,84	-32.888.447,86
a) Sueldos, salarios y asimilados		-24.982.564,23	-24.537.624,76
b) Cargas sociales	14	-8.144.050,61	-8.399.064,87
c) Provisiones		0,00	48.241,77
9. Otros gastos de la actividad		-4.189.775,67	-3.624.542,08
a) Servicios exteriores		-4.109.934,86	-3.601.494,82
b) Tributos		-19.592,41	-22.346,90
d) Otros gastos de gestión corriente		-60.248,40	-700,36
10. Amortización del inmovilizado	5 y 6	-2.906.663,21	-3.063.780,53
11. Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	14	2.930.547,94	3.111.872,06
13. Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado		0,00	-96.624,91
b) Resultados por enajenaciones y otras		0,00	-96.624,91
14. Otros resultados		16.067,03	-28.579,87
a) Gastos Excepcionales		-57,61	-50.345,86
b) Ingresos Excepcionales		16.124,64	21.765,99
A.1) EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD		-1.572,44	244.067,12
15. Ingresos financieros		898,76	324,77
b) De valores negociables y otros instrumentos financieros		898,76	324,77
b2) De terceros		898,76	324,77
16. Gastos financieros		-101.141,61	-227.959,56
b) Por deudas con terceros		-101.141,61	-227.959,56
17. Diferencias de cambio		0,29	-127,16
A.2) EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS		-100.242,56	-227.761,95
A.4) EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS	3	-101.815,00	16.305,17
A.5) Variación de Patrimonio Neto reconocida en el excedente del ejercicio (A.4 + 20)		-101.815,00	16.305,17
3. Subvenciones recibidas.	11	35.049.828,00	41.687.201,50
4. Donaciones y legados recibidos.	11	208.638,82	2.160,00
B.1) Variación de Patrimonio Neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el PN		35.258.466,82	41.689.361,50
3. Subvenciones recibidas.	11	-42.142.330,66	-39.693.894,53
4. Donaciones y legados recibidos.	11	-989.209,84	-1.490.360,75
5. Otros Ingresos y Gastos		-32.706,42	-32.706,42
D.1) Variación de Patrimonio Neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio	11	-43.164.246,92	-41.216.961,70
E) Variaciones de Patrimonio Neto por ingresos y gastos imputados directamente al PN		-7.905.780,10	472.399,80
I) Otras variaciones		-3.539.685,65	-129.019,46
J) RESULTADO TOTAL, VARIACIÓN DEL PATRIMONIO NETO EN EL EJERCICIO	10	-11.547.280,75	359.685,51

MEMORIA

NOTA 1. ACTIVIDAD DE LA FUNDACIÓN.

Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza se constituye el 23 de noviembre de 1999, con el nombre original de Fundación Andaluza de Escuelas de Empresas. Tiene su domicilio social en Sevilla, en el Edificio Rubén Darío I, calle Graham Bell, nº 5, 41010 Sevilla.

Andalucía Emprende es una fundación adscrita a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, que tiene como misión promover la iniciativa emprendedora y el desarrollo empresarial para contribuir a la dinamización de la economía regional. Nuestro objetivo general es fomentar y apoyar la creación y la consolidación de empresas y empleo mediante la prestación de servicios de calidad.

Los servicios que prestamos son gratuitos y van dirigidos tanto a personas emprendedoras que desean poner en marcha una iniciativa empresarial en Andalucía como a empresas ya constituidas que necesiten apoyo para su expansión, modernización y consolidación en el mercado.

Para llevar a cabo nuestra misión y cumplir con nuestros objetivos, disponemos de la siguiente estructura:

- Unos servicios centrales de dirección, gestión y administración.
- Ocho direcciones provinciales, una en cada capital de provincia de Andalucía.
- 215 Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE), distribuidos en 37 zonas de actuación y atendidos por personal técnico especializado en creación y desarrollo empresarial, que presta servicios de apoyo a emprendedores y empresas, dando cobertura al 100% de la región.

En Andalucía Emprende se cree en el talento y en la iniciativa emprendedora como principales impulsores de la economía y del empleo. Por eso apoyamos la creación, el desarrollo y la consolidación de todo proyecto emprendedor con servicios especializados, prestados por un cualificado equipo técnico de especialistas desde una amplia red de centros presentes en toda la región.

Se estudia la idea se crea junto al emprendedor un plan de viabilidad.

Se ayuda a buscar financiación pública y privada y a solicitar incentivos para que se pueda poner en marcha la actividad empresarial.

Se tutorizan los proyectos con asesoramiento personalizado y se acompaña en todo el proceso de creación, desarrollo y consolidación empresarial, con un servicio de consultorías especializadas.

Se facilita formación empresarial personalizada en función de los conocimientos y necesidades de los emprendedores, para la gestión óptima de la empresa.

Se ofrece alojamiento empresarial completamente gratuito para ayudar en la fase inicial del proyecto o en el proceso de desarrollo y consolidación.

Y se facilitan contactos con otras empresas y organismos para hacer posible el intercambio de conocimientos y experiencias y establecer posibles vías de cooperación.

NOTA 2. BASES DE PRESENTACION DE LAS CUENTAS ANUALES.

a) Imagen Fiel:

Las cuentas anuales del ejercicio 2015, han sido elaboradas a partir de los registros contables de la Entidad a 31 de diciembre de 2015 y en ellas se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de Entidades Sin Fines Lucrativos y el resto de disposiciones legales vigentes en materia contable, y muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la Entidad. Además, los flujos incorporados en el estado de flujos de efectivo son ciertos. Las cifras contenidas en los documentos que componen estas cuentas anuales, el balance, la cuenta de resultados y esta memoria están expresadas en euros. Las presentes Cuentas Anuales se someterán a la aprobación por el Patronato de la Fundación.

b) Principios contables:

No se ha dejado de aplicar ninguna disposición legal en materia contable para mostrar la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad.

c) Aspectos críticos de la valoración y estimación de la incertidumbre:

La Entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de entidad en funcionamiento no existiendo ningún tipo de riesgo importante que pueda suponer cambios significativos en el valor de los activos o pasivos en el ejercicio siguiente. En las cuentas anuales adjuntas se han utilizado ocasionalmente estimaciones realizadas por la Dirección de la Entidad para cuantificar algunos de los activos, pasivos, ingresos, gastos y compromisos que figuran registrados en ella. Básicamente, estas estimaciones se refieren a:

- Vida útil de los activos materiales e intangibles (Notas 5 y 6).
- Estimación de las provisiones (Nota 16).

Es posible que, a pesar de que estas estimaciones se realizaron en función de la mejor información disponible a la fecha de formulación de estas cuentas anuales sobre los hechos analizados, se produzcan acontecimientos en el futuro que obliguen a modificarlas (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se haría de forma prospectiva reconociendo los efectos del cambio de estimación en las correspondientes cuentas de resultados futuras.

d) Agrupación de partidas.

Las cuentas anuales no tienen ninguna partida que haya sido objeto de agrupación en el balance o en la cuenta de resultados.

e) Elementos recogidos en varias partidas.

No se presentan elementos patrimoniales registrados en dos o más partidas del balance.

f) Cambios en criterios contables.

A la hora de preparar las cuentas anuales del ejercicio, no se ha producido ningún cambio en los criterios contables que se habían utilizado al formular las cuentas del ejercicio anterior que haya tenido efectos significativos.

g) Comparación de la información:

La información contenida en esta memoria está referida al ejercicio económico 2015 y se presenta a efectos comparativos con el ejercicio 2014.

h) Corrección de errores:

Las cuentas anuales del ejercicio 2015 no incluyen ajustes realizados como consecuencia de errores detectados en el ejercicio y que correspondan a contabilizaciones efectuadas en ejercicios anteriores.

NOTA 3. EXCEDENTE DEL EJERCICIO.

	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Base de Reparto	Importe en euros	Importe en euros
Excedente del ejercicio	-101.815,00	16.305,17
Total	-101.815,00	16.305,17
Propuesta de distribución		
A Reservas	0,0	16.305,17
A Excedente negativo de ejercicios anteriores	-101.815,00	0,00

NOTA 4. NORMAS DE VALORACIÓN. 4.1. Inmovilizado Intangible

El inmovilizado intangible se presenta valorado por su coste de adquisición. Los gastos de mantenimiento se cargan en la cuenta de resultados del ejercicio en que se incurran.

En 2006 se produjo la incorporación al activo como inmovilizado intangible los derechos sobre los activos en cesión de uso, en referencia a las Escuelas cedidas para su uso por la Fundación. Para la cesión gratuita de los derechos que revertirán al concedente con el paso del tiempo, se opta por el registro contable de la cesión de uso sin contraprestación por el valor razonable de los derechos de uso de los centros de gestión, para la cual se ha tomado como referencia el coste de alquiler mensual o anual, en cada caso, de los locales sobre los que recae el derecho de uso, no considerando en esa valoración a las naves que se incorporan en los edificios a usar.

Esta cesión de uso ha sido efectuada de forma gratuita por los ayuntamientos de los municipios donde se ubican los respectivos centros por un periodo de cuatro años, seis años, o indefinido en algunos casos, prorrogables de forma automática. Es decir, lo que se produce en todos estos casos es la cesión del derecho de uso de un bien inmueble y nunca la transmisión de la propiedad del bien. En función de si el periodo de cesión es superior a la vida útil se clasifican como Inmovilizado Material.

Al cierre de cada ejercicio o siempre que existan indicios de pérdida de valor de los activos intangibles, la Fundación procede a estimar mediante el denominado "Test de deterioro" la posible existencia de pérdidas de valor que reduzcan el valor recuperable de dichos activos a un importe inferior al de su valor en libros.

El traspaso del inmovilizado intangible en curso a definitivo se ha realizado siguiendo el criterio de la puesta en productivo de las aplicaciones informáticas.

Los criterios que se han tenido en cuenta para la amortización son, en su mayoría, salvo los Derechos sobre activos cedidos en uso, los valores máximos de la tabla oficial de coeficientes de amortización aprobada por la Orden de 12 de mayo de 1993.

En Inmovilizado Intangible

EPÍGRAFE	% Amortización	Método
Patentes, licencias marcas y similares	10%	Lineal
Aplicaciones informáticas	33%	Lineal
Derechos sobre activos cedidos en uso	Según periodo de cesión	Lineal

4.2. Inmovilizado Material

El inmovilizado material se presenta valorado por su coste de adquisición. Los gastos de conservación y mantenimiento se cargan en la cuenta de resultados del ejercicio en que se incurran.

El traspaso del inmovilizado en curso a inmovilizado material, generalmente obras de adaptación de locales, se ha efectuado a la fecha de recepción de obra definitiva o, con la obtención de la licencia de primera ocupación o de apertura, según sea el caso.

Los criterios que se han tenido en cuenta para la amortización son, en su mayoría, salvo los Derechos sobre activos cedidos en uso, los valores máximos de la tabla oficial de coeficientes de amortización aprobada por la Orden de 12 de mayo de 1993.

En Inmovilizado Material

EPÍGRAFE	% Amortización	Método
Edificios y construcciones	2%	Lineal
Derechos sobre activos cedidos en uso	Según periodo de cesión	Lineal
Instalaciones eléctricas.	8%	Lineal
Vallado (puertas corred.)	5%	Lineal
Aire Acondicionado	12%	Lineal
Mobiliario y otros e.o.	10%	Lineal
Equipos Tratamiento Información	25%	Lineal
Telefonía	12%	Lineal
Copiadoras y Reproductoras.	15%	Lineal
Automóviles	16%	Lineal

4.3. Activos o unidades de explotación o servicio no generadoras de efectivo.

Se entiende por Activos no generadores de flujos de efectivo aquellos elementos del inmovilizado material, e intangible que se poseen con una finalidad distinta a la de generar un rendimiento comercial, como pueden ser los flujos económicos sociales que generan dichos activos y que benefician a la colectividad, esto es, su beneficio social o potencial de servicio.

En ciertas ocasiones, un activo, aunque es mantenido principalmente para producir flujos económicos sociales que benefician a la colectividad, puede también proporcionar rendimientos comerciales a través de una parte de sus instalaciones o componentes, o bien a través de un uso incidental y diferente a su uso principal. Cuando el componente o uso generador de flujos de efectivo se pueda considerar como accesorio con respecto al objeto principal del activo, éste se considerará íntegramente como no generador de flujos de efectivo.

En algunos casos puede no estar claro si la finalidad principal de poseer un activo es generar o no un rendimiento comercial. En estos casos, y dados los objetivos generales de las entidades comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la norma, existe una presunción de que, salvo clara evidencia de lo contrario, tales activos pertenecen a la categoría de activos no generadores de flujos de efectivo.

Unidad de explotación o servicio es el grupo más pequeño de activos no generadores de flujos de efectivo para el que resultan identificables los flujos económicos sociales que producen y que son, en buena medida, independientes de los derivados de otros activos o grupos de activos no generadores de flujos de efectivo.

El deterioro de valor de un activo no generador de flujos de efectivo, es la pérdida de potencial de servicio de un activo, distinta a la depreciación sistemática y regular que constituye la amortización. El deterioro responde, por tanto, a una disminución en la utilidad que proporciona el activo a la entidad que lo controla.

4.4. Arrendamientos.

Los arrendamientos se clasifican como arrendamientos financieros siempre que de las condiciones de los mismos se deduzca que se transfieren al arrendatario sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato. Los demás arrendamientos se clasifican como arrendamientos operativos.

En las operaciones de arrendamiento operativo, la propiedad del bien arrendado y sustancialmente todos los riesgos y ventajas que recaen sobre el bien, permanecen en el arrendador.

Cuando la Fundación actúa como arrendatario, los gastos del arrendamiento operativo se cargan linealmente a la cuenta de pérdidas y ganancias en función de los acuerdos y de la vida del contrato.

4.5. Instrumentos Financieros:

Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero y simultáneamente a un pasivo financiero o un instrumento de patrimonio en otra entidad.

Activos financieros

Los activos financieros que posee AEFPA lo compone el siguiente concepto

a) Préstamos y partidas a cobrar: activos financieros originados en la venta de bienes o en la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o los que, no teniendo un origen comercial, no son instrumentos de patrimonio ni derivados y cuyos cobros son de cuantía fija o determinable y no se negocian en un mercado activo, como los derivados de las Imposiciones a plazo fijo en entidades de crédito. Este último es el caso de AEFPA.

Valoración inicial. Los activos financieros se registran inicialmente al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de la transacción que sean directamente atribuibles.

Valoración posterior. Los préstamos, partidas a cobrar e inversiones mantenidas hasta el vencimiento se valoran por su coste amortizado.

En particular, y respecto a las correcciones valorativas relativas a los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, el criterio utilizado por AEFPA para calcular las correspondientes correcciones valorativas, si las hubiera, es dotar aquellas provisiones por deterioro que permiten cubrir los saldos de cierta antigüedad o en los que concurren circunstancias que permitan razonablemente su calificación como de dudoso cobro.

AEFPA da de baja los activos financieros cuando expiran o se han cedido los derechos sobre los flujos de efectivo del correspondiente activo financiero y se han transferido sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como en ventas en firme de activos.

Por el contrario, AEFPA no da de baja los activos financieros, y reconoce un pasivo financiero por un importe igual a la contraprestación recibida, en las cesiones de activos financieros en las que se retenga sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a su propiedad, tales como el descuento de efectos.

Pasivos financieros

Son pasivos financieros aquellos débitos y partidas a pagar que tiene la Entidad y que se han originado en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la empresa, o también aquellos que, sin tener un origen comercial, no pueden ser considerados como instrumentos financieros derivados.

Los débitos y partidas a pagar se valoran inicialmente al valor razonable de la contraprestación recibida, ajustada por los costes de la transacción directamente atribuibles. Con posterioridad, dichos pasivos se valoran de acuerdo con su coste amortizado. AEFPA da de baja los pasivos financieros cuando se extinguen las obligaciones que los han generado.

4.6. Existencias

La entidad no posee existencias, al no dedicarse a la comercialización de productos. Sin embargo, en esta partida del balance se imputan los anticipos abonados a los proveedores por gastos diversos distintos de las compras.

4.7 Información sobre medio ambiente

Durante el ejercicio 2015 no se han incorporado al inmovilizado material, sistemas, equipos ni instalaciones cuyo fin sea la minimización del impacto medioambiental. Sin embargo, sí que se han incurrido en gastos cuyo fin es la protección y mejora del medio ambiente, cuyo criterio para considerar los importes incurridos como gasto y no como activo ha sido su objeto, el cual es la formación al personal en esta materia.

4.8. Indemnizaciones por despido

De acuerdo con la legislación vigente, AEFPA está obligada al pago de indemnizaciones a aquellos empleados con los que, bajo determinadas condiciones, rescinda sus relaciones laborales. Por tanto, las indemnizaciones por despido susceptibles de cuantificación razonable se registran como gasto en el ejercicio en el que se adopta la decisión del despido.

4.9. Subvenciones, donaciones y legados

Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizan inicialmente, con carácter general como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se reconocen en la cuenta de pérdidas y ganancias como ingresos sobre una base sistemática y racional de manera correlacionada con los gastos derivados de la subvención, de acuerdo con los siguientes criterios:

- Cuando se conceden para financiar activos: se imputan como ingresos del ejercicio en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

- Cuando se concedan para financiar gastos específicos: Se abonan a resultados en el momento en que se conceden excepto si se destinan a financiar déficit de explotación de ejercicios futuros. Se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando.

Las subvenciones, donaciones y legados que tengan carácter de reintegrables se registrarán como pasivos de la empresa hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos, se considerará no reintegrable cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de la empresa, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre la recepción de la subvención.

Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada, salvo que, por razones debidamente motivadas, se disponga lo contrario en las bases reguladoras de la subvención.

4.10. Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones se valoran tomando como referencia el tipo de cambio del mercado en la fecha de la operación, siendo todas las operaciones de efectivo, por lo que no se producen diferencias de cambio.

4.11. Impuesto sobre Beneficios

En la Nota 12 se explica la situación fiscal y la forma de cálculo de la cuota del impuesto.

4.12. Ingresos y Gastos

Para el reconocimiento de ingresos y gastos se han aplicado los principios contables de devengo y de correlación de ingresos y gastos. En concreto, para determinar los ingresos por prestación de servicios, se ha empleado los mismos criterios que para la imputación de ingresos por subvenciones, es decir, en base a la totalidad de gastos incurridos en el ejercicio relacionados con los convenios de colaboración firmados con las entidades generadoras de ingresos.

4.13. Provisiones y Contingencias

Las dotaciones de provisiones efectuadas durante el ejercicio se han basado en importes conocidos y no calculados en la estimación del riesgo, decidiéndose su dotación por la incertidumbre creada respecto a existencia del gasto.

NOTA 5. INMOVILIZADO MATERIAL.

Los movimientos de los diferentes epígrafes del Inmovilizado Material y sus correspondientes amortizaciones durante el ejercicio 2015, y su comparación con el ejercicio 2014, han sido los siguientes:

	Terrenos	Edificios y otras construcciones	Instalaciones Técnicas	Otras Inst., Utillaje y Otro Inm.	Mobiliario	Eq. Proceso Información	Eltos Tpte.	Anticipos e Inmov. en curso	Totales
Saldo 01.01.2015	6.438.015,47	74.476.993,82	1.449.661,09	3.096.332,65	3.076.424,88	4.434.609,00	69.805,36	1.135.270,47	94.177.112,74
Adiciones	0,00	50.407,20	0,00	1.950,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.357,20
Traspasos	0,00	265819,66	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-265.819,66	0,00
Retiros	0,00	-78.549,30	0,00	0,00	0,00	-57.029,20	0,00	0,00	-135.578,50
Saldo 31.12.2015	6.438.015,47	74.714.671,38	1.449.661,09	3.098.282,65	3.076.424,88	4.377.579,80	69.805,36	869.450,81	94.093.891,44
Amort. Acum.									
Saldo 01.01.2015	0,00	8.908.835,62	1.025.717,01	1.918.274,22	2.425.740,68	4.215.500,16	69.805,36	0,00	18.563.873,05
Adiciones	0,00	1.909.582,90	167.179,10	293.711,95	168.655,20	94.150,06	0,00	0,00	2.633.279,21
Traspasos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiros	0,00	-8.640,00	0,00	-1.262,76	0,00	-57.309,36	0,00	0,00	-67.212,12
Saldo 31.12.2015	0,00	10.809.778,52	1.192.896,11	2.210.723,41	2.594.395,88	4.252.340,86	69.805,36	0,00	21.129.940,14
NETO 31.12.2015	6.438.015,47	63.904.892,86	256.764,98	887.559,24	482.029,00	125.238,94	0,00	869.450,81	72.963.951,30

	Terrenos	Edificios y otras construcciones	Instalaciones Técnicas	Otras Inst., Utillaje y Otro Inm.	Mobiliario	Eq. Proceso Información	Eltos Tpte.	Anticipos e Inmov. en curso	Totales
Saldo 01.01.2014	6.438.015,47	75.024.459,44	1.473.720,80	3.274.648,83	3.067.721,63	4.437.992,41	69.805,36	1.135.270,47	94.921.634,41
Adiciones	0,00	12.292,62	7.744,00	16.647,33	8.703,25	24.542,29	0,00	0,00	69.929,49
Traspasos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiros	0,00	-559.758,24	-31.803,71	-194.963,51	0,00	-27.925,70	0,00	0,00	-814.451,16
Saldo 31.12.2014	6.438.015,47	74.476.993,82	1.449.661,09	3.096.332,65	3.076.424,88	4.434.609,00	69.805,36	1.135.270,47	94.177.112,74
Amort. Acum.									
Saldo 01.01.2014	0,00	7.094.848,34	874.736,79	1.707.764,60	2.276.287,46	4.020.500,73	69.805,36	0,00	16.043.943,28
Adiciones	0,00	1.910.439,37	174.484,02	317.148,13	149.453,22	222.925,13	0,00	0,00	2.774.449,87
Traspasos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiros	0,00	-96.452,09	-23.503,80	-106.638,51	0,00	-27.925,70	0,00	0,00	-254.520,10
Saldo 31.12.2014	0,00	8.908.835,62	1.025.717,01	1.918.274,22	2.425.740,68	4.215.500,16	69.805,36	0,00	18.563.873,05
NETO 31.12.14	6.438.015,47	65.568.158,20	423.944,08	1.178.058,43	650.684,20	219.108,84	0,00	1.135.270,47	75.613.239,69

En línea con lo acontecido en el ejercicio anterior, en el año 2015 tampoco existió actividad inversora destacable, al no haber recibido subvenciones de capital que hayan podido tener su reflejo en el inmovilizado de la entidad.

De entre los restantes movimientos del inmovilizado material, cabría destacar el detalle de los centros que, a la fecha de cierre, se mantienen como inmovilizado en curso, por no haber finalizado las obras de construcción de los mismos, no habiendo sido dotadas partidas en 2015 que hayan permitido avanzar en las obras de estos inmuebles.

Edificios y Otras Construcciones	Importe
Lebrija	256.587,65
Local en Benalmádena	297.603,60
Mancha Real	25.242,50
Nave en Cazalla de la Sierra	38.400,00
Nave en Paymogo	251.617,06
Total	869.450,81

Se ha puesto en productivo en el ejercicio 2015 un CADE en la localidad cordobesa de Pozoblanco, por valor de 265.819,66 que figuraba como inmovilizado en curso a finales de 2014.

Dentro del inmovilizado material existen elementos totalmente amortizados, cuyo valor contable en 2015 ascendía a 6.513.715,16 € con el siguiente detalle.

CONCEPTO	Saldo a 01.01.2015	Adiciones 2015	Retiros 2015	Saldo a 31.12.2015
Construcciones	968,45	0,00	0,00	968,45
Instalaciones técnicas	12.455,40	171.531,14	0,00	183.986,54
Otras instalaciones y utillaje	215.346,46	60.100,07	0,00	275.446,53
Mobiliario	1.236.468,76	536.334,04	0,00	1.772.802,80
Equipos para proceso información	3.912.908,34	248.780,23	57.029,20	4.104.659,37
Otro inmovilizado material y elementos de transportes	145.697,31	30.154,16	0,00	175.851,47
TOTALES	5.523.844,72	1.046.899,84	57.029,40	6.513.715,16

A continuación, se muestra el detalle de la información del año anterior,

CONCEPTO	Saldo a 01.01.2014	Adiciones 2014	Retiros 2014	Saldo a 31.12.2014
Construcciones	968,45	0,00	0,00	968,45
Instalaciones técnicas	12.084,15	371,25	0,00	12.455,40
Otras instalaciones y utillaje	162.167,23	61.115,60	7.936,37	215.346,46
Mobiliario	1.115.837,01	120.631,75	0,00	1.236.468,76
Equipos para proceso información	3.027.668,45	910.502,21	25.262,32	3.912.908,34
Otro inmovilizado material y elementos de transportes	144.571,10	6.907,65	5.781,44	145.697,31
TOTALES	4.463.296,39	1.099.528,46	38.980,13	5.523.844,72

NOTA 6. INMOVILIZADO INTANGIBLE.

Los movimientos de los diferentes epígrafes del Inmovilizado Intangible y sus correspondientes amortizaciones durante los ejercicios 2015 y 2014 han sido los siguientes:

	Propiedad Industrial	Aplicaciones Informáticas	Dchos. s/ activos en cesión de uso	Anticipos para Inmov. Intangible	Totales
Saldo 01.01.2015	18.585,46	3.389.389,38	1.023.590,90	30.512,71	4.462.078,45
Adiciones	0,00	0,00	158.231,62	341.310,52	499.542,14
Traspasos	0,00	371.823,23	0,00	-371.823,23	0,00
Retiros	0,00	0,00	-61.498,52	0,00	-61.498,52
Saldo 31.12.15	18.585,46	3.761.212,61	1.120.324,00	0,00	4.900.122,07
Amortización Acumulada					
Saldo 01.01.2015	18.574,43	3.073.257,10	884.063,81	0,00	3.975.895,34
Adiciones	11,03	205.388,14	69.527,75	0,00	274.926,92
Traspasos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiros	0,00	0,00	-61.498,52	0,00	-61.498,52
Saldo 31.12.15	18.585,46	3.278.645,24	892.093,04	0,00	4.189.323,74
NETO 31.12.15	0,00	482.567,37	228.230,96	0,00	710.798,33

	Propiedad Industrial	Aplicaciones Informáticas	Dchos. s/ activos en cesión de uso	Anticipos para Inmov. Intangible	Totales
Saldo 01.01.2014	18.585,46	3.192.094,78	1.021.430,90	0,00	4.232.111,14
Adiciones	0,00	13.993,11	2.160,00	213.814,20	229.967,31
Traspasos	0,00	183.301,49	0,00	-183.301,49	0,00
Retiros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo 31.12.14	18.585,46	3.389.389,38	1.023.590,90	30.512,71	4.462.078,45
Amortización Acumulada					
Saldo 01.01.2014	18.419,11	2.864.503,98	803.641,59	0,00	3.686.564,68
Adiciones	155,32	208.753,12	80.422,22	0,00	289.330,66
Traspasos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Retiros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Saldo 31.12.14	18.574,43	3.073.257,10	884.063,81	0,00	3.975.895,34
NETO 31.12.14	11,03	316.132,28	139.527,09	30.512,71	486.183,11

Como continuación de lo descrito en la Nota anterior, este no ha sido un ejercicio económico en el que se hayan destinado fondos a nuevas dotaciones de inmovilizado en general, ni a intangible en particular, centrando los esfuerzos en poner en productivo aquellos sistemas de información (distintas herramientas de software, por lo general) que, en parte, estaban en curso a finales de 2014 y que han pasado a ser programas operativos durante este 2015. No existen aplicaciones informáticas en curso al cierre del ejercicio, quedando el saldo de los anticipos a cero.

En cuanto a los elementos totalmente amortizados, cuyo valor contable en 2015 ascendía a 3.683.213,48 €, se detallan los movimientos del ejercicio.

CONCEPTO	Saldo a 01.01.2015	Adiciones 2015	Retiros 2015	Saldo a 31.12.2015
Propiedad Industrial	10.890,64	1.553,17	0,00	12.443,81
Aplicaciones informáticas	2.773.042,15	154.485,13	0,00	2.927.527,28
Derechos sobre cesión de uso	741.889,97	62.850,94	61.498,52	743.242,39
TOTALES	3.525.822,76	218.889,24	61.498,52	3.683.213,48

A efectos comparativos se detallan los movimientos de 2014.

CONCEPTO	Saldo a 01.01.2014	Adiciones 2014	Retiros 2014	Saldo a 31.12.2014
Propiedad Industrial	10.890,64	0,00	0,00	10.890,64
Aplicaciones informáticas	2.546.187,78	226.854,37	0,00	2.773.042,15
Derechos sobre cesión de uso	559.739,69	182.150,28	0,00	741.889,97
TOTALES	3.116.818,11	409.004,65	0,00	3.525.822,76

NOTA 7. INSTRUMENTOS FINANCIEROS.

La Fundación posee instrumentos financieros a largo plazo relacionados con el Activo Financiero que se explican a continuación de los cuadros y son los que se reflejan en los Activos no corrientes.

a) Activos Financieros a largo plazo:

<i>Clases</i> <i>Categorías</i>	Instrumentos Financieros a largo plazo		Total	
	Créditos derivados y Otros			
	2015	2014	2015	2014
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	30.050,61	30.050,61	30.050,61	30.050,61
Préstamos y partidas a cobrar	125.079,58	171.025,60	125.079,58	171.025,60
TOTAL	155.130,19	201.076,21	155.130,19	201.076,21

AEFPA mantiene la imposición a plazo fijo de 30.050,61 euros, correspondiente a su dotación fundacional, y continúa estando depositado en Unicaja, tal y como viene siendo habitual en años anteriores.

La partida de préstamos y partidas a cobrar se corresponden con las fianzas constituidas a largo plazo, tanto de suministros como de alquileres de locales por importe de 125.079,58 euros.

b) Activos Financieros a corto plazo:

<i>Clases</i> <i>Categorías</i>	Instrumentos Financieros a corto plazo		Total	
	Créditos derivados y Otros			
	2015	2014	2015	2014
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento	167.919,80	200.290,37	167.919,80	200.290,37
Préstamos y partidas a cobrar	102.276,09	106.636,47	102.276,09	106.636,47
TOTAL	270.195,89	306.926,84	270.195,89	306.926,84

c) Pasivos Financieros a largo plazo: No existen pasivos financieros a largo plazo.

d) Pasivos Financieros a corto plazo

Clases	Instrumentos Financieros a corto plazo				Total	
	Deudas con entidades de crédito		Otros pasivos financieros			
Categorías						
	2015	2014	2015	2014	2015	2014
Débitos y partidas a pagar	2.458.225,51	0,00	1.760.814,58	1.345.238,23	4.219.040,09	1.345.238,23
TOTAL	2.458.225,51	0,00	1.760.814,58	1.345.238,23	4.219.040,09	1.345.238,23

Durante el ejercicio 2015 se mantuvo vigente la póliza de crédito que tuvo su autorización previa para la apertura en el artículo 38.3 de la Ley 7/2013, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2014.

La autorización se obtuvo por Resolución de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 6 de marzo de 2015, y en su virtud se contrató la póliza de crédito con la entidad UNICAJA con las siguientes condiciones:

Importe: 11.000.000,00 €

Interés: Euribor a tres meses más 0,41%, con liquidaciones por trimestres vencidos.

Plazo: Doce meses.

Comisiones: De disponibilidad, 0,10% anual.

A fecha 31 de diciembre de 2015 el saldo dispuesto de la póliza era 2.458.225,51 euros.

Asimismo, la deuda pendiente de pago con proveedores comerciales al cierre del ejercicio asciende a 785.387,27 euros, remuneraciones pendientes de pago por importe de 865.409,13 euros, acreedores varios por importe de 11.858,20 euros, así como otros pasivos financieros por 98.159,98 euros, que corresponden a fianzas recibidas por los contratos de incubación de emprendedores en sedes de la Fundación.

NOTA 8. EXISTENCIAS.

El valor reflejado en balance por este concepto se corresponde a anticipos efectuados a proveedores por facturas pendientes de recibir por diversos conceptos, por un importe a finales de año que asciende a 17.740,86 euros.

NOTA 9. DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS A COBRAR.

En 2015 finalizó el Convenio por intermediación con la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, para la gestión del programa @emprende+. A fecha de cierre se encuentra pendiente de liquidar una pequeña cantidad que ha sido saldada en 2016.

	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Relaciones con la Junta de Andalucía y otros organismos	182,71	636.000,00
TOTAL	182,71	636.000,00

El detalle de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar es el siguiente:

	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	41.702,33	41.702,33
Deudores varios	25.891,24	23.622,37
Personal	16.941,66	23.061,87
Administraciones Públicas	6.944.827,58	9.366.186,48
TOTAL	7.029.362,81	9.454.573,05

A destacar de las partidas anteriores:

Clientes por ventas y prestación de servicios. Dicha partida corresponde a los últimos plazos del saldo del cliente Grupo Ezentis, cuyos plazos están siendo cumplidos con exactitud.

Deudores varios. Su saldo viene explicado por deudas por tasas de obras pagadas por la Fundación, pendientes de liquidar con las empresas constructoras a la finalización de las obras, tal y como se acuerda en los contratos de construcción.

Personal. Su importe se explica por los saldos de las entregas a cuenta pendientes de justificar realizadas al personal, para sufragar los gastos de explotación efectuados en los distintos centros provinciales, así como anticipos de remuneraciones.

Administraciones públicas. Principalmente, el importe de las deudas con las Administraciones Públicas se explica en la Nota 11, pues son deudas a nuestro favor por subvenciones recibidas, aún no cobradas, por importe total de 6.944.827,58 euros.

NOTA 10. FONDOS PROPIOS.

El movimiento de los conceptos que componen este epígrafe durante el ejercicio de 2015, y su comparación con el periodo anterior, es el siguiente:

Concepto	Saldo a 01.01.15	Aplicación Resultado ej. Anteriores	Resultado 2015	Saldo a 31.12.15
Dotación Fundacional	70.076,61	0,00	0,00	70.076,61
Reservas Estatutarias	245.732,70	16.305,17	0,00	262.037,87
Otras reservas	0,00	0,00	-1.976.118,27	-1.976.118,27
Excedente del ejercicio	16.305,17	-16.305,17	-101.815,00	-101.815,00
Totales	332.114,48	0,00	-2.077.933,27	-1.745.818,79

Concepto	Saldo a 01.01.14	Aplicación Resultado ej. Anteriores	Resultado 2014	Saldo a 31.12.14
Dotación Fundacional	70.076,61	0,00	0,00	70.076,61
Reservas Estatutarias	545.398,20	-299.665,50	0,00	245.732,70
Excedente del ejercicio	-299.665,50	299.665,50	16.305,17	16.305,17
Totales	315.809,31	0,00	16.305,17	332.114,48

Con fecha 18 de febrero de 2016, se ha recibido escrito de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) en el que se informa del pronunciamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) al respecto de un Convenio de Colaboración Empresarial firmado entre ambas entidades en 2008, por importe de 2.000.000 de euros.

En observancia de lo interpretado por la IGJA, *"se considerarán asegurados los derechos de la Hacienda Pública siempre que, con la aprobación de las cuentas anuales de 2015, previamente auditadas, se recoja la deuda en el pasivo del balance de la fundación"*.

La Fundación ha aceptado restituir dicha aportación, en el bien entendido de que con esa actuación se aprecie debidamente cumplido el mandato de la IGJA, sin perjuicio de seguir considerando ajustada a Derecho la aportación de dos millones de euros realizadas en su día por VEIASA, así como el exacto y completo cumplimiento de lo acordado en dicho Convenio por AEFPA.

Por tanto, se ha reconocido en el Pasivo Corriente del balance dentro de la partida *"Otras Deudas con las Administraciones Públicas"* una deuda a favor de VEIASA por importe de 2.000.000 euros. La contrapartida, al ser un Convenio ejecutado y aplicado a resultados en 2009 y 2010, ha sido registrada

directamente en el Patrimonio Neto, por un lado en la cuenta de Reservas de 1.976.118,27 €, y el resto hasta los dos millones, esto es, 23.881,73 € en *Subvenciones, Donaciones y Legados*, al haberse adquirido elementos activados, y que pasarán a la cuenta de resultados, y con ello a Reservas, conforme se vayan produciendo las correspondientes dotaciones a la amortización de los citados activos, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las Entidades Sin Fines Lucrativos.

NOTA 11. SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS.

Todas las subvenciones que recibe la Fundación están vinculadas con su actividad propia y se dedican a financiar gasto corriente principalmente, y en otros casos para inversión.

La clasificación de las subvenciones recibidas por AEPPA en base a su naturaleza, y con expresión del organismo concedente se detalla a continuación

Naturaleza	Organismo Concedente	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	0,00	41.465.080,00
Gastos	Consejería de Economía y Conocimiento	35.042.013,00	0,00
Gastos	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	0,00	222.121,50
Gastos	Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	7.815,00	0,00
	TOTAL	35.049.828,00	41.687.201,50

El extracto de las deudas de la Junta de Andalucía por subvenciones concedidas, que componen la totalidad del saldo de la Hacienda Pública deudora, es el que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
H.P., deudor por subvenciones concedidas	3.071.139,94	7.577.348,67
H.P., deudor por subvenciones concedidas pendientes de justificar	3.873.687,64	1.848.837,81
TOTAL	6.944.827,58	9.426.186,48

A continuación, mostramos un cuadro con el detalle de todos los movimientos de las subvenciones con saldo al cierre del ejercicio 2015, expresando los importes en euros.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Concedido	Modificaciones	Ejecutado otros años	Ejecutado año 2015	Imputado a Ingreso (Ctas. 725+740+775+776)	Imputado a Inversión	Imputado a inversión ejerc. ant.	No imputado	Pendiente ejecutar	Pendiente de Imputar (Ctas. 13)
SR.0001.AN/00	SUBVENCIÓN NO REINTEGRABLE	2.283.846,00	0,00	2.205.908,61	0,00		0,00	0,00	0,00	77.937,39	77.937,39
EE.0003.AN/00	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	218.107,29	0,00	218.107,29	0,00	441,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EE.0001.AN/01	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	1.502.530,26	0,00	1.502.530,26	0,00	4.016,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EE.0002.AN/01	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.680.513,99	0,00	2.680.513,99	0,00	6.296,24	0,00	231.756,95	0,00	0,00	231.756,95
EE.0004.AN/01	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	601.012,10	0,00	601.012,10	0,00	72.370,13	0,00	295.010,23	0,00	0,00	295.010,23
EE.0001.AN/02	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.527.255,43	0,00	2.527.371,15	0,00	-30.594,77	0,00	2.980,66	0,00	0,50	2.981,16
EE.0002.AN/02	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	1.003.690,00	0,00	1.003.690,00	0,00	16.665,33	0,00	481.416,54	0,00	0,00	481.416,54
EE.0004.AN/02	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.405.000,00	-734.407,80	1.670.592,20	0,00	34.859,09	0,00	1.269.385,62	12.605,41	0,00	1.281.991,03
EE.0001.SE/03	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES	7.100.000,00	0,00	7.100.000,00	0,00	1.419,90	0,00	110.694,68	0,00	0,00	110.694,68
PL.0004.CO/03	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	288.142,00	0,00	288.142,00	0,00	-7.657,79	0,00	229.414,54	0,00	0,00	229.414,54
AC.0003.SE/04	FONDOS EUROPEOS	2.237.404,52	-357.671,03	1.879.733,49	0,00	5.606,06	0,00	1.293,84	0,00	0,00	1.293,84
EE.0001.SE/04	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES	9.450.000,00	0,00	9.451.802,73	0,00	1.902,43	0,00	54.100,23	-22,21	0,00	54.078,02
EE.0002.SE/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	2.100.000,00	0,00	2.100.416,19	0,00	14.261,57	0,00	491.125,41	0,00	0,00	491.125,41
PL.0001.CO/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	342.000,00	0,00	342.000,00	0,00	14.727,99	0,00	291.708,19	2.477,42	0,00	294.185,61
PL.0001.HU/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	2.000,00	0,00	80.716,67	0,00	0,00	80.716,67
PL.0001.MA/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	250.000,00	0,00	250.000,00	0,00	4.995,17	0,00	230.360,71	0,00	0,00	230.360,71
PL.0001.SE/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	270.548,00	0,00	270.548,00	0,00	-353,68	0,00	232.001,80	0,00	0,00	232.001,80
PL.0002.CO/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	101.000,00	0,00	101.000,01	0,00	2.011,19	0,00	80.559,71	0,00	0,00	80.559,71
PL.0002.GR/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	270.548,00	0,00	270.548,00	0,00	1.249,92	0,00	230.628,42	0,00	0,00	230.628,42
PL.0002.HU/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	100.000,00	0,00	100.000,00	0,00	2.000,00	0,00	79.928,77	0,00	0,00	79.928,77
PL.0002.MA/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	270.548,00	0,00	270.548,00	0,00	828,42	0,00	233.041,49	0,00	0,00	233.041,49
PL.0003.CO/04	SUBVENCIÓN DE CAPITAL	101.000,00	0,00	101.000,00	0,00	2.012,57	0,00	80.329,31	0,00	0,00	80.329,31

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Concedido	Modificaciones	Ejecutado otros años	Ejecutado año 2015	Imputado a Ingreso (Ctas. 725+740+775+776)	Imputado a Inversión	Imputado a inversión ejerc. ant.	No imputado	Pendiente ejecutar	Pendiente de Imputar (Ctas. 13)
PL.0003.HU/04	SUBVENCION DE CAPITAL	270.548,00	0,00	270.548,00	0,00	4.046,89	0,00	228.233,09	0,00	0,00	228.233,09
PL.0003.JA/04	SUBVENCION DE CAPITAL	185.000,00	0,00	185.015,49	0,00	3.700,00	0,00	148.692,45	0,00	0,00	148.692,45
PL.0004.AL/04	SUBVENCION DE CAPITAL	385.000,00	0,00	385.000,00	0,00	7.600,22	0,00	322.350,36	0,00	0,00	322.350,36
PL.0004.CO/04	SUBVENCION DE CAPITAL	101.000,00	0,00	101.000,00	0,00	1.156,80	0,00	84.345,97	0,00	0,00	84.345,97
PL.0004.JA/04	SUBVENCION DE CAPITAL	276.548,00	0,00	276.548,00	0,00	5.533,18	0,00	236.769,87	0,00	0,00	236.769,87
PL.0005.CO/04	SUBVENCION DE CAPITAL	181.152,00	0,00	181.152,00	0,00	7.699,13	0,00	155.341,95	0,00	0,00	155.341,95
EE.0001.SE/05	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES	9.863.110,00	0,00	9.863.110,00	0,00	127,20	0,00	5.183,93	118,61	0,00	5.302,54
EE.0002.SE/05	SUBVENCION DE CAPITAL	1.970.000,00	130.000,00	2.100.000,00	0,00	18.856,02	0,00	1.020.543,94	0,00	0,00	1.020.543,94
PL.0001.AL/05	SUBVENCION DE CAPITAL	385.000,00	0,00	385.000,00	0,00	7.462,07	0,00	326.450,43	0,00	0,00	326.450,43
PL.0001.CO/05	SUBVENCION DE CAPITAL	55.000,00	0,00	55.000,00	0,00	599,59	0,00	46.531,64	0,00	0,00	46.531,64
PL.0001.HU/05	SUBVENCION DE CAPITAL	128.597,00	0,00	128.597,00	0,00	2.573,88	0,00	112.449,20	0,00	0,00	112.449,20
EE.0001.AN/06	SUBVENCION DE CAPITAL	2.100.000,00	0,00	2.100.027,82	0,00	132.530,77	0,00	1.263.781,70	0,00	0,00	1.263.781,70
EE.0003.AN/06	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES	60.945,00	0,00	60.945,00	0,00	1.347,59	0,00	47.533,71	0,00	0,00	47.533,71
MARRUECOS	COOPERACIÓN NORTE MARRUECOS	162.425,66	6.577,08	169.002,74	0,00	79,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PL.0001.AL/06	SUBVENCION DE CAPITAL	280.000,00	0,00	280.000,00	0,00	5.598,34	0,00	243.928,17	0,00	0,00	243.928,17
PL.0001.AN/06	SUBVENCION DE CAPITAL	280.000,00	0,00	280.000,00	0,00	5.571,79	0,00	245.926,06	0,00	0,00	245.926,06
PL.0001.CO/06	SUBVENCION DE CAPITAL	140.000,00	0,00	140.000,00	0,00	2.810,94	0,00	122.637,98	0,00	0,00	122.637,98
PL.0001.GR/06	SUBVENCION DE CAPITAL	280.000,00	0,00	288.041,58	0,00	5.619,96	0,00	246.070,95	0,00	0,00	246.070,95
PL.0001.HU/06	SUBVENCION DE CAPITAL	280.000,00	0,00	280.000,00	0,00	5.606,80	0,00	251.107,12	0,00	0,00	251.107,12
PL.0001.MA/06	SUBVENCION DE CAPITAL	280.000,00	0,00	280.000,00	0,00	5.591,06	0,00	244.805,77	0,00	0,00	244.805,77
PL.0001.AN/06	SUBVENCION DE CAPITAL	819.145,00	0,00	819.145,00	0,00	16.358,74	0,00	717.968,03	0,00	0,00	717.968,03
EE.0002.AN/07	SUBVENCION DE CAPITAL	10.677.255,00	-11,87	10.726.206,32	0,00	320.337,16	0,00	7.013.718,38	0,00	11,88	7.013.730,26

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Concedido	Modificaciones	Ejecutado otros años	Ejecutado año 2015	Imputado a Ingreso (Ctas. 725+740+775+776)	Imputado a Inversión	Imputado a inversión ejerc. ant.	No imputado	Pendiente ejecutar	Pendiente de Imputar (Ctas. 13)
EE.0003.AN/07	SUBVENCION DE CAPITAL	2.500.000,00	0,00	2.500.000,00	0,00	41.268,96	0,00	2.006.089,98	0,00	0,00	2.006.089,98
EE.0002.AN/08	SUBVENCION DE CAPITAL	14.335.102,00	-4.987,73	14.339.803,22	0,00	242.819,97	0,00	10.428.176,15	0,00	0,00	10.428.176,15
EE.03.AN/08	SUBVENCION DE CAPITAL	1.513.565,17	-94.707,75	1.418.857,42	0,00	33.610,43	0,00	1.212.097,96	0,00	0,00	1.212.097,96
EXC.08.AN/08	SUBVENCION DE CAPITAL	158.679,45	0,00	158.679,45	0,00	3.756,52	0,00	114.840,35	0,00	0,00	114.840,35
EE.0001.AN/09	GASTO CORRIENTE	25.220.026,00	0,00	25.220.026,00	0,00	2,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EE.0002.AN/09	SUBVENCION DE CAPITAL	14.854.064,00	-21.050,62	14.833.013,38	0,00	460.703,30	0,00	10.740.019,83	0,00	0,00	10.740.019,83
EE.0004.AN/09	SUBVENCION DE CAPITAL	2.289.985,00	0,00	2.289.985,00	0,00	35.665,16	0,00	2.137.663,54	0,00	0,00	2.137.663,54
EE.05.AN/09	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES	907.800,00	0,00	907.800,00	0,00	2.168,70	0,00	84.575,09	0,00	0,00	84.575,09
EE.02.AN/10	SUBVENCION DE CAPITAL	2.009.599,00	-85.627,33	1.924.507,64	0,00	63.869,92	0,00	752.566,76	0,00	0,00	752.566,76
EMPLOJET	FONDOS EUROPEOS	300.000,00	-5.789,54	294.210,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
NERTA	FONDOS EUROPEOS	280.000,00	-10.673,87	269.326,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
VEIASA	CONVENIO COLABORACION CON VEIASA	2.000.000,00	0,00	2.000.106,13	0,00	-2.824,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EE.02.AN/11	SUBVENCION DE CAPITAL	2.281.519,08	0,00	2.283.448,14	0,00	115.719,48	0,00	1.102.824,98	0,00	0,00	1.102.824,98
EE.03.AN/11	SUBVENCION DE CAPITAL	2.229.500,88	-101.024,40	2.128.476,48	0,00	53.221,27	0,00	2.004.337,46	0,00	0,00	2.004.337,46
EXC.02.AN/11	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES FSE	1.935.216,00	-59.935,05	1.874.329,03	0,00	19.260,36	0,00	18.081,33	0,00	0,00	18.081,33
EXC.03.AN/11	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES FSE	308.299,68	-4.798,28	303.500,34	0,00	2.290,01	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
POCTEP	FONDOS EUROPEOS	225.000,00	60.248,40	285.248,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EE.02.AN/12	SUBVENCIONES DE CAPITAL	2.499.999,84	0,00	2.499.999,84	0,00	12.875,18	0,00	138.751,88	0,00	0,00	138.751,88
EE.CESION USO	DERECHOS S/ ACTIVOS EN CESION DE USO	7.247.581,13	24.208.054,26	31.249.156,57	0,00	998.003,71	208.638,82	21.711.438,91	0,00	0,00	21.920.077,73
CONVENIO IDEA	CONVENIO AGENCIA IDEA INVERSIONES	1.303.692,20	676.011,48	1.979.703,68	0,00	3.301,95	0,00	1.731.054,43	0,00	0,00	1.731.054,43

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	Concedido	Modificaciones	Ejecutado otros años	Ejecutado año 2015	Imputado a Ingreso (Clas. 725+740+775+776)	Imputado a inversión	No imputado	Pendiente ejecutar	Pendiente de Imputar (Clas.13)
EE.02.AN/13	GASTO CORRIENTE E INVERSIONES CEICE FSE	3.526.528,00	-152.266,79	2.932.587,42	441.673,79	444.935,78	33.415,39	0,00	0,00	67.215,75
EE.03.AN/13	SUBVENCION DE CAPITAL	352.647,75	-2.824,89	349.822,86	0,00	78.173,54	0,00	0,00	0,00	159.846,17
EE.01.AN/14	GASTO CORRIENTE CEICE	35.465.080,00	-50.055,95	33.866.960,43	1.548.063,62	1.548.063,62	0,00	0,00	0,00	0,00
EE.02.AN/14	GASTO CORRIENTE CEICE FEDER	6.000.000,00	-1.303.666,71	0,00	4.696.333,29	4.408.556,36	307.895,13	0,00	0,00	287.776,93
RETSEMPRENDE	GASTO CORRIENTE MHAP FEDER	147.121,50	-8.361,19	140.134,44	-1.374,13	-1.374,13	0,00	0,00	0,00	0,00
REDMARES	GASTO CORRIENTE MHAP FEDER	75.000,00	0,00	61.825,33	5.916,58	5.916,58	0,00	0,00	7.258,09	7.258,09
EE.01.AN/15	GASTO CORRIENTE CEICE	31.242.013,00	0,00	0,00	30.047.832,85	30.047.832,85	0,00	0,00	1.194.180,15	1.194.180,15
EE.02.AN/15	GASTO CORRIENTE CEICE	3.800.000,00	0,00	0,00	3.796.042,08	3.796.042,08	0,00	0,00	3.957,92	3.957,92
ERASMUS+	GASTO CORRIENTE MECYD SEPIE	7.815,00	0,00	0,00	7.815,00	7.815,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES					40.542.303,08	43.131.540,50	549.949,34	15.179,23	1.283.345,93	73.995.345,95

La descripción del cuadro de ejecución es la que se detalla a continuación:

Código: nomenclatura de los órganos concedentes de las subvenciones a las mismas.

Descripción: Naturaleza o breve descripción del objeto de la subvención.

Concedido: Importe concedido para cada subvención. No tiene que ser el coste del proyecto, sino sólo los valores financiados.

Modificaciones: Variaciones en importes posteriores a la fecha de concesión de las subvenciones y que provocan un aumento o reducción de la financiación.

Ejecutado otros años: Valor del total de gastos (sin considerar las amortizaciones, pues ya se está incluyendo el coste de los inmovilizados) y/o inmovilizados devengados o realizados durante los años anteriores al año en curso y dentro del periodo legitimado para ello. Coincide con el total ejecutado de las Actividades, sin considerar las amortizaciones del "Cuadro D) Recursos económicos empleados por actividad" de la Nota 21.1.

Ejecutado año 2015: Igual que el anterior, pero para el año en curso.

Imputado a ingresos: Sumatoria de todos los gastos imputados a cada subvención, incluyendo los costes de amortización. En esta columna no se incluyen los valores de los inmovilizados adquiridos, sólo el valor de sus amortizaciones. Suma Partidas 1.C y 11 de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Imputado a inversión: Valor de los inmovilizados imputados a cada subvención adquiridos durante el ejercicio en curso, menos el valor de las amortizaciones de esos inmovilizados. Coincide con el valor de las Adquisiciones de Inmovilizado totales menos el importe de inmovilizado imputado a Genérico por 1.950,00 euros, expresado en el "Cuadro D) Recursos económicos empleados por actividad" de la Nota 21.1

Imputado a inversión ejercicios anteriores: Igual descripción que la explicación anterior, pero describe lo imputado en ejercicios anteriores al actual.

No imputado: En esta columna se describen los importes que hacen referencia a conceptos como las fianzas, los Inmovilizados en curso no incorporados como importes ejecutados o ajustes realizados de inmovilizados de otros ejercicios.

Pendiente de ejecutar: Es el remanente de las subvenciones concedidas que aún no se ha empleado en la ejecución de gastos o en la inversión en activos.

Pendiente de imputar: Refleja el valor en balance de subvenciones, donaciones y legados recibidos, tanto de capital, como de explotación y su dato refleja los importes que aún no se han traspasado a resultados como ingresos por subvenciones, donaciones y legados concedidos. Coincide con la partida "A-3) Subvenciones, Donaciones y Legados" del Patrimonio Neto del Balance de Situación.

NOTA 12. SITUACIÓN FISCAL.

Conforme a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de las mismas sólo se incluirán las rentas derivadas de las explotaciones económicas no exentas. No obstante, estas entidades estarán obligadas a declarar por el Impuesto sobre Sociedades la totalidad de sus rentas, exentas y no exentas. Ello implica dos ajustes extracontables al resultado contable: negativo, por las rentas exentas; y positivo, por los gastos no deducibles fiscalmente. En nuestro caso, no existen ni rentas no exentas, ni gastos no deducibles fiscalmente.

Las rentas exentas y las explotaciones económicas exentas se enumeran en los artículos 6 y 7, respectivamente, de la Ley 49/2002. La base imponible positiva que corresponda a las rentas derivadas de explotaciones económicas no exentas será gravada al tipo de gravamen del 10 por 100. Para las deducciones de la cuota íntegra, en virtud de la remisión del artículo 5 de la Ley 49/2002, resulta aplicable la normativa general del Impuesto sobre Sociedades.

La base imponible del Impuesto sobre Sociedades coincide con el resultado contable del ejercicio al no producirse ninguno de los supuestos que provocan ajustes extracontables al resultado según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

La Dirección Gerencia de la Fundación estima que AEFPA cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en tal norma para aplicar dicha exención a la totalidad de las rentas e ingresos de su actividad social.

NOTA 13. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS.

Según los estatutos de la Fundación deberán destinarse a la realización de los fines fundacionales, al menos el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos obtenga, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

En cada uno de los ejercicios de actividad de AEFPA, desde su constitución, la totalidad de los ingresos e incrementos de patrimonio se han destinado a sus fines fundacionales.

Se completa la información de esta Nota en la Nota 21.2, aclarando el destino de las rentas e ingresos recibidos.

NOTA 14. GASTOS E INGRESOS.**Aprovisionamientos:**

Aprovisionamientos	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Otros aprovisionamientos	243.275,77	99.904,18
Trabajos realizados por otras empresas	2.738.776,85	812.294,79
Total	2.982.052,62	912.198,97

Ayudas monetarias:

Gastos por Ayudas y otros	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Ayudas monetarias individuales y colectivos	0,00	20.000,00
Reintegros Subvenciones	105.000,00	17.522,91
Total	105.000,00	37.522,91

Cargas sociales:

Cargas Sociales	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Seguridad social a cargo empresa	7.852.884,64	8.048.750,90
Formación	69.500,49	112.255,99
Prevención riesgos laborales	35.800,00	35.990,00
Manutenciones	15.116,26	16.706,19
Kilómetros exentos	104.238,40	105.186,47
Gastos de colegio abogados	753,32	751,52
Formación Interna tripartita	65.757,50	79.423,80
Total	8.144.050,61	8.399.064,87

En el siguiente cuadro se muestran los gastos excepcionales, y su comparativa con los ingresos de la misma naturaleza:

Ingresos y gastos excepcionales	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Gastos excepcionales	-57,61	-50.345,86
Ingresos excepcionales	16.124,64	21.765,99
Resultado excepcional	16.067,03	-28.579,87

Como último detalle se muestra en el siguiente cuadro se muestran los gastos e ingresos de naturaleza financiera:

Ingresos y Gastos Financieros	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Gastos financieros	-101.141,61	-227.959,56
Ingresos financieros	898,76	324,77
Diferencias de cambio	0,29	-127,16
Resultado financiero	-100.242,56	-227.761,95

Los ingresos por subvención de 2015, y su comparativa con los imputados en 2014, se detallan en la siguiente tabla:

Ingresos por subvenciones	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
Imputados a resultados. Gastos ejecutados	40.200.992,56	37.608.908,64
Imputados a resultados. Amortizaciones	2.930.547,94	3.111.872,06
Total	43.131.540,50	40.720.780,70

Los ingresos por los distintos convenios suscritos son los siguientes:

Prestaciones de Servicios	Ejercicio 2015	Ejercicio 2014
A la comunidad autónoma	43.623,88	45.288,99
Al resto	0,00	0,00
Total	43.623,88	45.288,99

El detalle de movimiento del ejercicio 2015 por cada subvención es el que sigue:

DESCRIPCIÓN	TOTAL INGRESOS	IMPUTADO A RTDOS. POR GASTOS EJECUTADOS	IMPUTADOS A RTDOS. POR AMORTIZACIONES
SUBVENCION EE.0003.AN/00 IMPUT.A CAPITAL	441,97	0,00	441,97
SUBVENCION EE.0001.AN/01 IMPUT.CAPITAL	4.016,83	0,00	4.016,83
SUBVENCION EE.0002.AN/01 IMPUT.A CAPITAL	6.296,24	0,00	6.296,24
SUBVENCION EE.0004.AN/01	72.370,13	0,00	72.370,13
SUBVENCION EE.0001.AN/02 IMPUT. CAPITAL	-30.594,77	0,00	-30.594,77
SUBVENCION EE.0002.AN/02	16.665,33	0,00	16.665,33
SUBVENCION EE.0004.AN/02	34.859,09	0,00	34.859,09
SUBVENCION EE.0001.SE/03	1.419,90	0,00	1.419,90
SUBVENCION PL.0004.CO/03	-7.657,79	0,00	-7.657,79
SUB AC.0003.SE/04: FENIX Y EMPRENDE INNOVA	5.606,06	0,00	5.606,06
SUBVENCION EE.0001.SE/04	1.902,43	0,00	1.902,43
SUBVENCION EE.0002.SE/04 (JAB)	14.261,57	0,00	14.261,57
SUBVENCION PL.0001.CO/04	14.727,99	0,00	14.727,99
SUBVENCION PL.0001.HU/04	2.000,00	0,00	2.000,00
SUBVENCION PL.0001.MA/04	4.995,17	0,00	4.995,17
SUBVENCION PL.0001.SE/04	-353,68	0,00	-353,68
SUBVENCION PL.0002.CO/04	2.011,19	0,00	2.011,19
SUBVENCION PL.0002.GR/04	1.249,92	0,00	1.249,92
SUBVENCION PL.0002.HU/04	2.000,00	0,00	2.000,00

DESCRIPCIÓN	TOTAL INGRESOS	IMPUTADO A RTDOS. POR GASTOS EJECUTADOS	IMPUTADOS A RTDOS. POR AMORTIZACIONES
SUBVENCIÓN PL.0002.MA/04	828,42	0,00	828,42
SUBVENCIÓN PL.0003.CO/04	2.012,57	0,00	2.012,57
SUBVENCIÓN PL.0003.HU/04	4.046,89	0,00	4.046,89
SUBVENCIÓN PL.0003.JA/04	3.700,00	0,00	3.700,00
SUBVENCIÓN PL.0004.AL/04	7.600,22	0,00	7.600,22
SUBVENCIÓN PL.0004.CO/04	1.156,80	0,00	1.156,80
SUBVENCIÓN PL.0004.JA/04	5.533,18	0,00	5.533,18
SUBVENCIÓN PL.0005.CO/04	7.699,13	0,00	7.699,13
SUBVENCION EE.0001.SE/05	127,2	0,00	127,2
SUBVENCION EE.0002.SE/05 CAPITAL	18.856,02	0,00	18.856,02
SUBVENCIÓN PL.0001.AL/05	7.462,07	0,00	7.462,07
SUBVENCIÓN PL.0001.CO/05	599,59	0,00	599,59
SUBVENCIÓN PL.0001.HU/05	2.573,88	0,00	2.573,88
SUBVENCIÓN MARRUECOS	79,36	0,00	79,36
SUBVENCIÓN EE.0001.AN/06	132.530,77	0,00	132.530,77
SUBVENCIÓN EE.0003.AN/06	1.347,59	0,00	1.347,59
SUBVENCIÓN PL.0001.AL/06	5.598,34	0,00	5.598,34
SUBVENCION PL.0001.AN/06	5.571,79	0,00	5.571,79
SUBVENCION PL.0001.CO/06	2.810,94	0,00	2.810,94
SUBVENCIÓN PL.0001.GR/06	5.619,96	0,00	5.619,96
SUBVENCIÓN PL.0001.HU/06	5.606,80	0,00	5.606,80
SUBVENCIÓN PL.0001.MA/06	5.591,06	0,00	5.591,06
SUBVENCION PL.001.AN/06	16.358,74	0,00	16.358,74
SUBVENCION EE.0002.AN/07	320.337,16	0,00	320.337,16
SUBVENCIÓN EE.0003.AN/07	41.268,96	0,00	41.268,96
SUBVENCION EE.0002.AN/08	242.819,97	0,00	242.819,97
SUBVENCIÓN EE.0003.AN/08	33.610,43	0,00	33.610,43
SUBVENCION EXC.08.AN/08	3.756,52	0,00	3.756,52
SUBVENCION EE.0001.AN/09	2,03	0,00	2,03
SUBVENCION EE.0002.AN/09	460.703,30	0,00	460.703,30
SUBVENCION EE.0004.AN/09	35.665,16	0,00	35.665,16
SUBVENCION EE.05.AN/09: ESTRUCTURA BASICA UTEDLT	2.168,70	0,00	2.168,70
SUBVENCION EE.02.AN/10	63.869,92	0,00	63.869,92
CONVENIO VEIASA	-2.824,19	0,00	-2.824,19
SUBV EE.02.AN/11 CONS ECON INN	115.719,48	0,00	115.719,48
SUBVENCIÓN EE.03.AN/11 CEIC+FEDER	53.221,27	0,00	53.221,27
SUBV EXC.02.AN/11 FSE CONS ECO	19.260,36	0,00	19.260,36
SUBV EXC.03.AN/11 FSE CONS ECO	2.290,01	0,00	2.290,01
SUBV EE.02.AN/12 CONS ECON INN	12.875,18	0,00	12.875,18
SUBVENCIÓN EE02AN/13 CEICE FSE	444.935,78	408.258,40	36.677,38
SUBVENCIÓN EE03AN/13 CEICE	78.173,54	0,00	78.173,54
SUBVENCIÓN EE.01.AN/14 CEICE	1.548.063,62	1.548.063,62	0,00
SUBVENCIÓN EE.02.AN/14 CEICE FSE	4.408.556,36	4.388.438,16	20.118,20
SUB RETSEMPRENDE FEDER RDOS	-1.374,13	-1.374,13	0,00
SUB RED MARES FEDER RDOS MHAP	5.916,58	5.916,58	0,00
SUB EE.01.AN/15 CEICE	30.047.832,85	30.047.832,85	0,00
SUB EE.02.AN/15 CEICE	3.796.042,08	3.796.042,08	0,00
SUB ERASMUS+ SEPIE MINECYD	7.815,00	7.815,00	0,00
DERECHOS SOBRE ACTIVOS EN CESION DE USO	998.003,71	0,00	998.003,71
OTROS AJUSTES DE SALDOS	3.301,95	0,00	3.301,95
TOTALES	43.131.540,50	40.200.992,56	2.930.547,94

NOTA 15. OTRA INFORMACIÓN.

El número de personas empleadas en el curso del ejercicio 2015, y su comparación respecto de 2014, distribuido por categorías, así como por sexo es el siguiente:

CATEGORÍAS	EJERCICIO 2015			EJERCICIO 2014		
	PLANTILLA MEDIA	MUJER	HOMBRE	PLANTILLA MEDIA	MUJER	HOMBRE
Gerente	1	1	0	1	1	0
Directores Área	4	2	2	4	2	2
Directores Red	6,28	1,51	4,77	7,61	1	6,61
Responsable Área	10,00	5	5	10,8	5	5,8
Responsable Zona	37,00	20,00	17,00	35,96	19,8	16,16
Coordinadores	13,56	8	5,56	16,95	7,95	9
Técnico Inversión y Emprend.	2	1	1	2	1	1
Responsable Técnico Implant.	64,13	31,10	33,03	66,67	32	34,67
Responsable Técnicos	576,67	355,35	221,32	589,18	362,69	226,49
Jefe Proyecto	15,70	6,70	9	16,56	7,56	9
Responsable Técnico Nuevo	4	3	1	4	3	1
Técnicos Área	45	19	26	45	19	26
Secretaría Dirección	6	6	0	6	6	0
Administrativo Dirección CADE	7	5	2	8	6	2
Administrativo	13	12	1	13	12	1
Conductor	1	0	1	1	0	1
Ordenanza	7	6	1	7	6	1
Personal Administrativo	142,34	116,09	26,25	146,59	118,61	27,98
TOTALES	955,68	598,75	356,93	981,32	610,61	370,71

Nota: Técnico Medio y Técnico Superior del Convenio UTEDLT se consideran como Responsables técnicos

Los miembros del Patronato no perciben ninguna cantidad por el ejercicio de sus funciones.

Por último, informar que la auditoria ha sido realizada por Auditoría y Consulta S.A., por encargo de la Intervención General, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley de Fundaciones de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 57.3 de dicha Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la realización de la auditoría de cuentas corresponde a la Intervención General de la Junta de Andalucía, no suponiendo por tanto ningún coste por este concepto para la Fundación.

NOTA 16. PROVISIONES Y OTRAS CONTINGENCIAS.

En el año 2015 se procedió dotar una provisión excepcional destinada a cubrir el riesgo de reintegro parcial de las subvenciones EXC.003.AN/08 y EXC.01.AN/09, para las cuales se ha abierto expediente de reintegro por parte de la administración concedente por importe de 105.000,00 euros más sus correspondientes intereses actualizados, por un importe de 24.237,20 €, que han sido contabilizados y computan en el excedente de las operaciones financieras.

Asimismo, AEFPA tiene distintos avales recibidos como garantía de ejecución de diversos contratos, que importan un total a la fecha de cierre de 42.007,37 euros. No tiene avales prestados al cierre del ejercicio.

NOTA 17. RETRIBUCIÓN DE PERSONAL DE ALTA DIRECCIÓN.

Respecto a la retribución del personal considerado de alta dirección de la Fundación, se ha clasificado como tal a la Dirección Gerencia de esta Fundación, cargo retribuido por un importe bruto acumulado de 59.960,17 euros en total, que han sido abonados a las dos personas que han ostentando dicho puesto en el ejercicio 2015, así como un Director Provincial de la Red Territorial, que ha percibido una retribución bruta anual de 43.522,08 euros.

NOTA 18. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE.

Tal y como se ha descrito en la Nota 10 Fondos Propios, con fecha 18 de febrero de 2016, se ha recibido escrito de Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (VEIASA) en la que se informa del pronunciamiento de la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) al respecto de un Convenio de Colaboración Empresarial firmado entre ambas entidades en 2008, por importe de 2.000.000 de euros. Según indica la IGJA, *"se considerarán asegurados los derechos de la Hacienda Pública siempre que, con la aprobación de las cuentas anuales de 2015, previamente auditadas, se recoja la deuda en el pasivo del balance de la fundación"*.

La Fundación ha aceptado restituir dicha aportación, en el bien entendido de que con esa actuación se aprecie debidamente cumplido el mandato de la IGJA, sin perjuicio de seguir considerando ajustada a Derecho la aportación de dos millones de euros realizadas en su día por VEIASA, así como el exacto y completo cumplimiento de lo acordado en dicho Convenio por AEFPA, habiendo sido descrito el tratamiento contable de esta circunstancia en la Nota 10 de esta memoria.

Con fecha 21 de abril de 2016, la Consejería de Economía y Conocimiento ha dictado una Resolución por la que se concede a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza una subvención excepcional de 3.800.000 € destinada a financiar el 100% de los conceptos aprobados en la misma, correspondiendo a actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015. En consecuencia, se ha procedido al registro contable del ingreso correspondiente por importe de 3.800.000 € en el ejercicio 2015 tal como se indica en la NRV 20ª del PGCESFL, dado que el gasto que se financiando se ha devengado íntegramente en el mismo ejercicio.

No procede información adicional a lo comentado con anterioridad en este punto, por no haberse producido ninguna otra circunstancia relevante que pueda afectar a la comprensión y evaluación de las presentes cuentas anuales.

NOTA 19. INFORMACIÓN SOBRE MEDIOAMBIENTE.

Dada la actividad desarrollada por la Fundación, no existen responsabilidades ni gastos de naturaleza medioambiental de ningún tipo que deban describirse o recogerse en estas cuentas, asimismo tampoco existen obligaciones legales o contractuales de tipo medioambiental.

Sin embargo, AEFPA, en el ejercicio de su actividad y en la realización de sus proyectos de inversión, tiene siempre en cuenta el impacto medioambiental de los mismos.

Durante este ejercicio no ha sido necesaria la incorporación al inmovilizado material de sistemas, equipos u otras instalaciones que pudiesen destinarse a la protección y mejora del medioambiente. Asimismo, no se han incurrido en gastos relacionados con la protección y mejora del medioambiente de importes significativos.

La Dirección gerencia no estima que existan riesgos ni contingencias, ni responsabilidades relacionadas con actuaciones medioambientales, por lo que no se ha dotado provisión alguna por este concepto.

NOTA 20. PAGO A PROVEEDORES.

A partir del 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. La disposición adicional tercera de esta Ley obliga a suministrar información en la Memoria de las cuentas anuales en relación a los aplazamientos de pago dentro o fuera de los límites indicados en la Ley.

A partir del 28 de julio de 2013, tras la entrada en vigor de la Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, se establece un plazo de pago de 30 días, que puede elevarse hasta 60 días por pacto entre las partes.

Para concretar la información a suministrar y la forma de hacerlo, el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas emitió con fecha 29 de enero de 2016 una nueva resolución al respecto para las cuentas anuales 2015.

La información sobre los aplazamientos de pagos a proveedores de la Fundación es la siguiente:

Periodo medio de pago a proveedores	
	2015
	Días
Periodo medio de pago a proveedores	55,65
Ratio de operaciones pagadas	58,03
Ratio de operaciones pendientes de pago	23,90
Total pagos realizados	8.036.093,63 €
Total pagos pendientes	797.245,47 €

NOTA 21. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.

21.1. Actividad de la entidad

I. ACTIVIDADES REALIZADAS

A) IDENTIFICACIÓN.

Denominación de la Actividad	Apoyo a la consolidación de proyectos y de empresas andaluzas.
Tipo de actividad*	Propia
Identificación de la actividad por sectores	
Lugar de desarrollo de la actividad	Toda Andalucía

Denominación de la Actividad	Fomento de la cultura emprendedora. Incubación avanzada de empresas
Tipo de actividad*	Propia
Identificación de la actividad por sectores	
Lugar de desarrollo de la actividad	Toda Andalucía

(* Indicar si se trata de una actividad propia o mercantil.)

Descripción detallada de la actividad realizada

Apoyo a la consolidación de proyectos y de empresas andaluzas	Gastos de funcionamiento para promover el desarrollo de la cultura emprendedora y la actividad económica andaluza, con el fin último de contribuir a la generación de empresas competitivas y empleo de calidad en nuestra región ofreciendo, entre otros, servicios de información, formación, asesoramiento técnico especializado, búsqueda de vías de financiación
Fomento de la cultura emprendedora. Incubación avanzada de empresas	Costes salariales de 154 técnicos para la prestación de los servicios necesarios a emprendedores y el cumplimiento de sus propios objetivos de fomentar la cultura, la actitud y la actividad emprendedora y empresarial, y contribuir a la creación de más y mejores empresas y empleo de calidad

B) RECURSOS HUMANOS EMPLEADOS EN LAS ACTIVIDADES.

Apoyo a la consolidación de proyectos y de empresas andaluzas	Número		Nº Horas/Año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	813	823,60	1.417.872,0	1.436.358,40
Personal con contrato de servicios	0	0	0	0
Personal voluntario	0	0	0	0
Fomento de la Cultura emprendedora. Incubación avanzada de empresas	Número		Nº Horas/Año	
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado
Personal asalariado	154	132,08	268.576,00	230.347,52
Personal con contrato de servicios	0	0	0	0
Personal voluntario	0	0	0	0

C) BENEFICIARIOS DE LA ACTIVIDAD.

Apoyo a la consolidación de proyectos y de empresas andaluzas	Número	
	Previsto	Realizado
Personas Físicas	12.000	13.247
Personas Jurídicas		2.161
Empleo generado a través de los CADES	16.800	18.586
Fomento de la Cultura emprendedora. Incubación avanzada de empresas	Número	
	Previsto	Realizado
Alojamientos en Naves	303	307
Alojamientos en Oficinas	559	581
Empresas tutorizadas por la Red	1.291	2.312
Participantes en acciones de fomento	150.000	127.235

D) RECURSOS ECONÓMICOS EMPLEADOS POR ACTIVIDAD.

Gastos/inversiones	Apoyo a la consolidación de proyectos y de empresas andaluzas		Fomento de la cultura emprendedora. Incubación avanzada de empresas		Total Actividades		No imputadas a las actividades realizadas	TOTAL realizado
	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado	Previsto	Realizado		
Gastos por ayudas y otros	0,00	-20.418,75	0,00	-3.522,61	0,00	-23.941,36	128.941,36	105.000,00
a) Ayudas Monetarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
b) Ayudas No Monetarias	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
c) Gastos por colaboraciones y órganos de gobierno	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
d) Reintegro de subvenciones, donaciones y legados	0,00	-20.418,75	0,00	-3.522,61	0,00	-23.941,36	128.941,36	105.000,00
Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Aprovisionamientos	36.525,13	141.014,02	1.570.384,87	2.841.038,60	1.606.910,00	2.982.052,62	0,00	2.982.052,62
Gastos de Personal	30.966.151,65	31.542.524,68	1.176.790,35	1.511.027,72	32.142.942,00	33.053.552,40	73.062,44	33.126.614,84
Otros gastos de la actividad	3.188.002,22	3.656.381,30	749.158,78	460.510,30	3.937.161,00	4.116.891,60	72.884,07	4.189.775,67
Amortización del inmovilizado	1.996.334,00	1.761.290,00	0,00	130.898,97	1.996.334,00	1.892.188,97	1.014.474,24	2.906.663,21
Deterioro y resultados por enajenación de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos financieros	305.000,00	72.437,30	0,00	0,00	305.000,00	72.437,30	28.704,31	101.141,61
Variaciones en el valor razonable en instrumentos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diferencias de cambio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deterioro y resultados por enajenación de instrumentos financieros / Gastos extraordinarios	0,00	57,61	0,00	0,00	0,00	57,61	0,00	57,61
Impuestos sobre beneficios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subtotal de Gastos	36.492.013,00	37.153.286,16	3.496.334,00	4.935.410,53	39.988.347,00	42.088.696,69	1.322.608,87	43.411.305,56
Adquisiciones de inmovilizado	0,00	0,00	0,00	341.310,52	0,00	341.310,52	210.588,82	551.899,34
Adquisiciones de Bienes de Patrimonio Histórico	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Cancelación Deuda no Comercial	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Subtotal Recursos	0,00	0,00	0,00	341.310,52	0,00	341.310,52	210.588,82	551.899,34
TOTAL	36.492.013,00	37.153.286,16	3.496.334,00	5.276.721,05	39.988.347,00	42.430.007,21	1.533.197,69	43.963.204,90

E) OBJETIVOS E INDICADORES DE LAS ACTIVIDADES.

Objetivo	Indicador	Cuantificación	
		Previsto	Realizado
Impulso de la Creación y desarrollo empresarial	Creación de Empresas	12.000 empresas	15.408 empresas
	Creación de empleos	16.800 empleos	18.586 empleos
Fomento de la Cultura emprendedora	Actuaciones de Fomento Cultura Emprendedora	5.449 acciones	5.921 acciones
	Formación a Emprendedores	12.910 horas	15.588 horas

II. RECURSOS ECONÓMICOS TOTALES OBTENIDOS POR LA ENTIDAD**A) INGRESOS OBTENIDOS POR LA ENTIDAD.**

INGRESOS	Previsto	Realizado
Rentas y otros ingresos derivados del Patrimonio	0,00	0,00
Ventas y prestaciones de servicios de las actividades propias	45.294,00	43.623,88
Ventas y otros ingresos de las actividades mercantiles	0,00	0,00
Subvenciones del Sector Público	41.015.788,00	43.131.540,50
Aportaciones privadas	0,00	0,00
Otros tipos de ingresos	1.930,00	134.326,18
TOTAL INGRESOS OBTENIDOS	41.063.012,00	43.309.490,56

B) OTROS RECURSOS ECONÓMICOS OBTENIDOS POR LA ENTIDAD

OTROS RECURSOS	Previsto	Realizado
Deudas contraídas	0,00	0,00
Otras obligaciones financieras asumidas	11.000.000,00	11.000.000,00
TOTAL OTROS RECURSOS OBTENIDOS	11.000.000,00	11.000.000,00

III. CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

DESCRIPCIÓN	Ingresos	Gastos	No produce corriente de bienes y servicios
Agencia IDEA, suscrito el 13/03/06	32.706,42	32.706,42	0,00

IV. DESVIACIONES ENTRE EL PLAN DE ACTUACIÓN Y DATOS REALIZADOS

Las desviaciones más significativas que se han producido entre las cantidades previstas en el Plan de Actuación y las efectivamente realizadas se dan en las subvenciones concedidas finalmente, que han diferido de las inicialmente consignadas en los presupuestos generales de la Junta de Andalucía, puesto que como ha ocurrido en otros años, se han visto reducidos por reordenación de recursos, así como en los Gastos Financieros no presupuestados.

Así, para una subvención prevista de 5 millones de euros, finalmente fueron concedidos 3,8 millones. Tampoco fue concedida otra subvención nominativa, prevista en los citados presupuestos, por importe de 2,5 millones de euros, para la adquisición de dispositivos locales para emprender.

21.2. Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios

Según los estatutos de la Fundación deberán destinarse a la realización de los fines fundacionales, al menos el 70% de las rentas o cualesquiera otros ingresos netos que, previa deducción de impuestos obtenga, debiéndose destinar el resto, deducidos los gastos de administración, a incrementar la dotación fundacional.

En cada uno de los ejercicios de actividad de AEFPA, desde su constitución, la totalidad de los ingresos e incrementos de patrimonio se han destinado a sus fines fundacionales.

1. GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL DESTINO DE LAS RENTAS E INGRESOS

Ejercicio	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	AJUSTES NEGATIVOS	AJUSTES POSITIVOS	BASE DE CÁLCULO	RENTA A DESTINAR		RECURSOS DESTINADOS A FINES (GASTOS+INVERSIONES)	APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DESTINADOS EN CUMPLIMIENTOS DE SUS FINES			
					Importe	%		2012	2013	2014	2015
2012	-140.828,30	0	41.955.638,15	41.814.809,85	29.270.366,90	70	41.955.638,15	41.955.638,15		0	
2013	-299.665,50	0	44.169.889,30	43.870.223,80	30.709.156,66	70	44.169.889,30		44.169.889,30		
2014	16.305,17	0	40.901.549,84	40.917.855,01	28.642.498,51	70	40.901.549,84			40.901.549,84	
2015	-101.815,00	0	43.411.305,56	43.309.490,56	30.316.643,39	70	43.411.305,56				43.411.305,56
TOTAL	-526.003,63	0,00	170.438.382,85	169.912.379,22	118.938.665,46		170.438.382,85	41.955.638,15	44.169.889,30	40.901.549,84	43.411.305,56

1. RECURSOS APLICADOS EN EL EJERCICIO

	IMPORTE			TOTAL
1. Gastos en cumplimiento de los fines	40.504.642,35			40.504.642,35
	Fondos Propios	Subvenciones, Donaciones y	Deuda	
2. Inversiones en cumplimiento de fines	0	2.906.663,21	0	2.906.663,21
2.1. Realizadas en el ejercicio	0	0,00	0	0,00
2.2. Procedentes de ejercicios anteriores		2.906.663,21	0	2.906.663,21
a) Deudas canceladas en el ejercicio incurridas en ejercicios anteriores			0	
b) Imputación de subvenciones, donaciones y legados de capital procedentes de ejercicios anteriores		2.906.663,21	0	
TOTAL (1+2)				43.411.305,56

En el cuadro de los Recursos aplicados en el ejercicio, tal y como se aclara en el punto 1 de la Nota 21.2, se informa sobre todos los gastos e inversiones realizados por la Fundación a lo largo del ejercicio, pues a los fines de la entidad se destina la totalidad de los recursos generados en cada ejercicio.

La Fundación no posee gastos directamente ocasionados por la administración de los bienes y derechos que integran el patrimonio, ni gastos de los que los Patronos tengan derecho a ser resarcidos.

Tampoco posee activos mantenidos para la venta, ni operaciones interrumpidas.

NOTA 22. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2015	2014
1. Resultado del ejercicio antes de impuestos	-101.815,00	16.305,17
2. Ajustes del resultado	-39.922.883,89	-37.321.564,95
a) amortización del inmovilizado +	2.906.663,21	3.063.780,53
c) variaciones de provisiones.	96.750,84	32.486,36
d) Imputación de subvenciones (-)	-43.026.540,50	-40.742.218,70
e) Resultado por bajas y enajenación de inmovilizado	0,00	96.624,91
g) ingresos financieros (-)	-898,76	-324,77
h) gastos financieros +	101.141,61	227.959,56
i) diferencias de cambio	-0,29	127,16
3. Cambios en el capital corriente	2.697.223,90	-2.291.936,59
b) deudores y otras cuentas a cobrar	3.053.674,25	-2.588.646,27
c) otros activos corrientes	55,51	14.283,43
d) acreedores y otras cuentas a pagar	1.575.910,09	286.795,32
e) otros pasivos corrientes	-1.879.367,43	4.703,65
f) otros activos y pasivos no corrientes	-53.048,52	-9.072,72
4. Otros flujos de efectivo de las actividades explotación	-27.805,55	-20.326,60
a) pagos de intereses (-)	-28.704,31	-20.526,99
c) cobros de intereses +	898,76	324,77
d) Pagos (cobros) Impuesto sobre beneficios	0,00	-124,38
5. Flujos de efectivo de las actividades explotación	-37.355.280,54	-39.617.522,97
B) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES INVERSIÓN		
6. Pagos por inversiones (-)	-499.542,14	-359.721,77
b) Inmovilizado intangible	-499.542,14	-229.967,31
e) otros activos financieros	0,00	-129.754,46
7. Cobros por desinversiones (+)	46.798,81	398.215,47
c) Inmovilizado material	12.184,54	398.215,47
e) otros activos financieros	34.614,27	0,00
8. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	-452.743,33	38.493,70
C) FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		
9. Cobros y pagos por instrumentos de patrimonio.	33.557.193,02	41.085.599,04
e) Subvenciones, donaciones y legados recibidos (+)	33.557.193,02	41.085.599,04
10. Cobros y pagos por instrumentos de pasivo financiero	2.389.398,50	-211.265,73
a) Emisión	2.389.398,50	0,00
2. Deudas con entidades de crédito(+)	2.385.788,21	0,00
4. Otras deudas (+)	3.610,29	0,00
b) devoluciones y amortización de	0,00	-211.265,73
2. Deudas con entidades de crédito (-)	0,00	-207.432,57
4. Otras deudas (-)	0,00	-3.833,16
12. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	35.946.591,52	40.874.333,31
E). AUMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO O EQUIVALENTES	-1.861.432,35	1.295.304,04
Efectivo o equivalentes al comienzo del ejercicio	1.875.173,46	579.869,42
Efectivo o equivalentes al final del ejercicio	13.741,11	1.875.173,46
DIFERENCIA DE EFECTIVO O EQUIVALENTES EN EL EJERCICIO	-1.861.432,35	1.295.304,04

NOTA 23. INVENTARIO

El inventario a que se refiere el artículo 25.2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, comprenderá los elementos patrimoniales integrantes del balance de la entidad, distinguiendo los distintos bienes, derechos, obligaciones y otras partidas que lo componen.

Se adjunta en documento anexo a las Cuentas Anuales del ejercicio 2015.

DILIGENCIA DE FIRMA

Las anteriores Cuentas Anuales que comprenden el Balance al 31 de diciembre de 2015, la Cuenta de Resultados y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, que constan de 42 páginas, incluida ésta, han sido formuladas por la Directora Gerente de Andalucía Emprende Fundación Pública Andaluza, el 21 de abril de 2016.

En Sevilla, a veintiuno de abril de dos mil dieciséis a los efectos oportunos.

Fdo.: Montserrat de los Reyes Cilleza

10. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

AEFPA	Materia	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas	
Alegación nº 1	Introducción al Informe	X					
Alegación nº 2	Introducción al Informe	X					
Alegación nº 3	Contabilización Subvenciones			X			
Alegación nº 4	Formulación de Cuentas Anuales		X				
Alegación nº 5	Análisis subvenciones			X			
Alegación nº 6	Análisis de Personal		X				
Alegación nº 7	Análisis Balance de Situación			X			
Alegación nº 8	Análisis Balance de Situación	X					
Alegación nº 9	Formulación Cuentas Anuales			X			
Alegación nº 10	Cumplimiento de Legalidad			X			
Alegación nº 11	Cumplimiento de Legalidad	X					
Alegación nº 12	Cumplimiento de Legalidad			X			
Alegación nº 13	Análisis de Personal		X				
Alegación nº 14	Cumplimiento de Legalidad			X			
Alegación nº 15	Cumplimiento de Legalidad		X				
Alegación nº 16	Análisis de Personal	X					
Alegación nº 17	Control Interno (Inventario)			X			
Alegación nº 18	Control Interno (Inventario)			X			
Alegación nº 19	Cumplimiento de Legalidad		X				
Alegación nº 20	Análisis de Personal			X			
TOTALES		5	5	10			20

ALEGACIÓN Nº1, AL PUNTO 1 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**ALEGACIÓN Nº2, AL PUNTO 4 (ALEGACIÓN ADMITIDA)****ALEGACIÓN Nº3, A LOS PUNTOS 11, 13,14, 15 Y 16 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

11. Sin embargo, la subvención contemplada en el expediente EE.02.AN/15 ha presentado problemas con su tramitación. En concreto, en diciembre de 2015 el Secretario General de Economía dicta propuesta de resolución por la que se concede a la Fundación esta subvención nominativa, pero por importe de 3.800.000 €. El artículo 115.2 del TRLGHPJA, establece que será necesario el Acuerdo del Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a 3.005.060 €. Toda vez que los plazos de tramitación del expediente no han permitido, en el ejercicio 2015, el preceptivo Acuerdo del Consejo de Gobierno que lleva implícita la correspondiente aprobación del gasto, ha sido necesario iniciar la tramitación de un nuevo expediente de subvención en el ejercicio 2016. El 21 de abril del ejercicio 2016 la Consejería de Economía y Conocimiento resuelve conceder a la Fundación una "subvención excepcional" de 3.800.000 €, cuyo destino es financiar actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015.

13. La Fundación ha contabilizado indebidamente en el año 2015 ese ingreso y derecho de cobro generado por esta subvención excepcional ya que el derecho de cobro no puede ser registrado en la contabilidad de ese ejercicio porque no cumple con los requisitos exigidos para su reconocimiento y valoración establecidos en el PGC aplicable (Norma de valoración nº 20 de la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos).

14. La Consejería de Economía y Conocimiento tiene contabilizado esta subvención excepcional en su Presupuesto del ejercicio 2016 y sin embargo la Fundación lo ha contabilizado en el ejercicio 2015, incumpléndose el principio contable de devengo y el criterio de registro.

15. Por tanto, se propone un ajuste consistente en eliminar los derechos pendientes de cobro contabilizados en el ejercicio 2015 por importe de 3.800.000 €, disminuir los ingresos aplicados en el ejercicio de esa subvención por importe de 3.796.042,08 € y reducir la cifra de subvenciones concedidas por importe de 3.957,92 € correspondiente a la cantidad pendiente de ejecutar de la subvención excepcional, disminuyendo de igual forma la Variación del Patrimonio Neto tal como se detalla en el Anexo 9.

16. Estos ajustes suponen una modificación del resultado del ejercicio, ya que las pérdidas presentadas por la Fundación que ascendían a 101.815,00 €, se han incrementado hasta alcanzar la cifra de 3.897.857,09 €.

En relación a lo descrito en los puntos anteriormente citados, y tal y como se cita en el punto 11, la Fundación recibe una subvención nominativa (EE.02.AN/15), destinada a financiar actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015, pero por problemas de tramitación, se recibe la Resolución de subvención del citado expediente en fecha 21 de abril de 2016.

Al respecto y en primer lugar, La Fundación ya hace constar dicha circunstancia en sus cuentas anuales, en el punto 18 de la memoria HECHOS POSTERIORES AL CIERRE, en su párrafo tercero que dice textualmente "Con fecha 21 de abril de 2016, la Consejería de Economía y Conocimiento ha dictado una Resolución por la que se concede a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza una subvención excepcional de 3.800.000 € destinada a financiar el 100% de los conceptos aprobados en la misma, correspondiendo a actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015. En consecuencia, se ha procedido al registro contable del ingreso correspondiente por importe de 3.800.000 € en el ejercicio 2015 tal como se indica en la NRV 20ª del PGCESFL, dado que el gasto que se ha financiado se ha devengado íntegramente en el mismo ejercicio". Por tanto, se trata de una circunstancia que informa preceptivamente la Fundación.

En este sentido es conveniente recoger aquí lo que establece el Plan General Contable de Entidades Sin Fines Lucrativos (PGCESFL) en su Norma de Registro y Valoración 25ª "Hechos posteriores al cierre del ejercicio: Los hechos posteriores que pongan de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, deberán tenerse en cuenta para la formulación de las cuentas anuales. Estos hechos posteriores motivarán en las cuentas anuales, en función de su naturaleza, un ajuste, información en la memoria o ambos."

Tal como se indica en el punto 11 del informe provisional "**la subvención contemplada en el expediente EE.02.AN/15 ha presentado problemas con su tramitación. En concreto, en diciembre de 2015 el Secretario General de Economía dicta propuesta de resolución por la que se concede a la Fundación esta subvención nominativa**", es decir, no queda duda alguna de que este hecho posterior pone de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio y que, en consecuencia, debe tener un tratamiento de en cuentas anuales de ajuste, información en la memoria o ambos.

Como acabamos de señalar, queda acreditada su información en la nota 18 de la memoria de las cuentas anuales de 2015 y como acreditaremos a continuación también se incluye el ajuste en las cuentas de 2015 en función de lo requerido por el PGESFL.

En segundo lugar, producto de esa tardanza, y conocedores del hecho posterior que obligaría a reformular las cuentas, se decide retrasar la formulación de las cuentas anuales de una forma consciente y deliberada hasta tener la resolución de subvención, en virtud de fortalecer el criterio de que las cuentas anuales de la Fundación deben representar la "Imagen Fiel de la Entidad".

*En el Punto 1 del Marco Conceptual del Plan General Contable de Entidades sin fines Lucrativos (PGCESFL), se indica en el párrafo cuarto del mismo que **“en la contabilización de las operaciones se atenderá a su realidad económica y no sólo a su forma jurídica, y las cuentas anuales deberán incluir información relevante y fiable...”**.*

*Es tan importante la aplicación de este principio, que el propio PGCESFL separa del resto de principios contables el de Imagen Fiel, y lo preceptúa en el número 1 de su Marco Conceptual, **“Cuentas anuales. Imagen Fiel”**.*

*Se transcribe a continuación el tercer párrafo de dicho punto: **“Las cuentas anuales deben redactarse con claridad, para que la información suministrada sea comprensible y útil para los aportantes, beneficiarios y otros interesados, debiendo mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de las variaciones originadas en el patrimonio neto durante el ejercicio, así como de la actividad desarrollada, de conformidad con las disposiciones legales”**.*

*Y, en tercer lugar, y en aras de aclarar por completo el rango de importancia de aplicación de principios y criterios contables, se indica en el PGCESFL en su punto 1. Marco conceptual que: **“Cuando se considere que el cumplimiento de los requisitos, principios y criterios contables incluidos en este Plan no sea suficiente para mostrar la imagen fiel, en la memoria se suministrarán las informaciones complementarias precisas para alcanzar este objetivo.***

En aquellos casos excepcionales en los que dicho cumplimiento fuera incompatible con la imagen fiel que deben proporcionar las cuentas anuales, se considerará improcedente dicha aplicación. “

*Para abundar en este concepto, volvemos al punto 3. Principios contables, que en su último párrafo cita textualmente **“En los casos de conflicto entre principios contables, deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos por las actividades desarrolladas”**.*

Por lo expuesto con anterioridad, entendemos que queda completamente acreditado qué principio contable debe primar, en caso de conflicto, en la confección de las cuentas anuales de la Fundación.

*Pero incluso más, en el punto 14 del Informe de la Cámara de Cuentas, se indica que no se cumple el principio contable del Devengo. A continuación, se transcribe lo que se cita en el punto 3 del Marco del PGCESFL, que describe los Principios contables, entre los que se encuentra el del **Devengo**, cuya descripción es la que sigue **“Los efectos de las transacciones o hechos económicos se registrarán cuando ocurran, imputándose al ejercicio al que las cuentas anuales se refieran los gastos y los ingresos que afecten al mismo, con independencia de la fecha de su pago o de su cobro”**.*

Y, para finalizar, se indica en la Nota 13 del Informe que no cumple con lo establecido en la Norma de valoración 20 del PGCESFL.

En este punto, cabe destacar la vaguedad de esta afirmación, puesto que se describe de la siguiente forma “...no cumple con los requisitos exigidos para su reconocimiento y valoración establecidos en el PGC aplicable...”, sin indicar cuál es el motivo de ese incumplimiento, máxime cuando dicha norma encuentra su redacción entre las páginas 26733 y 26736 (es decir, tres páginas completas de redacción) del BOE número 86 de 10 de abril de 2013, en el que se publica la Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.

Por tanto, de la redacción dada por la Cámara de Cuentas, no queda claro a qué se refiere con exactitud.

Al contrario, Andalucía Emprende sí realiza un análisis de dicha Norma, y de su aplicación en la contabilidad fiscalizada, llegando a la conclusión totalmente contraria. Al respecto, se indica en el propio Plan, en el Punto 5 de Marco Conceptual, que “Se registrarán en el periodo a que se refieren las cuentas anuales, los ingresos y gastos devengados en éste, estableciéndose en los casos en que sea pertinente, una correlación entre ambos, ...

*A continuación, se detalla lo que se redacta en el PGCESFL, más concretamente en la **Norma 20.ª Subvenciones, donaciones y legados recibidos**.*

1. Reconocimiento.

“Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación al excedente del ejercicio como ingresos, sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado, de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado 3 de esta norma.

A estos efectos, se considerarán no reintegrables cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención, donación o legado a favor de la entidad, se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión y no existan dudas razonables sobre su recepción.”

A este respecto, queda acreditado que la subvención en cuestión reúne todos los requisitos para ser considerada claramente como no reintegrable, puesto que existe una resolución de concesión individualizada de la misma, se habían cumplido al 31 de diciembre de 2015 las condiciones establecidas para su concesión, hasta el punto que se habían realizado íntegramente las actividades subvencionadas, y no existen dudas razonables sobre su recepción.

3. Criterios de imputación al excedente del ejercicio.

“La imputación al excedente del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad. A efectos de su imputación al excedente del ejercicio, habrá que distinguir entre los siguientes tipos de subvenciones, donaciones y legados:

a) Cuando se obtengan para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiando."

A partir del propio informe de la Cámara de Cuentas se entiende por acreditado que los gastos financiados por la subvención en cuestión se devengaron íntegramente en el ejercicio 2015. Esta circunstancia, a pesar de que para la Cámara de Cuentas haya pasado por alto, es trascendental, ya que como se indica en la citada Norma 20ª, el no registrar el ingreso en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que se están financiando sí que supondría un incumplimiento de lo estipulado en el PGCESFL.

Por consiguiente, debemos afirmar que la Fundación debe reconocer, como así hizo, el ingreso de los 3.800.000,00 € en el ejercicio 2015, ya que dicha operación no hace sino mostrar la imagen fiel de la entidad, puesto que, de lo contrario, habría que reconocer unas pérdidas del importe ejecutado como gasto en dicho periodo (3.796.042,08 €), para volver a reconocer ese mismo importe, pero esta vez como mayor excedente (beneficio contable) en 2016, lo que no obedece a la realidad económica de lo sucedido, y por tanto a la expresión de la citada Imagen Fiel de la Entidad.

Pero es que, de no haber adoptado ese criterio, a nuestro juicio, se distorsionarían no solo los resultados del ejercicio fiscalizado (2015), sino también los del siguiente (2016).

Además, se está atendiendo al hecho económico relevante, cual es el reconocimiento del ingreso conforme se detalla en la subvención, y "...cuyo destino es financiar actuaciones ya realizadas en el ejercicio 2015...", tal y como describe la propia Cámara de Cuentas en el último párrafo del punto 11 del informe.

Aún más, no podemos sino estar en completo desacuerdo con la interpretación que realiza la Cámara de Cuentas de la aplicación del Devengo, por lo expuesto con anterioridad, puesto que ese mismo principio determina que tanto gastos, como ingresos se deben imputar al ejercicio que corresponda.

Y, por supuesto, no estamos de acuerdo con no haber aplicado lo dispuesto en la Norma de registro y valoración 20.ª Subvenciones, donaciones y legados recibidos, incluso consideremos que de la redacción de dicha Norma se debe entender precisamente lo contrario a lo que en el Informe de la Cámara de Cuentas se indica.

Por lo expuesto, se solicita la eliminación completa de los puntos del informe 11,13,14,15 y 16, al estar manifiestamente en contra de la aplicación del Marco Conceptual del Plan General Contable de Entidades sin fin Lucrativo (PGCESFL), y de las Normas de Valoración en él contenidas.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

A la fecha de cierre del ejercicio 2015 no existía un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de la Fundación. Al analizar el régimen jurídico que da amparo al otorgamiento de la subvención se concluye que ésta no ha sido concedida antes del 31 de diciembre de 2015 por el

órgano administrativo competente, por lo que no puede dar lugar al nacimiento de un derecho de crédito y, en consecuencia, no procede el reconocimiento de un ingreso y el correspondiente activo en las cuentas anuales de la Fundación de 2015.

A mayor abundamiento, tal como interpreta el ICAC, en su consulta 11 del BOICAC nº 75, de septiembre de 2008, sobre el registro de una subvención que cumple los requisitos para ser considerada no reintegrable en un momento posterior al del devengo de los gastos que financia:

“La norma de registro y valoración 18ª, apartado 1.3, en relación con los criterios de imputación a resultados, establece que el reconocimiento en la cuenta de pérdidas y ganancias de una subvención, donación o legado que se concede para financiar gastos específicos, se ha de imputar en el mismo ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando. Si la subvención, donación o legado se ha concedido para financiar un inmovilizado, se imputará en la cuenta de pérdidas y ganancias en proporción a la dotación a la amortización efectuada en ese periodo para los citados elementos o, en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.

Dado que no se pueden reconocer ingresos por una subvención hasta que ésta obtenga el carácter de no reintegrable, en un caso como el referido en la consulta (subvención que cumple los requisitos para ser no reintegrable en un momento posterior al de devengo de los gastos que financia o de la amortización de los activos que financia), debe señalarse que:

1. En la medida en que la subvención financie gastos específicos ya devengados o la totalidad del valor original de un activo, de forma que se hubieran imputado gastos (en su caso, dotaciones a la amortización) asociados a la subvención, en un ejercicio anterior al periodo en que la subvención sea reconocible como ingreso de patrimonio neto, el importe de la subvención correspondiente a los citados gastos se ha de imputar a la cuenta de pérdidas y ganancias en el momento en que se cumplan las condiciones para su registro”.

La Consejería de Economía y Conocimiento resuelve conceder a la Fundación una “subvención excepcional” de 3.800.000€ el 21 de abril de 2016; por tanto, hasta ese momento no se cumplen los requisitos necesarios para su registro, con independencia de que su destino fuera financiar actuaciones realizadas en el ejercicio 2015.

ALEGACIÓN Nº4, AL PUNTO 12 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

12. La Fundación ha optado por no cerrar las cuentas anuales al final del ejercicio y tampoco las ha formulado dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio y hacer el apunte contable en abril del ejercicio 2016.

La redacción dada a este punto no obedece a la realidad y crea confusión, puesto que sí se ha cerrado la contabilidad a finales del ejercicio, como no puede ser de otra manera. Cuestión distinta, y que ya ha sido abordada, es que se decidiera el retraso en la formulación de las Cuentas Anuales, que

conlleven en sí mismas como circunstancia previa el cierre de la contabilidad, pues la citada formulación se realiza una vez que se han practicado los correspondientes asientos de regularización y cierre de la contabilidad.

Por lo expuesto, se solicita la modificación del contenido de dicho punto, en el sentido de recoger únicamente el retraso en la formulación de las Cuentas Anuales y no el haber decidido no cerrar la contabilidad a finales del ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Para evitar confusión para el lector en la interpretación de la expresión “no cerrar las cuentas anuales al final del ejercicio”, se ha optado por eliminarla y priorizar la deficiencia detectada como es el que no se hayan formulado las cuentas anuales en el plazo legalmente establecido.

ALEGACIÓN Nº5, A LOS PUNTOS 21 Y 22. REFERENCIA AL PUNTO 64. (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

21. El 11 de diciembre de 2008, mediante resolución del Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se concede a la Fundación una subvención excepcional (EXC.03.AN/08) por valor de 967.625 €, para la realización de acciones de fomento de la cultura emprendedora, justificada con fecha de 23 de septiembre de 2009.

El 22 de octubre de 2009, mediante resolución del Viceconsejero de Innovación, Ciencia y Empresa, se concede a Andalucía Emprende subvención excepcional (EXC.01.AN/09) por valor de 767.625 €, para la realización de acciones de fomento de la cultura emprendedora, justificada con fecha de 27 de abril de 2010.

La Intervención General de la Junta de Andalucía, mediante sendos informes definitivos de control financiero propone con fecha 11 de junio de 2015, que se solicite el reintegro del importe total de las subvenciones mencionadas ya que concluyen que “la ayuda seleccionada no ha sido aplicada a su finalidad”.

Mediante resolución de 31 de julio de 2015, el Viceconsejero de Economía y Conocimiento, acuerda el inicio del procedimiento de reintegro de ambas subvenciones con adición de los intereses de demora correspondientes.

22. El 4 de septiembre de 2015, se presenta documento con alegaciones al acuerdo de inicio de reintegro total de ambos expedientes, aportando documentación e informes independientes por parte de un auditor en los que se certifica “la vinculación de los gastos con las facturas y documentos contables de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pagos con el objeto del proyecto”.

El expediente al final del ejercicio fiscalizado, se encuentra en fase de revisión de alegaciones por parte de la Secretaría General de Economía de la CEICE, y en tanto no se pronuncie al respecto, se ha procedido por parte de la Fundación a realizar una provisión en las cuentas de 2015 de 105.000 € más los intereses correspondientes, cálculo que de no prosperar las alegaciones no cubriría las pérdidas procedentes del reintegro cuyo importe global ascendería a 1.735.250 €.

Las cuentas anuales a 31 de diciembre del 2015 no reflejan las posibles pérdidas no realizadas cuantificadas en el Informe Definitivo de la IGJA, circunstancia que hubiese provocado la presentación de mayores gastos por valor de 1.630.250 € en la Cuenta de Resultados. En el apartado "7. Hechos Posteriores" de este Informe, se analiza documentación facilitada después del trabajo de campo.

Como se describe en la propia redacción del punto 22 del Informe de la Cámara de Cuentas, una vez recibidos los expedientes de reintegro, la Fundación presentó alegaciones para defender los derechos que nos asistían como administrados. A continuación, y de forma sintética, se exponen los motivos de las alegaciones presentadas por la Fundación contra sendos expedientes de reintegro.

- 1. Vulneración del principio de seguridad jurídica y confianza legítima.*
- 2. Proyección improcedente de los efectos de la revisión del acto administrativo de concesión de la ayuda en el procedimiento de reintegro.*
- 3. Inaplicación de las Orientaciones comunitarias para la determinación de las correcciones financieras. Los contratos suscritos por Andalucía Emprende son de naturaleza privada, y por ello no le resultan aplicables; así como tampoco procede aplicar las Directrices de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación teniendo en cuenta la fecha en que fue solicitada subvención la ayuda.*
- 4. Alcance de la finalidad de la subvención como así lo acredita el organismo intermedio y el órgano concedente de la ayuda.*
- 5. No cabe apreciar ausencia de pista de auditoría, pues la Memoria de Ejecución evidencia la actuación llevada a cabo por Andalucía Emprende y los resultados obtenidos, existiendo desde el año 2007 una aplicación informática mediante la que se desarrollan las acciones de publicidad y el protocolo de selección de tutores y empresas destinatarias de la formación.*
- 6. Cumplimiento de la normativa en materia de contratación administrativa por el beneficiario, ya que su consideración como poder adjudicador, que parece desconocer la Intervención General, le permite tramitar los procedimientos siguiendo el régimen establecido por las Instrucciones Reguladoras de los procedimientos de contratación que han sido informadas favorablemente por la asesoría jurídica de la Junta de Andalucía, aplicables por razón de su fecha de aprobación.*

7. Subsidiariamente, necesaria graduación del presunto y eventual incumplimiento de las condiciones que le fueron impuestas al beneficiario de la ayuda en aplicación del principio de proporcionalidad que exige la Ley General de Subvenciones.

Al objeto de reflejar en las cuentas anuales la verdadera imagen fiel de la entidad, con la incidencia en el patrimonio neto del hecho económico detallado con anterioridad, se procedió, como consecuencia del estudio detallado de posibles contingencias que pudieran derivarse a posteriori, y conforme a la solicitud de graduación del presunto incumplimiento del punto 7, a dotar una provisión excepcional destinada a cubrir el riesgo de reintegro parcial.

La finalización de estos procedimientos, tal y como se alude en el punto 64 del informe, del apartado Hechos posteriores, produjo un reintegro definitivo de unas cantidades menores a las inicialmente provisionadas, lo que debe llevar a pensar que los fundamentos en que se basó la Fundación, en los apuntes contables sobre el proceso de reintegro, estaban bien justificados.

Por tanto, y aunque hubiese diferencias de criterios entre la IGJA (con una desmesurada solicitud de reintegro total), y la Secretaría General de Economía, en relación a estos expedientes, queda acreditado por los motivos que se describen en el informe de alegaciones, así como en la resolución definitiva de los expedientes de reintegro, que el criterio de la Fundación en la cantidad dotada como provisión fue por un importe adecuado a la realidad económica, llegando incluso a reconocer en el ejercicio un pasivo por reintegro de subvenciones que fue mayor del definitivamente aplicado, en consonancia con la aplicación del Principio contable de Prudencia, descrito en el PCGESFL.

*La Norma 18. Provisiones y Contingencias, del Marco Conceptual del Plan General Contable de Entidades Sin Fines Lucrativos dispone en cuanto a la valoración de las mismas que **“De acuerdo con la información disponible en cada momento, las provisiones se valorarán en la fecha de cierre del ejercicio, por el valor actual de la mejor estimación posible del importe necesario para cancelar o transferir a un tercero la obligación...”**. En cumplimiento de esta norma, la Fundación procedió a dotar dicha provisión **por el valor de la mejor estimación posible**.*

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que debe hacerse constar que la Fundación aplicó correctamente los criterios de valoración de los pasivos conforme a las Normas 4ª, 5ª y subsiguientes, referidas al reconocimiento del pasivo, así como lo descrito en la Norma 18 de las contempladas como Normas de valoración del PGCESFL.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En el desarrollo de la alegación se ponen de manifiesto los argumentos utilizados por la Fundación en el periodo de alegaciones dado por la Intervención General de la Junta de Andalucía a sus informes de control financiero en los que se propone el reintegro total de las subvenciones indicadas.

Como consecuencia de estos informes, se emite por el Viceconsejero de Economía y Conocimiento una Resolución con fecha 31 de julio de 2015, en la que se acuerda iniciar procedimiento de reintegro de las dos subvenciones expuestas por un valor total de 1.735.250 €.

Teniendo en cuenta que una provisión refleja *una pérdida cierta no realizada*, ésta debería haberse cuantificado por el total del riesgo que se podría producir, siendo éste el indicado por la IGJA y no por el estimado por la propia Fundación que alcanzaba los 105.000 €.

Es más, en el Informe de la CCA, en su apartado de 7. *Hechos Posteriores*, se describe la situación favorable para la Fundación una vez terminado el proceso.

ALEGACIÓN Nº6, AL PUNTO 29 Y, EN CONCRETO, AL PÁRRAFO CUARTO. (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

29. Esta incorporación de trabajadores hace que en el ejercicio fiscalizado exista una plantilla media de 955,67 personas, lo que ha supuesto que en el año 2015 el 95% del total de las subvenciones nominativas concedidas a la Fundación para la financiación de su actividad tengan como destino atender los gastos de personal del ejercicio.

En primer lugar, el propio cálculo que ofrece la Cámara de Cuentas contiene errores. Para empezar, si consideramos exclusivamente las subvenciones concedidas en el ejercicio 2015, el porcentaje que se destina a personal es de 88%, no del 95%, según se puede calcular con el detalle de los conceptos subvencionados y que se desglosan en la siguiente tabla:

SUBV NOM EE.01.AN/15	
GASTOS DE PERSONAL	27.061.942,00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	3.220.527,35
GASTOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, GD Y CONTENIDOS	260.910,30
PROGRAM RENT PARA RENOVACIÓN EQUIPOS INFORM.	613.633,35
GASTOS SERVICIOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	45.000,00
GASTOS SERVICIOS FORMACIÓN INTERNA	40.000,00
TOTAL	31.242.013,00
SUBV NOM EE.02.AN/15	
GASTOS DE PERSONAL	3.800.000,00
TOTAL	3.800.000,00

No obstante, esto no deja de ser una opinión parcial y sesgada de la realidad, en tanto en cuanto que durante el ejercicio 2015 se produce la ejecución casi el 100% de la subvención EE.02.AN/14, que se dedica a la ejecución de las políticas diseñadas por la Junta de Andalucía, y encomendadas en su ejecución a Andalucía Emprende, en relación al emprendimiento (y no a gastos de personal), como se puede observar en la PÁGINA 28 DE LAS CUENTAS ANUALES de la Fundación que se copian en el Anexo 10 del Informe Provisional, en la Nota 14 de Gastos e Ingresos, y cuyo importe ejecutado en 2015 ascendió a más de 4.4 millones de euros.

El motivo de esta ejecución del expediente en 2015 obedece a que se trató de una subvención plurianual, concedida a finales de 2014 y con fecha de ejecución hasta finales de julio de 2015.

Sumando solo esa cifra de 4,4 millones de euros, a lo ejecutado con expedientes del año 2015, el porcentaje de gasto que se dedica a la financiación del personal desciende hasta el 78%.

Por lo expuesto, se solicita la rectificación de lo expuesto en dicho párrafo, aclarando o detallando las cifras correctas de la ejecución presupuestaria de la Fundación de 2015, en relación al porcentaje que financió costes de personal en ese ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Efectivamente ha habido un error en el cálculo.

El argumento dado en la segunda parte de la alegación sobre que el porcentaje a incluir en el informe es el 78% no es utilizado por la CCA ya que lo que se indica en el informe es que del total de las subvenciones concedidas en el 2015 cuyo importe total asciende a 35.042.013 euros, se destinan a gastos de personal (tal como se detalla en el cuadro de la alegación) un total de 30.861.942 euros cantidad que supone el 88% de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2015. En el informe no se contemplan para ese cálculo las subvenciones concedidas en el ejercicio 2014.

ALEGACIÓN Nº7 AL PUNTO 31 Y, EN CONCRETO, AL ÚLTIMO PÁRRAFO (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

31. El importe relativo a VEIASA, se debe incluir en una cuenta distinta la de Administración Pública, por lo que se propone su reclasificación.

El motivo de la aplicación de dicho importe en esa cuenta se encuentra motivado en que VEIASA, aun cuando siendo una sociedad mercantil, pertenece al 100% a la Junta de Andalucía, por lo cual el importe de ese crédito fue computado dentro de la Administración Pública.

Según la Consulta Nº 5 al ICAC en el BOICAC Nº 90/2012 sobre el reflejo contable de la aportación económica realizada por una empresa a dos fundaciones con las que se ha suscrito un convenio de colaboración empresarial, se afirma que si se llega a la conclusión de que la causa del convenio de colaboración es la concesión de una ayuda a las citadas entidades a cambio de una contraprestación

simbólica, en comparación con el importe comprometido, consistente en difundir la colaboración de la consultante en las actividades desarrolladas por las fundaciones, el acuerdo suscrito, a diferencia de los contratos de patrocinio (que se rigen por la Ley General de Publicidad) no parece que encierre dos obligaciones a ejecutar por las partes, sino que su naturaleza jurídica y, en consecuencia, económica, estaría más cercana a la donación.

Por ello, su tratamiento contable será igual que el de las Donaciones, y según el PGCESFL, su reintegro se hará con cargo a cuentas del grupo "47". Y éste es el grupo dónde está contabilizado dicho importe.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos que no debe producirse reclasificación alguna, aun cuando la misma no sea más que una pequeña variación en el lugar que ocupara en el pasivo de la entidad, donde sí se encuentra recogido.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La propuesta de reclasificación indicada en el informe se basa en el hecho de que VEIASA no es una Administración Pública, sino una sociedad anónima con capital procedente de la Junta de Andalucía, por lo que atendiendo a la flexibilidad que da el PGCESLF a la hora de la definición de cuentas y atendiendo a que la contabilidad es un instrumento de información que debe ser veraz, se debe crear una cuenta que evite errores de interpretación.

ALEGACIÓN Nº8, AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº9, AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

34. La Fundación, no ha cumplido con el artículo 29 del Decreto 32/2008 por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se establece que las cuentas anuales se formularán al cierre del ejercicio de conformidad con los criterios establecidos en las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos. Además, cuando las cuentas vayan a ser sometidas a auditoría externa, habrán de formularse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Las Cuentas Anuales se han formulado en abril del ejercicio 2016 para poder incluir en el ejercicio 2015 la subvención excepcional nominativa comentada en el apartado "Fundamentos de la opinión con salvedades".

Tal y como se indica en las alegaciones a los puntos 11, 13, 14, 15 y 16, se decidió conscientemente retrasar la formulación de las cuentas anuales, ya que a nuestro entender era de muchísima mayor trascendencia mostrar la imagen fiel de la entidad con la imputación correcta del ingreso procedente del expediente EE.02.AN/15, que el incumplimiento por retraso en la formulación de las cuentas

anuales, indicando que posteriormente estas fueron depositadas, en tiempo y forma, en el Protectorado de Fundaciones, esto es, una vez aprobadas por el Patronato de la Fundación, se procedió a dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se acepta el contenido del informe, ya que se dice textualmente: “...se decidió conscientemente retrasar la formulación de las Cuentas Anuales...”

ALEGACIÓN Nº10, A LOS PUNTOS 36, 37 Y 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

36. El artículo 38.4 de la Ley 6/2014, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2015, establece que “al cierre del ejercicio 2015 el volumen máximo de endeudamiento autorizado por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración pública, (...) para los entes clasificados dentro del subsector Comunidades Autónomas del sector de Administraciones Públicas deberá estar dentro del límite de endeudamiento que garantice el cumplimiento del objetivo de la deuda aprobado por el Gobierno de la nación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

37. La Resolución de 6 de marzo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se autoriza a Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza a formalizar una Póliza de Contrato Mercantil de Crédito en Cuenta Corriente, establece que al final del ejercicio el saldo máximo de deuda viva no podrá superar el importe de cero euros.

38. A de 31 de diciembre de 2015 el saldo dispuesto de la póliza ha sido de 2.458.225 €, incumpliendo por tanto el límite establecido.

La Fundación no tiene otras formas de financiación para el pago de sus gastos que no sea recibir, conforme a lo establecido en el calendario de pagos, las correspondientes transferencias de la Dirección General de Tesorería. Se realizan los pagos corrientes con cargo a la póliza de crédito y como ingreso entran las órdenes de pago, produciéndose un equilibrio en la misma.

En el mes de diciembre de 2015, quedaron pendientes de fiscalizar por parte de la Intervención delegada de la Consejería de Economía y Conocimiento, tres de las órdenes de pago establecidas en dicho calendario de pagos. Dicha fiscalización se produjo en la tarde del día 30 de diciembre, no dando tiempo material a que, desde la Consejería de Hacienda, se pudiesen ordenar las transferencias correspondientes para que el cobro de las mismas se produjese en 2015, siendo ingresados los 2.607.509,75 € en el año 2016.

Así pues, y por motivos externos a la Fundación, no pudo compensarse la citada póliza de crédito con el saldo necesario para cumplir con lo estipulado en la Resolución de 6 de marzo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Y, por diferencia de saldos, es evidente que de haberse producido el cobro de las O.P. pendientes no se hubiese incumplido lo resuelto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Por tanto, se solicita que el informe definitivo de la Cámara de Cuentas contemple las circunstancias antes citadas, al objeto de aclarar lo acontecido en el mes de diciembre de 2015, y de los motivos que llevaron al incumplimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se reconoce lo indicado en el informe, argumentando los motivos “externos” por los que ha incumplido la Resolución de 6 de marzo de 2015 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

ALEGACIÓN Nº11, A LOS PUNTOS 40, 41, 42 Y 43 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº12, AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

45. El 2 de enero de 2009, AEFPA suscribe un contrato de arrendamiento para el alquiler de la sede de los servicios centrales, de uso distinto de vivienda sobre oficinas de negocio. Este contrato sufre una prórroga con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014.

AEFPA prorroga el citado contrato con un nuevo tercero por importe de 314.538 €, tras un cambio de titularidad de la propiedad de las instalaciones objeto del contrato. La vigencia de esta prórroga, según consta en contrato es de 1 de enero de 2015 con finalización 31 de diciembre de 2015.

Se entiende que esta prórroga que se materializa en el expediente 2015/295 es indebida, puesto que, según la documentación contractual, el arrendamiento venció el 31 de diciembre de 2014, en consecuencia, en el momento en que ésta se hizo efectiva, el contrato ya estaba extinguido.

Las instalaciones donde se ubica actualmente la sede de los Servicios Centrales de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, sitas en Calle Graham Bell, nº 5, Edificio Rubén Darío I, C.P.: 41010 de Sevilla, fueron objeto de arrendamiento en contrato suscrito entre la entidad Inversiones Gemove, S.L. y Andalucía Emprende con fecha 2 de enero de 2009. El mencionado contrato ha sido objeto de diferentes prórrogas, modificando en alguna de ellas tanto la superficie como el importe del alquiler.

En el momento de formalizar la prórroga correspondiente al ejercicio 2015, recibimos una comunicación de cambio de propietario por un embargo del edificio. Una vez iniciado el procedimiento con el nuevo arrendador, Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U., éste demora la entrega de la documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, motivo por el que no se pudo formalizar dicha prórroga en su fecha.

Durante ese periodo, por otro lado, debido tanto al volumen de personal que desempeña su labor en estas dependencias (unos 90 trabajadores), como al desembolso realizado en obras de adecuación, y la práctica imposibilidad de encontrar unas instalaciones que cumplieran con los requerimientos de espacio y técnicos para alojar tanto al personal, como la tecnología necesaria (Centro de Proceso de Datos-CPD), se hacía inviable el traslado o desalojo de la sede los Servicios Centrales, no solo por todos los inconvenientes y perjuicios que ello conllevaría, sino también por la imposibilidad física de realizarlo en el corto o medio plazo.

Por estos motivos, se requirió en varias ocasiones la documentación necesaria, hasta que fue aportada y se formalizó la preceptiva prórroga. Y, por el mismo motivo, no se procedió al pago de ninguna de las facturas de arrendamiento hasta que se aportó la documentación requerida para la firma.

Por otra parte, en el mismo informe de la CCA (párrafo 54) se incluyen, entre otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad (Apartado 5.3) determinados contratos en los que se reseña “una fecha de entrada en vigor anterior a la fecha de firma electrónica”, por lo que estimamos que sería más conveniente la inclusión de la prórroga del contrato de arrendamiento en este mismo apartado.

Por tanto, se solicita la exclusión del párrafo 45 del apartado “5.1 Fundamento de la opinión con salvedades” y su inclusión en el apartado “5.3 Otros asuntos que no afectan a la opinión de cumplimiento de legalidad”.

Asimismo, solicitamos que se modifique el texto final del referido párrafo, proponiendo el siguiente: “Esta prórroga que se materializa en el expediente 2015/295 se ha firmado, igualmente, en fecha posterior a su entrada en vigor”.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Fundación pone de manifiesto una serie de antecedentes del expediente 2015/295, con los cuales no sólo no aporta nada nuevo, sino que se reafirma lo que la CCA dice en su informe provisional.

El hecho es que como AEFPA no pudo formalizar la prórroga en su fecha, está ocupando unas instalaciones sin contrato de alquiler. El periodo de tiempo al que se hace referencia, en el cual se ocupan las instalaciones sin contrato vigente, es según documentación contractual, desde el 01 de enero de 2015 al 23 de septiembre de 2015.

ALEGACIÓN Nº13, A LOS PUNTOS 47, 48, 49, 50 Y 51 RELATIVOS AL ANÁLISIS DE LA GESTIÓN DE PERSONAL (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)**INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTOS EN LOS PUNTOS 47, 48 y 49**

En el apartado c) se indica que, tras el análisis sobre la gestión de personal y de una muestra representativa de los expedientes de personal, se han detectado una serie de incumplimientos que se relacionan en los puntos 47, 48, 49, 50 y 51. Sin embargo, en los puntos 47, 48 y 49 no se consigna ningún incumplimiento ni vulneración de precepto legal, sino todo lo contrario. Contrasta así el criterio de los auditores con lo previsto en la normativa de aplicación, siendo más que discutible, por tanto, la opinión vertida en el Informe Provisional, en cuanto que, resultado de un control de legalidad, por su divergencia respecto de lo exigido en el ordenamiento jurídico.

INDEFENSIÓN POR LA FALTA DE CONCRECCIÓN DE LOS PUNTOS 50 y 51

La redacción de los puntos 50 y 51 adolece de una notoria imprecisión que impide que puedan ser rebatidos con mínimas garantías de acierto, dado que no resulta posible conocer a qué expedientes concretos se están refiriendo los auditores en su Informe Provisional y, en consecuencia, produce indefensión.

ALEGACIÓN AL PUNTO 47. SOBRE LA CONCURRENCIA O DUALIDAD DE CONVENIOS COLECTIVOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA LABORAL (ex. artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores)

47. La concurrencia de dos Convenios Colectivos Laborales para el personal de la Fundación, ha dado lugar a determinadas situaciones que se detallan en el Anexo 1.

ANEXO 1: DUALIDAD DE CONVENIOS COLECTIVOS: FUNDACION RED ANDALUCIA EMPRENDE Y CONSORCIOS UTEDLT.

(...)

La resolución de esta situación provoca una incertidumbre laboral entre los trabajadores de la Fundación por la posible modificación de las retribuciones y, por tanto, procesos judiciales individuales contra la Fundación, circunstancia que no se contempla en las Cuentas Anuales.

El punto 47 no recoge, tal como se ha expuesto en la Alegación Primera ningún incumplimiento, sino que constata una realidad que deriva precisamente del cumplimiento de la normativa laboral y, en concreto, de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores que obliga a la Fundación, en calidad de empleadora, a mantener la regulación convencional del personal que fue subrogado en enero de 2009. Así, la Fundación ha tenido que aplicar dos normas convencionales: el Convenio Colectivo de la Fundación Red Andalucía Emprende para su personal originario; y el Convenio Colectivo de los Consorcios UTEDLT para el personal subrogado.

No resulta coherente que se incorpore dentro de la relación de incumplimientos el mencionado punto 47, con el tenor literal que se ha transcrito, cuando en el Anexo 1 los auditores fundamentan la legalidad de la concurrencia -o dualidad- de dos Convenios Colectivos y explicitan el procedimiento seguido para la unificación de las condiciones de trabajo a través de la negociación colectiva.

Se aclara, asimismo en el Anexo 1, que tras la pérdida de la vigencia de los Convenios Colectivos por aplicación de lo dispuesto en el artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores y hasta la conclusión de la nueva norma convencional, se han mantenido a título individual las condiciones de trabajo previstas en sendos Convenios -conforme a lo postulado en la Sentencia del Tribunal Supremo de 22 de diciembre de 2014-, sin que se haya planteado a día de hoy conflictividad en sede judicial, con la salvedad de un conflicto colectivo interpuesto por la representación de CC.OO. y cuya pretensión versaba sobre el mantenimiento de la ultraactividad de los Convenios Colectivos. Este procedimiento ha sido ya resuelto por el Tribunal Supremo -al tiempo del cierre del Informe Provisional estaba pendiente de resolución judicial- confirmando la decisión adoptada por la empresa (Se adjunta copia de la Sentencia como documento nº 2).

De este modo, el punto 47 y el contenido del Anexo 1 no guardan correspondencia alguna; en el punto 47, los auditores catalogan la dualidad de Convenios Colectivos como un incumplimiento y, sin embargo, en el Anexo 1 fundamentan jurídicamente la existencia o dualidad de dos regímenes convencionales afirmando, a este respecto, que dicha concurrencia deriva del cumplimiento de una norma laboral.

Debe, por tanto, corregirse el punto 47 en el sentido de eliminar su inclusión del Epígrafe 5.1, apartado c) del Informe Provisional por cuanto la concurrencia de dos Convenios Colectivos no es, tal como se ha indicado y se recoge en el propio Anexo 1, un incumplimiento laboral. Todo lo contrario, deriva del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

Por último, y en relación al contenido del Anexo 1, es preciso poner de manifiesto que su contenido es íntegramente correcto con la salvedad del último párrafo, en el que los auditores introducen una mera opinión, un futuro, exento de cualquier dato objetivo del que pueda extraerse dicha conclusión. En concreto, nos referimos a la siguiente consideración:

“La resolución de esta situación provoca una incertidumbre laboral entre los trabajadores de la Fundación por la posible modificación de las retribuciones y, por tanto, procesos judiciales individuales contra la Fundación, circunstancia que no se contempla en las Cuentas Anuales”.

En el Informe Provisional no se indican los motivos por los que los auditores concluyen que del proceso de negociación pueden derivarse reclamaciones judiciales. Este párrafo figura de una manera absolutamente deslavazada con el resto del contenido del Anexo 1, lo que sugiere un posible error en su redacción.

En todo caso, es preciso considerar que, hasta la fecha, después de 8 años de negociación, no se ha planteado ninguna reclamación individual vinculada a una modificación de las condiciones retributivas, ni existe una situación de incertidumbre entre los trabajadores salvo la inherente y propia de un proceso de negociación del que surge una nueva regulación convencional. La Fundación ha cumplido, tal como se especifica en el Anexo 1, con las obligaciones impuestas por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores que exigía, tras la subrogación del personal proveniente de los Consorcios UTEDLT, el respeto a las condiciones de trabajo recogidas en dos normas convencionales y, tras su pérdida de vigencia, está negociando con la representación social una nueva norma convencional que unifique, dentro del respeto a la normativa presupuestaria, el régimen de personal de todos los trabajadores de la Fundación.

Tampoco se ha planteado desde la dirección de la empresa una modificación unilateral de las condiciones retributivas que pudiera ser, en su caso, el origen de la conflictividad judicial a la que los auditores aluden. Todo lo contrario, durante el proceso de negociación, la empresa está manteniendo las condiciones retributivas que los trabajadores tenían reconocidas en sus Convenios de origen.

Por lo expuesto, se solicita la eliminación de dicho párrafo del Anexo 1 por carecer del mínimo rigor y, a su vez, ser contradictorio con el resto del contenido de dicho Anexo 1. No puede contemplarse en las Cuentas Anuales una situación que no concurre actualmente, ni se espera que pueda materializarse en un futuro próximo.

EN RELACIÓN A LOS PROCESOS SELECTIVOS MEDIANTE LOS QUE EL PERSONAL ACCEDIÓ A LA FUNDACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, IGUALDAD, MÉRITO Y CAPACIDAD (PUNTOS 48, 49 Y 50).

ALEGACIÓN AL PUNTO 48.

48. Se ha realizado un análisis de los procesos de selección de personal utilizados por la Fundación, atendiendo a lo establecido en la Ley 10/2005, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que en su artículo 57 se establece que “La selección de personal de las fundaciones del sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá realizarse, en todo caso, con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la correspondiente convocatoria”.

Para ello, solo se han analizado las contrataciones de los trabajadores acogidos al Convenio Colectivo de la Fundación Red Andalucía Emprende (FRAE), ya que los 740 trabajadores incorporados a la plantilla en el año 2009 procedentes de las UTEDLT, no accedieron a la Fundación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sino a través de una subrogación. El análisis del personal procedente de las UTEDLT ha sido desarrollado en el “Informe de Fiscalización Horizontal de la Gestión de Ayudas de la Junta de Andalucía a las UTEDLT de la Cámara de Cuentas de Andalucía (OE 03/2012).

En los expedientes de este personal transferido, no consta en la Fundación documentación que acredite que cuando se incorporaron a las UTEDLT accedieron a través de procesos de selección sujetos a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, exigibles para formar parte del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Según los responsables de la Fundación, cuando se absorbe a este personal, no se solicita la documentación que indica como se ha formalizado su acceso a las UTEDLT.

De los trabajadores no subrogados se han analizado los procesos de selección empleados por la Fundación desde el año 2000 hasta 2015, pudiendo concluir que desde el año 2000 hasta 2007 se han venido produciendo convocatorias, cuya selección la ha desarrollado la Fundación indistintamente con medios propios o por una consultora externa, y que en 2007 se produce la primera convocatoria de movilidad interna. Destacar que la última convocatoria que se realiza en la Fundación es un proceso interno de movilidad en el año 2015 correspondiente a responsables de zona.

Del tenor literal del punto 48 no se desprende incumplimiento alguno, sino una somera descripción del alcance del trabajo realizado por los auditores. Por tanto, no resulta acertada, desde una perspectiva sistemática, su inclusión en el Epígrafe 5.1, apartado c), que pretende relacionar los incumplimientos detectados en el análisis sobre la gestión de personal.

Ahora bien, pese a circunscribirse dicho punto al alcance del trabajo de auditoría y con la finalidad de evitar interpretaciones sesgadas que no se corresponden con la realidad, es preciso efectuar las siguientes aclaraciones:

En el párrafo segundo del punto 48 se indica lo siguiente:

“(...) ya que los 740 trabajadores incorporados a la plantilla en el año 2009 procedentes de las UTEDLT, no accedieron a la Fundación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, sino a través de una subrogación”.

Sobre este particular es preciso dejar constancia expresa de lo siguiente:

- a) La incorporación del personal perteneciente a la estructura básica de los Consorcios UTEDLT se produjo en enero de 2009 mediante el mecanismo subrogatorio previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores. Esta subrogación está documentada mediante 95 Acuerdos suscritos por la Directora General de Economía Social y Emprendedores, el Director Gerente de la Fundación Red Andalucía Emprende y cada uno de los 95 Presidentes de los Consorcios UTEDLTs, en cumplimiento del Acuerdo entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Consejería de Empleo mediante el que se concretaba la reestructuración de competencias derivadas de los **Decretos 10/2008, de 19 de abril y 117/2008, de 29 de abril** (Vid. Anexo 1 del Informe Provisional).*

- b) La subrogación implica per sé que la Fundación asume las competencias de empleadora frente a dicho personal y, asimismo, exige la conservación de la vinculación contractual que los trabajadores mantuvieran en los respectivos Consorcios. Por este motivo, al ser de aplicación lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores -mecanismo subrogatorio-, la incorporación a la Fundación no precisó de un nuevo proceso selectivo, ni de una oferta pública de empleo en la que tuvieran que ser de aplicación los mencionados preceptos constitucionales.**

Con fundamento en estas dos consideraciones, es totalmente innecesario e induce a confusión afirmar en el punto 48, párrafo segundo, que los trabajadores pertenecientes a la estructura básica UTEDLT “no accedieron a la Fundación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad”. Bastaba con indicar que se incorporaron en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y, en concreto, a través de una subrogación. En estos términos aparece recogido en el Anexo 1 del Informe Provisional. Abundando en lo anterior, es absolutamente incompatible jurídicamente “la subrogación” con la necesidad de convocar una “oferta pública de empleo” -para acceder a la Fundación- en aplicación de los principios constitucionales a los que reiteradamente aluden los auditores.

Se solicita, por tanto, la eliminación de la afirmación contenida en el punto 48, párrafo segundo, referida a que los 740 trabajadores incorporados a la plantilla en el año 2009 procedentes de UTEDLT, no accedieron a la Fundación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad

Por otra parte, en relación al párrafo tercero del punto 48, consideramos importante destacar que, en cuanto a los procesos de selección del personal perteneciente al colectivo UTEDLT a sus respectivos Consorcios, la Fundación comunicó a los auditores la posibilidad de solicitar dicha documentación a las Delegaciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo, donde actualmente se conserva, ofrecimiento que los auditores descartaron por no estimarlo necesario. Asimismo, en el párrafo segundo del punto 48, se indica que “El análisis del personal procedente de las UTEDLT ha sido desarrollado en el Informe de Fiscalización Horizontal de la Gestión de las Ayudas de la Junta de Andalucía a las UTEDLT de la Cámara de Cuentas de Andalucía (OE03/2012)”.

Por este motivo, debe eliminarse el párrafo tercero del punto 48 o, en su caso, redactarlo en los términos siguientes:

“La documentación referida a los procesos de selección del personal subrogado se encuentra en las Delegaciones Provinciales del Servicio Andaluz de Empleo”.

Por último, en cuanto a lo manifestado en el párrafo cuarto del punto 48, es preciso indicar que no contiene ningún incumplimiento, siendo su contenido confuso al incluir en el mismo apartado y, por tanto, tratar con el mismo régimen dos procedimientos distintos: por un lado, el proceso selectivo para el ingreso a la Fundación y, por otro, la movilidad funcional por necesidades organizativas de la empresa o movilidad interna. Tampoco es cierto que la primera convocatoria de movilidad interna

fuera en el año 2007 y la última en 2015. Estos procedimientos son relativamente frecuentes en la gestión del personal y vienen motivados por la necesidad de atender situaciones de refuerzo en centros concretos y/o por la asunción de nuevas tareas y responsabilidades.

En consecuencia, se interesa la eliminación del mencionado párrafo cuarto del punto 48 o su corrección en los términos siguientes:

“De los trabajadores no subrogados se han analizado los procesos de selección empleados por la Fundación desde el año 2000 hasta 2015, pudiendo concluir que, desde el año 2000 hasta 2007, se han venido produciendo convocatorias cuya selección la ha desarrollado la Fundación indistintamente con medios propios o por una consultora externa. A su vez, se han llevado a cabo procesos de movilidad interna en los casos en los que era necesario atender a situaciones coyunturales de refuerzo en centros determinados o para la asunción de nuevas funciones y/o responsabilidades (procesos para cambios de adscripción o de contenido funcional)”

ALEGACION AL PUNTO 49.

49. Se ha solicitado la documentación existente en la Fundación correspondiente a los procesos de selección realizados, así como la relación de trabajadores cuya incorporación se canalizó a través de estas convocatorias.

A este respecto, simplemente indicar que el punto 49 no recoge ningún incumplimiento y, por tanto, no procede su inclusión en el Epígrafe 5.1 apartado c).

ALEGACIÓN AL PUNTO 50.

50. Procedentes de estos procesos de selección se han incorporado 311 trabajadores, sin embargo en 24 casos no se conserva en la Fundación la documentación indicativa del proceso de selección utilizado para su incorporación, no pudiéndose acreditar que la selección se haya realizado mediante procedimientos que garanticen la igualdad, mérito, capacidad y publicidad contemplados en el artículo 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía para dos de estos casos, y los principios establecidos en el artículo 70.2 de la LAJA para los 22 casos restantes.

En relación al punto 50, es necesario efectuar las siguientes consideraciones:

- 1. Que el alcance de la Auditoría, en cuanto a fiscalización de regularidad, se circunscribe al ejercicio 2015.** En este sentido, los procesos selectivos que debían ser objeto de control de legalidad son los correspondientes a dicho ejercicio. No obstante, al estar limitada la contratación en el sector público y ser además preceptiva la autorización previa de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, los auditores decidieron con posterioridad ampliar el análisis a todos los procesos de selección del personal originario de la Fundación, esto es, desde el año 2000 a 2015.

2. *Que, al ampliar el alcance a todos los procesos selectivos, la Fundación tuvo que sistematizar y organizar, en un breve periodo de tiempo, numerosa documentación que no se correspondía con el ejercicio auditado y que sobrepasaba con creces el tiempo legal exigido para la custodia de información documental (más de diez años). Esto explica que, en relación a los procesos selectivos, no se haya podido encontrar la documentación completa de algunos expedientes, pero sí evidencias del cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. A este respecto y abundando en lo anterior, debe considerarse que los procesos selectivos anteriores a 2007 fueron objeto de análisis por la Cámara de Cuentas en el ejercicio 2008, dejando constancia del correcto cumplimiento de las exigencias legales.*
3. *Que, aun así, se facilitó a los auditores una relación de todo el personal originario de la Fundación indicando el año de ingreso y la forma de acceso desde el ejercicio 2000. Con posterioridad y en relación a la muestra solicitada -34 trabajadores-, se entregó la tabla que se acompaña como documento nº 3 en la que se consignan los datos relativos al proceso selectivo mediante el que accedieron a la Fundación. En concreto, se indicaban las evidencias del cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.*

A este respecto, debe precisarse que no puede realizarse una traslación absoluta a la Fundación de la acepción que de tales principios se exige para las Administraciones Públicas respecto de las selecciones del personal funcionario o laboral a su servicio.

En este sentido, la propia normativa autonómica establece expresas limitaciones al régimen de actuación de las fundaciones del sector público, precisamente para que las mismas no invadan áreas de actuación y responsabilidades propias de la Administración Pública: ni pueden ejercer potestades públicas, ni establecer servicios públicos, lo que permite afirmar que el ámbito operativo de las fundaciones no puede ni debe superponerse sobre áreas esenciales y relevantes del sector público. Por todo ello, la necesaria traslación de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que la norma impone también en la selección del personal de la Fundación ha de ser valorada en los siguientes términos:

- **El principio de igualdad** supone que la Fundación está obligada a dar trato igual a supuestos iguales y a justificar razonadamente el tratamiento diferenciado que se pueda dar a supuestos análogos. Es decir, **implica la prohibición de requisitos que puedan ser considerados discriminatorios o que introduzcan exigencias carentes de razonabilidad u objetividad con relación al puesto a cubrir y a las características del mismo. Todas las convocatorias de la muestra seleccionada cumplen con este principio.**
- **Los principios de mérito y de capacidad** implican que la selección del personal de la Fundación debe realizarse con criterios **objetivos** y razonables que adecuen perfiles a las necesidades del puesto y que determinen la elección de aquellos en quienes concurren mayores méritos. **En los procesos selectivos de la muestra se utilizaron, tal como se acredita con las evidencias aportadas a los auditores, varios procedimientos, desde pruebas escritas, entrevistas, test psicotécnicos y valoración curricular y competencial de las candidaturas.**

- **La exigencia de publicidad no tiene por qué suponer la exigencia de publicación en Boletín Oficial alguno**, así como tampoco la imposición de mecanismos tradicionales como pudiera ser la publicación en prensa diaria; a estos efectos, los actuales medios de comunicación y fenómenos como Internet permiten el acceso a información por mecanismos muchos menos complejos y con más divulgación que los clásicos referenciados. **En la mayoría de los casos de la muestra seleccionada, las candidaturas fueron publicadas en prensa y, en el resto, bien en la web corporativa de la Fundación o en el portal de empleo de la Consultora externa encargada de la selección.**
- 4. **Que, en el punto 50, se hace referencia a 24 casos sobre los que se extraen unas determinadas conclusiones sin identificar los expedientes concretos a los que se refieren.** De ahí que resulte complejo poder rebatir jurídicamente dichas conclusiones, máxime cuando **se alude a dos normativas que no resultan de aplicación en el seno de la Fundación.** En concreto, el artículo 39 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, sólo aplicable al personal funcionario y al laboral de la Junta de Andalucía; y el artículo 70.2 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía que hace referencia al personal directivo de las Agencias Públicas Empresariales. **Por este motivo, entendemos que existe un error que ha de ser objeto de corrección y, en su caso, hacer referencia a los preceptos que sí resultan de aplicación (artículo 57.4 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo y artículo 78.2 de la LAJA).**

En conclusión, respecto al punto 50 se solicita:

- a) **La rectificación o modificación de la normativa citada por los auditores al no resultar de aplicación en el ámbito de la Fundación.**
- b) **La eliminación de la afirmación de “no pudiéndose acreditar que la selección -respecto de 24 trabajadores-, se haya realizado mediante procedimientos que garanticen la igualdad, mérito, capacidad y publicidad sobre la base de:**
 - **Haber aportado documentos y acreditado mediante evidencias el cumplimiento de los referidos principios, pese al tiempo transcurrido desde la realización de los respectivos procesos selectivos.**
 - **Interpretar correctamente la exigibilidad y el alcance del cumplimiento de los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad en el ámbito de una Fundación Pública y, en concreto, teniendo en cuenta que no deben ser interpretados en el sentido de que inexorablemente hayan de reproducirse miméticamente los modos y maneras de selección de las Administraciones Públicas.**

ALEGACIÓN AL PUNTO 51.

51. Se ha realizado una selección de 34 expedientes de personal de estos trabajadores (que supone el 11% de los 311 trabajadores incorporados), solicitando la documentación exigida en su convocatoria, así como la documentación que conforma el expediente de personal, obteniéndose los siguientes resultados:

- La documentación facilitada relativa a las convocatorias presenta una carencia generalizada de documentación relacionada con los procesos de selección y con la valoración de los candidatos.**
- El 53% de los expedientes de los trabajadores analizados, indican que originariamente estos trabajadores prestaban sus servicios mediante interinidad o un contrato de duración determinada por obra y servicio (normalmente vinculado a una subvención), sin estar estos últimos sujetos a una convocatoria pública.**
- La experiencia profesional requerida para el puesto que ocupa no consta en el 56% de los expedientes analizados.**
- La titulación requerida para el puesto de trabajo no consta en el 62%, e información sobre cursos de formación o estudios complementarios no consta en el 88% de los expedientes analizados.**

En primer lugar, reiteramos lo indicado en el punto anterior respecto a la carencia de documentación relativa a las convocatorias. Si faltara algún documento es debido al tiempo transcurrido desde la realización de los respectivos procesos selectivos, pero, en todos los casos, **existen evidencias del cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.** Asimismo, es preciso tener en cuenta que de los 34, 4 trabajadores fueron objeto de subrogación bien por aplicación de la Orden de 30 de julio de 1997, sobre el desarrollo de los Programas de Promoción de la Economía Social (BOJA 4 septiembre 1997) o bien por pertenecer a la Sociedad INCUBA; otros 4 trabajadores de la muestra son personal subrogado del colectivo perteneciente a la estructura básica de los Consorcios UTEDLT que, actualmente y tras participar en un proceso de movilidad interna -cuya documentación consta íntegramente en sus expedientes-, desempeñan funciones distintas a las de origen.

En segundo lugar, en el Informe Provisional se alude a que el 53% de los expedientes de la muestra fueron contratados bajo las modalidades contractuales de interinidad u obra o servicio **sin que se especifique el motivo por el cual se considera, a criterio de los auditores, que se incumple la normativa laboral.**

En tercer lugar, en cuanto a la carencia de documentos relativos a la titulación (62%), experiencia profesional (56%) y formación complementaria de algunos de los expedientes de personal de la muestra (88%), **la Fundación indicó a los auditores que esos documentos no se encuentran en el expediente de personal porque se considera más adecuado, a efectos de archivo y custodia, vincularlos a las Bases de Datos de Selección y/o Formación, cuya consulta electrónica se puso a su disposición.**

Por lo expuesto, solicitamos respecto al punto 51 que se modifique su redacción en los términos siguientes y que se incluya, al no contener incumplimiento alguno, en el epígrafe 5.3 del Informe Provisional:

“Punto 51. Se ha realizado una selección de 34 expedientes de personal de trabajadores que ocupan puestos de trabajo pertenecientes a la estructura organizativa de la Fundación -vinculados al Convenio Colectivo FRAE-, solicitando la documentación exigida en su convocatoria, así como la documentación que conforma el expediente de personal, obteniéndose los siguientes resultados:

- En la documentación facilitada se recogen evidencias del cumplimiento de los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad en diferentes formatos en función del año de la convocatoria. No obstante, debe precisarse que 8 han sido objeto de subrogación.***
- De los expedientes de los trabajadores analizados, se observa que, en algunos casos, fueron inicialmente contratados mediante interinidad o a través de un contrato de duración determinada por obra y servicio.***
- La titulación, experiencia profesional y formación complementaria de algunos trabajadores de la muestra no se encontraban en sus expedientes de personal. No obstante, existen dos Bases de Datos de Selección y Formación, cuya consulta electrónica se puso a nuestra disposición y en la que figura dicha información”.***

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 47, se ha modificado la redacción y ubicación en el informe para no confundir al lector.

Con respecto al punto 48, con respecto a los 740 trabajadores incorporados a la plantilla en el año 2009 procedentes de UDTLT, se ha constatado que no accedieron a la Fundación atendiendo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. La imposibilidad de acreditar el cumplimiento de estos principios ya se puso de manifiesto por parte de la Cámara de Cuentas de Andalucía en el informe OE 03/2012 “Fiscalización horizontal de la gestión de las ayudas de la Junta de Andalucía a las Unidades Territoriales de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico (UTDLT), ejercicios 2010-12, que en su punto 60 expresa las debilidades sobre la contratación del citado personal.

Con respecto al punto 49, se elimina por formar parte de la metodología de trabajo que no debe ser ubicada en este epígrafe del informe.

Con respecto al punto 50, efectivamente se ha producido un error de transcripción y se procede a la eliminación de la Ley 6/1985 y sustitución del art.70.2 de la LAJA por el 78.2 de la LAJA, modificando por tanto el texto.

Por otra parte, y con relación al alcance temporal de la auditoría, ejercicio 2015, es de obligado cumplimiento para el equipo fiscalizador analizar los procesos de selección del personal que en 2015 disponían de un contrato laboral con la Fundación.

Con respecto al punto 51, no procede manifestar que la carencia de documentación es debida al tiempo transcurrido desde la realización de los procesos selectivos, ya que el procedimiento se efectuó en el ejercicio 2015, al que se refiere el informe de fiscalización.

ALEGACIÓN Nº14 AL PUNTO 53. Apartados 1 y 3 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

53. Del análisis de la muestra seleccionada de los expedientes de contratación pública se han obtenido las siguientes incidencias:

- *En todos los expedientes adjudicados mediante procedimiento negociado, la entidad auditada no ha podido acreditar fehacientemente la fecha de presentación de las ofertas, al no aportar certificación del registro ni documentación similar sobre este extremo como la fecha del registro de entrada de las ofertas económicas, por lo que no se puede tener certeza de que las mismas se hayan presentado en el plazo de 7 días naturales, desde la invitación, según establece el artículo 13 de las instrucciones internas.*
- *El artículo 174 TRLCSP establece los supuestos en los que se pueden adjudicar los contratos de servicio mediante procedimiento negociado. En ninguno de los expedientes de servicios adjudicados por el procedimiento negociado se hace referencia en base a qué apartado del citado artículo se justifica la elección del procedimiento, aunque en todos los casos el valor estimado de los contratos permite esta posibilidad*

Con respecto al apartado 1: en todos los procedimientos de contratación (abiertos, negociados y adjudicación directa) que realiza Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, se registran de entrada las propuestas u ofertas que realizan los participantes en los mismos, pudiendo comprobarse dicho extremo en la aplicación “@ries” (Registro de Entrada y Salida unificado para toda la Junta de Andalucía).

La redacción de un certificado por parte de la responsable del registro se incorpora al expediente únicamente en los procedimientos abiertos. No obstante, se puede comprobar que todas y cada una de las ofertas presentadas por entidades que participan en los diferentes procedimientos han presentado su propuesta en el plazo establecido para ello, existiendo la documentación acreditativa de la entrada en plazo en el registro, además de la propia aplicación “@ries”.

Igualmente, se puede acreditar la presentación en el registro fuera de plazo de propuestas que, por este motivo, han sido excluidas. También se puede acreditar la fecha de presentación, tanto con el documento, como por la aplicación “@ries”.

En lo que se refiere al apartado 3: Las instrucciones internas de contratación de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, publicadas en su perfil de contratante, determinan los casos en los que es posible realizar un procedimiento negociado tanto para los contratos de servicios como para los de suministros y obras en función del importe total (impuestos excluidos).

Al estar la totalidad de los expedientes revisados en este supuesto, entendemos que no es necesario especificarlo en cada uno de ellos, ya que las instrucciones internas aprobadas son las que rigen los procedimientos que realiza la Fundación.

Adicionalmente, el artículo y apartado concreto del TRLCSP por el que se tramita un procedimiento negociado se comunica a la Central de Información del Registro General de Contratos a través de la aplicación "GIRO".

En consecuencia, se solicita la eliminación de los apartados 1 y 3 del punto 53.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

De un lado, respecto del primer párrafo del punto 53, AEFPA pone de manifiesto en la alegación que en todos los procedimientos de contratación se registran de entrada las propuestas u ofertas que realizan los participantes en los mismos, así como que la redacción de un certificado por parte de la responsable del registro se incorpora al expediente únicamente en los procedimientos abiertos y que existe documentación acreditativa de ello además de los datos que obran en la aplicación @ries.

Lo que la CCA expresa en su informe provisional es que, en los expedientes de contratación adjudicados mediante procedimiento negociado, AEFPA no deja evidencia en este procedimiento de adjudicación de la fecha en la que se produce la entrada de las ofertas, por lo que no se puede tener certeza de que las mismas se hayan presentado en el plazo de 7 días naturales, desde la invitación, según establece el artículo 13 de las instrucciones internas.

La alegación no se admite puesto que, aunque la Fundación manifiesta que se registran las entradas de documentación en el aplicativo @ries y que existe documentación acreditativa, ni la misma se incluye en la documentación que forma parte del expediente de contratación, ni se aporta en la alegación.

Esta CCA recomienda que AEFPA deje evidencia de ello en los expedientes de contratación mediante negociado con la finalidad de poder acreditar que las ofertas se presentan en plazo.

De otro lado, respecto al segundo párrafo del punto 53, la alegación no se admite puesto que no se contemplan en las instrucciones internas de contratación que se determinen los casos en los que es posible realizar un procedimiento negociado, tal y como argumenta AEFPA. Los supuestos en los que los contratos de servicio podrán adjudicarse mediante procedimiento negociado se regulan en el Art. 174 TRLCSP y es por ello que esta CCA expresa que no se hace referencia a en base a qué apartado del Art.174 TRLCSP, puesto que nada recogen las instrucciones internas, se justifica la elección del procedimiento de negociado para adjudicar los suministros.

ALEGACIÓN Nº15, AL PUNTO 55 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

55. AEFPA tramitó prórroga en seis contratos menores, a pesar de que el artículo 23.3 TRLCSP establecía que “los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga”.

No obstante, analizados los expedientes administrativos, resulta que tales prórrogas se limitaban a incrementar el plazo inicialmente previsto en la ejecución de los contratos, motivadas fundamentalmente por retrasos en el inicio de los servicios o porque concluido el plazo no habían finalizado los mismos, todo ello, sin contemplar un aumento del precio y sin que en ninguno de los casos analizados se superara la duración del año prevista como límite para la contratación menor en el artículo 23.3 TRLCSP.

Como se recoge en el citado párrafo, no han existido prórrogas de los contratos menores, sino que solo implicaban una ampliación de plazo de prestación de los servicios, por imposibilidad de cumplimiento en la fecha establecida.

Todos y cada uno de los expedientes de ampliación de plazo contienen una solicitud de la entidad adjudicataria, un informe de justificación del área competente y fueron publicadas en el perfil de contratante de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza, comunicándolas a la Central de Información del Registro General de Contratos a través de la aplicación “GIRO”. En realidad, no supone un nuevo procedimiento de adjudicación ni un incremento del coste económico, por lo que no se vulnera en ningún momento lo establecido en el artículo 23.3 TRLCSP en cuanto a la prohibición de prorrogar los contratos menores.

Por todo ello, tal como se especifica también en la propia incidencia, no se formaliza una prórroga en el sentido que prohíbe la normativa (adjudicación del mismo servicio al mismo proveedor).

En consecuencia, solicitamos la eliminación del punto 55.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Fundación solicita la eliminación del punto 55 ya que respecto de los seis contratos menores a los que se refiere el punto sólo han existido ampliaciones de plazo por imposibilidad de cumplimiento en la fecha establecida, no vulnerándose, según AEFPA, en ningún momento lo establecido en el art.23.3 TRLCSP en cuanto a la prohibición de prorrogar los contratos menores, ya que no se formaliza una prórroga en el sentido que prohíbe la normativa (adjudicación del mismo servicio al mismo proveedor).

La alegación no se admite puesto que, visto el objeto de los contratos analizados, se puede concluir que cuatro de ellos (Servicio de apoyo y soporte para el aplicativo Planific@, Auditoría de protección de datos, Apoyo y soporte para el mantenimiento de la web corporativa, Apoyo y soporte para la

plataforma Moodle) contienen plazos de duración contractual, por configurarse como contrato de servicios de tracto sucesivo, a desarrollar a lo largo de un periodo de tiempo determinado, que no tienen por objeto la consecución de un resultado finalista a resultados del servicio prestado, en los que cuando el contratista solicita un prórroga, es para ejecutar nuevamente la prestación por un periodo adicional, el cual se extingue cuando concluye la prestación pactada; sino que en los supuestos de los contratos antes citados, expirado el plazo, al ser contratos de tracto sucesivo, el contrato se extingue necesariamente, no pudiéndose prorrogar, siendo aplicable el Art.23 TRLCSP y de conformidad con lo que establece la Abogacía del Estado en su Informe 6/09, de 18 de marzo.

Independientemente de lo anterior, ya queda expresado en el informe que ninguno de los expedientes analizados contempla un aumento del precio y que en ninguno de ellos se supera la duración del año prevista como límite para la contratación menor.

ALEGACIÓN Nº16, AL PUNTO 56 RELATIVO A LA ESTRUCTURA RETRIBUTIVA (ALEGACIÓN ADMITIDA)**ALEGACIÓN Nº17, AL PUNTO 60 APARTADOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)**

60. Para verificar el correcto cumplimiento de los procedimientos de gestión del inventario, que garanticen el adecuado control, uso y custodia de los bienes inventariados, se han visitado y desarrollado pruebas en diversas instalaciones. Así de los 215 Centros de Apoyo al Desarrollo Empresarial (CADE) con los que cuenta la Fundación se han seleccionado y visitado nueve centros (anexo 7), detectándose las siguientes incidencias:

- ***El mobiliario de los centros no cuenta con etiqueta identificativa de la Fundación, a excepción de los equipos informáticos.***
- ***No existe un criterio homogéneo en la definición para su inclusión en el inventario de los bienes considerados como mobiliario. Así se han detectado bienes con la misma definición que según en el CADE donde se ubiquen se incluyen o no en el inventario (papeleras, percheros, cuadros, logos etc.).***
- ***El criterio para definir los bienes susceptibles de inventariar varía según el CADE. Se han detectado bienes idénticos pero su registro es diferente ya que su definición depende del criterio del trabajador que lo incluya en el inventario.***
- ***Se ha comprobado que cuando se produce la baja de un bien, no se actualiza adecuadamente en el inventario.***
- ***La información contenida en el inventario es insuficiente para la adecuada localización de los bienes. Es necesario que se incluya en los registros, una descripción actualizada y detallada de la ubicación del bien, así como su descripción completa, marca, modelo y número de serie.***

En cuanto a los apartados segundo y tercero, Andalucía Emprende, dispone de un procedimiento de actualización del inventario en el que se realiza una definición y categorización clara de los bienes susceptibles de inventariar como mobiliario, estableciendo grupos y subgrupos. Además, en algunos grupos se ha creado el subgrupo "otros", ya que la casuística de bienes es muy amplia y se trata de elementos cuya existencia es muy puntual. Incluso en estos se han incluido ejemplos de lo que se debería tratar como "otros", lo que limita la interpretación del trabajador a criterios estándar.

Por tanto, existen criterios homogéneos en la definición de los bienes, y el criterio para definir los bienes susceptibles de inventariar es claro y homogéneo. Tan solo existe una posibilidad residual de introducir otros elementos, posibilidad que sirve para completar el inventario con los elementos difícilmente categorizables, por lo que permite tener un inventario más completo.

Se incluye el listado de bienes susceptibles de inventario (ficha de inventario de centros) como documento nº 5.

Por lo expuesto se solicita la modificación de los apartados segundo y tercero para los que proponemos la siguiente redacción:

- ***"Existe un criterio homogéneo en la definición para su inclusión en el inventario de los bienes considerados como mobiliario en la práctica totalidad de los bienes susceptibles de inventario. No obstante, se han detectado algunos bienes con la misma definición que según en el CADE donde se ubiquen se incluyen o no en el inventario (papeleras, percheros, cuadros, logos etc.)".***
- ***"Aunque existe un criterio homogéneo para definir los bienes susceptibles de inventariar, en algunos elementos varía según el CADE. Se han detectado bienes idénticos (papeleras, percheros, cuadros, logos etc.) pero su registro es diferente ya que su definición depende del criterio del trabajador que lo incluya en el inventario".***

En lo que se refiere al apartado cuarto, la Fundación dispone de un procedimiento de actualización del inventario en el que se establece que cuando exista una variación en el inventario debe comunicarse. De hecho, éste es el motivo de su existencia. En concreto, se indica:

"(...) En el caso de producirse cualquier modificación en el inventario de un centro como consecuencia de todos los procesos que no se encuentren incluidos en el apartado anterior como, por ejemplo: Compra, rotura de bienes, cesión de los mismos, traslado del bien a otro centro para la optimización de recursos, etc..."

El equipo de Dirección provincial procederá a la apertura de petición en el CSU comunicando al área de Infraestructura el bien concreto en el que se produce la actualización y el motivo de la misma (...)"

Por tanto, entendemos que, más allá de que pueda existir alguna incidencia puntual, la Fundación dispone del mecanismo para la actualización adecuada del inventario cuando se produce la baja de algún bien.

Por lo expuesto, solicitamos la modificación del apartado cuarto del punto 60 para lo que proponemos el siguiente texto:

- ***“Andalucía Emprende dispone de un procedimiento para la actualización del inventario. No obstante, se ha comprobado que, producida la baja de algún bien, no se ha actualizado adecuadamente en el inventario”.***

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Lo que se pone de manifiesto en el informe (hecho reconocido en la alegación) es que no hay un criterio homogéneo por parte de los distintos CADE en la inclusión como mobiliario de determinados bienes, circunstancia que provoca que se incluya o no determinados bienes en el inventario, no se afirma en el informe que no haya un procedimiento diseñado en la Fundación. Por la deficiencia detectada y expuesta no deben ser *tan claros los procedimientos de actualización del inventario en los que se realiza una definición y categorización clara de los bienes susceptibles de inventariar como mobiliario*, tal como se indica en la alegación cuando se producen tantos errores en su inclusión o no en el inventario.

Con respecto a las bajas en el inventario, lo que se indica en el informe es lo que también se reconoce en la alegación, que es que no se actualiza adecuadamente en el inventario. No se dice que no exista un procedimiento de actualización de inventario, sino que esta actualización presenta errores.

ALEGACIÓN Nº18, AL PUNTO 61 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

61. La información relativa a los contratos vigentes en 2015 presenta referencias diferentes según sea el departamento que facilite la información, encontrándose discrepancias en la información facilitada entre los departamentos financiero y jurídico de la Fundación.

Se recomienda que ambos departamentos presenten la misma codificación.

Valoramos positivamente la recomendación. En el marco de la UPGRADE de Navision está prevista la licitación de un gestor documental que unifique la codificación de los expedientes de contratación.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se acepta el contenido del informe.

La Fundación valora positivamente la recomendación argumentando que está prevista la licitación de un gestor documental que unifique la codificación de los expedientes de contratación

ALEGACIÓN Nº19, AL PUNTO 62 (ALEGACIÓN PARCIALMENTE ADMITIDA)

62. El artículo 146 TRLCSP establece que “las proposiciones en el procedimiento abierto y las solicitudes de participación en los procedimientos restringido y negociado y en el diálogo competitivo deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.**
- b) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**
- c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.**
- d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones”.**

En ninguno de los expedientes a los que la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) ha tenido acceso se incorpora la documentación establecida en el artículo 146 TRLCSP, debido a que la Fundación la archiva de forma separada.

Se recomienda que el expediente administrativo no sea objeto de división, de forma que se pueda acceder al mismo de forma completa.

En cuanto a la división del expediente a la hora de archivarlo, debemos hacer dos observaciones:

Por un lado, los procedimientos negociados y de adjudicación directa no son objeto de división en ningún momento, constando toda la documentación del expediente junto a la autorización del gasto.

Por otro lado, los procedimientos abiertos sí tienen la documentación dividida en primera instancia, constando la referente a la tramitación del procedimiento de adjudicación en la Asesoría Jurídica y la autorización del gasto, junto a las propuestas que deben custodiarse según la normativa vigente, en el Área Económico-Financiera. No obstante, toda la documentación está accesible para su comprobación.

En cualquier caso, a la hora de procederse al archivo definitivo, se constituye un único expediente unificando toda la documentación preceptiva, que periódicamente se remite a las instalaciones del Archivo Central que Andalucía Emprende tiene en la Calle Párroco Antonio Gómez Villalobos, C.P.: 41006 de Sevilla, donde los clasifica y custodia la persona competente en materia de archivo. Y donde están a disposición de la Cámara de Cuentas para su examen.

Por tanto, solicitamos la eliminación del siguiente párrafo:

“En ninguno de los expedientes a los que la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) ha tenido acceso se incorpora la documentación establecida en el artículo 146 TRLCSP, debido a que la Fundación la archiva de forma separada”.

Y la modificación del párrafo final para lo que proponemos el siguiente texto:

“En relación a los procedimientos abiertos, aunque se unifiquen para su archivo definitivo, se recomienda que el expediente administrativo no sea objeto de división tampoco en primera instancia, de forma que se simplifique el acceso al mismo de forma completa”.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a la primera parte del punto 62, después del apartado d), en el texto se elimina la expresión “debido a que la Fundación la archiva de forma separada” modificando la redacción del párrafo siguiente. El resto del párrafo no se puede eliminar ya que es cierto que cuando se nos facilitan los expedientes seleccionados, los mismos carecen de la documentación a la que hace alusión el art.146 TRLCSP.

La segunda parte de la alegación no se admite puesto que en la propia alegación AEFPA no aporta nada nuevo y se reafirma en lo que expresa la CCA. Esta CCA pone de manifiesto que “los expedientes correspondientes a los procedimientos abiertos no sean objeto de división departamental y que se encuentren archivados de forma completa, ya que el procedimiento de adjudicación se archiva en la Asesoría Jurídica y la autorización del gasto junto a las propuestas en el área económico-financiera. A lo que la Fundación alega: “los procedimientos abiertos sí tienen la documentación dividida en primera instancia, constando la referente a la tramitación del procedimiento de adjudicación en la Asesoría Jurídica y la autorización del gasto, junto a las propuestas que deben custodiarse según la normativa vigente, en el Área Económico-Financiera.

A lo anterior, AEFPA añade:” En cualquier caso, a la hora de procederse al archivo definitivo, se constituye un único expediente unificando toda la documentación preceptiva (...)”, no coincidiendo la CCA con lo expuesto, ya que se han fiscalizado contratos archivados definitivamente, los cuales databan de los ejercicios 2014 y 2015, no estando unificada la documentación en ninguno de ellos.

ALEGACIÓN Nº20, AL PUNTO 63 RELATIVO A RECOMENDACIONES SOBRE LOS EXPEDIENTES DE PERSONAL (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Punto 63. En los expedientes de personal fiscalizados serían recomendables los siguientes aspectos:

- a. Que en los expedientes de personal se incluyesen los DNI actualizados, así como la tarjeta de la Seguridad Social y la titulación requerida para el puesto de trabajo.***

- b. Por lo que respecta a la formación, que con cierta periodicidad se incluyesen en los expedientes de personal un certificado del departamento de formación en el que se acreditasen los cursos organizados por la Fundación en los que el trabajador ha participado; y cuando proceda, un documento compulsado en el que se acredite la realización de formación fuera de la Fundación.*
- c. Que documentos de información sensible como partes médicos, exámenes de salud, seguros de vida, etc... se archiven fuera del expediente de personal, atendiendo a la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.*
- d. Que la documentación que debe conformar el expediente de personal se concentre, ya sea físicamente en el expediente o de forma virtual, ya que actualmente se encuentra dispersa y dificulta su consulta y localización.*
- e. Se han analizado dos expedientes de alta dirección, si bien, respecto a la Gerencia, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, se exige que se acredite la solvencia técnica y así se inscribe en el registro de Fundaciones de Andalucía. Respecto del otro expediente de alta dirección analizado no consta documentación que pueda acreditar que la selección se haya realizado mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia, tal como establece el artículo 70.2 de la LAJA. Tampoco se ha podido determinar si su provisión se ha realizado atendiendo a los principios de mérito, capacidad e idoneidad.*

Sobre las citadas recomendaciones, es preciso efectuar las siguientes consideraciones:

- a. Los números de DNI y de afiliación a la Seguridad Social son personales, por lo que la caducidad de los documentos que consten en los expedientes no afecta a los trámites ordinarios de la Fundación en materia de personal, dado que sólo se precisa el número de identificación o afiliación a la Seguridad Social. Valoramos positivamente la recomendación, aunque ponemos de manifiesto la dificultad para su puesta en práctica debido a que **no existe una norma legal que obligue al trabajador a mantener actualizados en su expediente de personal los documentos relativos a su identificación**. Muestra de esta dificultad ha sido la reticencia y protesta de representación social cuando desde el área de personal de la Fundación se ha remitido comunicación a toda la plantilla indicándoles que envíen copia escaneada del DNI en vigor (documento nº 6).*
- b. Los cursos organizados por la Fundación están registrados en una aplicación informática del área de formación interna y la formación realizada fuera de la Fundación que el personal ha comunicado se encuentra en bases de datos del área de selección y puede ser registrada por el propio trabajador al mismo tiempo en el portal del empleado. Valoramos positivamente esta recomendación si bien habría que acometer un proceso de intercomunicación entre todas las aplicaciones informáticas, suponiendo una nueva inversión que, en estos momentos, no puede contemplarse en las previsiones económicas de gasto de la Fundación.*

- c. *Valoramos positivamente la recomendación. Estudiaremos la mejor opción de archivo de esta documentación en concordancia con las normas de archivo de expedientes personales existentes.*
- d. *Valoramos positivamente la recomendación. La ubicación de la documentación responde a la diversificación en áreas de trabajo que caracteriza la organización interna de funcionamiento de la Fundación. No obstante, toda la información relativa a personal está localizada en áreas funcionales de trabajo adscritas a la misma Dirección de Recursos Humanos y Administración. Estudiaremos la mejor opción de archivo de esta documentación en concordancia con las normas de archivo de expedientes personales existentes.*
- e. *Ambas contrataciones cuentan con el informe previo favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en las Leyes de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Fundación valora positivamente todas las recomendaciones realizadas en este punto, entendiéndose que acepta el contenido del informe.

AEFPA manifiesta que no existe una norma legal que obligue al trabajador a mantener actualizados en su expediente de personal los documentos relativos a su identificación.

Se han analizado un total de 34 expedientes de personal, tras el cual se observa que el DNI no consta en el 29% (con lo cual, no solo es que no estén actualizados) aspectos como la experiencia profesional o tarjeta de la seguridad social no consta en el 56%, la titulación requerida para el puesto de trabajo no consta en el 62% e información sobre cursos de formación o estudios complementarios no consta en el 88%.

En los expedientes de personal fiscalizados en los que sí se incluye documentación como DNI, currículos o cursos realizados, se ha observado que la misma no se encuentra actualizada, si bien la Fundación, respecto a la formación que ella organiza, tiene un aplicativo independiente en el que tiene actualizados los cursos realizados por los trabajadores.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 4 de junio de 2018, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se ordena la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva). Ejercicio 2015.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 8 de mayo de 2018,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), correspondiente al ejercicio 2015.

Sevilla, 4 de junio de 2018.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

Fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva). 2015

La Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 8 de mayo de 2018, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), correspondiente al ejercicio 2015.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. LIMITACIÓN AL ALCANCE
4. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL
5. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
6. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA
7. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD
 - 7.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 7.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades
 - 7.3. Otros aspectos que no afectan a la opinión
8. RECOMENDACIONES
9. APÉNDICES
 - 9.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General
 - 9.2. Control Interno
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Deudas
 - 9.5. Tesorería
 - 9.6. Remanente de Tesorería
 - 9.7. Estabilidad presupuestaria
10. ANEXOS
 - 10.1. Liquidación del presupuesto 2015
 - 10.2. Liquidación del Presupuesto consolidado

- 10.3. Grado de ejecución, recaudación y cumplimiento del presupuesto
- 10.4. Balance de situación
- 10.5. Remanente de tesorería
- 10.6. Cuenta de resultados económico-patrimonial
- 10.7. Marco normativo
- 11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS

Art.	Artículo
AEAT	Agencia Estatal de Administración Tributaria
BEP	Bases de Ejecución Presupuestaria
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
DA	Disposición Adicional
DF	Disposición Final
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
IRPF	Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas
ISSAI-ES	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, adaptación realizada para España
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
m€	Miles de €
MINHAP	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
ICEX	Instituciones Públicas de Control Externo
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
PIE	Participación en los Tributos del Estado
REP	Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales
ROF	Reglamento Orgánico de Funcionamiento de las Entidades Locales
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
SA	Sociedad Anónima
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social
TRLRHL	R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril

1. INTRODUCCIÓN

1. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación, ha incluido en su programa Anual de Actuación de 2016 la fiscalización de determinados aspectos de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), correspondientes a la Cuenta General de la propia Entidad del ejercicio 2015.

El municipio de Punta Umbría se encuentra situado en la provincia de Huelva, cuenta con una población estimada, según datos recogidos del padrón municipal a 1 de enero de 2015 por el Instituto Nacional de Estadística, de 14.996 habitantes.

La Corporación municipal actual está formada por la Alcaldesa y 16 concejales. La Junta de Gobierno Local está integrada, además de por la Alcaldesa, por cinco tenientes de alcalde y dos concejales delegados.

Hasta 31 de diciembre de 2014 contaba con la Sociedad Municipal de Gestión del Suelo de Punta Umbría S.L., y Radio Televisión Punta Umbría S.L., y hasta 31 de diciembre de 2015 con la Sociedad Salinas del Astur, SLU.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

2. La presente actuación abarca a determinadas áreas, y extiende su análisis a la gestión de éstas en tanto en lo que se refiere a los aspectos financieros como en el relativo al cumplimiento de la legalidad.
3. El objetivo ha consistido en revisar determinados aspectos de la Cuenta General del Ayuntamiento de Punta Umbría, para emitir unas conclusiones en materia financiera, en términos de seguridad limitada, y opinar sobre el cumplimiento de la normativa que debe aplicar la entidad auditada en términos de seguridad razonable.
4. Las conclusiones y recomendaciones de la fiscalización financiera se han emitido para cada área en la que se ha estructurado el trabajo y que son: organización y entes dependientes, presupuesto, liquidación y Cuenta General, modificaciones presupuestarias, control interno, personal, deudas de la Corporación, tesorería, remanente de tesorería y estabilidad presupuestaria.
5. La revisión del cumplimiento de legalidad ha consistido en verificar, mediante pruebas selectivas y la aplicación de los procedimientos de auditoría, el cumplimiento de la normativa que resulta de aplicación a la entidad fiscalizada, cuyo detalle se contienen en el anexo 10.7, emitiendo una opinión de auditoría en términos de seguridad razonable.
6. El trabajo de fiscalización se ha realizado en colaboración con la firma auditora EY (Ernst-Young, S.L.), mediante contrato formalizado con fecha 16 de noviembre de 2016.
7. El alcance objetivo de la presente fiscalización, de acuerdo con el documento de directrices técnicas elaborado, comprende las siguientes materias:

- Obtención de la información necesaria que permita conocer el entorno de la entidad local, su organización y evaluación del sistema de control interno de la Corporación.
 - Comprobación del proceso de elaboración, formulación y aprobación del presupuesto de 2015, así como su remisión a las Administraciones e Instituciones competentes.
 - Verificación de la adecuada formación y aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento.
 - Revisión de la ejecución de su presupuesto, del inventario de bienes y de los informes elaborados por la intervención.
 - Análisis y cumplimiento en materia de reparos efectuados por la intervención municipal en el ejercicio 2015.
 - Verificación de los expedientes de Reconocimientos Extrajudiciales de Crédito aprobados en el ejercicio 2015.
 - Evaluación de la tramitación en tiempo y forma de los gastos e ingresos del ejercicio 2015.
 - Análisis de la estructura del personal del Ayuntamiento y los instrumentos de ordenación y gestión de los Recursos Humanos empleados por la Corporación, así como de su sistema retributivo.
 - Estudio de los componentes del remanente de tesorería del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio 2015.
 - Análisis en materia del área de tesorería durante el ejercicio 2015.
 - Verificación y evaluación de las deudas de la Corporación.
 - Evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto.
8. Aunque el alcance temporal del trabajo esté referido al ejercicio 2015, se han aplicado los procedimientos de auditoría y comprobaciones sobre ejercicios anteriores para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación. Los trabajos de campo han finalizado el 15 de septiembre de 2017.

3. LIMITACIÓN AL ALCANCE

9. En el desarrollo de nuestro trabajo se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones:

- No se encuentra actualizado el inventario de bienes a 31 de diciembre de 2015, por lo que no se han podido realizar las pruebas que hubieran permitido validar los datos registrados en el balance de la Corporación relativos al inmovilizado.
- Falta de confirmación de saldos, de seis de los catorce acreedores solicitados, por un importe de 1.468.201,67 € por lo que no se puede concluir sobre la razonabilidad de los saldos de las cuentas en las que se reflejan.
- Falta de confirmación de dos entidades financieras (Banco Santander y Banco Popular), por lo que no se puede concluir sobre la existencia de pasivos omitidos.

4. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

10. Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General de la Corporación, previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, se resumen a continuación:
- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (art. 191.3 TRLRHL).
 - El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio. Dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).
 - La Intervención del Ayuntamiento debe informar la liquidación del presupuesto y formar la Cuenta General. Así mismo, le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros, de la ejecución de los presupuestos. También asume la fiscalización de los actos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico y los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven (arts. 191.3, 204.1, 212 y 214 TRLRHL).
 - A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponde la recaudación de los derechos y el pago de las obligaciones (art. 196.1 TRLRHL).
 - La Entidad debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11.b de la Ley de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

5. RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

11. La responsabilidad de la Cámara de Cuentas es expresar unas conclusiones en la revisión financiera en términos de seguridad limitada, sobre los aspectos y elementos de carácter financiero descritos en el alcance y en la revisión del cumplimiento de la legalidad es obtener una seguridad razonable para expresar una opinión sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

Los trabajos se han llevado a cabo de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo. En concreto, con las ISSAI-ES 100 "Principios fundamentales de fiscalización del Sector Público", ISSAI-ES 200 "Principios fundamentales de la fiscalización o auditoría financiera", ISSAI-ES 400 "Principios fundamentales de la fiscalización de cumplimiento", ISSAI-ES 4000 "Directrices para la fiscalización de cumplimiento" y las Guías prácticas de fiscalización: GPF-OCEX 1320 "Guía sobre la importancia relativa en las auditorías financieras", GPF-OCEX 4001 "Las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad y modelos de informes" y GPF-OCEX 4320 "Guía sobre la importancia relativa en las fiscalizaciones de cumplimiento de la legalidad".

Dichas normas exigen que la Cámara cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la entidad fiscalizada cumple con el marco normativo y de seguridad limitada respecto de la situación financiera del Ayuntamiento.

Una fiscalización requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre la revisión financiera y el cumplimiento de los aspectos relevantes establecidos en la normativa aplicable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incumplimientos significativos de la legalidad. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para garantizar dicho incumplimiento, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

La evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar las conclusiones de la revisión financiera y la opinión en la fiscalización del cumplimiento de legalidad sobre los aspectos significativos conforme al marco normativo que le resulta de aplicación.

6. CONCLUSIONES SOBRE LA REVISIÓN FINANCIERA

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formulan las siguientes conclusiones sobre la revisión de los aspectos y elementos de los estados contables del Ayuntamiento.

12. El Ayuntamiento asume a partir del 1 diciembre de 2015 el cumplimiento de los fines y actividades que venían siendo desarrollados por la Sociedad Salinas del Astur SLU, declarando y asumiéndolos como propios, subrogándose de forma inmediata de todos los derechos y obligaciones laborales y de seguridad social del personal contratado que presta sus servicios en la Sociedad. De igual forma, el Ayuntamiento se subroga en las obligaciones y derechos de los contratos, encomiendas y convenios en vigor, formalizados por la Sociedad.
13. No hay concordancia entre los datos registrados en el inmovilizado del Balance incluido en la Cuenta General de 2015 que asciende a 142.941.161,58 € y el inventario de bienes que asciende a un importe de 268.605.564,89 €, habiendo sido éste aprobado en el ejercicio 2008. Así mismo, el Ayuntamiento no tiene una valoración unitaria de los bienes del inventario municipal.
14. El grado de ejecución de los derechos reconocidos netos sobre el presupuesto definitivo de ingresos alcanza el 60,72%. Este resultado se ve influido porque a lo largo del ejercicio se concertó una operación de crédito por un importe de 1.352.804,30 €, que no se había presupuestado, ni se tramitó la correspondiente modificación presupuestaria para su reflejo en las previsiones definitivas. **§ A31**

Así mismo, en el capítulo 6 “enajenación de inversiones” del presupuesto de ingresos se reflejan 12.321.049,01 €, importe del que tan solo se han reconocido 455.191,10 €, lo que supone un 3,69%. Esta situación ha condicionado la ejecución del presupuesto de gastos. **§ A6**

15. El Remanente de Tesorería para gastos generales en el 2015 es negativo y asciende a una cuantía de 4.624.937,01 €, por este motivo el ayuntamiento debió aplicar alguna de las medidas relacionadas en el artículo 193 del TRLRHL (reducir gastos por la cuantía del déficit, o bien, concertar una operación de crédito de acuerdo con lo estipulado en el artículo 177.5 del TRLRHL, aprobar con el superávit suficiente para enjugar el déficit el presupuesto siguiente).

Por otra parte, hay que tener en cuenta:

- Los gastos no imputados al presupuesto contabilizados en la cuenta 413 "Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto", por un importe de 85.048,60 €.
- El saldo registrado en la cuenta 418 "Acreedores por devolución de ingresos", por un importe de 225.592,60 €.

Ha de destacarse el alto volumen de las obligaciones pendientes de pago del ejercicio por importe de 3.627.319,87 €, así como, las de presupuestos cerrados que alcanzan una cifra de 3.158.640,21 €. En este mismo sentido, señalar la importancia del pendiente de cobro que a final de ejercicio supone 13.222.780,37 €, de los que 10.122.524,98 € corresponden a ejercicios cerrados, y el saldo de dudoso cobro que asciende a 6.785.440,90 €, cuantiosas cifras que provienen de ejercicios anteriores. **§ A39**

16. El pasivo del Ayuntamiento alcanza un total de 32.629.243,56 €. La Corporación mantiene un elevado nivel de endeudamiento financiero que, a 31 de diciembre de 2015, asciende a 21.033.928,70 €, encontrándose formalizadas 25 operaciones de crédito. **§ A21 y A29**

En el ejercicio 2015, el Ayuntamiento presenta un ahorro neto negativo por -279.474,95 €.

7. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

7.1. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

17. El presupuesto del ejercicio 2015 ha sido aprobado por definitivamente el 21 de enero de 2015, incumpliendo el artículo 169.2 del TRLRHL, que fija como fecha límite el 31 de diciembre del año anterior al ejercicio en que deba aplicarse, incurriéndose en un retraso de 21 días. La publicación de la aprobación del presupuesto inicial para su exposición al público se produce en fecha 31 de diciembre de 2014, y la de la aprobación definitiva el 6 de febrero de 2015. El ayuntamiento aprueba en plazo la Cuenta General; no obstante, no incorpora la información financiera de las Sociedades Municipales: Gestión del Suelo de Punta Umbría S.L. y Radio Televisión Punta Umbría S.L., que se debería incluir hasta su efectiva disolución en el registro mercantil.¹
18. En el marco de la transparencia de las Administraciones públicas², el Ayuntamiento no cumple con la obligación de publicar información en su web en los aspectos relacionados con las modificaciones presupuestarias, la liquidación del presupuesto y con la relación de puestos de trabajo.

¹ Párrafo modificado por la alegación presentada.

² Artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículos 10,11 y 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

19. La Corporación no dispone de un inventario general de bienes y derechos de carácter contable actualizado a 31 de diciembre de 2015, conforme a lo establecido en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
20. El Ayuntamiento no dispone en el ejercicio 2015 de una Valoración de Puestos de Trabajo ni de una Relación de Puestos de Trabajo, que incluya toda la información requerida según lo establecido en el artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público.
21. La determinación y modificación del complemento específico no ha ido precedida de una valoración de los puestos de trabajo, tal como prescribe el artículo 4.2 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local.
22. El Ayuntamiento incluye en la relación de efectivos reales a 53 trabajadores laborales indefinidos. Todos han sido nombrados por Resolución de Alcaldía, o en cumplimiento de las previsiones contenidas en la legislación laboral o por la subrogación en los derechos y obligaciones de sociedades municipales, sin atender a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, según lo estipulado en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público. **§ A20**

Los puestos de laborales indefinidos que respondan a esa necesidad estructural han de contemplarse en la Relación de Puestos de Trabajo para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad y en el caso de no ser necesarios proceder a su amortización. La anómala situación en las que puede encontrarse contratado el personal no se supera con el reconocimiento de la condición de indefinido.

23. El Ayuntamiento, en la contratación de personal laboral temporal, incumple las restricciones impuestas recogidas en el artículo 3 del Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público. **§ A20**
24. EL Ayuntamiento, durante el ejercicio 2015, ha operado con 474 terceros, siendo el volumen total de operaciones de 8.316.386,64 €. En al menos 4 proveedores con un volumen de operaciones de 137.457,36 €, las facturas se suceden de manera secuencial a lo largo del año, constatándose un trabajo continuado, sin que dichos trabajos se sustenten en un expediente de contratación de acuerdo con el artículo 86 del TRLCSP.
25. En cuanto al cumplimiento de los plazos recogidos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Ayuntamiento realiza, dentro del periodo legal de 30 días, el 29% del volumen total de pagos por un importe de 5.498.633,78 € y fuera del mismo un 71% por un importe de 13.501.320,03 €. El periodo medio de pago del ejercicio 2015 ha ascendido a 126,91 días. **§A27**
26. El Ayuntamiento no dispone de un plan de tesorería conforme a la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera que ponga de manifiesto su capacidad para atender el pago de los vencimientos de deudas financieras. **§A35**

Así mismo, incumple lo estipulado en el artículo 187 del TRLRHL y el artículo 31 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al no disponer de un plan de disposición de fondos para el 2015.

27. El Ayuntamiento tiene implantado el registro contable de facturas de acuerdo con lo estipulado en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. No obstante, no queda constancia de que se realicen los requerimientos periódicos de actuación previstos en el artículo 10.1.
28. En cuanto a los pagos a justificar y anticipos de caja fija, no se cumple con la operativa contable, según lo establecido en el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos. Se utiliza indistintamente la cuenta de pagos a justificar y de anticipo de caja para gastos similares, incumpliendo en algunos casos el plazo establecido de justificación.

7.2. Opinión sobre cumplimiento de legalidad con salvedades

29. En cuanto a la opinión, excepto por los incumplimientos descritos en el apartado “Fundamento de la opinión con salvedades”, las actividades, operaciones presupuestarias y financieras y la información reflejada en las cuentas anuales del ejercicio 2015 resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa aplicable a la gestión de fondos públicos.

7.3. Otros aspectos que no afectan a la opinión

30. La entidad se acogió a los procedimientos instrumentados a través de los Reales Decretos Ley 5/2009, 4/2012 y 8/2013, por los que se han regulado los procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, y por los que se han concertado operaciones de préstamo por importe total de 17.317.023,66 €. ³
§ A30

Los planes que se han elaborado como consecuencia de las exigencias de este mecanismo de financiación no han alcanzado las previsiones consignadas en las medidas aprobadas, principalmente por no realizar los ingresos previstos, dando lugar a unos derechos pendientes de cobro considerables, así como por el alto nivel de endeudamiento pendiente de pago. **§ A31 y A39**

31. El Ayuntamiento mantiene cuatro cuentas corrientes no incluidas en las confirmaciones recibidas por las entidades financieras y recogidas en la Cuenta General, con saldo 0,00 €. **§A36**

8. RECOMENDACIONES

32. *Se recomienda al Ayuntamiento adoptar medidas contundentes y específicas destinadas a depurar los elevados saldos de derechos de difícil recaudación y de obligaciones pendientes de pago.*

³ Párrafo modificado por la alegación presentada.

33. *El Ayuntamiento conforme a lo estipulado en la disposición adicional septuagésima séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 mediante acuerdo de Pleno deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente.*
34. *Debido a las deficiencias mostradas en el área de personal del Ayuntamiento, se recomienda la aprobación de una relación de puestos de trabajo y una planificación ordenada y adecuada de sus recursos humanos, promoviendo la provisión de los puestos de la citada plantilla vacantes mediante los procesos selectivos ajustados a Derecho.*
35. *Se recomienda al Ayuntamiento la cancelación de las cuentas corrientes que permanezcan inactivas.*

9. APÉNDICES

9.1. Presupuesto, liquidación del presupuesto y Cuenta General

- A1. El Ayuntamiento, accionista único de la Sociedad Salinas del Astur, SLU, en fecha 25 de noviembre de 2015, acuerda su disolución, asumiendo el Ayuntamiento a partir del 1 diciembre de 2015 el cumplimiento de los fines y actividades que venían siendo desarrollados por la Sociedad, así como 3 operaciones de naturaleza hipotecaria suscritas en el ejercicio 2014 por la Sociedad, y la subrogación de 5 empleados.

Las Sociedades Municipales de Gestión del Suelo de Punta Umbría SL y Radio Televisión Punta Umbría SL, participadas al 100% por el Ayuntamiento, se encuentran en liquidación a fecha 31 de diciembre de 2014.

- A2. La liquidación del presupuesto y la Cuenta General se aprueban en los plazos establecidos en el TRLRHL y se rinde a la CCA.
- A3. En el presupuesto de 2015 se contabilizaron 17 expedientes de modificaciones presupuestarias, incluyendo en algunos de estos expedientes distintos tipos de modificaciones presupuestarias, resultando un total de 27 modificaciones por un importe global de 1.848.943,11€, lo que supuso un incremento de los créditos inicialmente aprobados en un 5,31%.⁴

Expedientes de modificaciones presupuestarias					(€)
Tipo de modificaciones	Nº de modificaciones	Positivas	Negativas	Total	% modificación
Incorporación de remanente	3	1.508.241,06		1.508.241,06	82%
Generación de crédito	8	339.752,05		339.752,05	18%
Ampliación de crédito	1	950,00		950,00	0%
Cdtos. Extrd. y suplemento de créditos	2	308.805,00		308.805,00	17%
Transferencia de crédito	11	969.705,60	969.705,60		0%
Bajas por anulación	2		308.805,00	-308.805,00	-17%
TOTAL	27	3.127.453,71	1.278.510,60	1.848.943,11	100%

Fuente: elaborado a partir de información facilitada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 1

⁴ Párrafo modificado por la alegación presentada.

- A4.** El 82% del importe de las modificaciones se corresponden con las incorporaciones de remanente del ejercicio anterior, que ascienden a un importe de 1.508.241,06 €. Se ha de señalar que se tramita un expediente de incorporación de remanente de crédito de ejercicios anteriores en noviembre de 2015. Un 18% se tramita a través de Generaciones de Crédito financiadas principalmente con ingresos finalistas. Las modificaciones por un importe de 308.805,00 €, se tramitan a través de suplemento de crédito financiadas con bajas por anulación, denotando una reducida calidad del procedimiento de presupuestación y de gestión presupuestaria.
- A5.** La Cuenta General está integrada por la Cuenta de la propia Entidad Local y la sociedad Salinas del Astur SLU, en cumplimiento de los artículos 208 y 209 del TRLRHL, y de acuerdo con lo previsto en la Regla 44 de la IMNCAL, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre.
- A6.** El nivel de ejecución del presupuesto de ingresos del ejercicio 2015 es del 60,72%, porcentaje que se encuentra distorsionado, debido a que se han reconocido derechos en el capítulo 9 no previstos en el presupuesto. Se trata de una operación de préstamo formalizada en el ejercicio al amparo del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, sin que el importe figure reflejado ni en las previsiones, ni en los créditos definitivos del presupuesto, por lo que el nivel de ejecución de los ingresos sería del 57%.

El presupuesto contemplaba 12.321.049,01 € de ingresos por la venta de su patrimonio que no se han realizado. El grado de ejecución ha sido muy bajo (3,69%), solo se han reconocido 455.191,10 €. Este hecho se viene produciendo en los últimos ejercicios y ha tenido una incidencia importante en la ejecución del presupuesto de gastos, ya que las inversiones que iban a ser financiadas con estos fondos no se han podido realizar. **§ Anexo 10.3**

- A7.** El grado de ejecución del presupuesto de gastos es de 55,15%. Los gastos de personal, los de bienes corrientes y servicios y las transferencias corrientes superan el 90% del grado de ejecución.

La baja ejecución del capítulo de gastos financieros (29,45%) y de los pasivos financieros (18,72%) responde a las medidas que se aprobaron para la modificación de las condiciones financieras del endeudamiento del plan de pago a los proveedores⁵. **§ Anexo 10.3**

- A8.** La Corporación ha tramitado los siguientes proyectos de ejecución de obra: la construcción de un centro multifuncional con un gasto previsto de 6.392.927,05 euros y el cerramiento del campo de fútbol con un gasto previsto de 3.711.257,32 euros. Ambos tienen su origen en el ejercicio 2006 y 2008, respectivamente. En el ejercicio 2015 se encuentran pendientes de ejecutar en un 98% y un 78% del gasto previsto. No obstante, hay que señalar que en el estado de ejecución de proyectos del ejercicio 2014, la obra del centro multifuncional aparece finalizada.

⁵ Resolución de 13 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por la que se da cumplimiento al Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 24 de abril de 2014, para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

9.2. Control Interno

- A9.** En cuanto a la política en materias de sistemas de información, el Ayuntamiento no dispone de manual que defina las políticas y procedimientos a seguir por el departamento de sistemas de información a nivel general, y concretamente en sistemas de seguridad y archivo de la información.
- A10.** El Ayuntamiento no tiene actualizado el organigrama correspondiente al ejercicio 2015, así como tampoco plasma por escrito la correlación existente entre las áreas municipales y las competencias funcionales de las diferentes unidades de la Corporación.
- A11.** La Corporación asigna funciones de asesoría jurídica a un asesor externo mediante contrato de servicios, si bien dicho asesor desarrolla funciones de estructura. Esta situación ha provocado que el 26 de noviembre de 2015 se estime por el Juzgado de lo Social nº 3 de Huelva la demanda interpuesta por este asesor jurídico. Por cuestiones normativas y presupuestarias, el Ayuntamiento no pudo incorporarlo inmediatamente a su plantilla, manteniendo la relación de prestación de servicios hasta septiembre de 2017, fecha en la que se dicta resolución de alcaldía de cumplimiento de la sentencia.
- A12.** Además, la Corporación tenía otro contrato de servicios jurídicos por el que mantenía una deuda por importe de 327.871,00 €. Por acuerdo plenario de 1 de octubre de 2013, se acepta una transacción extrajudicial por la cual se abonan con cargo al plan de pago a proveedores 227.871,00 € impuestos incluidos. El resto (100.000,00 € más IVA), se acuerda pagarlos de forma fraccionada en mensualidades de 3.000,00 € más IVA. El último de los pagos ha sido efectuado en mayo de 2017.
- A13.** La Intervención no ha hecho uso de la facultad que le confieren los artículos 215 a 218 del TRLRHL y no ha emitido reparos para manifestar discrepancias sobre la tramitación del gasto.

9.3. Personal

- A14.** A continuación, se desglosa el evolutivo de las obligaciones reconocidas netas de capítulo 1 de gastos de personal a nivel de artículo:

Evolución de gastos de personal (€)				
Artículo	Descripción	Obligaciones reconocidas netas 2013	Obligaciones reconocidas netas 2014	Obligaciones reconocidas netas 2015
10	Órganos de gobierno y personal directivo	170.451,20	170.586,24	188.907,74
11	Personal eventual	34.591,67	35.418,72	33.846,96
12	Personal Funcionario	2.724.532,84	2.734.636,09	2.840.950,11
13	Personal Laboral	3.262.675,16	3.326.413,85	3.367.696,01
14	Otro personal	390.776,02	536.348,92	754.934,89
15	Incentivos al rendimiento	374.713,43	427.290,58	439.358,86
16	Cuotas, Prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	2.902.011,84	3.024.840,96	3.008.130,04
Total		9.859.752,16	10.255.535,36	10.633.824,61

Fuente: liquidación del presupuesto

Cuadro nº 2

- A15.** El grado de cobertura de la plantilla correspondiente a personal funcionario, laboral y eventual en el ejercicio 2015 es el siguiente:

Cobertura plantilla presupuestaria					
Denominación	Total plazas	Ocupados	Vacantes	% de ocupados	%Peso relativo
Funcionarios de carrera	116	99	17	85,34%	33,92%
Personal Laboral	224	202	22	90,18%	65,50%
Personal eventual	2	2	0	100,00%	0,58%
Total	342	303	39	88,60%	100,00%

Fuente: Plantilla Presupuestaria

Cuadro nº 3

El grado de cobertura de la plantilla, teniendo en cuenta los colectivos mostrados en el cuadro, es del 88,60%. Un 65,50% de la plantilla es personal laboral.

- A16.** La Corporación no cubre los puestos reservados a funcionarios habilitados con carácter nacional con este personal, sino por funcionarios del Ayuntamiento con nombramiento accidental:

Habilitados Nacionales	
Puesto	Nombramiento accidental
Secretaría	03/02/2005
Intervención	16/01/1997
Tesorería	19/06/2007

Fuente: elaborado a partir de información facilitada por el Ayuntamiento

Cuadro nº 4

- A17.** A continuación, se muestra la plantilla presupuestaria de los tres años:

Plantilla presupuestaria			
Tipo	Plantilla Presupuestaria 2013	Plantilla Presupuestaria 2014	Plantilla Presupuestaria 2015
Personal funcionario	116	116	116
Personal Laboral	220	220	224
Personal Eventual	2	2	2
Total	338	338	342

Fuente: Plantilla presupuestaria y Relación de efectivos

Cuadro nº 5

- A18.** Seguidamente se muestra el contraste de la plantilla presupuestaria con la plantilla de ocupados y con el número de efectivos:

Comparativa plantilla presupuestaria/Efectivos						
Tipo	Plantilla Presupuestaria	% Plazas/Total	Plantilla ocupados	% Plazas/Total	Nº de Efectivos	% efectivos/Total
Personal funcionario	116	34%	99	33%	97	30%
Personal Laboral	224	65%	202	67%	220	69%
Personal Eventual	2	1%	2	1%	2	1%
Total	342	100%	303	100%	319	100%

Fuente: Plantilla presupuestaria y Relación de efectivos

Cuadro nº 6

En la plantilla presupuestaria publicada en el BOP de 6 de febrero de 2015, figuran 60 plazas que son consecuencia del proceso de funcionarización iniciado por el Ayuntamiento, como vía para la ocupación en propiedad ya sea por extinción o amortización, de los puestos laborales o fijos de la plantilla. Así mismo, esta situación venía reflejada en la plantilla publicada en el BOP de 4 de abril de 2014.

Por acuerdo Plenario de 13 de diciembre de 2013 se inició un proceso de funcionarización procediéndose a modificar la plantilla de personal adaptando el régimen jurídico del personal laboral fijo de la plantilla del Ayuntamiento de Punta Umbría al régimen funcionarial. Este Acuerdo fue recurrido y anulado a través de la Sentencia de fecha 21 de diciembre de 2015 del Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva, recurrida a su vez, a través del recurso de apelación 664/2016 presentado por el Ayuntamiento ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Primera (TSJA). La sentencia de 12 de julio de 2017 del TSJA resuelve el recurso de apelación y confirma la Sentencia del Contencioso Administrativo nº 1 de Huelva.

La Corporación ha señalado que se procederá *“para el ejercicio presupuestario 2018 a modificar la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Punta Umbría en cuanto a anular aquellos puestos afectados por el proceso de Funcionarización del acuerdo Plenario de fecha 13-12-2013”*.

- A19.** Las plazas aprobadas en la plantilla presupuestaria ascienden a 342, las plazas ocupadas ascienden a 303, mientras que el número de efectivos reales es 319, de los cuales 34 son financiados por otras administraciones públicas a través de planes o programas de empleo.
- A20.** De las 224 plazas de personal laboral contenidas en la plantilla, están ocupadas 202. Sin embargo, existen 220 efectivos reales, de los que 76 son fijos, 57 temporales, 53 indefinidos y 34 son financiados por otras administraciones públicas a través de planes o programas de empleo.

Los 53 indefinidos, que ocupan una plaza sin atender a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad (según lo estipulado en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público), han accedido por resolución de Alcaldía en cumplimiento de las previsiones contenidas en la legislación laboral o por la subrogación en los derechos y obligaciones de sociedades municipales (Sociedad Salinas del Astur SLU, Sociedad Municipal de Gestión del Suelo de Punta Umbría SL), desglosados de la siguiente forma:

- 45 a través de contratos de conversión a indefinido.
- 3 efectivos a través de contrato de transferencia a indefinido a tiempo parcial.
- 1 efectivo indefinido a tiempo parcial fijo discontinuo.
- 4 efectivos a través de un contrato de indefinido a tiempo completo.

Por otra parte, se ha seleccionado de entre los 57 trabajadores laborales temporales una muestra de seis, resultando que en esos casos se incumplen las restricciones impuestas recogidas en el artículo 3 del Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.

9.4. Deudas

A21. El detalle de la deuda del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

Importe de las deudas a 31.12.2015 (€)	
Tipo de deuda	Importe
Deuda con acreedores	10.501.008,68
Endeudamiento financiero	21.033.928,70
Deudas con administraciones públicas	1.094.306,18
Total	32.629.243,56

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Ayuntamiento

Cuadro nº 7

9.4.1. Deudas con acreedores

A22. El detalle de la deuda con acreedores del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2015, es el siguiente:

Deudas acreedores (€)	
Tipo de deuda	Importe
Presupuesto corriente	3.627.319,87
Presupuesto cerrado	3.158.640,21
Operaciones no presupuestarias	3.630.000,00
Cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"	85.048,60
Total	10.501.008,68

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Ayuntamiento

Cuadro nº8

A23. No se ha obtenido confirmación de saldos de 6 de los 14 acreedores solicitados, por lo que no se puede concluir sobre la razonabilidad de los saldos de las cuentas en las que se reflejan.

A24. La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" presenta errores en su operativa contable; al menos se han detectado gastos por importe de 22.147,05 € que fueron regularizados directamente en la ejecución del presupuesto corriente mediante dos expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito, sin que dichos gastos tuvieran su reflejo contable previo en dicha cuenta por falta de consignación presupuestaria o por una inadecuada tramitación en tiempo y forma.

A25. A continuación, se muestra la información suministrada en los informes de morosidad trimestrales por el Ayuntamiento:

Volumen de pagos por trimestres 2015 €						
Trimestres	Dentro Periodo Legal Pago		Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Total Pagos	
	%	Importe	%	Importe	%	Importe
1ª Trimestre	7,00%	1.346.672,46	16,00%	3.036.625,63	23,00%	4.383.298,09
2ª Trimestre	6,00%	1.180.330,22	20,00%	3.712.010,99	26,00%	4.892.341,21
3ª Trimestre	8,00%	1.477.849,16	16,00%	3.036.625,63	24,00%	4.514.474,79
4ª Trimestre	8,00%	1.493.781,94	20,00%	3.716.057,78	27,00%	5.209.839,72
Total	29,00%	5.498.633,78	72,00%	13.501.320,03	100,00%	18.999.953,81

Fuente: Informe de morosidad

Cuadro nº 9

A26. En el siguiente cuadro se muestra la información suministrada en los informes de morosidad de la Sociedad Salinas del Astur SLU:

Volumen de pagos por trimestres 2015

€						
Dentro Periodo Legal Pago			Pagos Fuera Periodo Legal Pago		Total Pagos	
Trimestres	%	Importe	%	Importe	%	Importe
1ª Trimestre	9,00%	19.066,50	9,00%	20.463,93	18,00%	39.530,43
2ª Trimestre	17,00%	38.123,67	9,00%	20.464,49	26,00%	58.588,16
3ª Trimestre	25,00%	56.121,77	9,00%	20.433,29	34,00%	76.555,06
4ª Trimestre	12,00%	26.927,05	9,00%	21.037,31	22,00%	47.964,36
Total	63,00%	140.238,99	36,00%	82.399,02	100,00%	222.638,01
Fuente: Informe de morosidad						Cuadro nº 10

A27. El periodo medio de pago en el Ayuntamiento y la Sociedad Municipal Salinas del Astur SLU correspondiente a cada uno de los trimestres y el promedio de estos se detalla en el siguiente cuadro:

Trimestres	1ª Trimestre	2ª Trimestre	3ª Trimestre	4ª Trimestre	Promedio
Periodo Medio de Pago (PMP)	106,75	110,12	142,59	148,17	126,91
Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Ayuntamiento					Cuadro nº 11

A28. El movimiento de la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" es el siguiente:

Movimiento cuenta 413

€				
Tipo de deuda	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
Cuenta 413	1.819,13	0,00	83.229,37	85.048,60
Total	1.819,13	0,00	83.229,37	85.048,60
Fuente: Elaboración propia a partir de la Memoria				Cuadro nº 12

9.4.2. Endeudamiento financiero

A29. El detalle del endeudamiento financiero del Ayuntamiento, que a 31 de diciembre de 2015 asciende a 21.033.928,70 €, es el siguiente:

Operaciones de crédito a largo plazo concertadas por el Ayuntamiento							€
Año	Entidad financiera	Destino	Importe concedido	Importe pendiente de amortizar a 1 de enero de 2015	Suscrito en el ejercicio 2015	Amortizado en 2015	Importe pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2015
2009	BANCAJA	Inversiones	1.000.000,00	746.267,58	-	74.571,56	671.696,02
2009	CAIXA	Inversiones	1.000.000,00	540.903,74	-	126.904,46	413.999,28
2009	BBVA	Inversiones	600.000,00	485.406,21	-	33.947,89	451.458,33
2009	CAJASUR	Inversiones	3.000.000,00	2.331.859,10	-	192.917,83	2.138.941,27
2009	CAJASOL	Inversiones	2.000.000,00	1.902.355,73	-	196.021,95	1.706.333,77
2009	BANCAJA	Pago a Proveedores (R.D.L 5/2009)	500.000,00	101.683,33	-	101.683,33	-
2009	BANCO SANTANDER	Pago a Proveedores (R.D.L 5/2009)	500.000,00	125.000,00	-	125.000,00	-
2009	BBVA	Pago a Proveedores (R.D.L 5/2009)	1.000.000,00	159.486,69	-	159.486,69	-
2012	BANCO SANTANDER	Pago a Proveedores (R.D.L 4/2012)	7.110.334,03	7.110.334,03	-	-	7.110.334,03
2012	BANESTO	Pago a Proveedores (R.D.L 4/2012)	470.840,80	470.840,80	-	-	470.840,80

Año	Entidad financiera	Destino	Importe concedido	Importe pendiente de amortizar a 1 de enero de 2015	Suscrito en el ejercicio 2015	Amortizado en 2015	Importe pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2015
2012	BBVA	Pago a Proveedores (R.D.L 4/2012)	967.650,26	967.650,26	-	-	967.650,26
2012	BANCO SABADELL	Pago a Proveedores (R.D.L 4/2012)	386.190,15	386.190,15	-	-	386.190,15
2012	BANKIA	Pago a Proveedores (R.D.L 4/2012)	999.329,38	999.329,38	-	-	999.329,38
2012	BANKINTER	Pago a Proveedores (R.D.L 4/2012)	353.365,46	353.365,46	-	-	353.365,46
2012	BANCO MARE NOSTRUM	Pago a Proveedores (R.D.L 4/2012)	910.659,32	910.659,32	-	-	910.659,32
2012	BANCO POPULAR	Pago a Proveedores (R.D.L 4/2012)	823.992,04	823.992,04	-	-	823.992,04
2012	CAIXA	Pago a Proveedores (R.D.L 4/2012)	960.526,18	960.526,18	-	-	960.526,18
2012	CAJA RURAL	Pago a Proveedores (R.D.L 4/2012)	341.917,56	341.917,56	-	-	341.917,56
2012	CAM	Pago a Proveedores (R.D.L 4/2012)	339.082,76	339.082,76	-	-	339.082,76
2012	BANESTO	Pago a Proveedores (R.D.L 4/2012)	300.331,42	300.331,42	-	-	300.331,42
2014	CAIXA	2014002 - SMGSPU	42.232,31	30.876,67	-	1.237,09	29.700,92
2014	CAIXA	2014003 - SMGSPU	41.671,53	30.466,76	-	1.160,12	29.306,64
2014	CAIXA	2014004 - SMGSPU	542.048,00	336.004,29	-	60.535,48	275.468,81
2015	BANCO POPULAR	Pago a Proveedores (R.D.L 7/2014)	1.352.804,30	-	1.352.804,30	-	1.352.804,30
Total			25.542.975,50	20.754.529,46	1.352.804,30	1.073.466,40	21.033.928,70

Fuente: Elaboración propia a partir del Estado de la Deuda

Cuadro nº 13

A30. Según el Estado de la Deuda, el Ayuntamiento en el ejercicio 2015 mantenía 25 operaciones de crédito:

- 5 operaciones concertadas en el ejercicio 2009 por un importe de 7.600.000,00 € para la financiación de inversiones en dicho ejercicio, que a 31 de diciembre de 2015 ascienden a 5.382.466,64 €.
- 3 operaciones concertadas acogándose al Real Decreto Legislativo 5/2009 de 24 de abril de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las entidades locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos, que se concertaron por un importe de 2.000.000,00 € y se amortizan en el ejercicio 2015.
- 12 operaciones concertadas en el ejercicio 2012 consecuencia del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 4/2012 de 24 de febrero por un total de 13.964.219,36 €. Las operaciones han sido formalizadas en el ejercicio 2012, con una carencia de 3 años, motivo por el cual no se ha amortizado importe alguno en el ejercicio 2015.
- 3 operaciones de naturaleza hipotecaria suscritas en el ejercicio 2014 por la Sociedad Municipal del Suelo de Punta Umbría SL, y asumidas por el Ayuntamiento ante la disolución de la Sociedad, que a 31 de diciembre de 2015 ascienden a 334.415,03 €.
- El Ayuntamiento, en el ejercicio 2015, formaliza un nuevo préstamo con la entidad financiera Banco Popular, operación facultada a través del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, y el acuerdo de la comisión delegada del Gobierno para asuntos económicos, de 5 de febrero de 2015, por un total de 1.352.804,30 € para financiar la compensación de deuda con la PIE.

A31. En relación con los planes de pago a proveedores y su seguimiento, el Ayuntamiento aprobó los planes y modificaciones que se exponen a continuación:

- El 24 de julio de 2009, acogiéndose al Real Decreto Ley 5/2009, de 24 de abril, aprueba un plan de saneamiento financiero con el mismo horizonte temporal que las tres operaciones de préstamo que ascienden en total a 2.000.000 €. De acuerdo con el artículo 9.3 del Real Decreto Ley el informe de evaluación de la Intervención señala lo siguiente:
 - *“En materia de ingresos no se cumplen los objetivos marcados en el plan económico financiero, resultando inferiores los ingresos liquidados.*
 - *En materia de gastos se producen desviaciones en ambos sentidos, pero en general se manifiesta una disminución notable, consecuencia de la puesta en marcha de las medidas contenidas en el plan de ajuste confeccionado al amparo del Real Decreto Ley 4/2012.*
 - *Respecto a las magnitudes, resultan desviadas respecto a lo establecido en el plan, el ahorro neto arroja un saldo negativo mientras que en el plan resultaba positivo. Así mismo el déficit de tesorería anual considerando las proyecciones de pagos e ingresos corrientes y cerrados, arrojan saldos negativos por debajo de los supuestos del plan.”*
- Así mismo, al amparo del Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, con la formalización de 12 operaciones de crédito por un importe total de 13.964.219,36 €, aprueba en fecha 28 de marzo de 2012, el plan de ajuste con un horizonte temporal de 10 años que posteriormente en sesión plenaria de junio de 2014 es objeto de revisión.
- Posteriormente, se acoge al Real Decreto Ley 8/2013, habiéndose aprobado por acuerdo plenario de 22 de julio de 2013 la relación certificada de obligaciones remitida al Ministerio por un importe total de 3.658.117,44 €. La Corporación no se acogió a la potestad del artículo 18 para formalizar operación de crédito y, por tanto, la deuda resultante se estaba reteniendo desde el 30 de enero de 2014 de los ingresos de la Participación en Tributos del Estado (PIE). A la vista del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en fecha 5 de febrero, las entidades locales que estén cancelando mediante retenciones en la PIE la deuda con el fondo para la financiación de los pagos a proveedores podrán formalizar préstamos por el importe de la deuda pendiente.

En consecuencia, el Ayuntamiento, por acuerdo plenario de marzo de 2015, concierta una nueva operación de préstamo al amparo del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, por un importe total de 1.352.804,30 €, para financiar la compensación de deuda con la PIE.

Es de destacar que en el informe que elabora la intervención de la liquidación del presupuesto se señala el incumplimiento del plan ajuste indicando que: *“Una vez estudiadas las magnitudes presupuestarias se pone de manifiesto que una vez eliminadas las variables coyunturales del ejercicio, existe una dificultad presupuestaria y financiera a medio plazo, que hace imprescindible ajustar las magnitudes de forma que los recursos se liquiden no debiendo formar parte de las previsiones, y elaborar estas con los ingresos y gastos que posean carácter de continuidad”.*

A32. Respecto al endeudamiento a corto plazo, la Corporación no ha concertado ni hay vigentes operaciones de crédito.

9.4.3. Deudas con Administraciones Públicas

A33. Las Deudas con Administraciones públicas:

Deudas con Administraciones públicas a 31/12/2015		€
Tercero		Importe
Liquidación PIE		552.919,00
Junta de Andalucía		504.351,45
Seguridad Social		37.035,73
		1.094.306,18
Fuente: Elaboración propia		Cuadro nº 14

- El Ayuntamiento mediante retenciones mensuales en la participación en los tributos del Estado ha satisfecho en el ejercicio 2015 un importe de 128.851,81 € correspondiente a la PIE de los ejercicios 2008, 2009 y 2013. La deuda pendiente por PIE asciende a 31 de diciembre de 2015 a 552.919,00 €.
- La deuda del Ayuntamiento con la Junta de Andalucía, que asciende a 504.351,45 €, ha sido confirmada por la Agencia Tributaria de Andalucía y tiene su origen en reintegros de subvenciones no aplicadas. El incumplimiento de justificación ha supuesto al abono de intereses y recargo con el siguiente detalle:
 - El fraccionamiento de la liquidación del reintegro de una subvención otorgada al Ayuntamiento para la nueva sede de la Policía Local y Protección Civil, por un importe principal de 455.726,03 € más intereses por un importe de 65.480,96 €, fraccionamiento que a 31 de diciembre de 2015 asciende a un importe de 273.435,70 €.
 - El fraccionamiento de la liquidación del reintegro de una subvención otorgada al Ayuntamiento para obras complementarias de graderío y construcción de un centro de actividades náuticas, por un importe principal de 216.266,35 € más los intereses de 19.219,78 €, fraccionamiento que a 31 de diciembre de 2015 asciende a 180.222,05 €.
 - La liquidación del reintegro de la subvención referente a sostenibilidad urbana "Ciudad 21", por un importe principal de 44.999,98 €, más intereses de demora por 5.645,34 €, liquidación que no ha sido satisfecha por el Ayuntamiento en el año de vencimiento, 2014. En fecha 30 de noviembre de 2015 se acuerda inicio de expediente de compensación de oficio de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Agencia Tributaria de Andalucía, por un importe principal de 50.645,34 € y recargo de apremio por 2.532,27 €. En fecha de 10 de noviembre de 2016 el Ayuntamiento satisface la deuda y efectúa el ingreso del importe principal y el recargo de apremio por 53.177,61 €.
- El Ayuntamiento mantiene una deuda aplazada por un importe de 37.035,21 € con la Seguridad Social, deuda que ha sido certificada a través de confirmación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.5. Tesorería

A34. La situación de la tesorería del Ayuntamiento, a 31 de diciembre de 2015, es la que figura a continuación:

Tresorería del Ayuntamiento a 31/12/2015					€
Cuenta	Descripción	Saldo inicial	Debe	Haber	Saldo final
570	Caja operativa	883,02	5.561,69	5.665,60	779,11
571	Bancos e instituciones de crédito Cuentas operativas	1.261.885,80	14.718.323,03	15.199.931,54	780.277,29
573	Bancos e instituciones de crédito Cuentas restringidas de recaudación	189.668,35	9.723.794,91	9.712.470,28	200.992,98
574	Caja pagos a justificar	1.068,91	56.739,33	52.291,91	726,26
557	Formalización	-30.216,94	36.509.140,74	36.529.544,61	-50.620,81
Total		1.423.289,14	61.013.559,70	61.499.903,94	932.154,83

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Ayuntamiento

Cuadro nº 15

- A35.** El Ayuntamiento no dispone de manuales o normas internas de funcionamiento. Opera con 12 entidades financieras, con las que tiene abiertas 32 cuentas operativas, 13 de estas están vinculadas al mecanismo de pago a proveedores y 7 cuentas restringidas a 31 de diciembre de 2015. Cabe destacar que no todos los movimientos registrados en la cuenta 570 "Caja operativa" se corresponden con entrada y salida de efectivos líquidos.
- A36.** Se ha detectado al menos 4 cuentas corrientes no incluidas en las confirmaciones recibidas por las entidades financieras y recogidas en la Cuenta General, con saldo 0,00 €.
- A37.** No se ha obtenido confirmación de 2 de las entidades financieras, por lo que no se puede concluir sobre la razonabilidad de los saldos de las cuentas en las que se reflejan, ni sobre la existencia de pasivos omitidos.
- A38.** La cuenta 557 "Formalización" mantiene un saldo negativo a 31 de diciembre de 2015. El saldo de esta cuenta debe ser siempre cero a 31 de diciembre del ejercicio. Su movimiento en el ejercicio 2015 supera los 36 millones de euros y se corresponden con pagos agrupados, pagos de nóminas y pagos en formalización.

9.6. Remanente de Tesorería

A39. A continuación, se muestra el estado del remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2015 y de ejercicios precedentes:

Remanente de tesorería €					
	2013	2014	2015	2014/2013	2015/2014
1. (+) Fondos líquidos	2.906.842,10	1.424.096,83	932.129,42	-51,01%	-34,55%
2. (+) Derechos pendientes de cobro	13.902.881,46	13.226.357,92	13.222.780,37	-4,87%	-0,03%
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	10.925.849,34	9.939.558,49	10.415.960,48	-9,03%	4,79%
4. (+) Partidas pendientes de aplicación	-4.473.523,15	-3.656.388,78	-1.285.612,5	-18,27%	-64,84%
I. Remanente de Tesorería Total (1+2+3)	1.410.351,07	1.054.507,48	2.453.336,81	-25,23%	132,65%
II. Saldos de dudoso cobro	6.447.205,33	6.637.025,54	6.785.440,90	2,94%	2,24%
III. Exceso de financiación afectada	636.384,83	1.542.242,30	292.832,92	142,34%	-81,01%
IV. Remanente de tesorería para gastos generales	-5.673.239,09	-7.124.760,36	-4.624.937,01	25,59%	-35,09%

Fuente: Elaboración propia con datos facilitados por el Ayuntamiento

Cuadro nº 16

La diferencia entre la cifra reflejada de fondos líquidos en el estado del remanente de tesorería, que asciende a 932.129,42 €, y la cifra reflejada en el estado de tesorería que asciende a 932.154,83 €, tiene su origen en la cuenta 557.1 Formalización y en la cuenta 574 Caja, pagos a justificar.

Se produce una reducción del Remanente de Tesorería negativo en el ejercicio 2015 con respecto al ejercicio 2014 en un 35,09%, provocado principalmente por la disminución de las partidas pendientes de aplicación en un 64,84% y por la reducción del exceso de financiación en un 81,01%.

El remanente de tesorería para gastos generales ha sido negativo en los tres últimos años; en el ejercicio fiscalizado el origen se encuentra en el incremento de las obligaciones pendientes de pago y en el saldo de dudoso cobro, que en el ejercicio 2015 alcanza una cifra de 6.785.440,90 €. Este saldo registrado se ha mantenido en estos tres ejercicios con un ligero incremento del 2,94%. El 54,90% de estos ingresos de difícil recaudación, por un importe de 3.724.892,46 €, tienen una antigüedad superior a 5 años.

El Ayuntamiento calcula el saldo de dudoso cobro conforme a los criterios mínimos establecidos en el artículo 193.bis del TRLHL.

El importe total de los derechos pendientes de cobro asciende a 13.222.780,37 €, correspondiendo 3.079.802,56 € al presupuesto corriente, 10.122.524,98 € al presupuesto cerrado y 20.452,83 € de operaciones no presupuestarias.

Las obligaciones pendientes de pago, que a final del ejercicio 2015 se cuantifican en 10.415.960,48 €, se componen de: 3.627.319,87 € pertenecientes al presupuesto corriente, 3.158.640,21 € al presupuesto cerrado y 3.630.000,40 € de operaciones no presupuestarias.

Es significativo que las obligaciones pendientes de pago procedentes del ejercicio 2010 ascienden a 1.261.492,71 € y alcanzan un 48% del total de las obligaciones pendientes de pago de presupuesto cerrado. Éstas tienen su origen principalmente en el capítulo 6 inversiones reales, correspondientes con locales, acondicionamiento de instalaciones y cerramiento del campo del fútbol.

A40. La cuenta 555 de "Pagos pendientes de aplicación" registra un saldo al cierre del ejercicio 2015 por importe de 85.758,64 €. Un importe que asciende a 56.500,31 € procede de ejercicios anteriores, correspondiendo a errores contables no corregidos.

Los pagos pendientes de aplicación, registrados como altas en la cuenta en el ejercicio 2015, ascienden a un importe de 507.811,06 €. El análisis de los pagos realizados a través de esta rúbrica muestra diversa naturaleza y por los siguientes conceptos no se adapta a la operativa contable de la cuenta 555.

- Aportación correspondiente al convenio contra incendios del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios.
- Aplicación del premio de cobranza en recaudación voluntaria para el ejercicio 2015 del Servicio de Gestión Tributaria, sin consignación presupuestaria y registrado en la cuenta 413.

9.7. Estabilidad Presupuestaria

- A41.** Se han elaborado los informes sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, y del límite de deuda en el presupuesto, en las modificaciones tramitadas y en la liquidación del presupuesto.
- A42.** Se han remitido los informes de estabilidad al MINHAFP, tal y como establece el artículo 15 de la LOEPSF.
- A43.** Se ha cumplido con el objetivo de estabilidad presupuestaria, al presentar una capacidad de financiación de 4.655.812,01 € en el presupuesto, y de 807.754,76 € en la liquidación del presupuesto.
- A44.** En cuanto a la regla de gasto se ha cumplido tanto en el presupuesto como en la liquidación, al ser la variación del gasto del ejercicio con respecto del gasto computable y tras la aplicación de la tasa máxima de crecimiento (1,3%), menor en relación con el límite previsto de -3,52% y del -7,24%, respectivamente.
- A45.** Los ajustes utilizados en términos de contabilidad nacional han sido:
- Registro en contabilidad nacional de impuestos tasas y otros ingresos.
 - Devolución de la PIE.
 - Devengo de intereses.
 - Gastos pendientes de aplicar al presupuesto.
 - Devolución de ingresos pendientes de imputar al presupuesto.
- A46.** El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública. El endeudamiento, calculado de acuerdo con el art. 53 del TRLRHL, ha alcanzado en la liquidación el 109,47%

10. ANEXOS

10.1. Liquidación del presupuesto 2015

Concepto	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión Definitiva	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Pendiente de cobro	Ejecución %
(€)							
Impuestos directos.	12.883.000,00	0	12.883.000,00	12.332.257,44	10.049.966,36	2.282.291,08	95,73%
Impuestos indirectos.	200.000,00	0	200.000,00	205.415,77	196.832,21	8.583,56	102,71%
Tasas, precios públicos y otros ingresos.	2.296.200,00	950,00	2.297.150,00	2.325.431,03	1.746.345,19	579.085,84	101,23%
Transferencias corrientes.	3.935.000,00	267.152,06	4.202.152,06	4.241.484,40	4.124.495,02	116.989,38	100,94%
Ingresos patrimoniales.	1.749.546,82	0	1.749.546,82	1.494.350,69	1.443.874,83	50.475,86	85,41%
Enajenación de inversiones reales.	12.321.049,01	0	12.321.049,01	455.191,10	412.814,26	42.376,84	3,69%
Transferencias de capital.	1.821.591,00	72.599,99	1.894.190,99	70.900,00	70.900,00	0,00	3,74%
Activos financieros.	120.000,00	1.508.241,06	1.628.241,06	93.635,04	93.635,04	0,00	5,75%
Pasivos financieros.	0	0,00	0,00	1.352.804,30	1.352.804,30	0,00	0,00%
	35.326.386,83	1.848.943,11	37.175.329,94	22.571.469,77	19.491.667,21	3.079.802,56	60,72%

Concepto	Crédito Inicial	Modificaciones	Crédito Definitivo	Obligaciones reconocidas netas	Pagos Netos	Pendiente de pago	Ejecución %
Gastos de personal	10.302.825,21	629.118,16	10.931.943,37	10.633.824,61	10.386.693,03	247.131,58	97,27%
Gastos en bienes corrientes y servicios	6.290.405,00	91.352,04	6.381.757,04	5.863.434,64	2.639.379,25	3.224.055,39	91,88%
Gastos financieros	1.016.146,00	0,00	1.016.146,00	299.229,13	295.624,08	3.605,05	29,45%
Transferencias corrientes	825.144,57	74.074,74	899.219,31	853.859,28	789.510,50	64.348,78	94,96%
Inversiones Reales	9.441.211,93	1.037.208,17	10.478.420,10	1.077.527,62	1.021.516,05	56.011,57	10,28%
Transferencias de capital	1.101.292,13	17.190,00	1.118.482,13	321.033,63	315.749,63	5284	28,70%
Activos financieros	120.000,00	0,00	120.000,00	107.268,20	107.268,20	0	89,39%
Pasivos financieros	5.735.701,99	0,00	5.735.701,99	1.073.466,40	1.046.582,90	26883,5	18,72%
	34.832.726,83	1.848.943,11	36.681.669,94	20.229.643,51	16.602.323,64	3.627.319,87	55,15%

10.2. Liquidación Presupuesto consolidado

Concepto	Entidad Local	Sociedad Salinas del Astur SLU	Ajuste	Consolidado
Impuestos directos	12.332.257,44	0	0	12.332.257,44
Impuestos indirectos	205.415,77	0	0	205.415,77
Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.325.431,03	87.971,98	0	2.413.403,01
Transferencias corrientes	4.241.484,40	170.510,56	170.510,56	4.241.484,40
Ingresos patrimoniales.	1.494.350,69	0	0	1.494.350,69
Enajenación de inversiones reales	455.191,10	0	0	455.191,10
Transferencias de capital	70.900,00	3.316,98	0	74.216,98
Activos financieros	93.635,04	0	0	93.635,04
Pasivos financieros	1.352.804,30	0	0	1.352.804,30
	22.571.469,77	261.799,52	170.510,56	22.662.758,73

Concepto	Entidad Local	Sociedad Salinas del Astur SLU	Ajuste	Consolidado
Gastos de personal	10.633.824,61	141.599,87	0	10.775.424,48
Gastos en bienes corrientes y servicios	5.863.434,64	114.506,58	0	5.977.941,22
Gastos financieros	299.229,13	0	0	299.229,13
Transferencias corrientes	853.859,28	0	170.510,56	683.348,72
Inversiones Reales	1.077.527,62	0	0	1.077.527,62
Transferencias de capital	321.033,63	0	0	321.033,63
Activos financieros	107.268,20	0	0	107.268,20
Pasivos financieros	1.073.466,40	0	0	1.073.466,40
	20.229.643,51	256.106,45	170.510,56	20.315.239,40

10.3. Grado de ejecución, recaudación y cumplimiento del presupuesto

Grado de ejecución y recaudación del presupuesto de ingresos						(€)
Concepto	Previsión definitiva	Derechos reconocidos netos	Recaudación Neta	Grado de ejecución	Grado de recaudación	
1. Impuestos directos	12.883.000,00	12.332.257,44	10.049.966,36	95,73%	81,49%	
2. Impuestos indirectos	200.000,00	205.415,77	196.832,21	102,71%	95,82%	
3. Tasas y otros ingresos	2.297.150,00	2.325.431,03	1.746.345,19	101,23%	75,10%	
4. Transferencias corrientes	4.202.152,06	4.241.484,40	4.124.495,02	100,94%	97,24%	
5. Ingresos patrimoniales	1.749.546,82	1.494.350,69	1.443.874,83	85,41%	96,62%	
6. Enajenación inversiones reales	12.321.049,01	455.191,10	412.814,26	3,69%	90,69%	
7. Transferencias de capital	1.894.190,99	70.900,00	70.900,00	3,74%	100,00%	
8. Activos financieros	1.628.241,06	93.635,04	93.635,04	5,75%	100,00%	
9. Pasivos financieros	0,00	1.352.804,30	1.352.804,30	100,00%	100,00%	
TOTAL	37.175.329,94	22.571.469,77	19.491.667,21	60,72%	86,36%	

Fuente: Elaboración a partir del presupuesto del Ayuntamiento

Grado de ejecución y pago del presupuesto de gastos						(€)
Concepto	Créditos Definitivos	Obligaciones reconocidas netas	Pagos	Grado de ejecución	Grado de cumplimiento	
1. Gastos de Personal	10.931.943,37	10.633.824,61	10.386.693,03	97,27%	97,68%	
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	6.381.757,04	5.863.434,64	2.639.379,25	91,88%	45,01%	
3. Gastos financieros	1.016.146,00	299.229,13	295.624,08	29,45%	98,80%	
4. Transferencias Corrientes	899.219,31	853.859,28	789.510,50	94,96%	92,46%	
6. Inversiones reales	10.478.420,10	1.077.527,62	1.021.516,05	10,28%	94,80%	
7. Transferencias de capital	1.118.482,13	321.033,63	315.749,63	28,70%	98,35%	
8. Activos Financieros	120.000,00	107.268,20	107.268,20	89,39%	100,00%	
9. Pasivos Financieros	5.735.701,99	1.073.466,40	1.046.582,90	18,72%	97,50%	
TOTAL	36.681.669,94	20.229.643,51	16.602.323,64	55,15%	82,07%	

Fuente: Elaboración a partir del presupuesto del Ayuntamiento

10.4. Balance de Situación

	2015 (€)	2015 (€)
A) Activo No Corriente	142.959.191,47	113.258.717,82
I. Inmovilizado intangible	76.268,43	197.285.299,53
1. Aplicaciones informáticas	73.413,60	-84.214.951,91
5. Otro inmovilizado intangible	2.854,83	-88.124.074,74
II. Inmovilizado material	142.864.893,15	3.909.122,83
1. Terrenos	42.712.414,69	0
2. Construcciones	93.874.048,80	188.370,20
3. Infraestructuras	966.838,21	22.328.664,25
4. Bienes del patrimonio histórico	371.510,49	0,00
4. Otro inmovilizado material	4.940.060,96	19.614.881,60
5. Inmovilizado material en curso y anticipos	0,00	3.222.521,40
III. Inversiones inmobiliarias	0,00	16.392.360,20
IV. Patrimonio público del suelo	0,00	0
V. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	18.029,89	0
1. Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público	18.029,89	2.713.782,65
2. Inversiones financieras en patrimonio de sociedades	0	15.078.206,22
3. Inversiones financieras en patrimonio de otras entidades	0	0
4. Créditos y valores representativos de deuda	0	6.565.505,70
5. Otras inversiones financieras	0	1.973.185,46
VI. Inversiones financieras a largo plazo	0	4.592.320,24
VII. Deudoras y otras cuentas a cobrar a largo plazo	0	0
Activo Corriente	7.706.396,82	7.516.858,54
I. Activos en estado de venta	0	5.596.733,52
II. Existencias	0	1.712.117,66
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	6.559.100,34	208.007,36
1. Deudores por operaciones de gestión	6.301.133,33	995.841,98
2. Otras cuentas a cobrar	272.695,55	0
3. Administraciones públicas	-14.728,54	0
IV. Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos	0,00	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	215.141,65	0
1. Inversiones financieras en patrimonio	0,00	0
2. Créditos y valores representativos de deuda	203.941,65	0
3. Derivados financieros	0,00	0
4. Otras inversiones financieras	11.200,00	0
VI. Ajustes por periodificación	0	0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	932.154,83	0
1. Otros activos equivalentes	932.154,83	0
2. Tesorería	0,00	0
TOTAL ACTIVO (A+B)	150.665.588,30	150.665.588,30
TOTAL PN Y PASIVO (A+B+C)	150.665.588,30	150.665.588,30

10.5. Remanente de tesorería

Remanente de tesorería		(€)
		2015
1. (+) Fondos líquidos		932.129,42
2. (+) Derechos pendientes de cobro		13.222.780,37
(+) del presupuesto corriente		3.079.802,56
(+) de presupuestos cerrados		10.122.524,98
(+) de operaciones no presupuestarias		20.452,83
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		10.415.960,48
(+) del presupuesto corriente		3.627.319,87
(+) de presupuestos cerrados		3.158.640,21
(+) de operaciones no presupuestarias		3.630.000,40
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-1.285.612,50
(-) cobros pendientes de aplicación definitiva		-1.374.326,68
(+) de pagos pendientes de aplicación definitiva		88.714,18
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		2.453.336,81
II. Saldos de dudoso cobro		6.785.440,90
III. Exceso de financiación afectada		292.832,92
IV. Remanente de tesorería para gastos generales		-4.624.937,01

10.6. Cuenta de resultados económico-patrimonial

	(€)
CUENTA DE RESULTADO ECONÓMICO PATRIMONIAL	2015
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	13.732.182,85
a) Impuestos	12.545.437,01
b) Tasas	1.142.603,31
c) Contribuciones especiales	0,00
d) Ingresos Urbanísticos	44.142,53
2. Transferencias y subvenciones recibidas	4.204.110,54
a) Del ejercicio	4.204.110,54
a.1) Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio	0,00
a.2) Transferencias	4.204.110,54
c) Imputación de subvenciones para activos corrientes y otras	0,00
3. Ventas y prestaciones de servicios	113.008,15
b) Prestación de servicios	113.008,15
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0,00
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	54.367,64
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	3841396,52
7. Excesos de provisiones	0,00
A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)	21.945.065,70
8. Gastos de personal	-10.633.824,61
a) Sueldos, salarios y asimilados	-7.625.694,57
b) Cargas sociales	-3.008.130,04
9. Transferencias y subvenciones concedidas	-1174382,91
10. Aprovisionamientos	0,00
11. Otros gastos de gestión ordinaria	-5.947.296,80
a) Suministros y servicios exteriores	-5.924.039,80
b) Tributos	-23.257,00
c) Otros	0,00
12. Amortización del inmovilizado	0,00
B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)	-17.755.504,32
I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	4.189.561,38
13. Deterioro de valor y resultado por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-208.268,33
b) Bajas y enajenaciones	-208.268,33
14. Otras partidas no ordinarias	33.247,27
a) Ingresos	97.619,78
b) Gastos	-64.372,51
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	4.014.540,32
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)	-105.417,49
15. Ingresos financieros	287.764,10
b) De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras	287.764,10
b.2) Otros	287.764,10
16. Gastos financieros	-244.766,23
b) Otros	-244.766,23
17. Gastos financieros imputados al activo	0,00
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0,00
19. Diferencias de cambio	0,00
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	-148.415,36
a) De entidades del grupo, multigrupo y asociadas	-148.415,36
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	0,00
IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	3.909.122,83
+ Ajustes en la cuenta del resultado del ejercicio anterior	
Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)	3.909.122,83

10.7. Marco Normativo

El marco normativo está integrado, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Bases de Ejecución Presupuestaria.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria (RLEP).
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Fondo para la financiación del pago a proveedores.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- RD 861/1985, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la administración local.

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO

Ayuntamiento de Punta Umbría	Apartado	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS			TOTAL
				Justificación	Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc.	Aceptación del hecho/adopción de medidas	
Alegación Nº1	8.Recomendaciones	-	-	-	-	x	
Alegación Nº2	7.1 Cumplimiento de Legalidad	-	x	-	-	-	
Alegación Nº3	7.1 Cumplimiento de Legalidad	-	-	x	-	-	
Alegación Nº4	7.1 Cumplimiento de Legalidad	-	-	x	-	-	
Alegación Nº5	7.1 Cumplimiento de Legalidad	-	-	x	-	-	
Alegación Nº6	7.3 Otros aspectos que no afectan a la opinión	x	-	-	-	-	
Alegación Nº7	9. Apéndices	-	x	-	-	-	
Alegación Nº8	9. Apéndices	-	-	x	-	-	
Alegación Nº9	9. Apéndices	-	-	x	-	-	
Alegación Nº10	9. Apéndices	-	-	x	-	-	
Alegación Nº11	9. Apéndices	-	-	x	-	-	
Alegación Nº12	8.Recomendaciones	-	-	x	-	-	
Alegación Nº13	8.Recomendaciones	-	-	-	-	x	
Alegación Nº14	6. Revisión financiera 7.1 Cumplimiento de Legalidad	-	-	x	-	-	
Alegación Nº15	7.1 Cumplimiento de Legalidad	-	-	x	-	-	
Alegación Nº16	8.Recomendaciones	-	-	-	-	x	
TOTAL		1	2	10		3	16

ALEGACIÓN Nº 1 AL PUNTO 33 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En cuanto a las recomendaciones, se aceptan las medidas indicadas en el informe provisional y se manifiesta que en lugar del plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, se dispone de un Plan de Ajuste vigente desde el primer trimestre de 2017 que tiene como objetivos los anteriormente indicados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento acepta lo propuesto en el informe y pone de manifiesto la vigencia en el primer trimestre del ejercicio 2017 de un plan de ajuste con el objetivo de corregir el signo del ahorro neto o volumen de endeudamiento.

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 17 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

La Corporación no ha aprobado el Presupuesto el 21 de enero de 2015. El Pleno aprueba el Presupuesto en fecha 23 de diciembre. El Presupuesto se considera definitivamente aprobado por no haberse presentado reclamaciones en el plazo establecido, no produciéndose nuevo acuerdo plenario al respecto.

No se incorpora información financiera de las Sociedades municipales: Gestión del Suelo de Punta Umbría S.L. y Radio Televisión Punta Umbría S.L., porque, escriturada la disolución y liquidación en diciembre de 2014, carente de actividad, tal como se indica en la Memoria de la Cuenta General, no se incluye en el Presupuesto General de 2015 estados de ingresos y gastos, ni se formulan cuentas, que en todo caso hubieran ido a cero. Tan solo quedaba pendiente la inscripción registral.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Como dice la alegación no se produce un nuevo acuerdo plenario para la aprobación definitiva, sino que resulta aprobado definitivamente el 21 de enero de 2015 al no haberse presentado reclamación en los 15 días de plazo tras la publicación en el BOP de Huelva Nº 249 el 31 de diciembre de 2014, hecho este que se manifiesta en la aprobación definitiva del presupuesto publicada en el BOP de Huelva Nº 25 de 6 de febrero de 2015.

Se ha aceptado parcialmente para precisar más la fecha de aprobación definitiva y corregir el error de la fecha de publicación de la aprobación provisional.

En cuanto a la segunda cuestión, la alegación reafirma lo señalado en el informe ya que, según lo dispuesto en el artículo 396 de la LSC en referencia a la extinción de una sociedad, la escritura pública de extinción se inscribirá en el Registro Mercantil y se consideraran efectivamente disueltas con la inscripción en dicho Registro, y como reconoce la alegación, la inscripción registral estaba pendiente.

ALEGACIÓN Nº 3 AL PUNTO 24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Con respecto a los 4 proveedores, con los que existen trabajos continuados, éstos no responden a fraccionamientos de gastos. Cada uno de los gastos tramitados (a través de su correspondiente propuesta de gasto), responde a servicios y suministros específicos, para áreas diferentes y atendiendo a necesidades puntuales, aunque repetitivas en su naturaleza. Así con Talleres Retamales SL se tramitan un total de 41 facturas, correspondiendo todas a reparaciones de vehículos (servicio prestado además por otras empresas), que abarca áreas desde policía local, protección civil, vías públicas, deportes..., sin poderse conocer a priori el importe de una posible contratación global. GABRIEL EL TRINI S.L. y DÍEZ PATRICIO PUNTA UMBRIA S.L.U., son empresas de la localidad que suministran indistintamente material de construcción, y mantenimiento diverso para vías públicas y edificios municipales, así como para proyectos subvencionados durante el ejercicio, desconociendo a priori el importe total de las necesidades anuales. Por último, respecto al proveedor COCINA Y MUEBLES FRANMA SL, suministrador habitual de compras menores relativas a maderas par diversas acciones que pueden ir desde confección de cabalgatas, de escenarios, de mantenimiento de aseos, de mobiliario urbano y excepcionalmente en el año 2015 la compra de mobiliario específico para el tanatorio municipal y para el juzgado de paz, y por tanto no susceptible de contratación unificada (de hecho, incluye material inventariable y no inventariable). Además de la dificultad de la estimación del importe del contrato (pues como se ha dicho el gasto es variable de un ejercicio a otro,) se entiende que se efectúa un control más exhaustivo con el seguimiento actual de propuestas de gasto individualizadas con cada uno de los gastos a efectuar.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En la alegación se justifican y reconocen explícitamente las deficiencias detectadas.

ALEGACIÓN Nº 4 AL PUNTO 27 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En lo referente a lo exigido en el artículo 10.1 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre respecto a los requerimientos a los órganos competentes, no se han efectuado formalmente, sino por vía telefónica o correo electrónico, no conservando los registros.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación admite que no se han efectuado formalmente los requerimientos, y por lo tanto no conservan constancia de su realización.

ALEGACIÓN Nº 5 AL PUNTO 28 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

*Con carácter general los pagos a justificar y los anticipos de caja fija cumplen con la operativa contable establecida en el Real decreto 500/1990 de 20 de abril. Lo que si se ha detectado es un error de contabilización de **uno** de los cuatro anticipos de caja fija aprobados en el ejercicio, en el que por error en la apertura (nº operación 33444) se utiliza la cuenta 5740 en vez de la 5750, de forma que ya todas las operaciones que de ella se derivan (reposiciones) enganchan directamente a dicha cuenta. El resto de las operaciones a justificar y caja fija se contabilizan correctamente.*

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone una justificación de la incidencia detectada. En la alegación se hace referencia a las cuentas 5740 "Caja pagos a justificar" y 5750 "Banco Pagos a justificar" que no son las cuentas a las que se refiere el informe. La incidencia señalada hace referencia a las cuentas de pagos a justificar y de anticipo de caja que se utilizan indistintamente para gastos similares.

ALEGACIÓN Nº 6 AL PUNTO 30 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 7 AL PUNTO A3 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En el Presupuesto de 2015 se aprobaron un total de 17 expedientes de modificación de créditos (no 27), si bien en algunos se incorporan distintas modalidades de modificación, con igual procedimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por ser más ajustado y preciso se rectifica el texto del informe y el cuadro explicativo de las modificaciones, diferenciando entre expedientes de modificación y tipos de modificaciones.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO A8 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En la construcción de un centro multifuncional (proyecto 0612162203) se ejecuta en ingresos y gastos los importes correspondientes a la redacción del proyecto técnico y estudio geotécnico, resultando finalizado, aunque no se ha cerrado en el módulo de proyectos, creándose un nuevo proyecto en 2009 para la ejecución de la obra, que si se ha ejecutado totalmente.

El proyecto de Cerramiento de campo de fútbol, se encuentra ejecutado parcialmente hasta donde se han obtenido recursos. Habiéndose modificado a la baja el proyecto técnico, está pendiente de minoración el contable.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación no contradice lo manifestado en el informe. El ayuntamiento admite que "no se ha cerrado el módulo de proyecto", constatando que en el ejercicio 2015 se encuentra pendiente de ejecutar en un 98% del gasto previsto. No obstante lo anterior, como manifiesta el Ayuntamiento y se expone en el párrafo del informe en el estado de ejecución de proyectos del ejercicio 2014, la obra aparece finalizada.

En el caso expuesto del cerramiento del campo de futbol en la alegación se admite que en el ejercicio 2015 se encuentra pendiente de ejecutar un porcentaje del gasto previsto y se justifica el motivo.

ALEGACIÓN Nº 9 AL PUNTO A13 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se comunicó la formulación de reparos por discrepancias sobre la tramitación del gasto en fecha 30 de diciembre de 2016, que reproducimos:

Informe de reparos emitidos por la intervención en el ejercicio de su función fiscalizadora durante el ejercicio 2015. Durante el ejercicio 2015 los reparos efectuados han sido dos, implícitos en los informes de intervención que acompaña los expedientes de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados (reconocimiento extrajudicial de créditos), remitidos en el punto 23, quedando resueltos en los correspondientes Plenos que aprueban sendos expedientes.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Respecto a los dos informes de intervención que manifiesta la alegación del Ayuntamiento, son emitidos en cumplimiento de solicitud de la Providencia de Alcaldía a los efectos de indicar si procede el reconocimiento extrajudicial de créditos sobre obligaciones de ejercicios cerrados. El Ayuntamiento no ha emitido ningún informe de reparo por escrito para manifestar sus discrepancias sobre la tramitación del gasto en el ejercicio.

ALEGACIÓN Nº 10 AL PUNTO A24 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El funcionamiento contable de la cuenta 413 se ha desarrollado de forma que, al menos a fin de ejercicio, recoja los saldos acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos aprobados recogen 2 tipos de obligaciones (todas derivadas de gastos de ejercicios anteriores): Unas presentadas en el presupuesto previo (2014) que no pudieron ser tramitadas por falta de consignación y/o procedimiento, y que por tanto tuvieron su reflejo contable en la cuenta 413 en dicho ejercicio (2014). Otras, presentadas en el ejercicio (2015), con lo que, desconociéndose no pudieron ser imputadas a la cuenta 413 en 2014, y ya durante 2015 se imputan directamente a presupuesto, tras los procedimientos oportunos de validación, retención de crédito y aprobación plenaria (R.E.C.) y tan solo las que aparecen nuevas a lo largo del ejercicio sin su oportuno reconocimiento vuelven a registrarse en la cuenta 413, constituyendo el saldo final de operaciones de este tipo con que se cierra el ejercicio.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce la deficiencia señalada. La propia alegación reconoce que son gastos derivados de ejercicios anteriores, y las razones aducidas en la alegación es que son “presentadas en el ejercicio 2015, con lo que, desconociéndose no pudieron ser imputadas a la cuenta 413 en 2014” denotan defectos en tiempo y forma de la tramitación del gasto.

ALEGACIÓN Nº 11 AL PUNTO A40 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El Ayuntamiento tiene encomendada la recaudación al Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación. Mensualmente se producen aplicaciones, que incluyen como ingresos adelantos de la recaudación (554), y como pagos, diversas retenciones por servicios prestados por la propia

Diputación, consorcios o patronatos asociados. En ocasiones, conociendo la naturaleza del gasto, no es posible aplicarlo definitivamente por no tener la aprobación del gasto al carecer de información definitiva del convenio suscrito. Es cuando se tiene conocimiento de la aportación correspondiente (por convenio o acuerdo) cuando se procede a reconocer la obligación, utilizando hasta entonces la cuenta 555 (pagos pendientes de aplicación, en sintonía con la descripción de la I.C.). Este es el caso de las aportaciones mensuales al Consorcio Provincial de incendios, que no atañe solo a la del mes de mayo (Nº operación 19177), sino para todas las del ejercicio hasta noviembre, pues hasta diciembre no se reconoce la obligación, pasando en ese momento a aplicar el pago.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La operativa contable de la cuenta 555 recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquellos que no pueden aplicarse definitivamente.

Tal como se manifiesta en la alegación, el Ayuntamiento como operativa de la cuenta registra mensualmente la aportación al Consorcio, y no realiza la aplicación de los pagos hasta el final del ejercicio, el recurso de este mecanismo puede dificultar el seguimiento, control y gestión del presupuesto.

ALEGACIÓN Nº 12 AL PUNTO 32 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Tenemos que manifestar que si bien es cierto lo que se expresa, hay que aclarar que los expedientes de depuración de obligaciones pendientes de pago, como el de prescripción de obligaciones, son expedientes que tienen un proceso de elaboración que se prolonga en el tiempo debido a la necesidad de examinar si han prescrito o no, notificación a terceros, audiencia de interesados y en caso de imposibilidad de notificación publicación en el BOP..., el último expediente se cerró en el año 2014 y en la actualidad se está trabajando en otro similar. También se están depurando los saldos procedentes del capítulo IV que bien no se abonaron y ya no existen las circunstancias que lo determinaron (sobretudo ayudas de emergencia social), o que no se abonaron, pero transcurrido el tiempo se ha podido observar que no han justificado el objeto de la misma, (subvenciones concedidas a asociaciones benéficas, clubes deportivos...). Estos expedientes requieren tener personal al frente que realicen las tareas de búsqueda de información y comprobación y por ello, tenemos dificultades para tramitarlos.

Por otra parte, en relación a los saldos de derechos de difícil recaudación, en el primer trimestre del año 2018, se ha dotado a una persona más en el departamento de tesorería, dentro del área de recaudación. Se están planificando y realizando actuaciones específicas de seguimiento de deudas pendientes de cobro con la finalidad de depurar aquellas que por su naturaleza y/o antigüedad puedan considerarse incobrables, además de depurar saldos e información relativa al sujeto tributario, propiciando mejorar con ello el proceso recaudatorio. Se han iniciado seguimientos con el SGTH, para coordinar actuaciones de detección de fallidos y derivación de responsabilidad.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reconoce y justifica el motivo de no realizar la depuración de los saldos de derechos de difícil recaudación y de obligaciones pendientes de pago.

ALEGACIÓN Nº 13 AL PUNTO 35 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Se puede observar como en el estado de tesorería el año 2016, ya no existen tantas cuentas con saldo cero, se ha realizado en esta fecha una depuración de cuentas, eliminando las que no se estaban utilizando. Las nuevas que aparecen son debidas a la necesidad de abrir cuentas restringidas para recibir subvenciones de otros organismos públicos. Quedan resumidas a 30 cuentas operativas, incluidas las obligatorias donde abonar los préstamos del FFPP, todas las cuentas tienen saldo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que se ha adoptado la recomendación, cancelando las cuentas inactivas.

ALEGACIÓN Nº 14 A LOS PUNTOS 13 Y 19 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Mediante Decreto de Alcaldía de 2 de noviembre de 2017, se ha solicitado al negociado de Inventario a que actualice los datos obrantes en el mismo y se han iniciado las gestiones de coordinación con el resto de departamentos para comprobar y actualizar los saldos del mismo.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone los esfuerzos del Ayuntamiento, que no se han culminado para disponer de dicho inventario.

ALEGACIÓN Nº 15 AL PUNTO 26 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Aclarar que en el Presupuesto de 2015 se incluye en su base nº 54-56 de forma resumida como se va a regular el plan de disposición de fondos de la entidad, estableciendo la prioridad de los pagos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación expone que, en las bases de ejecución del presupuesto se incluye la forma de regulación del plan de disposición de fondos. No obstante, a fecha de emisión del informe y tal como se manifiesta en el párrafo 7.26 el Ayuntamiento no dispone de un plan de tesorería conforme a la normativa vigente tal como se manifiesta en el párrafo.

ALEGACIÓN Nº 16 AL PUNTO 34 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación a las recomendaciones relativas a las deficiencias mostradas en el área de personal (Apartado 8. 34) del informe provisional de fiscalización de determinadas áreas del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva), ejercicio 2015 Referencia SL/18/2016, desde el Negociado de Personal de este Ayuntamiento se realiza la siguiente observación:

Que con fecha 18 de septiembre de 2017 se informaba desde este Negociado a la Cámara de Cuentas de Andalucía lo siguiente:

Expediente N.º: 5774/2017

Asunto: Informe de Personal sobre inexistencia de R.P.T., y V.P.T.

INFORME DE PERSONAL

En el Ayuntamiento de Punta Umbría, no existe a día de hoy, Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.), ni Valoración de Puestos de Trabajo (V.P.T.), resultando el existir, en la actualidad, el instrumento organizativo denominado: Plantilla-Presupuesto de Personal, siendo por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4087 de fecha 2-11-2016 a través del cual se procedió a convocar procedimiento negociado encaminado a la adjudicación del contrato de Servicios para la realización de los trabajos de estudio, documentación, análisis, descripción y valoración de puestos de trabajo para la confección de la R.P.T. Y V.P.T., del Excmo. Ayuntamiento de Punta Umbría.

Por Resolución de la alcaldía presidencia nº 442 del 3-2-2017 se adjudicó el correspondiente contrato administrativo de servicio de Elaboración de la Relación de Puestos de Trabajo a la entidad D.G.A, Consultores S.L. C.I.F. B41208720, de Sevilla.

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia nº 715 de fecha 16-02-2017 se procedió a aprobar la constitución de las distintas comisiones que iniciarán los trabajos de la R.P.T., y V.P.T., así como los componentes de las mismas.

A día de hoy, se continúa trabajando en la futura Relación de Puestos de Trabajo R.P.T y V.P.T., pendientes de convocatoria de reuniones que den un impulso al tema que estamos tratando.

Que desde el Negociado se acepta la recomendación indicada en el informe provisional emitido, indicando que, por este Servicio de Personal, ya se iniciaron y así se comunicó a la Cámara de Cuentas de Andalucía, los trabajos relativos a la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo, los cuales están a punto de finalizar, permitiendo con ello, solucionar gran parte de las indicaciones que el informe provisional de fiscalización establece, así como poder planificar con mayor eficiencia y adecuación los recursos humanos de este Ayuntamiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación acepta la recomendación realizada y expone cronológicamente los hechos producidos con la intención de solucionar las incidencias detectadas.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de septiembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz, dimanante de autos núm. 1154/2011. (PD. 1749/2018).

Número de Identificación General: 1101242C20110005092.
Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1154/2011. Negociado: I.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Cádiz.
Juicio: Juicio Verbal (250.2) 1154/2011.
Parte demandante: Consorcio de Compensación de Seguros.
Parte demandada: Francisco Cárdenas Saborido.
Sobre: Juicio Verbal (250.2).

En el juicio referenciado se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Cádiz, a veinticuatro de septiembre de dos mil doce.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Pablo Sánchez Martín, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal núm. 1154/2011, instados por el Abogado del Estado en nombre y representación del Consorcio de Compensación de Seguros, contra don Francisco Cárdenas Saborido, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación del Consorcio de Compensación de Seguros debo condenar y condeno a don Francisco Cárdenas Saborido a abonar al actor la cantidad de dos mil cuatrocientos treinta euros (2.430 €), debiendo abonar el interés legal dicha cantidad a devengar desde la fecha de interposición de la demanda; todo ello con expresa imposición de costas a los codemandados.

La presente sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de 5 de junio de 2012, el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de sentencia.

Diligencia. La extendiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

En Cádiz, a veinticinco de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera, dimanante de autos núm. 104/2015. (PD. 1748/2018).

NIG: 1102042C20140008878.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.consens 104/2015. Negociado: 2D.

Sobre: Med. Hijos No Matrimoniales.

De: María Luisa Escot Rodríguez.

Procurador: Sr. José Ignacio Rodríguez-Piñero Pavón.

Letrado: Sr. Javier Cabrera Castro.

Contra: David Carmona Gutiérrez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.consens 104/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Jerez de la Frontera Juzgado de Familia, a instancia de María Luisa Escot Rodríguez contra David Carmona Gutiérrez sobre Med. hijos no matrimoniales, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Jerez de la Frontera, a 3 de junio de 2016.

Juez que la dicta: Doña Isabel Marín Pareja.

Procedimiento: Divorcio contencioso 104/2015.

Parte demandante.

Doña M.^a Luisa Escot Rodríguez.

- Procurador: Don José I. Rodríguez Piñero Pavón.

- Abogado: Don Javier Cabrera Castro.

Parte demandada.

Don David Carmona Gutiérrez (en rebeldía).

- Procurador:

- Abogado:

Ministerio Fiscal.

Objeto del juicio: Divorcio.

F A L L O

Estimar parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don José I. Rodríguez Piñero Pavón, en nombre y representación de doña M.^a Luisa Escot Rodríguez, contra don David Carmona Gutiérrez y, en consecuencia, establecer las siguientes medidas para regular las relaciones paternofiliales de las partes con su hijo...:

1. Atribuir la guarda y custodia del menor a su madre, si bien la patria potestad corresponderá a ambos progenitores, que deberán ejercerla conjuntamente y en beneficio del menor.

2. Establecer a favor de don David Carmona Gutiérrez el siguiente régimen de visitas, que regirá a falta de acuerdo entre las partes:

- Martes y jueves de 18,00 a 20 horas.
- Fines de semana alternos, desde las 18 horas del viernes hasta las 21 horas del domingo.
- Mitad de períodos vacacionales del siguiente modo:
 - a) En verano, la primera quincena de julio y la primera quincena de agosto en los años impares, y las segundas quincenas en los años pares, realizándose las entregas y recogidas del menor a las 12 horas y a las 20 horas.
 - b) En Navidad, en los años impares tendrá consigo al menor desde las 20 horas del primer día no lectivo hasta las 20 horas del día 28 de diciembre, y desde las 12 horas del 6 de enero hasta las 20 horas del 7 de enero, y en los pares desde las 20 horas del día 28 de diciembre hasta las 12 horas del día 6 de enero.

Todas las entregas y recogidas de los menores se efectuarán en el domicilio materno.

3. Establecer a favor del menor una pensión alimenticia de 350 euros mensuales para cada una de ellas a cargo de don David Carmona Gutiérrez, pensión que deberá ser abonada dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente que designe la madre, y se actualizará anualmente conforme a las variaciones que experimente el IPC publicado por el INE u organismo que le sustituya.

Los gastos extraordinarios en que incurra el menor deberán ser abonados por mitad entre ambos progenitores.

No ha lugar a efectuar expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el/la Sr./Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Jerez de la Frontera.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado David Carmona Gutiérrez, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de abril de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 695/2017. (PP. 1562/2018).

NIG: 2906742C20170017832.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 695/2017. Negociado: A.

Sobre: Divorcio.

De: Alberto García González.

Procuradora: Sra. Teresa Garrido Sánchez.

Letrada: Sra. Begoña Rivero Rodríguez.

Contra: Susana Andrea Silva Casal.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 695/2017 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Málaga a instancia de Alberto García González contra Susana Andrea Silva Casal sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 245/18

En Málaga, a once de abril de dos mil dieciocho.

Vistos por la Ilma. Sra. doña Gloria Muñoz Rosell, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis (de familia) los autos de divorcio contencioso núm. 695/17 promovidos por la Procuradora doña Teresa Garrido Sánchez, en nombre y representación de don Alberto García González, asistida por la Letrada doña Begoña Rivero Rodríguez, contra doña Susana Andrea Silva Casal, con los siguientes

F A L L O

Debo declarar y declaro disuelto, por divorcio, el matrimonio entre don Alberto García González y doña Susana Andrea Silva Casal, con los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento, incluida la disolución del régimen económico matrimonial.

No es procedente hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia al Registro Civil correspondiente para su anotación.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Publicacion. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, Susana Andrea Silva Casal, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciséis de abril de dos mil dieciocho.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Málaga, dimanante de autos núm. 1036/2017. (PD. 1752/2018).

NIG: 2906742120170025209-

Procedimiento: Adopción 1036/2017. Negociado: 4.

Sobre: Adopción.

De: Servicio Jurídico Provincial de Málaga.

Contra: Doña Fátima Muñoz Pedrosa.

EDICTO

En El Presente Procedimiento Adopción 1036/2017, seguido a instancia de Servicio Jurídico Provincial de Málaga frente a Fátima Muñoz Pedrosa, se ha dictado auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

AUTO NÚM. 271/2018

Ilma. Sra. doña María José García Sánchez.

En Málaga, a 25 de abril de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO

Se aprueba la adopción del menor A.M.G.M., nacido en Marbella, con fecha 4.6.2013 (Exp. menor: (DPMA) 352-2013-00002516-1) y del menor F.G.M., nacido en Marbella, con fecha 27.10.2015 (Exp. menor: (DPMA) 352-2015-00004244-1), por las personas propuestas por la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Málaga de la Junta de Andalucía, debiendo figurar en lo sucesivo los menores con los primeros apellidos de los adoptantes según se ha solicitado.

Notifíquese la presente resolución a las partes interesadas, con las prevenciones previstas en el artículo 39 de la Ley de Jurisdicción Voluntaria para con la familia de origen de los menores, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el precitado artículo, suprimase cualquier dato relativo a la familia adoptante en la copia de la precedente resolución que se entregue a los familiares biológicos de los menores, en el momento de la notificación; y, una vez alcance firmeza la presente resolución, expídase testimonio para su anotación en el Registro Civil, librándose el correspondiente exhorto, archivándose el expediente previa dejación de constancia en el Libro Registro correspondiente.

Para la notificación a los padres biológicos expídase edicto que será insertado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dado su paradero desconocido.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en ambos efectos, en término de veinte días, para ante la Audiencia Provincial de esta capital.

Lo acuerda y firma el/la Magistrada-Juez, doy fe.

La Magistrada-Juez

El Ldo. Admon. de Justicia,

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

Y encontrándose dicho demandado, doña Fatima Muñoz Pedrosa y don Antonio Gutiérrez Orozco en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento General de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 27 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de autos núm. 1750/2015. (PP. 1620/2018).

NIG: 4109142C20150056670.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1750/2015. Negociado: 4M.

De: Trueba Cañadas Gestión, S.L.

Procuradora: Sra. María del Pilar Penella Rivas.

Contra: Mutua Madrileña y Amelia María Torres García.

Procurador: Sr. Ángel Onrubia Baturone.

E D I C T O

Doña Rocío Meana Cubero, Letrada de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Verbal cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«SENTENCIA NÚM. 211/2016

En Sevilla, a siete de noviembre de 2016.

Vistos por don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado titular de este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, los presentes autos de juicio verbal número 1750/2015, sobre reclamación de cantidad por hecho de la circulación, seguidos a instancias de Trueba Cañadas Gestión, S.L., representada por la Procuradora doña Pilar Penella Rivas y con asistencia letrada del Abogado don Cecilio Cano Bravo, contra doña Amelia María Torres García, que no se ha mostrado parte en el procedimiento, y contra Mutua Madrileña Automovilista, que sí lo ha hecho por medio del Procurador don Ángel Onrubia Baturone y con asistencia letrada del Abogado don Francisco Rufino Charlo, se pronuncia la siguiente sentencia.

ANTECEDENTES DE HECHO...FALLO

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la representación procesal de Trueba Cañadas Gestión, S.L.. contra doña Amelia María Torres García y Mutua Madrileña Automovilista, condeno a las partes demandadas a que, de manera solidaria, indemnicen a la entidad demandante en la suma de 288,77 €.

La entidad aseguradora demandada abonará además a la parte demandante la cantidad que resulte de aplicar a esa suma el tipo de interés legal del dinero incrementado en un cincuenta por ciento durante las dos anualidades posteriores al 25 de mayo de 2015, y el tipo del 20% anual durante el resto del tiempo de cómputo, hasta que se produzca el pago de dicho principal.

Las costas causadas en el procedimiento quedan impuestas a las dos partes demandadas, que habrán de responder de su pago también de forma solidaria.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que es firme y que contra ella no cabe interponer recurso ordinario alguno, por aplicación de lo dispuesto en el

artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, según redacción dada a dicho precepto por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma a doña Amelia M.^a Torres García, cuyo actual domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil dieciocho.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 25 de mayo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 889/2017. (PD. 1747/2018).

EDICTO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN

Procedimiento: Juicio ordinario núm. 889/2017.

Donde los interesados podrán tener conocimiento íntegro de la resolución dictada.

Personas o entidades a las que se dirige el presente edicto:

Decoraciones y Reformas de Locales, S.L.U.

Plazo para interposición de recurso: 20 días.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 17 de octubre de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 837/2015.

NIG: 4109142C20150029816.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. 837/2015.

Negociado: 7R.

De: Rocío Fernández Matas.

Procurador: Sr. Carlos González Pérez-Ríos.

Contra: Miguel Ángel Cervero Melo.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento 837/15, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, a instancia de doña Rocío Fernández Matas contra don Miguel Ángel Cervero Melo sobre Familia.Guarda/custod./alim. menor no matr. no consens. se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 511/2017

En Sevilla, a 17 de octubre de 2017.

Vistos por la Sra. Doña Marta Altea Díaz Galindo, Magistrada de refuerzo adscrita la Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Sevilla, los presentes autos núm. 837/15 sobre medidas de uniones de hecho seguidos entre partes, de la una como demandante doña Rocío Fernández Matas, representada por el procurador Sr. González Pérez Ríos y asistida de Letrada Sra. Pavés Jiménez, y como demandado don Miguel Ángel Cervero Melo, en situación de rebeldía procesal. Ha intervenido el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Sr. González Pérez-Ríos en nombre y representación de su mandante doña Rocío Fernández Matas debo adoptar las siguientes medidas definitivas respecto al menor S.C.F. (n/ 1.4. 2011).

1.º Se atribuye a la madre la guarda y custodia del menor S., ejerciendo en exclusiva la patria potestad.

2.º Régimen de visitas a favor del progenitor no custodio, a falta de acuerdo entre ambos progenitores, se fija el siguiente: Se desarrollara previo aviso de una semana a la madre, en presencia de la misma o familiar cercano, durante 2 horas, al menos dos tardes a la semana.

3.º El Sr. Cervero deberá abonar en concepto de pensión alimenticia la suma de 300 euros mensuales pagadera dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante ingreso en la entidad y cuenta bancaria que la perceptora designe. Tal cantidad se actualizará anualmente, con efectos de 1.º de enero de cada año en proporción a la variación que experimente el Índice Nacional General de Precios al Consumo en el

periodo diciembre a diciembre inmediato anterior según los datos que publique el Instituto Nacional de Estadística u órgano autonómico que pueda sustituirle.

Ambos progenitores sufragarán por mitad los gastos extraordinarios en relación con la salud y educación.

Se matiza que los gastos extraordinarios, entendiendo por tales los que tengan carácter excepcional, imprevisible, y estrictamente necesarios, deben siempre ser consensuados de forma expresa y escrita antes de hacerse el desembolso, y caso de discrepancia, deben ser autorizados por el Juzgado, instándose acción del art. 156 del Código Civil, salvo razones objetivas de urgencia. Los gastos extraordinarios de educación son las clases de apoyo escolar motivadas por un deficiente rendimiento académico y matrícula en Universidad Pública o estudios superiores equivalentes en Centro Público. Los gastos extraordinarios médicos son los odontológicos y tratamientos bucodentales incluida la ortodoncia, logopeda, psicólogo, prótesis, fisioterapia o rehabilitación (incluida la natación) con prescripción facultativa, óptica, gastos de farmacia no básicos y con prescripción médica, tratamientos de homeopatía y en general los no cubiertos por la sanidad pública o por el seguro médico privado que puedan tener las partes. En relación con los gastos extraordinarios, y en atención a su peculiar naturaleza, se entenderá prestada la conformidad si, requerido a tal efecto un progenitor por el otro, de forma fehaciente, es decir, que conste sin lugar a dudas la recepción del requerimiento, se dejare transcurrir un plazo de diez días hábiles sin hacer manifestación alguna. En el requerimiento que realice el progenitor que pretende hacer el gasto, se deberá detallar cuál es el gasto concreto que precise el hijo, y se adjuntará presupuesto donde figure el nombre del profesional que lo expide.

Son gastos ordinarios usuales e incluidos en la pensión alimenticia los de vestido, los de educación (recibos que expida el centro educativo, matrícula, seguros,), ocio, las excursiones escolares, material escolar, transporte, uniformes, libros, aula matinal, comedor. Son gastos ordinarios no usuales las actividades extraescolares, deportivas (equitación, fútbol, taekwondo...) idiomas, baile, música, informática, campamentos o cursos de verano, viajes al extranjero, cumpleaños y otras celebraciones tales como Primera Comunión, así como los gastos de Colegio/Universidad privados, Máster o curso post-grado y las estancias en residencias universitarias, colegios mayores o similares; todos estos deben ser siempre consensuados de forma expresa y escrita para poderse compartir el gasto y a falta de acuerdo, sufragados por quien de forma unilateral haya tomado la decisión, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse la acción del art. 156 del Código Civil, si la discrepancia estriba en si debe o no el menor realizar la actividad.

Los anteriores listados no tienen carácter exhaustivo.

No se hace especial condena de las costas procesales a ninguna de las partes dada la naturaleza de los intereses públicos que se protegen en este tipo de procesos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de 20 días a partir de su notificación que deberá ser interpuesto ante este Juzgado. Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito de cuantía de 50 euros, debiendo ser ingresado en la cuenta de este Juzgado indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del Código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en el apartado 5.º de la Disposición adicional 15.º de la L.O. 6/85, según redacción dada por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma o beneficiarios de la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Ángel Cervero Melo, extendiendo y firmo la presente en Sevilla, a 17.10.17.- La Letrada Admón. Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 19 de marzo de 2018, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de Estepona, dimanante de autos núm. 745/2012. (PP. 1628/2018).

NIG: 2905142C20120003979.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 745/2012. Negociado: K.

De: Cdad. P. Villas de Costalita, Parcela 2, II Fase.

Procurador: Sr. Juan Carlos Palma Díaz.

Contra: María Alicia Sevilla Navarro y Carlos Luis Peláez Jiménez.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos cuya referencia obra en la parte superior de este escrito se ha dictado siguiente resolución:

SENTENCIA NÚM. 50/18

En Estepona, a diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.

Vistos por doña Isabel Conejo Barranco, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de esta Ciudad y su Partido Judicial, los autos de Juicio Ordinario núm. 745/2012 (reclamación de cuotas de comunidad), seguidos ante este Juzgado a instancia de la Comunidad de Propietarios Villas de Costalita, Parcela 2, II Fase, de Cancelada, Estepona, representada por el Procurador don Juan Carlos Palma Díaz y defendida por el Letrado don Óscar Ernesto Bornico, contra don Carlos Luis Peláez Jiménez y doña María Alicia Sevilla Navarro, declarados en situación de rebeldía procesal.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Que por el Procurador don Juan Carlos Palma Díaz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Villas de Costalita, Parcela 2, II Fase, de Cancelada, Estepona, se interpuso demanda de Juicio Ordinario contra don Carlos Luis Peláez Jiménez y doña María Alicia Sevilla Navarro, en la que una vez expuestos de forma numerada los hechos y fundamentos jurídicos terminaba suplicando que se dictara una sentencia estimatoria de sus pretensiones.

Segundo. Que por este Juzgado se dictó decreto por el que se admitía a trámite la demanda y se daba traslado a la parte demandada para que la contestara en el plazo de veinte días, no realizándose tal acto por la misma, dictándose diligencia de ordenación por la que se le declaraba en rebeldía y se convocaba a las partes a la preceptiva audiencia.

Tercero. Que a ésta sólo compareció la actora, que propuso como prueba la documental por reproducida, y más documental, por lo que quedaron los autos pendientes de dictar sentencia al amparo del art. 429.8 de la LEC.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En el presente caso analizamos la reclamación efectuada por la parte actora, derivada, según afirma, de los siguientes hechos; la parte demandada es propietaria de la vivienda ubicada en la Urbanización Villas de Costalita Parcela 2, y tiene señalado un coeficiente de participación en los gastos de comunidad de 2,548%; en la Junta del pasado 11 de agosto de 2011, que se celebró para tratar entre otros el tema de los morosos en la comunidad, se acordó que se interpondrían demandas judiciales, específicamente así se adoptó en el punto 3.º del orden del día; ante la negativa de pago y la pasividad demostrada por la demandada, la junta general antes mencionada autorizó al presidente de la Comunidad de Propietarios para proceder judicialmente a su cobro, y a la fecha de la reclamación postal y puesta en mora ascendía a la suma de 6.128,16 euros, sin perjuicio que en el devenir del proceso, nuevos vencimientos seguramente se producirán, por lo que al momento de dictar la correspondiente sentencia, se solicita desde ya se proceda, previa acreditación mediante las correspondientes probanzas, se actualice el estado de la deuda.

Ante esta reclamación la parte demandada ni comparece ni contesta a la demanda, es decir, es declarada en rebeldía, situación que no implica su allanamiento. Esta postura procesal adoptable por la parte demandada no supone «per se» que los hechos constitutivos de la pretensión del actor sean ciertos. Ello impone a la demandante la obligación de acreditar tales hechos, pues así lo establecen las normas sobre carga probatoria del artículo 217 de la LEC. Asimismo, aun acreditados los hechos constitutivos de la pretensión, se hace imprescindible que las consecuencias jurídicas sean las que dimanen de los hechos acreditados, sin que la situación de rebeldía imponga que hayan de ser aceptadas las establecidas por el actor en su demanda. Pero por las mismas razones, es evidente que la rebeldía del demandado condiciona el resultado probatorio, dado que el propio artículo 217 de la LEC obliga al demandado a probar los hechos impositivos y extintivos de la pretensión.

Segundo. Entrando ya en el fondo del asunto, hemos de decir que la parte actora ejercita acción personal con base en los artículos 9.1.e), 14 y 17 de la Ley de Propiedad Horizontal 49/1960, de 21 de julio, en reclamación de cuotas ordinarias de participación en los gastos generales de la comunidad.

En cuanto al pago de las cuotas de comunidad la mencionada ley es taxativa y así recoge la obligación del pago de los gastos generales adecuados para el sostenimiento del inmueble, calificada por la doctrina y la jurisprudencia como obligación «propter rem» porque la determinación del deudor se vincula a la propiedad de una cosa, estando pues a cargo la obligación de quien en un momento dado sea propietario, pero sin que ello altere su naturaleza obligacional y personal, como declararon las SSAP de Madrid de 2 de diciembre y de Baleares de 30 de junio de 1998, que citan la STS de 20 de mayo de 1993 y las SSAP de Palma de Mallorca de 17 de diciembre de 1982, Pontevedra de 5 de diciembre 1991, Valencia, de 3 de noviembre de 1992, 31 de enero de 1993 y 24 de noviembre de 1994 y Zaragoza, de 18 de junio de 1994, sin perjuicio de la garantía real que pesa sobre la finca sobre los gastos producidos el último año y la parte vencida y no pagada de la anualidad corriente, por lo que como afirma la SAP de Málaga de 12 de noviembre de 1998 el obligado al pago es el propietario del inmueble en el momento de su devengo. La reforma de la Ley de Propiedad Horizontal, llevada a cabo por la Ley 8/1999, de 6 de abril, no hace sino confirmar esta posición, como se desprende de la lectura del art. 9.1.e) de la Ley de Propiedad Horizontal, cuando establece en sus párrafos tercero y cuarto lo siguiente: «El adquirente de una vivienda o local en régimen de propiedad horizontal, incluso con título inscrito en el Registro de la Propiedad, responde con el propio inmueble adquirido de las cantidades adeudadas a la comunidad de propietarios para el sostenimiento de los gastos generales por los anteriores titulares hasta el límite

de los que resulten imputables a la parte vencida de la anualidad en la cual tenga lugar la adquisición y al año natural inmediatamente anterior. El piso o local estará legalmente afecto al cumplimiento de esta obligación.» Por otro lado, tras la reforma de la LPH operada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, por la que se reformaron entre otros preceptos el anteriormente citado, se amplía el plazo de uno a los tres años inmediatamente anteriores, además de la parte vencida en la cual tuvo lugar la adquisición, que entró en vigor el 28 de junio de 2013.

Una vez que han quedado fijadas las posturas de las partes, hemos de decir que en el supuesto de autos, valorando la prueba documental, resulta que la parte demandada es propietaria de vivienda ubicada en la Urbanización Villas de Costalita Parcela 2 (documento núm. 2 de la demanda), y que en fecha 11 de agosto de 2011 se celebró Junta de Propietarios en la que en el punto 3.º del orden del día se aprobó por unanimidad todos los saldos de los propietarios morosos y si dentro de un plazo razonable, la situación no se regularizaba, iniciar las acciones judiciales de acuerdo con el art. 21.1 de la LPH (documento núm. 3 de la demanda), constando en el certificado de actualización expedido por el Secretario-Administrador de la Comunidad de Propietarios actora, que a fecha de 13 de marzo de 2018, la casa núm. 71, propiedad de don Carlos Luis Peláez Jiménez y doña María Alicia Sevilla Navarro, tienen contraída una deuda de 31.551,73 euros, mientras que la parte demandada no ha acreditado el pago de dicha cantidad.

Por todo lo anterior, procede estimar la pretensión de la parte actora al haber cumplido con la obligación de probar los hechos alegados y las consecuencias jurídicas de los mismos, mientras que la parte demandada no ha probado los hechos impositivos y extintivos de la pretensión aducida de contrario (art. 217 de la LEC).

Tercero. En cuanto a los intereses, en aplicación de los arts. 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil, la cantidad fijada devengará, en el presente caso, el interés lega desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde el dictado de la sentencia (art. 576 de la LEC).

Cuarto. En relación con las costas, al haber sido estimada la demanda, procede imponerlas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 394 del Código Civil.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Juan Carlos Palma Díaz, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Villas de Costalita, Parcela 2, Il Fase, de Cancelada, Estepona, contra don Carlos Luis Peláez Jiménez y doña María Alicia Sevilla Navarro, debo condenar y condeno a éstos a que abonen a la actora la cantidad de 31.551,73 euros, más el interés legal desde la fecha de presentación de la demanda, incrementado en dos puntos desde el dictado de esta sentencia, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días, a resolver por la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga.

Para la admisión a trámite del recurso, previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación, seguido del código «00», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades

Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública por ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado y demandado, doña María Alicia Sevilla Navarro y don Carlos Luis Peláez Jiménez.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 203/2018.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 203/2018. Negociado: 01.

NIG: 2906744420180002831.

De: Don Rafael Mateos del Nido.

Abogado: Don Juan Rojano Trujillo.

Contra: Grupo Jya, S.L., Instituto Nacional de Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua Universal.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 203/2018 se ha acordado citar a Grupo Jya, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho a las 10:40 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.^a, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo Jya, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la comunidad autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1201/2017.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1201/2017. Negociado: 02.

NIG: 2906744420170015887.

De: Fraternidad Muprespa.

Abogado: Ángeles Casarrubios Paniagua.

Contra: INSS.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1201/2017 se ha acordado citar a doña Elsa Rosio Ochoa Muñoz como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 10.7.18 a las 10:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a doña Elsa Rosio Ochoa Muñoz.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 523/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 523/2017. Negociado: 01.

NIG: 2906744S20170006851.

De: Don Manuel Gallego Seguro.

Abogado: José Podadera Valenzuela.

Contra: Encofrados y Forjados Guadalhorce.

EDICTO

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 523/2017 se ha acordado citar a Encofrados y Forjados Guadalhorce como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día cuatro de septiembre de dos mil dieciocho a las 9:50 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Encofrados y Forjados Guadalhorce.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1174/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1174/2017. Negociado: 01.

NIG: 2906744420170015537.

De: Don Francisco Javier Urbano Robledo.

Abogado: Don Miguel Ángel Vázquez Matías.

Contra: I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1174/2017 se ha acordado citar a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día diecinueve de junio de dos mil dieciocho a las once horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a I Andalucía Dental Proyecto Odontológico, S.L.U., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 31 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 504/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 504/2018. Negociado: 01.

NIG: 2906744420180006519.

De: Don Juan Manuel Parra Muñoz.

Contra: Construcciones de Edificios Peláez, S.A.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 504/2018 se ha acordado citar a Construcciones de Edificios Peláez, S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dos de julio de dos mil dieciocho a las 12:15 para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Construcciones de Edificios Peláez, S.A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOJA y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 169/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 169/2016. Negociado: C3.

NIG: 2906744S20160003788.

De: Don José Antonio Romero Rojo.

Abogado: María Rosa Sánchez Peña.

Contra: Elanco Instalaciones, S.L.

EDICTO

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2016 a instancia de José Antonio Romero Rojo contra Elanco Instalaciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 28.5.2018, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia, don Juan Carlos Ruiz Zamora.

En Málaga, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

(...)

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

1. Reabrir la presente ejecución núm. 169/20161.
2. Decretar el embargo del sobrante o remanente que pudiera resultar en la Ejecución 132/2017 del Juzgado de lo Social núm. Dos de Málaga, en cuantía suficiente a cubrir las cantidades adeudadas en la presente ejecución por principal e intereses legales y costas presupuestadas, para cuya efectividad se librarán los despachos oportunos, interesando la puesta a disposición de este Juzgado en la presente ejecución de las cantidades resultantes, y haciendo constar las preferencias de que gozan los créditos salariales a tenor de lo dispuesto en el artículo 32 del Estatuto de los Trabajadores.
3. Practicar nueva investigación patrimonial y, a la vista de su resultado, se acuerda el embargo de las cantidades por las que resulte acreedora la parte demandada, frente a Puim, S.A., por cualquier concepto, en cuantía suficiente para cubrir las cantidades reclamadas en la presente ejecución, para cuya efectividad se expedirá el despacho oportuno.
4. Y reitérese la orden telemática de embargo de cuentas de la ejecutada.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación

con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en revisión las resoluciones dictadas por el Letrado de la Administración de Justicia deberá antes acreditarse consignación de depósito de 25 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Santander núm. 2955000064016916, usando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Revisión de resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia», de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional 15.ª de la L.O. 6/1985, salvo los casos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Revisión de resoluciones del Letrado de la Administración de Justicia».

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Elanco Instalaciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 360/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 360/2018. Negociado: A1.

NIG: 2906744420180004760.

De: Doña Cristina García Moreno.

Abogado: Juan Antonio Domínguez Pérez.

Contra: Don Pedro Manuel dos Reis Neves y Riu Hotels, S.A.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 360/2018 se ha acordado citar a Pedro Manuel dos Reis Neves como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 10.7.18 a las 10:25 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga, planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Pedro Manuel dos Reis Neves.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 17 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 294/2018.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 294/2018. Negociado: 2.

NIG: 2906744420180003654.

De: Don Daniel Martín Vargas.

Abogado: José Podadera Valenzuela.

Contra: Borja David Flores Morante, Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., Sanrob Telecomunicaciones, S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 294/2018 a instancia de la parte actora don Daniel Martín Vargas contra Borja David Flores Morante, Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., Sanrob Telecomunicaciones, S.L., y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Cédula Citación cuyo tenor literal es como sigue:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por decreto dictada por el Ilmo. Sr/Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, en esta fecha de hoy en los autos número 294/2018, seguidos a instancias de Daniel Martín Vargas contra Borja David Flores Morante, Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., y Sanrob Telecomunicaciones, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 17 de septiembre del 2018, a las 10:00 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado ubicado en Ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

En Málaga, a veintiséis de marzo de dos mil dieciocho.

Y para que sirva de citación al demandado Borja David Flores Morante, Global Tecnología y Mantenimiento, S.L., Sanrob Telecomunicaciones, S.L., y Fogasa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecisiete de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 23 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 369/2016.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 369/2016. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20160003924.

De: Fremap Mutua de AT y EP de la Seguridad Social núm. 61.

Abogado: Don Agustín García-Junco Ortiz.

Contra: Servicio Andaluz de Salud y don Manuel Núñez García.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 369/2016 a instancia de la parte actora Fremap Mutua de AT y EP de la Seguridad Social núm. 61 contra Servicio Andaluz de Salud y don Manuel Núñez García sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Resolución de fecha 21.3.18 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 278

Letrada de la Administración de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 7.4.16 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla demanda presentada por Fremap Mutua de AT y EP de la Seguridad Social núm. 61 frente a Servicio Andaluz de Salud y don Manuel Núñez García siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 05/02/19.

Segundo. La parte demandante ha presentado escrito con fecha 8.3.18 manifestando que desiste de la acción entablada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Declarada por el actor su voluntad de abandonar el proceso y al no solicitar el demandado la continuación del procedimiento, procede tener al demandante por desistido de su demanda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a Fremap Mutua de AT y EP de la Seguridad Social núm. 61 de su demanda frente a Servicio Andaluz de Salud y don Manuel Núñez García.
- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (arts. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número abierta en Banco Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado don Manuel Núñez García actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 116/2018.

Procedimiento: 11471/13 Ejecución de títulos judiciales 116/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130012359.

De: Don Francisco Borja Carrera Castro.

Abogado: José Ignacio Molina Roldán.

Contra: Fogasa y Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 116/2018 a instancia de la parte actora don Francisco Borja Carrera Castro contra Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Decreto de fecha 23.5.18, del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco Borja Carrera Castro, se dictó resolución judicial en fecha 13.12.18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando parcialmente la demanda formulada por Francisco Borja Carrera Castro contra Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., a que abone al actor la suma de 1.923,53 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. DIJO: Procédase a despachar ejecución contra Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., por la suma de 2.115,88 euros en concepto de principal (1.923,53 € más 192,35 € de 10% de interés por mora), más la de 423,17 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintitrés de mayo de dos mil dieciocho.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS, y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE., INEM e ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS,

y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de Datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L.:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Lavandería y Tintorería Lavisur, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 113/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 113/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20140001600.

De: Don Manuel Borrego Romero.

Abogado: Don Enrique Rodríguez Ortega.

Contra: Cristalerías Montequinto, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 113/2018 a instancia de la parte actora don Manuel Borrego Romero contra Cristalerías Montequinto, S.L., y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Manuel Borrego Romero contra Cristalerías Montequinto, S.L., y Fogasa, se dictó resolución judicial en fecha 27 de octubre de 2017 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Manuel Borrego Romero contra Cristalerías Montequinto, S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la demandada Cristalerías Montequinto, S.L., a que abone al actor la suma de 3.049,12 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social número Nueve de Sevilla que con fecha 16 de noviembre de 2017 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 166/16.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto. La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551, 553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Itma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 3.354,032 en concepto de principal, más la de 1.000 calculada para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada Cristalerías Montequinto, S.L., en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así, por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Itma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Cristalerías Montequinto, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 179/2016.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 179/2016. Negociado: I.

NIG: 4109144S20150006461.

De: Don Juan Bautista García.

Abogado: Don Alfonso Fernández de Peñaranda López.

Contra: Bafasa Utrera, S.L.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 179/2016 a instancia de la parte actora don Juan Bautista García contra Bafasa Utrera, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 397/18

Letrado/a de la Administración de Justicia: Doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Juan Bautista García ha presentado demanda de ejecución frente a Bafasa Utrera, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto ampliando la ejecución contra Antonio Ballester Fayos en fecha 16 de marzo de 2018 por un total de 13.870 euros.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

Declarar al/a los ejecutado/s Antonio Ballester Fayos en situación de insolvencia total por importe de 13.870 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Bafasa Utrera, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1057/2014.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1057/2014. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20140011417.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Abogado: Jesús Montañes Uceda.

Contra: Ferrallas Divi, S.L.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1057/2014 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Ferrallas Divi, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 25.5.18, del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Ferrallas Divi, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa demandada al abono en favor de la entidad actora de la suma de 475,06 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, declarando la firmeza de la sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Ferrallas Divi, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 613/2017.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 613/2017. Negociado: 4I.

NIG: 4109144S20170006585.

De: Doña María Dolores Díaz Pazos.

Contra: Gómez & Teran Integrales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada en los autos número 613/2017 seguidos a instancias de María Dolores Díaz Pazos contra Gómez & Teran Integrales, S.L., y Fondo de Garantía Salarial sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Gómez & Teran Integrales, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 7.10.19, a las 11.10 horas para asistir al acto de juicio, previa celebración del acto de conciliación a las 10.40 horas en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Gómez & Teran Integrales, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 57/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 57/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20160011884.

De: Don Óscar Barba Maya.

Contra: Ezr Forever, S.L., Solución Ezr 2014, S.L., Onisai Singular, S.L., Fogasa, Abastar Concursales, S.L.P., y don Hernán González Fernández.

Abogado: Don Jesús Hernández Rey.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 57/2018 a instancia de la parte actora don Óscar Barba Maya contra Ezr Forever, S.L., Solución Ezr 2014, S.L., Onisai Singular, S.L., Fogasa, Abastar Concursales, S.L.P., y don Hernán González Fernández sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución del tenor literal siguiente:

AUTO

En Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

HECHOS

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Óscar Barba Maya, contra Ezr Forever, S.L., Solución Ezr 2014, S.L., Onisai Singular, S.L., Fogasa, Abastar Concursales, S.L.P. y don Hernán González Fernández se dictó resolución judicial en fecha 20 de diciembre de 2017, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda en reclamación por despido presentada por don Óscar Barba Maya frente a las demandadas Ezr Forever, S.L., Solución Ezr 2014, S.L., Onisai Singular, S.L., Administradores Concursales Abastar Concursales, S.L.P., don Hernán González Fernández y el Fondo de Garantía Salarial declaro la improcedencia del despido de 27.9.2016 condenando a los demandados a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opten entre readmitir al trabajador en las mismas condiciones que tenía antes del despido o abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de 1.182,25 euros.

De optar por la indemnización, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido. En caso de optar por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 33,07 euros diarios.

Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de

esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad presentada por don Óscar Barba Maya frente a las demandadas Ezr Forever, S.L., Solución Ezr 2014, S.L., Onisai Singular, S.L., Administradores Concursales Abastar Concursales, S.L.P., don Hernán González Fernández y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a las demandadas Ezr Forever, S.L., Solución Ezr 2014, S.L., Onisai Singular, S.L., con carácter solidario a que abonen al actor la suma de 5.852,62 euros más del 10% en concepto de interés por mora.

No se hace especial pronunciamiento respecto Administradores Concursales Abastar Concursales, S.L.P., don Hernán González Fernández y del Fondo de Garantía Salarial.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme y por las empresas Ezr Forever, S.L. y Solución Ezr, S.L., se optó por la indemnización quedando extinguida la relación laboral, estando dichas empresas en concurso de acreedores.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 y siguientes de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia o resolución judicial ejecutable o título se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ; asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgado de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (artículo 84.5 de la LRJS).

PARTE DISPOSITIVA

- S.S.^a Iltma. dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Onisai Singular, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.620,13 euros (1.182,25 € de indemnización, 5.852,62 € de cantidad más el 10% de intereses 585,26 €) euros en concepto de principal, más la de 1.524 euros calculados provisionalmente para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción

ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltna. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez. La Letrada de la Admón. de Justicia

DECRETO

Secretario Judicial, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.

HECHOS

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del Órgano Judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art. 84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas

con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, Inem e ISM con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la base de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Onisai Singular, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 97/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 97/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20140006521

De: Don Mario Centeno García.

Abogado: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Topografía Electrónica Aplicada, S.L. y Fogasa.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 97/2018 a instancia de la parte actora don Mario Centeno García contra Topografía Electrónica Aplicada, S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

DECRETO 402/18

Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mario Centeno García ha presentado demanda de ejecución frente a Topografía Electrónica Aplicada, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 9 de mayo de 2018, por un total de 2.613,63 euros de principal más la cantidad de 522,72 euros, presupuestados para intereses y costas en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada Topografía Electrónica Aplicada, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 2.613,63 euros de principal más la cantidad de 522,72 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Topografía Electrónica Aplicada, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 28 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 63/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 63/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20170000523.

De: Don Óscar Barranco Guarnido.

Abogado: Alejandro Mateo Guzmán García.

Contra: Team Yomobil 3.0 Telecom, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 63/2018 a instancia de la parte actora don Oscar Barranco Guarnido contra Team Yomobil 3.0 Telecom, S.L., y Fogasa, sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Tribunal que ordena citar.

Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Asunto en que se acuerda

Ejecución de títulos judiciales 63/2018. Autos 49/17.

Persona a la que se cita.

Team Yomobil 3.0 Telecom, S.L., como parte/s demandada/s.

Objeto de la citación.

Asistir en esa condición al/los acto/s de Comparecencia. Y también, si la parte contraria lo pide, y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular.

Lugar en que debe comparecer.

En la sede de este tribunal, Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 5.ª planta.

Día y hora en la que debe comparecer: 16 de julio de 2018, a las 9:15 horas.

Para la celebración de la comparecencia.

Prevenciones legales.

1.º La incomparecencia del demandado, debidamente citado, no impedirá la celebración de los actos de conciliación, y en su caso, juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LRJS).

2.º Se le informa de que la parte demandante irá al acto del juicio asistido de abogado para su defensa y/o representación/ procurador o graduado social para su representación, por lo que, caso de que por su parte decidiera hacer uso de alguno de estos profesionales, lo deberá comunicar a este Juzgado en los dos días siguientes a la recepción de ésta citación, art. 21.2 LPL.

3.º Debe asistir al juicio con las pruebas de que intente valerse, (art. 82.3 LRJS).

Si precisara de alguna otra prueba que requiriera la práctica de alguna diligencia por este Juzgado, deberá solicitarla con una antelación de diez días a la fecha señalada para el acto del juicio, (art. 90.3 LRJS).

Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio.

5.º Debe comunicar a este Tribunal y/o Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.4 párrafo 1.º de la LEC).

6.º También deberá comunicar, y antes de su celebración, la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de comparecencia a los que se le convoca, (arts. 83.1 LRJS y 188 LEC).

En Sevilla, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

D/Dª Team Yomobil 3.0 Telecom, S.L.

Domicilio: C/ Carril del Capitán, 17, 9-2.º B. Málaga.

Y para que sirva de notificación al demandado Team Yomobil 3.0 Telecom, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 84/2018.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 84/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20120013484.

De: Don Francisco González Zoilo.

Abogado: María Teresa Ruiz Laza.

Contra: Incoisa, S.L., y Raduper, S.L.U.

EDICTO

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 84/2018 a instancia de la parte actora don Francisco González Zoilo contra Raduper, S.L.U., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 25.5.18, del tenor literal siguiente:

AUTO

Magistrada-Juez Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

El anterior escrito presentado por la Letrada doña María Teresa Ruiz Laza en nombre y representación de don Francisco González Zoilo, y escrito presentado por éste último, únanse a los autos de su razón y,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Francisco González Zoilo, se dictó resolución judicial en fecha 20.7.15, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Francisco González Zoilo, contra Incoisa, S.L., y Raduper, S.L.U.

Debo condenar y condeno a Raduper, S.L.U., a abonar al actor la cantidad de cuatro mil trescientos cincuenta y dos euros y ochenta y cuatro céntimos (4.352,84 euros), sin perjuicio de los intereses procesales desde la presente resolución.

Debo absolver y absuelvo a Incoisa, S.L., de los pedimentos efectuados en su contra.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme, la cual fue notificada a la demandante y a la demandada Incoisa, S.L., el 24.11.15, y a la codemandada Raduper, S.L.U., a través del BOJA publicado en fecha 20.4.18.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena, dictándose auto en fecha 23.4.18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«S.S.ª ltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia contra Raduper, S.L.U., por la suma de 4.352,84 euros en concepto de principal, más la de 870,57 euros calculadas para intereses y gastos y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.»

Cuarto. Fogasa ha interpuesto recurso de reposición contra el auto de fecha 23.4.18, dictado en estos autos.

Quinto. Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a la otra parte por plazo de tres días, con el resultado que obra en las actuaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Basa su recurso de reposición el Fogasa en que se ha infringido el art. 243 de la vigente LRJS en relación con el artículo 239.3 y 4 del mismo cuerpo legal por cuanto el mencionado organismo considera que hay prescripción en la acción para pedir la ejecución de la Sentencia de 20.7.15, porque desde el dictado de la resolución Judicial y su notificación a las partes y la solicitud de ejecución producida el 26.1.18, han transcurrido 2 años y 6 meses.

Segundo. La demandada se opone a la reposición presentada por Fogasa alegando que no ha existido infracción alguna, puesto que en aplicación del art. 239.2 LRJS únicamente se podrá solicitar la ejecución tan pronto la sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, mediante escrito del interesado. La ejecución de una sentencia se hará cuando la misma gane firmeza y en el presente caso, la Resolución Judicial dictada el 20.7.15, y notificada a la parte actora así como a una de las demandadas lo fue en fecha 24.11.15, tal como consta en las presentes actuaciones, pero no así a la codemandada que no le será notificada la mencionada Resolución Judicial hasta su publicación el BOJA del 20.4.18, por tanto la mencionada Resolución Judicial ganaría firmeza en fecha 20.4.18, siendo a partir de entonces cuando se puede instar la ejecución. En este caso, el primer escrito de la parte actora instando la ejecución presentado en fecha 20.5.2016.

- Diligencia de Ordenación de 8.6.2016, declarando no haber lugar a la ejecución al no constar notificada la Sentencia a la empresa Raduper, S.L.

- El segundo escrito de la parte adora instando la ejecución presentado en fecha 19.12.2016.

- Diligencia de Ordenación de 15.2.2017, declarando no ser posible su tramitación por estar a la espera de notificación de la Sentencia a la demandada, devolviendo el citado escrito a Letrada parte adora a los efedos oportunos.

- El tercer escrito de la parte adora instando la ejecución presentado en fecha 21.4.2017.

- El cuarto escrito de la parte adora instando la ejecución presentado en fecha 23.5.2017.

- Diligencia de Ordenación de 3.7.2017, declarando no haber lugar a la ejecución al no ser firme y estar a la espera de notificación a la codemandada Raduper, S.L.

- El quinto escrito de la parte adora instando la ejecución presentado en fecha 13.12.2017.

- Diligencia de Ordenación de 8.1.2018, declarando no haber lugar a la ejecución al no ser firme la Sentencia.

- El sexto escrito de la parte adora instando la ejecución presentado en fecha 26.1.2018.

- El séptimo escrito de la parte adora instando la ejecución presentado en fecha 26.3.2018.

Diligencia de Ordenación de 23.3.2018, declarando haber sido devuelto con resultado negativo el exhorto remitido al Juzgado Decano de Jerez de la Frontera se procede a la publicación de la Sentencia a través de Edicto en el BOJA.

Por tanto, se ha de desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Fogasa contra el auto de fecha 23/04/18, manteniéndolo en todos sus términos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Fogasa, contra el auto de fecha 23.4.18, manteniéndolo en todos sus términos.

Modo de impugnación: Cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro de los tres días siguientes a su notificación, para lo que bastará la mera manifestación –de la parte, de su Abogado o de su representante–, al hacerle la notificación, por comparecencia o por escrito de cualquiera de ellos.

Notifíquese la presente resolución.

La Magistrada María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga.

Doy Fe la Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Raduper, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintinueve de mayo de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 29 de mayo de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 112/2018.

NIG: 4109144S20150000844.

Procedimiento: 85/15.

Ejecución núm.: 112/2018. Negociado: 2E.

De: Doña Tatiana Medina Bolaños.

Contra: Agrupación de Tostadores de Café, S.L., y don Francisco José Manzano Balas.

E D I C T O

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 112/2018, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Tatiana Medina Bolaños contra Agrupación de Tostadores de Café, S.L., en la que con fecha se ha dictado Auto y Decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de doña Tatiana Medina Bolaños, se dictó resolución judicial en fecha 21.1.16, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda presentada en materia de despido por Tatiana Medina Bolaños frente a la demandada Agrupación de Tostadores de Café, S.L., Francisco José Manzano Balas y Fogasa, y siendo parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 24.12.2014, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado Agrupación de Tostadores de Café, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 3.563,24 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.

Que estimando la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad por Tatiana Medina Bolaños frente a la demandada Agrupación de Tostadores de Café, S.L., Francisco José Manzano Balas y Fogasa, debo condenar y condenó a la demandada Agrupación de Tostadores de Café, S.L., a que abone a la actora a que abone a la actora la suma de 13.190,35 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a José Manzano Balas.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial.»

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de condena.

Cuarto. La parte demandada se encuentra en paradero desconocido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 de T.A. de la LRJS).

Tercero. Cuando el título ejecutivo consista en resoluciones judiciales o arbitrales o que aprueben transacciones o convenios alcanzados dentro del proceso, que obliguen a entregar cantidades determinadas de dinero, no será necesario requerir de pago al ejecutado para proceder al embargo de sus bienes (art. 580 LEC), siguiendo el orden de embargo previsto en el artículo 592 LEC.

Cuarto. Encontrándose la ejecutada en paradero desconocido procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, librar oficio a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes y derechos del deudor de los que tengan constancia y dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial a fin de que inste las diligencias que a su derecho interesen de conformidad con lo previsto en el artículo 276 de la LRJS.

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Il^{ta}m. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Agrupación de Tostadores de Café, S.L., por la suma de 18.072,62 euros en concepto de principal (3.563,24 € de indemnización, 13.190,35 € de reclamación de cantidad y 1.319,03 € de 10% de interés por mora), más la de 3.614,52 euros calculada para intereses y gastos, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido requiérase a la parte ejecutante a fin de que en el plazo de 10 días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución

del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

D E C R E T O

Letrada de la Admón. de Justicia, doña Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil dieciocho.

H E C H O S

Primero. En los presentes autos, en el día de la fecha, se ha despachado ejecución por la vía de apremio toda vez que no se ha satisfecho, voluntariamente por la demandada, la cantidad líquida objeto de condena.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Si la sentencia condenare al pago de cantidad determinada y líquida, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido en el art. 592 de la LEC, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 249.1 de la LRJS, el ejecutado está obligado a efectuar, a requerimiento del órgano judicial, manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Segundo. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 239 de la LRJS y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, únicamente a instancia de parte, por el Magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y, una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios en virtud del artículo 239.3 de la LOPJ, asimismo lo acordado en conciliación ante el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, tendrá fuerza ejecutiva para las partes intervinientes, sin necesidad de ratificación ante el Juzgados de lo Social; tendrá fuerza ejecutiva lo acordado en conciliación ante este Juzgado (art.84.5 de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, si no se tuviere conocimiento de la existencia de bienes suficientes, el Secretario Judicial, deberá dirigirse a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de obtener relación de los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Igualmente podrá el Secretario Judicial, dirigirse o recabar la información precisa para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute de, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Cuarto. De conformidad con los artículos 583 y 585 de la LEC, el ejecutado podrá evitar el embargo pagando o consignando la cantidad por la que se hubiere despachado ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: De conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos AEAT, INSS, TGSS, INE, INEM e ISM, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la LRJS, y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábese directamente por este Juzgado de la Base de Datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria sobre el Patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

De conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la LRJS, se decreta el embargo de los siguientes bienes propiedad de la parte ejecutada Agrupación de Tostadores de Café, S.L.:

- Embargo telemático de las cuentas bancarias que tengan convenio con el CGPJ.
- Embargo telemático de las devoluciones por cualquier concepto de la Agencia Tributaria.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso directo de revisión, en el plazo de tres días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en la que se hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo.

La Letrada Admón. Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Agrupación de Tostadores de Café, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato de servicios que se cita, por el procedimiento abierto, mediante la forma de varios criterios de adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación, de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Orden de 2 de junio de 2014 (BOJA núm. 111, de 11 de junio de 2014), del Consejero de Educación, Cultura y Deporte, por la que se delegan competencias en materia de contratación en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública, ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Agencia Pública Andaluza de Educación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Provincial de Jaén.
 - c) Dirección: Castilla, núm. 4, bajo, de Jaén, 23071.
 - d) Tfno.: 953 313 285; fax: 953 313 295.
 - e) Perfil del Contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.
 - f) Dirección Internet: www.agenciaandaluzaeducacion.es.
 - g) Número de expediente: 00297/ISE/2017/JA.
2. Objeto del contrato.

Descripción del contrato: Servicio de interpretación de lengua de signos para el alumnado con discapacidad auditiva en los centros docentes públicos de la provincia de Jaén dependientes de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

 - a) División por lotes y número: No.
 - b) Lugar de ejecución: Provincia de Jaén.
 - c) Plazo de ejecución: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinario.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Oferta económica más ventajosa (varios criterios de adjudicación).
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 347.565,00 euros (trescientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 16.4.2018.
 - b) Contratista: Septec Traducción e Interpretación, S.L. (B82695842).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 347.565,00 euros (trescientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco euros).
 - e) Precio unitario de adjudicación: 15,39 €/hora.
 - f) Fecha de la formalización: 9.5.2018.

Jaén, 5 de junio de 2018.- El Gerente, Javier Sánchez Camacho.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Resolución de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, por la que se anuncia la formalización del contrato que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la formalización del siguiente contrato:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén.
 - c) Dirección del perfil del contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica>.
2. Número de expediente: JA-SC-2017/21.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción: Limpieza de los edificios de la sede de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Jaén, sitos en Avda. Santa M.^a del Valle, s/n, edificio de conservación de carreteras, sito en el paraje denominado «La Imora», y básculas de pesaje ubicadas en la carretera A-44, km 34 (Jaén) y carretera A-4, km 266 (La Carolina).
 - c) Fecha de formalización: 31 de mayo de 2018.
 - d) Contratista: Fissa Jaén Gestión Integral de Servicios, S.A.
 - e) Importe de adjudicación: 138.230,40 € (IVA incluido).

Jaén, 5 de junio de 2018.- El Delegado, José Manuel Higuera Lorite.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Sevilla, sobre licitación del contrato de arrendamiento que se cita, por el procedimiento abierto.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.
Dirección: C/ San Gregorio, núm. 7, C.P. 41004, Sevilla.
Tfnos.: 955 057 616/955 057 622. Fax: 955 030 304.
Dirección Perfil del Contratante: <http://contratación.chap.junta-andalucia.es/contratacion/ContractNoticeSearch.action?profiled=FYV07&pkCerggr=&lite=N>.
 - b) Expediente: 151/2018.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Arrendamiento de las plantas de garaje -1 y -2 del edificio de 139 alojamientos protegidos de San Bernardo para aparcamientos públicos.
 - b) Lugar de ejecución: C/ Juan de Mata Carriazo, núm. 12, accesorio, Sevilla.
 - c) Plazo: Siete (7) años a contar desde el día de la formalización del mismo, prorrogables, por mutuo acuerdo de las partes, por períodos de un año, hasta un máximo de tres (3) años más.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con un único criterio de adjudicación (la oferta más alta).
4. Renta: Ciento veintiocho mil euros (128.000 euros) anuales, IVA excluido.
5. Garantía provisional: 2.560 euros (2% de la renta anual mínima, IVA excluido).
6. Obtención de documentos e información.
 - a) En el Perfil del Contratante indicado en el punto 1.
 - b) En la Sección Técnica de la Dirección Provincial de AVRA en Sevilla, en la dirección indicada en punto 1 de este anuncio.
 - c) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
Solvencia: Véase el Pliego de Condiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Hasta las 13:00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente al de publicación en BOJA. Si el último día del plazo fuera inhábil, éste se prorrogará hasta las 13:00 horas del primer día hábil siguiente.
 - b) Lugar de presentación: En el Registro Auxiliar de la Dirección Provincial de AVRA en Sevilla, en la dirección indicada en el punto 1 de este anuncio.

Cuando las proposiciones se envíen por Correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 030 304.

 - c) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: 3 meses desde la apertura de la oferta económica.
 - d) Admisión de variantes: No.

9. Apertura del sobre núm. 2 (oferta económica): A las 12:00 horas del decimotercer día natural a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas. Si ese día fuera inhábil, el acto de apertura se llevará a cabo a las 12:00 horas del primer día hábil siguiente. Tendrá lugar en la sede de la Dirección Provincial de AVRA en Sevilla (C/ San Gregorio, núm. 7, C.P. 41004, Sevilla).
10. Gastos de anuncios: Los gastos de la publicación de anuncios corren por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de junio de 2018.- El Director, Francisco Díaz Ayala.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de junio de 2018, de Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, de formalización de contratos que se citan.

Entidad contratante: Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda.

1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Servicios.
 - b) Descripción del objeto: T-MG7121/CSV0. Servicios de vigilancia y seguridad del Metropolitano de Granada.
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 29.9.2017.
2. Presupuesto de licitación: 3.796.367,55 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - b) Fecha de la firma del contrato: 18.5.2018.
 - c) Contratista: Prosegur Soluciones Integrales de Seguridad España, S.L.U., y ESC Servicios Generales, S.L.U., Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982, de 26 de mayo (abreviadamente UTE Prosegur-ESC Metro de Granada).
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de contrato: 3.755.217,93 euros, IVA incluido.
1. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Obra.
 - b) Descripción del objeto: T-TC6121/OEJ0. Obra del Intercambiador Metropolitano de Autobuses en Chiclana de la Frontera (Cádiz).
 - c) Lote: No procede.
 - d) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de 14.12.2017.
2. Presupuesto de licitación: 239.955,80 euros, IVA incluido.
3. Adjudicación.
 - a) Procedimiento: Procedimiento abierto.
 - b) Fecha de la firma del contrato: 24.5.2018.
 - c) Contratista: Obras y Desarrollo de Infraestructuras, S.A. (ODISA).
 - d) Nacionalidad: Española.
 - e) Importe de contrato: 235.950 euros, IVA incluido.

Sevilla, 4 de junio de 2018.- El Director de Asuntos Generales, Pablo Cañas Moreno.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 24 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, por el que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por el proyecto que se cita, en los términos municipales Los Barrios-San Roque. (PP. 1659/2018).

Núm. Expte.: AT-13273/16.

Por Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz de fecha se concede autorización administrativa y se reconoce la utilidad pública en concreto para la instalación de «Línea Aérea de Alta Tensión 220 kV D/C Pinar del Rey-Cañuelo», Términos municipales: Los Barrios-San Roque, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta delegación territorial ha acordado convocar a los titulares de bienes y derechos afectados en el ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del impuesto de bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 10.7.2018 en el Ayuntamiento de Los Barrios-San Roque. El orden del levantamiento se comunicará al interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el expediente expropiatorio, «Red Eléctrica de España, S.A.U.», asume la condición de beneficiaria.

Día	Hora	Lugar	Finca	Término Municipal	Propietario
10/07/2018	10:00:00	Ayuntamiento de LOS BARRIOS	S/ PROYECTO, 1 Pol. 8, Parc. 40	LOS BARRIOS	BANCO MARE NOSTRUM
10/07/2018	10:00:00	Ayuntamiento de LOS BARRIOS	S/ PROYECTO, 1 Pol. 8, Parc. 40	LOS BARRIOS	AGRIVAL DE CÁDIZ, S.A.
10/07/2018	10:00:00	Ayuntamiento de LOS BARRIOS	S/ PROYECTO, 3 Pol. 8, Parc. 41	LOS BARRIOS	AGRIVAL DE CÁDIZ, S.A.
10/07/2018	10:00:00	Ayuntamiento de LOS BARRIOS	S/ PROYECTO, 3 Pol. 8, Parc. 41	LOS BARRIOS	BANCO MARE NOSTRUM
10/07/2018	10:00:00	Ayuntamiento de LOS BARRIOS	S/ PROYECTO, 4 Pol. 8, Parc. 60	LOS BARRIOS	AGRIVAL DE CÁDIZ, S.A.

Día	Hora	Lugar	Finca	Término Municipal	Propietario
10/07/2018	10:00:00	Ayuntamiento de LOS BARRIOS	S/ PROYECTO, 4 Pol. 8, Parc. 60	LOS BARRIOS	BANCO MARE NOSTRUM
10/07/2018	11:30:00	Ayuntamiento de SAN ROQUE	S/ PROYECTO, 8-4 Pol. 11, Parc. 20	SAN ROQUE	HDROS. JUAN BARRIGA MARTÍNEZ
10/07/2018	11:30:00	Ayuntamiento de SAN ROQUE	S/ PROYECTO, 8-4 Pol. 11, Parc. 20	SAN ROQUE	MARÍA DOLORES BENÍTEZ GONZÁLEZ
10/07/2018	11:30:00	Ayuntamiento de SAN ROQUE	S/ PROYECTO, 10 Pol. 11, Parc. 7	SAN ROQUE	HDROS. JUAN BARRIGA MARTÍNEZ
10/07/2018	11:30:00	Ayuntamiento de SAN ROQUE	S/ PROYECTO, 10 Pol. 11, Parc. 7	SAN ROQUE	MARÍA DOLORES BENÍTEZ GONZÁLEZ
10/07/2018	11:30:00	Ayuntamiento de SAN ROQUE	S/ PROYECTO, 8 Pol. 11, Parc. 22	SAN ROQUE	MARIA DOLORES BENITEZ GONZALEZ
10/07/2018	11:30:00	Ayuntamiento de SAN ROQUE	S/PROYECTO 8 Pol. 11 Parc. 22	SAN ROQUE	HDROS. JUAN BARRIGA MARTINEZ
10/07/2018	11:45:00	Ayuntamiento de SAN ROQUE	S/PROYECTO 13 Pol. 11 Parc. 16	SAN ROQUE	ALTOS DE BHECA SL
10/07/2018	12:00:00	Ayuntamiento de SAN ROQUE	S/PROYECTO 6 Pol. 11 Parc. 3	SAN ROQUE	ADIF (GERENCIA DE AREA DE PATRIMONIO Y URBANISMO SUR)
10/07/2018	12:15:00	Ayuntamiento de SAN ROQUE	S/PROYECTO 31 Pol. 9 Parc. 1	SAN ROQUE	ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA SLU

Cádiz, 24 de mayo de 2018.- La Delegada, María Gema Pérez Lozano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de industria.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada la notificación personal a través del Servicio de Correos, no habiéndose podido practicar la misma, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que se cita, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en el Departamento de Legislación de esta Delegación Territorial, sita en C/ Manriques, núm. 2, de Córdoba.

Expte. núm.: 105/2017 – Industria.

Interesado: Talleres Río Genil, C.B.

Dirección: C/ Naranja Salustiana, núm. 16, Pol. Ind. El Garrotal (Córdoba).

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Infracción: Falta de declaración responsable, y de legalización de instalaciones BT, contra incendios y equipos a presión.

Plazo para formular alegaciones: 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, pudiendo ser considerado este acuerdo de inicio propuesta de resolución en los términos del art. 64.2f. de la Ley 39/2015.

Córdoba, 5 de junio de 2018.- El Delegado, Manuel Carmona Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 31 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de Autorización de Trabajo de Menores.

Al haber resultado infructuosa la notificación al interesado del requerimiento de subsanación derivado del procedimiento de Autorización de Trabajo de Menores, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio, en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino el Saladillo, s/n, de Huelva. La notificación se entenderá producida, con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa que, de conformidad con el art. 68 de la mencionada Ley 39/2015, se concede el plazo de 10 días hábiles desde la notificación para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, indicando que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Expediente núm.: 3/2018.

Empresa: La Claqueta PC, S.L.

Interesado: Don Olmo Figueredo González Quevedo, representante legal de la empresa.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Lugar y fecha: Huelva, 23 de abril de 2018.

Órgano que dicta el acto: Jefe de Servicio de Administración Laboral.

Huelva, 31 de mayo de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceadá Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 1 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publican actos administrativos relativos al procedimiento de Aprobación de Planes de Trabajo de empresas con riesgo de exposición al amianto.

Al haber resultado infructuosa la notificación al interesado del acto administrativo relativo al procedimiento de Aprobación de Planes de Trabajo de empresas con riesgo de exposición al amianto y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relacionan los mismos, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro, podrán comparecer en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio, en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino el Saladillo, s/n, de Huelva. La notificación se entenderá producida, con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa que, de conformidad con el art. 68 de la mencionada Ley 39/2015, se concede el plazo de 10 días desde la notificación para que se subsane la falta o se acompañen los documentos preceptivos, indicando que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Expediente núm.: 8/2018.

Empresa: Excavaciones Limcott, S.L.U.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Requerimiento de subsanación.

Lugar y fecha: Huelva, 12 de abril de 2018.

Órgano que dicta el acto: Jefe de Servicio de Administración Laboral.

Huelva, 1 de junio de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 1 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Huelva, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento de Aprobación de Planes de Trabajo de empresas con riesgo de exposición al amianto.

Al haber resultado infructuosa la notificación al interesado del acto administrativo relativo al procedimiento de Aprobación de Planes de Trabajo de empresas con riesgo de exposición al amianto, y en virtud de lo dispuesto en los arts. 42.2, 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, seguidamente se relaciona el mismo, con una somera indicación de su contenido, haciéndose constar que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del anuncio, en el Servicio de Administración Laboral, sito en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, Camino el Saladillo, s/n, de Huelva. La notificación se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer.

Así mismo, se informa que dicho acto no agota la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud Laboral, de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, de conformidad con los arts. 121 y 122.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Expediente núm.: 27/2017.

Empresa: Aislamientos Gibraltar, S.A.

Interesado: Sr. representante legal de la empresa.

Acto notificado: Providencia de archivo.

Lugar y fecha: Huelva, 22 de noviembre de 2017.

Órgano que dicta el acto: Delegado Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Huelva, 1 de junio de 2018.- El Delegado, Manuel José Ceada Losa.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 4 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por la que se notifican resoluciones sobre expedientes Revisión Extinción P.I.A. con prestación económica para cuidados en el entorno familiar que no han podido ser notificadas a las personas interesadas.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a quienes seguidamente se mencionan resoluciones sobre Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia, derivadas de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, cuyo contenido se indica someramente a continuación, las cuales no han podido ser notificadas en la forma prevista en el art. 44.

Núm. de expediente: 453-2018-00000275-4.

Nombre y apellidos: Doña Josefa Fernández Casto.

Contenido del acto: Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a doña Juana Casto Romero.

Núm. de expediente: 453-2018-00000669-4.

Nombre y apellidos: Hros. doña Manuela Vázquez Quintero.

Contenido del acto: Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a doña Manuela Vázquez Quintero.

Núm. de expediente: 453-2018-00001666-4.

Nombre y apellidos: Hros. don Manuel Fernández Camacho.

Contenido del acto: Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a don Manuel Fernández Camacho.

Núm. de expediente: 453-2018-00002324-4.

Nombre y apellidos: Hros. don Emilio Carrascal Bautista.

Contenido del acto: Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a don Emilio Carrascal Bautista.

Núm. de expediente: 453-2018-00002305-4.

Nombre y apellidos: Hros. don Antonio Bobo Mir.

Contenido del acto: Notificación de Resolución Revisión Extinción P.I.A. con Prestación Económica Dependencia a don Antonio Bobo Mir.

El contenido íntegro de las resoluciones que se notifican podrá ser conocido por las personas interesadas en los correspondientes procedimientos compareciendo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de esta Delegación Territorial, sito en Avda. La Ría, núm. 8, 4.ª planta, de Huelva, antes de transcurridos los diez días siguientes a la fecha en que se publique el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra las referidas resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicio Sociales y Dependencia de Andalucía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Huelva, 4 de junio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Notificación de 4 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución definitiva de Guarda con Fines de Adopción de fecha 16 de mayo de 2018, adoptado en los expedientes de protección que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el art. 29 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación a la madre de/los/las menores A.C.N. y C.C.N., doña Carmen Rosario Natera Gómez, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio por el que se notifica Acuerdo de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de fecha 16 de mayo de 2018, adoptado en el expediente de protección núm. (DPHU) 352-2015-00003870-1 y 352-2015-00003871-1 por el que se resuelve:

1. Constituir la medida de guarda fines de adopción de A.C.N y C.C.N., con la familia seleccionada al efecto identificada en documento aparte, con las condiciones establecidas en el acta de condiciones.
2. Cesar el acogimiento residencial de los/las menores en el Centro de Protección de Menores Adonai Emaus de Gibraleón (Huelva).

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a adolescencia.

Huelva, 4 de junio de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será el determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 31 de mayo de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica la relación de solicitantes de inscripción de baja en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución no ha podido practicarse.

Intentada sin efecto la notificación del acto administrativo relativo a la Inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de Andalucía y de conformidad con lo establecido en los artículos 42, 43, 44 y 45 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio.

Interesada: D./D.^a Sbai Nadia.

Expediente: 387-2012-8469.

Trámite que se notifica: Resolución de Inscripción de Baja en el Registro de Parejas de Hecho.

Para conocer el texto íntegro del acto podrán comparecer en esta Delegación Territorial, sita en C/ Alcalde Mora Claros, 4-6, en Huelva. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a su publicación.

Contra la anterior resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 121 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 31 de mayo de 2018.- El Delegado, Rafael López Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 4 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de consumo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los expedientados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en el Servicio de Consumo de Málaga, sito en C/ Córdoba, 4, 1.ª planta, concediéndose los plazos de contestación y recursos que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de Iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin formular alegaciones, el mencionado Acuerdo se considerará Propuesta de Resolución.
- Propuesta de Resolución o Trámite de Audiencia: 15 días, alegaciones.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud.
- Cambio de instructor.
- Recurso y representación: 10 días, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin subsanar y sin acreditar representación, se consideraría no presentado.

Núm. Expte.: 29-000595-17-P.

Notificado: Shu Aifen.

Último domicilio: C/ San Andrés, núm. 24, 3.º B. Torre del Mar (Málaga).

Acto que se notifica: Resolución y 048.

Núm. Expte.: 29-000596-17-P.

Notificado: Rubén Costales Hurtado «Pizza Loca».

Último domicilio: C/ Ollerías, núm. 6. Málaga.

Acto que se notifica: Resolución y 048.

Núm. Expte.: 29-000144-18-P.

Notificado: Aicong Pan.

Último domicilio: C/ Mefistófeles, núm. 2. Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000147-18-P.

Notificado: José Luis García Ruso.

Último domicilio: Golf Beach I, Torrequebrada, 30-3-2.º F. Benalmádena (Málaga).

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000154-18-P.

Notificado: Víctor Manuel Luque Berrocal.

Último domicilio: C/ Alfarnate, 1, loc. 2. Málaga.

Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000204-18-P.
Notificado: Jinlie Li.
Último domicilio: Avda. Ortega y Gasset, núm. 40. Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000235-18-P.
Notificado: Pablo Moreno García.
Último domicilio: C/ Severo Ochoa, 57, ofic. 1. Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Núm. Expte.: 29-000254-18-P
Notificado: Zaragarda & Pizza, S.L. «Bar Cafetería Alborán».
Último domicilio: C. C. Larios, Avda. Aurora, s/n. Málaga.
Acto que se notifica: Acuerdo de Inicio.

Málaga, 4 de junio de 2018.- La Delegada, Ana Isabel González de la Torre.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Anuncio de 28 de mayo de 2018, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44, en relación con el artículo 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Estado:

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	FECHA	MATERIA
ANTONIO QUIRÓS HEROLA	29/440/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	02/05/18	Animales de Compañía
RAFAEL FORTES MURIEL	29/387/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	11/04/18	Animales de Compañía
CECILIA RODRÍGUEZ PAVÓN	18/324/2017/AP/99	Notificación Resolución Revocación Expediente Sancionador	11/04/18	Animales de Compañía
JULIANA VELÁSQUEZ AGUILAR	14/302/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	11/04/18	Animales de Compañía
JONATAN NAVAS SÁNCHEZ	14/342/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	07/05/18	Animales de Compañía
M.ª ISABEL BURGOS TERNERO	41/263/2017/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	27/04/18	Animales de Compañía

Sevilla, 28 de mayo de 2018.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sobre notificación de resoluciones de expedientes sancionadores en materia de transportes.

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan por haber resultado desconocidas en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, o intentada la notificación no se ha podido practicar, y contra las que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica lo siguiente:

NOTIFICACIONES RESOLUCIÓN SANCIÓN

Expediente: SE-01108/2017 Matrícula: 4238CBD Titular: ER RACHDI, EL MIR Nif/Cif: ****7102* Domicilio: RONDA DEL CANAL Nº 9 Co Postal: 10391 Municipio: ROSALEJO Provincia: Caceres Fecha de denuncia: 09 de Febrero de 2017 Vía: A92 Punto kilométrico: 42,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MALAGA HASTA SEVILLA EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCIAS. MASA EN CARGA: 4040 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 540 KGS. 15,42% TRANSPORTE CHATARRA. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-01694/2017 Matrícula: 7968BJB Titular: MODESTO RAMIREZ ALCAIDE Nif/Cif: ****8493* Domicilio: CL RICARDO PALMA 98 Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2017 Vía: RONDA URBANA NORTE Punto kilométrico: Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE PALETS DE MADERA DESDE POLIGONO CALONGE (SEVILLA) HASTA POLIGONO EL MANCHÓN (TOMARES) NO PRESENTANDO DOCUMENTO DE CONTROL ALGUNO DE LA MERCANCÍA QUE TRANSPORTA, NO CUMPLIENDO REQUISITOS EXIGIDOS PARA TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO.- Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-01755/2017 Matrícula: Titular: ALEJANDRO MARTIN MAYORGA Nif/Cif: ****4848* Domicilio: C/ ACEITUNERA Nº 2, BLOQUE 7, 2ª Co Postal: 41900 Municipio: CAMAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 07 de Abril de 2017 Vía: A49 Punto kilométrico: 0 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA CAMAS UTILIZANDO UN VEHÍCULO QUE CARECE DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS O MERCANCIAS PERECEDERAS O POR TENER DICHO CERTIFICADO CADUCADO O FALSEADO. TRANSPORTA UNA CAJA DE PESCADO EN CONDICIONES NO REGLAMENTARIAS, MANIFESTANDO SU CONDUCTOR QUE REALIZA REPARTOS EN ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS. CERVECERIA NUEVA DE CAMAS, PESCADO PRETENECIENTE A PESCADERIA MARI LUZ.(ALMABET S.L.V.)B90288630.VEHICULO DE ALQUILER, CON MATRÍCULA 4830JTC. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-01763/2017 Matrícula: 2428DLK Titular: ALE & JO MENSAJERÍA, S.L. Nif/Cif: B91988063 Domicilio: C/ NARANJO Nº 2, PISO B, PUERTA 1 Co Postal: 41701 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Abril de 2017 Vía: A-8026 Punto kilométrico: 3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA DOS HERMANAS DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA PAQUETERIA DOS CAJAS Y VALIJA Normas Infringidas: 140.1, 141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01766/2017 Matrícula: M 002199SG Titular: GHEORGHE DANIEL VALI Nif/Cif: ****5131* Domicilio: CARRE TORTOSA Nº 165 Co Postal: 08918 Municipio: BADALONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 14 de Abril de 2017 Vía: a-4 Punto kilométrico: 455 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE BARCELONA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. REALIZA TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO, TRANSPORTA VEHICULO MATRICULA 7416GZN, CUYO TITULAR NO POSEE RELACION CON EL TITULAR DEL VEHICULO DENUNCIADO Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01787/2017 Matrícula: 1096BWY Titular: PRO SOUND FILMS S.L Nif/Cif: B90158114 Domicilio: P.I PIEDRA HINCADA Nº5 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 24 de Abril de 2017 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4920 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1420 KGS. 40.00% TRANSPORTA SILLAS, PESAJE EN BASCULA FIJA PUERTO DE SEVILLA NUMERO DE SERIE 30114-392. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-01789/2017 Matrícula: 1643CLX Titular: TRANSORILLO SL Nif/Cif: B91213439 Domicilio: C/ REAL Nº 1, PLANTA 1 Co Postal: 41320 Municipio: CANTILLANA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Abril de 2017 Vía: AP-4 Punto kilométrico: 45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALICANTE/ALACANT HASTA CEUTA DE CARÁCTER PÚBLICO, AL AMPARO DE UNA AUTORIZACIÓN CADUCADA, REVOCADA O QUE POR CUALQUIER OTRA CAUSA HUBIERA PERDIDO SU VALIDEZ. TRANSPORTA 24 PALETS DE ESTROPAJOS Y BAYETAS AUTORIZACION DE TTES CADUCADA FECHA 30.11.16 SEGUN DOCUMENTACION PRESENTADA Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-01823/2017 Matrícula: 5017JVD Titular: CORSARIO QUALITY SL Nif/Cif: B91807594 Domicilio: C/ GOYA Nº 25 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2017 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO DISCRECIONAL EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 11020 KGS. MMA: 7490 KGS. EXCESO: 3530 KGS. 47.00% Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 4000

Expediente: SE-01826/2017 Matrícula: 5936GCX Titular: MATOSSA FC SL Nif/Cif: B91102269 Domicilio: POLIG IND SANTA LUCÍA S/N, CALLE D, NAVE 5 Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Abril de 2017 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) HASTA SEVILLA REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO CARECIENDO DE AUTORIZACIÓN. NO PORTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LA MERCANCÍA. TRANSPORTA ROTULOS, MESAS Y SILLAS DE FERIA Y VINO (NO TENUENDO RELACION APARENTE CON LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA TITULAR DEL VEHICULO).- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01851/2017 Matrícula: 1059FHJ Titular: LOGISTICA DEL MEDITERRANEO ****2010* SL Nif/Cif: B04822839 Domicilio: CL CARLOS III NUM 25 PISO 1 G Co Postal: 04720 Municipio: ROQUETAS DE MAR Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 06 de Mayo de 2017 Vía: a92 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA MADRID DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP). Normas Infringidas: 140.18 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-01863/2017 Matrícula: 2461DMD Titular: EVARISTO JIMENEZ PAREJON Nif/Cif: ****1704* Domicilio: URB ANDALUCIA RES 2 NUM 2 BJ C Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2017 Vía: A376 Punto kilométrico: 25,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA VILLAVERDE DEL RIO DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PRODUCTOS DE ALIMENTACION. - Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01864/2017 Matrícula: 2461DMD Titular: EVARISTO JIMENEZ PAREJON Nif/Cif: ****1704* Domicilio: URB ANDALUCIA RES 2 NUM 2 BJ C Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2017 Vía: A376 Punto kilométrico: 25,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE UTRERA HASTA VILLAVERDE DEL RIO EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4530 KGS. MMA: 3000 KGS. EXCESO: 1530 KGS. 51% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA PRODUCTOS DE ALIMENTACION. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-01874/2017 Matrícula: 6979HYB Titular: MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ DE LOS SANTOS Nif/Cif: ****5683* Domicilio: AVD BELLAVISTA NUM 4 PISO 4 PUERTA I Co Postal: 41014 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Abril de 2017 Vía: Se3206 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 3500 KGS. MMA: 2500 KGS. EXCESO: 1000 KGS. 40.00% TRANSPORTA CEMENTO. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-01879/2017 Matrícula: 1638GBV Titular: INICIATIVAS PARA FERIAS Y EXPOSICIONES DE ANDALUCIA SL Nif/Cif: B80149610 Domicilio: PG EL PINO PC 4 NAVE 6 ESC A Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Abril de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ESCACENA DEL CAMPO HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4350 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 850 KGS. 24.00% TRANSPORTA MATERIAL DE FERIA .SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-01883/2017 Matrícula: 4975JBW Titular: LOGISTICA RUBIO SL Nif/Cif: B90152448 Domicilio: C DARSENAS DEL CENTENARIO SN EDIF FRIGORIF GUADALQ Co Postal: 41011 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 27 de Abril de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PÚBLICO DISCRECIONAL DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 2900 KGS. MMA: 2500 KGS. EXCESO: 400 KGS. 16% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. NUMERO BASCULA NUMERO 30114 -392.TRANSPORTA PRODUCTOS CONGELADOS . Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-01896/2017 Matrícula: 0905CNW Titular: ADORACIÓN NAVARRO FERNÁNDEZ Nif/Cif: ****8726* Domicilio: CL SAN DIEGO NUM 18 Co Postal: 41001 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Mayo de 2017 Vía: A92 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS EXCEDIÉNDOSE LA MMA TOTAL DE VEHÍCULO INFERIOR O IGUAL A 12 TM REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO DE MERCANCÍAS. MASA EN CARGA: 4100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 600 KGS. 17.00% TRANSPORTA FRUTA PESADO EN BASCULA MOVIL JUNTA DE ANDALUCIA NUMERO 3212 Y 3213 MARCA HANNEI SE ENTREGA COPIA DEL TICKET. Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-01910/2017 Matrícula: M 004561YJ Titular: AMBULANCIAS HISPALIS SL Nif/Cif: B90065913 Domicilio: CL FLORENCIO QUINTERO NUM 15 Co Postal: 41009 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2017 Vía: A66 Punto kilométrico: 805 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA SANTIPONCE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA UN VEHICULO TURISMO MATRICULA SE-7409-BS, PROPIEDAD DE JOSE MORILLAS VALLE, D.N.I. 75.346.797-Q, CON DOMICILIO EN CALLE JOSE ESPINOSA GOMEZ, 35 ALCALA DE GUADAIRA C.P. 41.500, CARECE DE DOCUMENTO DE CONTROL. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01943/2017 Matrícula: 0946FML Titular: LOPEZ ROMERO , FRANCISCO Nif/Cif: ****0310* Domicilio: URB JACINTA BAJA Nº 7 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Mayo de 2017 Vía: A8058 Punto kilométrico: 5,8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE CORIA DEL RIO HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAPEL. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01950/2017 Matrícula: SE006816DT Titular: CONTRATACIONES MANOJAL SL UNIPERSONAL Nif/Cif: B91487231 Domicilio: C/ CONSTELACION CORONA AUSTR Nº 9 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 09 de Mayo de 2017 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA DOS HERMANAS DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 6100 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2600 KGS. 74.00% TRANSPORTA MATERIAL DE FERIA. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-01957/2017 Matrícula: 5632FZR Titular: SUSANA BAZAN ARJONA Nif/Cif: ****2414* Domicilio: C/ VALLE DEL JERTE Nº 25 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Mayo de 2017 Vía: A92 Punto kilométrico: ,5 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALCALA DE GUADAIRA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PAQUETERIA, CARECIENDO AUTORIZACION DE TRANSPORTES. VEHICULO LIGERO Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01987/2017 Matrícula: 9361DYC Titular: RICARDO MARQUEZ MARTIN Nif/Cif: ****5263* Domicilio: C / INVIERNO Nº 4 Co Postal: 41928 Municipio: PALOMARES DEL RIO Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Mayo de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE ALHAURIN DE LA TORRE HASTA SAN JUAN DE AZNALFARACHE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA PLANTAS. SEGUN ALBARAN CARGA DESTINO VIVEROS AZNALFARACHE CMINO DE LAS ERILLAS S/N SAN JUAN AZNALFARACHE SEVILLA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01989/2017 Matrícula: 7821DFR Titular: VOGELWILD SL Nif/Cif: B90098146 Domicilio: C/ ALMANAR Nº 46 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Mayo de 2017 Vía: N630 Punto kilométrico: 799 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA GUILLENA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. REALIZA TRANSPORTE DE SANDIAS EN VEHICULO LIGERO NO ACREDITANDO EN EL LUGAR DE CONTROL LA CONDICION SEÑALADA EN LA LETRA A Y D DEL ARTICULO 102.2 LOTT Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-01995/2017 Matrícula: 7821DFR Titular: VOGELWILD SL Nif/Cif: B90098146 Domicilio: C/ ALMANAR Nº 46 Co Postal: 41110 Municipio: BOLLULLOS DE LA MITACION Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 25 de Mayo de 2017 Vía: N630 Punto kilométrico: 799 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA GUILLENA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4080 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 580 KGS. 16.00% MERCANCIA SANDIAS Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 301

Expediente: SE-02013/2017 Matrícula: H 009338W Titular: ALBERTA ISABEL CASTAÑO PULIDO Nif/Cif: ****7535* Domicilio: C/ MARCHENA Nº 10 Co Postal: 41420 Municipio: FUENTES DE ANDALUCIA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Junio de 2017 Vía: SE-30 Punto kilométrico: 6 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA ALMONTE DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA HIELO EN NEVERAS DISPUESTO PARA VENTA AMBULANTE INCUMPLIENDO REQUISITOS ART 102.2 LOTT, NO PORTA NINGUN DOCUMENTO DE LA MERCANCIA, EL CONDUCTOR NO TIENE RELACION LABORAL CON TITULAR DEL VEHÍCULO. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02030/2017 Matrícula: 5127CMX Titular: PORCEL CRUZ RAFAEL Nif/Cif: ****5414* Domicilio: C/ DR MEDINA OLMOS S/N.PORTAL 22.1º A Co Postal: 18015 Municipio: GRANADA Provincia: Granada Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2017 Vía: SE-40 Punto kilométrico: 9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA CARMONA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA DOS TRACTOCAMIONES, UNO DE ELLOS SIN MATRICULA, OTRO CON MATRICULA 6499GWN. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-02053/2017 Matrícula: 2893GFC Titular: JUAN MORALES MORATO Nif/Cif: ****4054* Domicilio: URB. LA CELADA Nº 5 BUZÓN 15 Co Postal: 41410 Municipio: CARMONA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Junio de 2017 Vía: SE30 Punto kilométrico: 14 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA CAJAS DE PAN, PARA REPARTO. PORTANDO ALBARAN DE LA MERCANCIA A NOMBRE DE DESAVIO CRISTINA, DE NUEVA SEVILLA. NO APARECIENDO MAS DATOS, IGUALMENTE LLEVA OTRO A NOMBRE DE OTRO ESTABLECIMIENTO , LA VICTORIA, PAN DE SIEMPRE, SIN MAS DATOS. TRANSPORTA EN VEHICULO FURGONETA, CON TITULARIDAD PARTICULAR Y CONDUcido POR OTRA TERCERA PERSONA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: SE-02064/2017 Matrícula: 4927JYG Titular: ANTONIO SAAVEDRA MANZANO Nif/Cif: ****5920* Domicilio: PLAZA DE SALAMANCA Nº 15 2º A Co Postal: 06700 Municipio: VILLANUEVA DE LA SERENA Provincia: Badajoz Fecha de denuncia: 14 de Junio de 2017 Vía: n-603 Punto kilométrico: 799 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) HASTA DON BENITO DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 5700 KGS. MMA: 3300 KGS. EXCESO: 2400 KGS. 72.00% TRANSPORTA FRUTAS. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02079/2017 Matrícula: 1712BPL Titular: DANIEL PIÑA MONTERIOR Nif/Cif: ****1760* Domicilio: CL MANUEL AUSENSI 21 Co Postal: 41701 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 19 de Junio de 2017 Vía: SE-3206 Punto kilométrico: 2,9 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 4900 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1400 KGS. 40.00% SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DEL PESAJE. TRANSPORTA HIELO Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02086/2017 Matrícula: SE002395DJ Titular: SOCIEDAD HORMIGONES ESPINAL DE CONSTRUCCIÓN S.L. Nif/Cif: B91453373 Domicilio: C / NESCANIA Nº 11 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 20 de Junio de 2017 Vía: A362 Punto kilométrico: 9,3 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE PALACIOS Y VILLAFRANCA (LOS) HASTA UTRERA DE CARÁCTER PÚBLICO, CARECIENDO DE TÍTULO HABILITANTE. TRANSPORTA HORMIGÓN. Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-02093/2017 Matrícula: 9590BXJ Titular: VALDERMOSA S.L. Nif/Cif: B11604493 Domicilio: AVDA EUROPA NUM 8 Co Postal: 11405 Municipio: JEREZ DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 24 de Junio de 2017 Vía: ap-4 Punto kilométrico: 45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE JEREZ DE LA FRONTERA HASTA ALGABA (LA) DE CARÁCTER PRIVADO COMPLEMENTARIO EN VEHÍCULO CUYA MMA TOTAL ES INFERIOR O IGUAL A 12 TM, EXCEDIÉNDOSE ÉSTA. MASA EN CARGA: 5320 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 1820 KGS. 52.00% TRANSPORTA MATERIAL DE CATERING Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02119/2017 Matrícula: 9005HPJ Titular: RAUL OLIVA MARTINEZ Nif/Cif: ****5759* Domicilio: URB CERRADO DEL AGUILA N 16.ESC 9.PTA 71(LOS IRIS) Co Postal: 29649 Municipio: MIJAS Provincia: Malaga Fecha de denuncia: 02 de Abril de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA MIJAS

LLEVANDO EL RELOJ DEL TACÓGRAFO MARCANDO UNA HORA DISTINTA A LA DEL PAIS DE MATRICULACIÓN O A LA REAL SIEMPRE QUE ELLO IMPIDA LA LECTURA. MARCA LAS 10:15 , DEBIENDO MARCAR LAS 20:27 . SE ADJUNTA DISCO QUE LLEVABA INSERTADO EN TACOGRAFO Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02125/2017 Matrícula: SE005934CJ Titular: AGUAS CAMINOS Y PUENTES S.L.U. Nif/Cif: B41666447 Domicilio: PG.IND EL CERRO. C/ HERRERÍA Nº 25 Co Postal: 41210 Municipio: GUILLENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 03 de Abril de 2017 Vía: A8028 Punto kilométrico: 2 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA PARADAS CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO PRESENTA CERTIFICADO ACTIVIDADES CONDUCTOR NI OTRO MEDIO QUE JUSTIFIQUE LA CARENCIA HOJAS REGISTRO TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO DESDE 04/03/2017 AL 20/03/2017. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02137/2017 Matrícula: 4343HMR Titular: BRAHIM ETTALEB Nif/Cif: ****8075* Domicilio: CL CONIL NUM 37 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO DE SEVILLA (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2017 Vía: N-IV Punto kilométrico: 605 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MEDINA-SIDONIA HASTA SEVILLA HABIENDO EFECTUADO LA MANIPULACIÓN DEL TACÓGRAFO O DE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS, CON OBJETO DE ALTERAR SU FUNCIONAMIENTO O MODIFICAR SUS MEDICIONES. CIRCULA CON LA TAPA DEL TACÓGRAFO ABIERTA. EN EL MOMENTO DEL CONTROL LA LECTURA DEL ODOMETRO MARCA 546035, SIENDO LA LECTURA DEL DISCO DIAGRAMA EL INICIO 545474, HABIENDO MARCADO 20 KM EN EL DISCO. LA HORA DEL TACÓGRAFO MARCA LAS 15'00 HORAS SIENDO LA HORA LOCAL LAS 16'15. Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Sancion: 4001

Expediente: SE-02138/2017 Matrícula: 4343HMR Titular: BRAHIM ETTALEB Nif/Cif: ****8075* Domicilio: CL CONIL NUM 37 Co Postal: 41749 Municipio: CUERVO DE SEVILLA (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Abril de 2017 Vía: N-IV Punto kilométrico: 605 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MEDINA-SIDONIA HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA DISMINUCIÓN DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO REDUCIDO, ENTRE LAS 22:52 HORAS DE FECHA 02-04-2017 Y LAS 04:53 HORAS DE FECHA 04-04-2017 DESCANSO REALIZADO 01:00 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 20:00 HORAS DE FECHA 03-04-2017 Y LAS 21:00 HORAS DE FECHA 03-04-2017 . ELLO SUPONE UNA DISMINUCIÓN DEL DESCANSO DIARIO REDUCIDO EN MAS DE 2 HORAS, REALIZANDO DESCANSO INFERIOR A 4,5 HORAS. CONTINUA EN SEGUNDO CONDUCTOR HASTA LAS 09'30 H DEL 04.04.17 SE APORTA COMO PRUEBA EL/LOS DISCO/S DIAGRAMA. Normas Infringidas: 140.37.1 LEY 16/87 Sancion: 2000

Expediente: SE-02142/2017 Matrícula: 1851JHH Titular: PASTORA 2022, S.L. Nif/Cif: B90211582 Domicilio: C/ NTRA SRA SOLEDAD Nº 34 1 B Co Postal: 41320 Municipio: CANTILLANA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Abril de 2017 Vía: A8064 Punto kilométrico: 2 Hechos: NO REALIZAR LAS ANOTACIONES MANUALES REQUERIDAS POR LA NORMATIVA DE LA U E. . NO INTRODUCE DE FORMA MANUAL Y CRONOLOGICAMENTE, LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA ,DURANTE SU JORNADA DE TRABAJO,MIENTRAS QUE LA TARJETA DE CONDUCTOR SE ENCUENTRA FUERA DE LA RANURA NUMERO 1,DESDE 17,57 HORAS HASTA 21,26 H DEL DIA 11-04-2017. Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601

Expediente: SE-02185/2017 Matrícula: 3097CBK Titular: MONSALVES DIAGO CRISTOBAL LUIS Nif/Cif: ****5707* Domicilio: CL MENENDEZ PIDAL NUM 45 Co Postal: 41840 Municipio: PILAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 04 de Mayo de 2017 Vía: GTA AVIÓN SAETA Punto kilométrico: Hechos: CARECER DE CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS. TRANSPORTA UNOS 50 KG DE CARNE FRESCA EN UN CONTENEDOR ISOTERMO. Nº IDENTIFICACIÓN 186. FECHA FABRICACIÓN 12 DE 2002 .Nº SERIE OL990214TO DE COVIRAN SE-02 (IR).- Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-02197/2017 Matrícula: 6817BSP Titular: TOLDOS Y CARPAS EL ANTEQUERANO, S.L Nif/Cif: B91450163 Domicilio: CTRA LA PUEBLA CAZALLA-MARCHENA Nº12 Co Postal: 41620 Municipio: MARCHENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Mayo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE SEVILLA HASTA MARCHENA CARECIENDO A BORDO DEL VEHÍCULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO YA UTILIZADAS O DE LOS DOCUMENTOS DE IMPRESIÓN QUE RESULTE OBLIGATORIO LLEVAR, CON INDEPENDENCIA DEL TIPO DE TACÓGRAFO, ANALÓGICO O DIGITAL, QUE SE ESTÉ UTILIZANDO. NO JUSTIFICA ACTIVIDADES DESE EL DESDE EL 14/04/2017 HASTA EL 07/05/2017. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001

Expediente: SE-02199/2017 Matrícula: 3538FGK Titular: DEMOLICIONES TORRES Y MATUT SL Nif/Cif: B90199407 Domicilio: PASEO REDONDILLA (DE LA) Nº1 . 1 D Co Postal: 41702 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 16 de Mayo de 2017 Vía: A-376 Punto kilométrico: 8 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA LLEVÁNDOSE A CABO EN EL MOMENTO DEL CONTROL, EN EL QUE SE CONSTATA QUE SE HA EFECTUADO UNA CONDUCCIÓN DE 05:29 HORAS, ENTRE LAS 05:02 HORAS DE FECHA 28/04/2017 Y LAS 13:38 HORAS DE FECHA 28/04/2017, IMPLICANDO UNA CONDUCCIÓN ININTERRUMPIDA SUPERIOR A 5 HORAS E INFERIOR O IGUAL A 6 HORAS SIN RESPETAR LAS PAUSAS REGLAMENTARIAMENTE EXIGIDAS DENTRO DE LAS 4,5 PRIMERAS HORAS DE CONDUCCIÓN. Normas Infringidas: 141.24.3 LEY 16/87 Sancion: 401

Expediente: SE-02206/2017 Matrícula: 2832BZL Titular: LUIS STAU KOVICH TRAYCOVICH Nif/Cif: ****3561* Domicilio: C/ TORRECILLA-CR GRANADA Nº 273 Co Postal: 30817 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2017 Vía: X Punto kilométrico: 88,88 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA SEVILLA, NO LLEVANDO INSERTADA EN EL TACÓGRAFO LA TARJETA DE CONDUCTOR O LA HOJA DE REGISTRO DE LOS TIEMPOS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO, CUANDO ELLO RESULTE EXIGIBLE O HACERLO DE FORMA INCORRECTA. VEHÍCULO UTILIZADO PARA FERIA, NO FIGURA TAL CODIGO DE UTILIZACIÓN EN TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA, SIENDO ESTE 2300. Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Sancion: 2001

Expediente: SE-02207/2017 Matrícula: 2832BZL Titular: LUIS STAU KOVICH TRAYCOVICH Nif/Cif: ****3561* Domicilio: C/ TORRECILLA-CR GRANADA Nº 273 Co Postal: 30817 Municipio: LORCA Provincia: Murcia Fecha de denuncia: 18 de Mayo de 2017 Vía: A-92 Punto kilométrico: 88,88 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCÍAS DESDE MALAGA HASTA SEVILLA SIN HABER PASADO LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL TACÓGRAFO. ÚLTIMA REVISIÓN PERIÓDICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 30/07/2014 . TACÓGRAFO MARCA CONTINENTAL, MODELO 1318, NUMERO 00043633, NUMERO DE HOMOLOGACIÓN E1-57, AÑO DE CONSTRUCCIÓN 2009. VEHÍCULO UTILIZADO PARA FERIA, NO FIGURA TAL CODIGO DE UTILIZACIÓN EN TARJETA DE INSPECCIÓN TÉCNICA, SIENDO ESTE 2300. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Sancion: 1001

Vistas las actuaciones practicadas en los expedientes que se citan, instruidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres y en el Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en relación con el Real Decreto 1772/1994, de 5 de agosto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 5/87, de 30 de julio y los decretos de la Junta de Andalucía 30/1982, de 22 de abril y 259/1986, de 17 de septiembre, se han dictado las correspondientes resoluciones sancionadoras, imponiendo la sanciones especificadas anteriormente.

Conforme a lo establecido en el art. 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 213 del Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, contra las citadas resoluciones se podrá interponer recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación, ante

la Delegación Territorial de la Junta de Andalucía, sita en Plaza de San Andrés, 2 y 4, 41071, Sevilla.

De no interponerse el recurso de alzada en el plazo indicado, la sanción devendrá firme, abriéndose plazo de 15 días para el pago voluntario. De no hacerse efectiva se procederá a su cobro por la vía de apremio, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sirviendo el presente anuncio de previo apercibimiento a los efectos de lo previsto por el artículo 95 de la misma norma.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.

Sevilla, 5 de junio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, por el que se hace pública la convocatoria de acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio que se cita, tramo: Alcalá de Guadaira-Dos Hermanas.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a don José Manuel García Cuevas, titular de la finca núm. 36, polígono 40, parcela 32, afectada por el procedimiento expropiatorio Obra: 02-SE1749. Duplicación de calzada y adecuación funcional de la carretera A-392. Tramo: Alcalá de Guadaira-Dos Hermanas.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le anuncia que la Secretaría General Provincial de Fomento y Vivienda le convoca para que comparezca en el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira el día 15 de junio de 2018, a las 10:00 horas, para proceder al levantamiento de Acta de Ocupación de la finca anteriormente citada, sin que sea admisible al poseedor entablar interdicto de retener o recobrar.

Dicha convocatoria se encuentra a su disposición en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Sevilla, sita en la calle Amor de Dios, núm. 20, planta baja.

Sevilla, 5 de junio de 2018.- El Delegado, Jesús María Sánchez González.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 30 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) dictada en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula CO-7022, cuenta 59, sita en C/ Libertador Juan Rafael Mora, 5, portal 17, bajo A (manzana 16), de Córdoba (14013).

Interesado: Amal Alami Laktami, con DNI núm. 30.995.431X.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 3 de abril de 2018, por la Directora Provincial de AVRA se ha dictado resolución por la que se resuelve expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula CO-7022, cuenta 59, sita en C/ Libertador Juan Rafael de Mora, 5, portal 17, bajo A, de Córdoba, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras c y a, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

La resolución y el expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Córdoba, sita en Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, acceso 1, 1.ª planta (14008 Córdoba).

Esta resolución no es firme, y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio indicativo.

Córdoba, 30 de mayo de 2018.- La Directora, por delegación de atribuciones en materia del Parque Público (Resolución de 20.12.2016), M.ª Carmen Ruiz Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 31 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de propuesta de resolución recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula CO-7000, cuenta 68, sita en la calle Córdoba, 20, portal 11, 1.º A de Lucena (C.P. 14900).

Interesado: Rafael Castro Santiago con DNI núm. 26.420.625L

Expediente: procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 6 de marzo de 2018, se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula CO-7000, cuenta 68, sita en C/ Córdoba, 20, portal 11, 1.º A, de Lucena (C.P. 14900), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2. letra c y a de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentran a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Córdoba, sita en la Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acceso 1, 1.º planta C.P. 14008 Córdoba.

Contra la propuesta de resolución el interesado podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Córdoba, 31 de mayo de 2018.- La Directora, por delegación de atribuciones en materia del Parque Público (Resolución de 20.12.2016), M.ª Carmen Ruiz Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 31 de mayo de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Córdoba, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula CO-7036, finca 2310, cuenta 52, sita en C/ Libertador Joaquín da Silva Xavier, 11, portal 7, 2.º B, de Córdoba (14013).

Interesada: M.ª José Sánchez Sevillano con DNI núm. 30822399F.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 5 de marzo de 2018, se ha dictado acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula CO-7036, cuenta 52, sita en C/ Libertador Joaquín da Silva Xavier, 11, portal 7, 2º B de Córdoba (14013), fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2 letra c), d) y a) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Dirección Provincial de AVRA de Córdoba, sita en Avda. Ronda de los Tejares, núm. 32, Acceso 1, 1.º planta, núm. 1, C.P. 14008.

Contra el pliego de cargos, la interesada podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Córdoba, 31 de mayo de 2018.- La Directora, por delegación de atribuciones en materia del Parque Público (Resolución de 20.12.2016), M.ª del Carmen Ruiz Navarro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite en expediente de reparación de daños que se cita.

Notificación a doña Juana Cano Zafra, con DNI 25.769.085-T, en relación con el expediente de Reparación de daños JA-REDA-245/2017 referente al edificio situado en C/ Venezuela, núm. 22, de Alcalá la Real (Jaén).

Se han practicado las notificaciones infructuosas a doña Juana Cano Zafra, con DNI 25.769.085-T, titular del contrato de arrendamiento de la vivienda situada en C/ Venezuela, núm. 22, 2.º B, de Alcalá la Real (Jaén) desde la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA) al domicilio indicado por esta, en relación con el expediente de reparación de daños JA-REDA-245/2017, y como quiera que éstas no han sido posibles, sirva el presente edicto para notificar a dicha interesada el trámite de información de fecha 19 de marzo de 2018, en el referido expediente de reclamación.

Se le informa que para su conocimiento integro podrá comparecer en las dependencias de la Dirección Provincial de Jaén de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, sita en la calle Isaac Albéniz, núm. 2, de Jaén.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Jaén, 4 de junio de 2018.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta resolución y trámite de audiencia recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en las viviendas sociales que se indica procede la notificación de propuesta de resolución a través de Edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se comunica el expediente administrativo en materia de vivienda protegida y se ha dictado propuesta de resolución.

Las causas del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letra a), c), f) de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Por el presente anuncio se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Matrícula	Finca	Municipio	Dirección vivienda	DNI	Apellidos y nombre del interesado
JA-0937	30718	Linares	Blasco Ibáñez, 8A, 6.º C	26258437G	Moreno Granero Iván
JA-0937	30718	Linares	Blasco Ibáñez, 8A, 6.º C	26216084V	Jiménez Serrano Aurora

El expediente administrativo, se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 4 de junio de 2018.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 4 de junio de 2018, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, por el que se notifica el trámite de audiencia adoptado en expediente de subrogación en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación personal a los interesados que a continuación se relacionan en los domicilios que constan en los distintos expedientes, por medio del presente anuncio se notifica a los mismos la concesión del trámite de audiencia en expedientes de subrogación de vivienda protegida por desistimiento en los que figuran como interesados.

Matrícula	Cuenta	Municipio	Dirección	DNI	Nombre y apellidos del interesado
JA-7087	15	Bailén	Avda. de Linares, 53-3ºB	26209228S	Ramón Moret Pinalla

Al objeto de poder hacer uso de dicho trámite se comunica que el expediente administrativo se encuentra a su disposición en las dependencias de la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en C/ Isaac Albéniz, núm. 2, 23009 Jaén, y que disponen de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta publicación para acceder a su contenido y alegar o aportar lo que estimen oportuno. En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Jaén, 4 de junio de 2018.- El Director, Francisco Chica Jiménez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 4 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Almería, sita en calle Hermanos Machado, número 4, 04004 Almería, teléfono 950 011 000, fax 950 011 096, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Almería, 4 de junio de 2018.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

RELACIÓN DE SANCIONADOS

Nombre: Comunidad de Regantes Tierra de Almería, S.L.

NIF: B04241758.

Número de Expediente: AL/0187/18 – Número de Referencia: 39/18-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 22/05/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Comunidad de Regantes Tierra de Almería, S.L.

Número de Expediente: AL/0188/18 – Número de Referencia: 40/18-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 22/05/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Comunidad de Regantes Tierra de Almería, S.L.

NIF: B04241758.

Número de Expediente: AL/0189/18 – Número de Referencia: 41/18-C.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 22/05/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Erickson Diana Ferrando.

NIE: Y1034971P.

Número de Expediente: AL/0066/18 – Número de Referencia: 7/18-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 07/05/2018 por la que se termina el procedimiento sancionador y se archivan las actuaciones como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y del pago voluntario de la sanción impuesta durante la instrucción del procedimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

Nombre: Esther García Álvarez.

NIF: 15426518G.

Número de Expediente: AL/0129/18 – Número de Referencia: 21/18-E.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 23/05/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Francisco Jesús Núñez Alonso.

NIF: 75720027W.

Número de Expediente: AL/0071/18 – Número de Referencia: 17/18-PR.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 03/05/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Granjasol, S.A.

NIF: A04036588.

Número de Expediente: AL/0052/18 – Número de Referencia: 5/18-C.

Acto administrativo a notificar: Trámite de audiencia de fecha 23/05/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Guadalupe María Escudero Sánchez.

NIF: 45580962E.

Número de Expediente: AL/0435/17 – Número de Referencia: 77/17-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 07/05/2018 por la que se termina el procedimiento sancionador y se archivan las actuaciones como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y del pago voluntario de la sanción impuesta durante la instrucción del procedimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

Nombre: Hamid Boukrin.

NIE: Y2533990W.

Número de Expediente: AL/0036/18 – Número de Referencia: 5/18-E.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 08/05/2018 por la que se acuerda el Archivo de las actuaciones correspondientes por razón de caducidad.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Jesús Barrera Maldonado.

NIF: 75248563S.

Número de Expediente: AL/0087/18 – Número de Referencia: 14/18-R.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 07/05/2018 por la que se termina el procedimiento sancionador y se archivan las actuaciones como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y del pago voluntario de la sanción impuesta durante la instrucción del procedimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

Nombre: Joaquín Sánchez Segura.

NIF: 27536362A.

Número de Expediente: AL/0157/18 – Número de Referencia: 24/18-R.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 22/05/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Juan Pérez Moreno.

NIF: 27259089H.

Número de Expediente: AL/0483/17 – Número de Referencia: 85/17-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 09/05/2018 por la que se termina el procedimiento sancionador y se archivan las actuaciones como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y del pago voluntario de la sanción impuesta durante la instrucción del procedimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

Nombre: Luis Cortés Santiago.

NIF: 77167844S.

Número de Expediente: AL/0150/18 – Número de Referencia: 25/18-P.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 21/05/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Nombre: Miguel Ángel Escudero Puga.

NIF: 08907665H.

Número de Expediente: AL/0435/17 – Número de Referencia: 77/17-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 07/05/2018 por la que se termina el procedimiento sancionador y se archivan las actuaciones como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y del pago voluntario de la sanción impuesta durante la instrucción del procedimiento.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

Nombre: María Inmaculada Escudero Puga.

NIF: 78035411E.

Número de Expediente: AL/0435/17 – Número de Referencia: 77/17-C.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Almería de fecha 07/05/2018 por la que se termina el procedimiento sancionador y se archivan

las actuaciones como consecuencia del reconocimiento de su responsabilidad y del pago voluntario de la sanción impuesta durante la instrucción del procedimiento.
Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, contados a partir del día siguiente al de la notificación en el BOE.

Nombre: Promociones Hermanos Martín, S.A.

NIF: A04061032.

Número de Expediente: AL/0146/18 – Número de Referencia: 21/18-R.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 21/05/2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004-Córdoba, Tfo. 957 001 000, Fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: José Miguel Pérez González.

NIF: 29492988L.

Número de Expediente: CO/0387/17.

Acto administrativo a notificar: Resolución de Director General de fecha 10.5.2018 por importe de 28.400 euros.

Recursos o plazo de alegaciones: Un mes para interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 5 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004, Córdoba. Tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Nombre: Francisco Ramírez Barba.

NIF: 80119415L.

Número de expediente: CO/0082/18.

Acto administrativo a notificar: Acuerdo de inicio de fecha 2.5.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Diez días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 5 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se somete a información pública acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de agricultura y pesca.

Intentada sin efecto la notificación de la resolución formulada en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2005 (LRJAP y PAC), de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Sanciones de esta Delegación, Avda. de la Aurora, 47, planta 5, puerta 7, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Interesado: Daouli Abdessamad.

NIF: X3721151G.

Expediente: MA/0362/17.

Acto notificado: Resolución de caducidad.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 5 de junio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Málaga, por el que se notifica a las personas interesadas resolución de desistimiento y archivo de solicitud de inscripción explotaciones/ unidades productivas ganaderas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en el anexo, en donde podrán comparecer en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

A N E X O

Procedimiento: Resolución desistimiento y archivo solicitud de explotaciones/unidades productivas ganaderas.

Extracto del acto notificado: El Director de la Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga) comunica a las personas interesadas resolución de desistimiento y archivo de solicitud de inscripción de explotaciones/unidades productivas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Andalucía, al amparo del art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de alegaciones: 1 mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso: De alzada.

Acceso al texto íntegro: Oficina Comarcal Agraria Guadalhorce Oriental (Málaga), sita en Avda. de la Aurora, 47, 7.ª planta, Edificio de Servicios Múltiples, C.P. 29002-Málaga.

Interesado: Salvador Montañez Carrillo.

NIF: 24763758A.

Código Explotación: 071MA00035.

Unidad Productiva: Equino.

Interesado: José Carlos Cobos Cobos.

NIF: 74886055X.

Código Explotación: En trámite.

Unidad Productiva: Gallinas.

Interesado: Pablo Quero Salido.

NIF: 79036106X.

Código Explotación: En trámite.

Unidad Productiva: Equino.

Interesado: José Vega Muñoz.
NIF: 25030736C.
Código Explotación: 067MA00804.
Unidad Productiva: Equino/Ovino.

Málaga, 5 de junio de 2018.- El Secretario General Provincial, Juan Manuel Jiménez León.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo relativo a la aprobación definitiva del proyecto que se cita, en Monturque (Córdoba).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, 14004 Córdoba, teléfono 957 734 106, fax 957 101 523, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Córdoba, 5 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

A N E X O

Relación de Interesados

Nombre: Arroyo Llamas, Juan José. DNI: 30469958H.

Finca: 15.

Referencia catastral: 14044A01000241.

Expediente: Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque (Clave: A5.314.1056/2111).

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque de fecha 27.12./2017.

Nombre: Explotaciones Surcor 2020, S.L. DNI: B14889414.

Finca: 17.

Referencia catastral: 14044A01100110.

Expediente: Agrupación de vertidos y EDAR de Monturque (Clave: A5.314.1056/2111).

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque de fecha 27.12.2017.

Nombre: Fuentes Muñoz, Dolores. DNI: Desconocido.

Finca: 20.

Referencia catastral: 14044A01100111.

Expediente: Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque (Clave: A5.314.1056/2111).

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque de fecha 27.12.2017.

Nombre: Polonio López, Juan Antonio. DNI: 30416777J.
Finca: 43..
Referencia catastral: 14044A00800039
Expediente: Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque (CLAVE: A5.314.1056/2111).
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque de fecha 27.12.2017.

Nombre: Gómez Porcel, Genoveva. DNI: Desconocido.
Finca: 44.
Referencia catastral: 14044A00800038.
Expediente: Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque (Clave: A5.314.1056/2111).
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque de fecha 27.12.2017.

Nombre: Polonio, López, Juan Antonio. DNI 30416777J.
Finca: 46.
Referencia catastral: 14044A00800034.
Expediente: Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque (Clave: A5.314.1056/2111).
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque de fecha 27.12.2017.

Nombre: González Luque, Carmen. DNI: 30767127G.
Finca: 78.
Referencia catastral: 14044A00800033.
Expediente: Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque (Clave: A5.314.1056/2111).
Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de Información Pública y Proyecto de Agrupación de Vertidos y EDAR de Monturque de fecha 27.12.2017.
Recurso: En el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, interponer recurso de reposición ante la Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua o, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 5 de junio de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo relativo a la aprobación definitiva del proyecto que se cita.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, 14004 Córdoba, teléfono 957 734 106, fax 957 101 523, en donde podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

Córdoba, 5 de junio de 2018.- El Delegado, Francisco de Paula Algar Torres.

A N E X O

Relación de interesados

Nombre: Ramírez Prieto Dolores. DNI: Desconocido.

Finca: 33.

Referencia catastral: 14024A01200096.

Expediente: Agrupación de vertidos y EDAR de Encinas Reales (clave: A5.314.1052/2111).

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se aprueba el expediente de información pública y Proyecto de agrupación de vertidos y EDAR de Encinas Reales de fecha 20.12.2017.

Recurso: En el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, interponer recurso de reposición ante la Directora General de Infraestructuras y Explotación del Agua o, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOE, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 17 de mayo de 2018, del Ayuntamiento de Balanegra, de rectificación de error material en la Resolución de Alcaldía-Presidentencia 2017/0254, de 29 de diciembre de 2017. (PP. 1585/2018).

Detectado error material en la Resolución 2017/0254, de fecha 29 de diciembre de 2017 (por la que se aprobó la Oferta de Empleo Público 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 44, de fecha 5 de marzo de 2018), en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante Resolución de la Alcaldía-Presidentencia 2018/0131, de fecha 15 de mayo de 2018, se rectifica dicho error material en el siguiente sentido:

En el apartado Primero, donde dice:

«Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2017, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO O SUBGRUPO	SUBESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM. PLAZAS OFERTADAS	FORMA DE SELECCIÓN*	OBSERVACIONES
C2	AG Auxiliar	Auxiliar Administrativo	1	Concurso-oposición	»

Debe poner:

«Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2017, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO O SUBGRUPO	SUBESCALA	DENOMINACIÓN PLAZA	NÚM. PLAZAS OFERTADAS	FORMA DE SELECCIÓN*	OBSERVACIONES
C2	AG Auxiliar	Auxiliar Administrativo	2	Concurso-oposición	»

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Balanegra, 17 de mayo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, Nuria Rodríguez Martín.